TOMO LXVIII — Montevideo, Martes 5 de Septiembre de 1922 — Núm. 4936

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$	0.75
" trimestre adelantado	"	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses o años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Industrias

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General adjuntando un proyecto de ley por el que solicita se le autorice para expropiar, declarándose de utilidad pública, mil hectáreas destinadas a ampliar la extensión de tierras del Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional de «La Estanzuela».

Poder Ejecutivo.—Consejo Nacional de Administración.—Montevideo, Agosto 31 de 1922.—(Carpeta número 1103|922).—Honorable Asamblea General: El adjunto proyecto de ley que se somete a la consideración de V. H. responde a la necesidad impostergable de que el Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional de "La Estanzuela" sea dotado de los medios que le permitan cumplir en forma más amplia sus cometidos.

Reorganizado ese establecimiento por la ley de 29 de Enero de 1919, ha bastado el transcurso de los tres años que nos separan de esa fecha, para que por sus progresos y sus prestigios demuestre la conveniencia de que se dé mayor extensión a sus propiedades actuales a fin de que produzca una cantidad de semillas de pedigrée que satisfaga la demanda creciente que de las mismas mantienen los agricultores del país.

La obra realizada por el Instituto, durante el mismo período, ha puesto también de manifiesto que es necesario pensar desde ahora en su evolución futura y realizar la ampliación que se proyecta, de acuerdo con un plan previsor que evite mayores gastos en el porvenir.

Para fundar el proyecto, el Consejo Nacional de Administración considera innecesario relatar a V. H. los resultados obtenidos por el Instituto Fitotécnico, por entender que V. H. está enterada de los mismos y de los comentarios elogiosos que ha merecido, tanto en el interior del país como en el extranjero, la obra del doctor Alberto Boerger, Director del establecimiento, y de sus distinguidos colaboradores.

Se concreta así a expresar los motivos que reclaman la adquisición de ochocientas mil hectáreas de tierras vecinas a los campos del Instituto, y la construcción en los mismos de una nueva sede para su repartición Semillero.

En la actualidad, el área del establecimiento es de cuatrocientas diez y ocho hectáreas, de las que se someten anualmente al cultivo agrícola doscientas cincuenta, empleándose, de las restantes, noventa para pastoreo de los animales de trabajo de que debe disponer el establecimiento, veintitrés hectáreas para los planteos fitotécnicos y campos experimentales, y las cincuenta y cinco últimas en los montes, caminos y edificios.

Dentro de esa distribución, impuesta por los límites de la propiedad y por las exigencias de la rotación racional de culturas, sólo puede dedicarse anualmente noventa y cinco hectáreas para el cultivo de trigos, sesenta para el maíz y las noventa restantes proporcionalmente para las sementeras de avena, cebada y lino.

Los cultivos denominados de cuarta multiplicación, que desde el año 1919 contrata el Instituto Fitotécnico con los agricultores de su vecindad,—y que se realizan, si bien por brazos ajenos, bajo las instrucciones y vigilancia del personal técnico del establecimiento,—aumentan de cuatrocientas a cuatrocientas cincuenta hectáreas la extensión de campos destinados a la producción de semillas de pedigrée, legítimas de "La Estanzuela".

Es con esa cooperación vecinal con la que ha podido el establecimiento difundir en el país, en los últimos tres años, las semillas de pedigrée, y es con esa cooperación con la que se supuso en 1919 podría atenderse la demanda de semillas.

Por lo que importa para el adelanto de nuestra agricultura y para el prestigio del Instituto, es grato manifestar que esa suposición no fué suficientemente previsora, dado que en el año anterior, como en el corriente, ha quedado sin satisfacer un número de pedidos de adquisición de semillas cercano al doble de la cantidad obtenida, y a pesar de que la producción total ha ascendido progresivamente, habiendo sido de 150 toneladas en 1918-19, de 338 en 1919-20 (primer cosecha de los cultivos cooperativos), de 417 en 1920-21 y de 420 en el año en curso.

Y esa producción no puede ya ser excedida con los actuales recursos, sino por acción de la mayor aptitud productora de los nuevos tipos de semillas obtenidas en los planteles fitotécnicos, con cuyo aumento de rendimiento no es lógico contar para abastecer la creciente demanda, porque se ha extremado en los dos últimos años la capacidad productora de las tierras del establecimiento y se ha llevado al máximum posible la cooperación vecinal.

Por otra parte, la experiencia ha demostrado que los cultivos cooperativos contribuyen a encarecer el costo de las semillas, en parte, porque los contratos deben pactarse a fijar precio en el Otoño, en cuyos meses, por lo general, es más elevado el valor comercial de los cereales, y en parte porque el instituto se ve obligado a adquirir la cosecha total de sus cooperadores, la que sufre una merma considerable en la selección mecánica, que grava inevitablemente el costo de la semilla limpia, apta para la venta.

Las enunciadas desventajas, unidas a la preferencia, que es casi una exigencia de los agricultores, por los contratos de semillas de trigo, con prescindencia de la de otros cereales y oleaginosos, y otros inconvenientes de menor importancia, indica que para no trabar la acción futura del establecimiento es imprescindible dotarlo de la extensión de tierras cuya expropiación se solicita por el adjunto proyecto de ley, y con que se pondrá al Instituto Fitotécnico en condiciones de prestar debidamente al país sus benéficos servicios.

La circunstancia de que se encuentran en proximidad al establecimiento tierras aparentes para agricultura, libres de mejoras valiosas que puedan elevar su costo y con contratos próximos a terminar, facilita la operación proyectada y la ocupación de las mismas en breve plazo.

Por el artículo 2.o del proyecto se solicita autorización para invertir la suma de cien mil pesos en las construcciones y mejoras necesarias para instalar, en los campos a adquirirse, la repartición Semillero. El traslado de esa repartición se hace necesario para evitar que aumenten, con la mayor actividad del establecimiento, los inconvenientes que derivan de la ubicación actual de los edificios situados en un extremo del campo, lo que dificulta el traslado de las semillas a la estación ferroviaria y encarece su precio con acarreos que pueden reducirse con ventaja.

Al mismo tiempo, situando los edificios de la Administración y sus anexos en un lugar más céntrico de la propiedad, se facilitará el trabajo de las tierras. Pero es evidente que esas ventajas no bastarían por sí solas para fundar una erogación del monto de la proyectada, si no existiera un motivo más importante que la decida, y es la contemplación del plan futuro de ampliación de la Sección Fitotécnica, que utilizará todos los edificios y construcciones ocupadas en la actualidad por la repartición Semillero.

El Consejo Nacional de Administración, por las dificultades financieras del momento, se ve obligado a proponer la ampliación de la repartición Fitotécnica, porque demandaría un aumento considerable en el Presupuesto General de Gastos.

Existirían, además, dificultades para realizar conjuntamente la reorganización de las dos reparticiones por falta de edificios para instalar los laboratorios y el nuevo personal que habría que atenderlos, correspondientes a la parte fitotécnica.

Queda así a la espera de una época más propicia la instalación en el Instituto de Secciones especialmente dedicadas a los estudios de adaptación y de colocación biológica de las plantas alimenticias, industriales y forrajeras, con lo que sería posible abreviar la solución de problemas económicos tan importantes como el de la obtención de las semillas de papa adaptadas al país; la instalación de praderas permanentes para la alimentación del ganado; el cultivo de plantas de fibra y oleaginosas y otros estudios no menos

interesantes, que no puede abordar o realizar ahora en amplia forma el Instituto, a pesar de la notoria competencia y laboriosidad de su Director, por el reducido personal auxiliar de que dispone, absorbido en el estudio de mil cuatrocientas especies y variedades de plantas que se cultivan en los actuales planteles fitotécnicos.

El artículo 3.o del proyecto explica a V. H. el plan financiero aceptado por el Consejo Nacional, tendiente a obtener los recursos necesarios para adquisición de las tierras y pagar las construcciones e instalaciones.

El artículo 4.o exige de Rentas Generales una contribución de veinte mil pesos anuales, que el Consejo Nacional decide solicitar en el convencimiento de que los beneficios que a la economía nacional reporta el Instituto Fitotécnico justifican un aumento de su presupuesto aún en momentos en que es necesario reprimir con rigor los gastos públicos, y el artículo siguiente tiende a dejar en vigencia lo dispuesto por la ley de 29 de Enero de 1919, siendo absolutamente necesario, para la marcha normal del establecimiento, la disponibilidad de la totalidad de sus proventos.

Con el propósito de que V. H. conozca en detalle la forma en que se piensa invertir la suma de cien mil pesos (pesos 100.000.00), se acompaña una relación demostrativa que la explica.

Consultada la Presidencia de la República, ésta ha manifestado su opinión favorable al proyecto, en el mensaje cuya copia se acompaña.

Con tal motivo, el Consejo reitera a V. H. las expresiones de su más distinguida consideración. — Por el Consejo: **JUAN CAMPISTEGUY.** — LUIS C. CAVIGLIA. — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 31 de 1922.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para expropiar hasta mil hectáreas vecinas al Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional de La Estanzuela, destinadas a ampliar la extensión de tierras de que dispone actualmente ese establecimiento, a cuyo efecto declárase de utilidad pública la referida expropiación.

Art. 2.o Autorízase igualmente al Consejo Nacional de Administración para disponer la construcción de los edificios y demás mejoras necesarias para instalar, en los campos a adquirirse, la repartición Semillero del referido establecimiento, no debiendo exceder el valor de esas obras de la suma de "cien mil pesos" (pesos 100.000.00).

Art. 3.o Los fondos necesarios para el pago de las tierras, cuyo valor no excederá de "ciento treinta mil pesos" (pesos 130.000.00), y de las nuevas construcciones y mejoras ($ 100.000.00), se arbitrarán mediante préstamos que se convendrán con el Banco Hipotecario y el Banco de la República con la garantía de esos mismos inmuebles y de las propiedades actuales del Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional.

Art. 4.o Declárase incorporada a la planilla número 5 del Presupuesto General de Gastos correspondiente al Departamento de Industrias una partida de veinte mil pesos ($ 20.000.00) anuales, con destino al pago de los intereses y amortizaciones de los préstamos que acuerden las instituciones bancarias citadas en el artículo anterior.

Art. 5.o Para mejoras y ampliaciones del establecimiento y compensación de servicios extraordinarios, el Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional dispondrán de la totalidad de sus proventos, previa la autorización del Consejo Nacional de Administración.

Art. 6.o El Consejo Nacional de Administración reglamentará la presente ley.

Art. 7.o Comuníquese, etc. — LUIS C. CAVIGLIA. — R. VECINO.

Detalle y valor aproximado de las construciones e instalaciones a que se refiere el adjunto proyecto de ley.

1.o Dos galpones de 700 toneladas de capacidad cada uno, destinados para almacenar las cosechas e instalar las máquinas de limpieza y clasificación mecánica de las semillas, cada uno, $ 15.000	$	30.000
2.o Un tinglado para la maquinaria agrícola y galpón abierto anexo para albergar los animales de trabajo	"	3.000
3.o Dos galpones destinados para los talleres de carpintería y herrería	"	2.500
4.o Troja de cien toneladas de capacidad para depositar la cosecha de maíz	"	3.000
5.o Construcción de alambrados en las fracciones a adquirirse	"	10.000
6.o Construcción de pozos para provisión de aguas e instalaciones anexas, molinos, tanques, cañerías, etc.	"	3.500
7.o Casa habitación para el ayudante técnico y oficinas de la Administración	"	7.000
8.o Dos casas dobles para habitación de cuatro artesanos y sus familias, a $ 1.500 cada una	"	3.000
9.o Galpón para habitación de los peones	"	3.000
10. Galpón para instalar la cocina de los peones, comedor, despensa y servicios anexos	"	3.000
Total	$	68.000
11. Maquinaria de limpieza y clasificación mecánica de semillas, central y fuerza motriz, vías de distribución a los galpones, transportadores de bolsas, etc.	$	15.000
12. Instalación de talleres de carpintería y herrería, máquinas y útiles para los mismos	"	5.000
13. Para reparación de los antiguos edificios del establecimiento	"	5.000
14. Para composturas de caminos	"	2.000
15. Imprevistos	"	5.000
Total	$	32.000
Total general	$	100.000

Carlos Mandillo, Subsecretario.

(Copia): "Presidencia de la República. — Ministerio del Interior. — Montevideo, Agosto 29 de 1922. — Al señor Presidente del Honorable Consejo Nacional de Administración, doctor don Juan Campisteguy: Tengo el agrado de acusar recibo del mensaje de V. H. de fecha 24 del corriente, por el que se recaba mi opinión respecto al proyecto de ley relativo a la adquisición de tierras y construcción de nuevos edificios para ensanche del Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional de La Estanzuela. En respuesta, me complazco en manifestar a V. H., en cumplimiento de la disposición constitucional respectiva, que no tengo observación alguna que formular acerca del mencionado proyecto de ley. Reitero a V. H. las seguridades de mi mayor consideración. — BALTASAR BRUM. — CARLOS MARIA SORIN." — Es copia fiel.

JUSTICIA MILITAR

Consejo de Guerra Permanente

SENTENCIA RECAÍDA EN LA CAUSA SEGUIDA CONTRA EL SOLDADO LAUDELINO SILVA, POR EL DELITO DE DESERCIÓN.

Consejo de Guerra Permanente.—Montevideo, Agosto 28 de 1922.—Vista en juicio público la presente causa, seguida contra el soldado del Batallón de Infantería número 4 Laudelino Silva, acusado por el señor Fiscal Militar coronel doctor don Arturo Olave de haber incurrido en el delito de deserción, por lo cual, y a mérito de las disposiciones legales que invoca, solicita se le imponga la pena de un año de prisión;

Resultando: Que el prevenido suscribió un contrato de servicio militar por seis meses el 1.o de Septiembre de 1921 (documento de fojas 13);

Resultando: Que habiendo salido con licencia ordinaria el 8 de Febrero del corriente año, licencia que vencía al día siguiente, no se presentó a su cuartel, siguiendo la falta hasta el día 17 de Marzo, en que fué aprehendido en el Regimiento de Caballería número 8, por haber sido descubierto de que era desertor y a donde se había presentado con el propósito de que lo tomaran de alta. Fué restituído a su unidad el 27 del citado mes de Marzo, acompañado por una comisión designada al efecto. (Fofas 1, 3, 6, 7, 9, 14 21 y 22 vuelta);

Resultando: Que la conducta anterior del prevenido ha sido buena (documento de fojas 15);

Considerando: Que la acción realizada por el prevenido configura el delito de deserción, previsto en el inciso 1.o del artículo 945 del Código Militar, penado por el 946, de acuerdo con la regla del 813 del mismo Código;

Considerando: Que le asiste al prevenido la atenuante de buena conducta anterior, determinada en el número 19 del artículo 752 del Código Militar;

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Condenando al prevenido soldado Laudelino Silva, como reo del delito de deserción, a la pena de nueve meses de prisión, con descuento de la preventiva sufrida, dejando a salvo los derechos de la Superioridad para exigirle el cumplimiento del contrato de fojas 13.

Ejecutoriada, vuelva al despacho a sus efectos.—Estanislao Mendoza.—Gualberto G. Morera.—Luis S. Martínez.

Lo proveyó, etc. — Vicente Garassini, Secretario.

SENTENCIA RECAÍDA EN LA CAUSA SEGUIDA CONTRA EL SOLDADO JOSÉ CÉSAR ALVAREZ, POR EL DELITO DE DESERCIÓN.

Consejo de Guerra Permanente.—Montevideo, Agosto 28 de 1922. — Vista en juicio público esta causa, seguida contra el soldado José César Alvarez, perteneciente al Batallón Florida de Infantería número 1, acusado por el señor Fiscal Militar coronel doctor don Arturo Olave, del delito de deserción, previsto en los artículos 945 y 946 del Código Militar y reincidencia en un delito de igual naturaleza (artículo 76 — 766, insiso 3:o,

del Código citado), por lo que pide se le aplique la pena de veintiún meses de prisión en virtud de las disposiciones legales que invoca;

Resultando: Que el prevenido ingresó a la mencionada unidad el 1.o de Septiembre de 1919, firmando empeño como soldado por el término de dos años (documento de fojas 13);

Resultando: Que habiendo salido de su cuartel en esta Capital con licencia ordinaria el día 1.o de Enero de 1922, no se presentó más a él, e ingresando el mismo día en el Regimiento de Artillería número 2, firmó un nuevo empeño de servicio por el término de un año, con el nombre supuesto de César Margosini, siendo reducido a prisión el día 4 de Abril del mismo año en el cuartel de dicha unidad y entregado a una comisión que lo restituyó a su cuerpo. (Parte de fojas 1, ratificado a fojas 7 vuelta, declaración de fojas 17 vuelta, 21 vuelta y 22 vuelta);

Resultando: Que el prevenido se encontraba, en 1.o de Enero de 1922, prestando servicios en la unidad a que pertenece, a fin de cumplir su contrato de fojas 13, interrumpido el 1.o de Febrero de 1920 por haber sido dado de baja por seguir la falta, y sometido después a la justicia militar, que lo condenó, por el delito de deserción, a la pena de nueve meses de prisión, término vencido el 1.o de Junio de 1921, en que fué nuevamente dado de alta en el mencionado Batallón (fojas 14);

Considerando: Que los hechos relatados en los dos primeros resultandos configuran el delito de deserción previsto en el inciso 1.o del artículo 945 del Código Militar, penado por la primera parte del 946, de acuerdo con la regla dada por el 813 del mismo Código;

Considerando: Que lo expuesto en el último resultando, caracteriza el delito de reincidencia previsto en el artículo 764 del Código Militar, delito que de acuerdo con lo que establece el artículo 953 debe ser castigado en la forma prevista en el 766 (inciso 3.o);

Considerando: Que por lo expuesto en el considerando anterior, la pena que correspondería aplicar al encausado sería la de veinticuatro meses y no la de veintiuno meses que solicita el acusador, circunstancia que este Consejo se limita a consignarlo por no poderse imponer penas ultra petición;

Considerando: Que no corresponde tomar en cuenta la circunstancia anterior de buena conducta que le reconoce el señor Fiscal, por cuanto la cita que hace (fojas 41 vuelta) es la de servicios prestados en el Regimiento de Artillería número 2, donde había ingresado el encausado después de haber desertado del Batallón Florida, de Infantería número 1, servicios que no son válidos por la causal expuesta en el siguiente considerando, y menos tratándose de un reincidente en el delito de deserción;

Considerando: Que en cuanto al contrato celebrado en el Regimiento de Artillería número 2, con el nombre supuesto de César Margosini, debe declararse su nulidad de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 6.o del artículo 9.o del Código Militar; y . . . . . .

Por estas resultancias y consideraciones y las disposiciones legales citadas, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Condenando al prevenido soldado José César Alvarez, a la pena de veintiún meses de prisión que solicita el Fiscal, con descuento de la preventiva sufrida, dejando a salvo los derechos del P. E. para exigir el cumplimiento del contrato de fojas 13, y declarando nulo el de fojas 39.

Ejecutoriada, vuelva al despacho a sus efectos. — Estanislao Mendoza. — Gualberto G. Morera. — Luis S. Martínez.

Lo proveyó, etc. — Vicente Garassini, Secretario.

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

MOVIMIENTO DE CAJA DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y DE FONDOS DE LAS DIRECCIONES DURANTE EL MES DE MAYO DE 1922

Contaduría General de la Nación.

Montevideo, Julio 7 de 1922.

Excmo. señor Ministro de Hacienda, doctor don Ricardo Vecino:

Tengo el honor de elevar a manos de V. E. el adjunto estado de movimiento de caja de la Tesorería General de la Nación y de fondos de las Direcciones de Aduanas, Impuestos Directos e Impuestos Internos, correspondiente al mes de Mayo próximo pasado.

Con tal motivo me es grato saludar a V. E. muy atentamente.

C. Givogre.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 10 de 1922.

Enterado, devuélvase a los efectos que correspondan.

Blanco Acevedo, Subsecretario.

Contaduría General de la Nación. — Sección Teneduría General de Libros.

MOVIMIENTO de Caja de la Tesorería General de la Nación y de fondos de las Direcciones durante el mes de Mayo de 1922

CARGO

TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Existencia en 29 de Abril de 1922			$ 168.796 16
Banco de la República—Recibido de dicho en cuenta corriente		$ 1:937.000 —	
Ley 24 de Febrero de 1911—Para la Caja de Pensiones Militares		» 327 52	
Ley 21 de Junio de 1880—Certificados para transacciones rurales		» 0 80	
Impuesto de 1 % sobre pagos—Rentas Generales	$ 7.478 74		
Idem ídem 1 % ídem ídem para la Asistencia Pública Nacional	» 9.980 48	» 17.459 22	
Montepío Civil y Militar		» 3.130 81	
Marcas de fábrica		» 2.480 —	
Proventos del «Diario Oficial»		» 6.968 47	
Registro General de Poderes		» 2.251 66	
Proventos de Escribanías		» 4.974 89	
Registro de Ventas—Su presupuesto		» 916 80	
Registro de Embargos—Su presupuesto		» 881 —	
Gastos de propaganda		» 955 33	
Impuesto a los Bancos—Ley 27 de Marzo de 1916		» 376 25	
Entradas eventuales		» 1.069 75	
Decreto 26 de Febrero de 1907—Reintegros por papel numerado		» 10 48	
Artículo 31 de la ley de Presupuesto—Compañía West India Oil		» 515 75	

Devoluciones:

Departamento del Interior—Sueldos y gastos		$ 521 68		
Idem de Hacienda—Idem ídem		» 24 26		
Idem de Obras Públicas—Idem ídem		» 9 97		
Idem de Guerra—Idem ídem		» 338 11		
Registro Nacional de Leyes—Venta de tomos		» 36 80		
Eventuales de Hacienda		» 49 50		
Idem de Instrucción Pública		» 1 48		
Recargos y multas		» 94 08		
Clases pasivas civiles y militares		» 1.304 90		
Raciones		» 41 64		
Pasajes y fletes		» 8.269 34		
Utiles para el Ejército		» 244 85		
Servicio telefónico		» 45 —		
Poder Judicial—Sueldos		» 57 —		
Conservación de puentes y carreteras		» 198 —		
Obras nuevas		» 198 —		
Conservación de fondos, etc.		» 2.845 04		
Idem del puerto de La Paloma		» 1.861 20		
Carbón y artículos navales		» 32.000 —		
Premios de constancia		» 1 50		
Vestuario, equipo, etc.		» 10.597 38		
Ley 13 de Enero de 1919—Aumento del 15 y 20 %		» 85 88	» 58.825 61	
Proventos del Boletín de Hacienda			» 593 —	
Recursos del ejercicio 1920-1921			» 332 50	
Ley 9 de Julio de 1918—Regulación de Honorarios			» 1.933 85	
Caja Nacional de Ahorros—Sueldo de un empleado de la Tesorería General			» 63 88	
Banco de Seguros del Estado—Fondos para sueldos con cargo a pensiones a la vejez			» 802 50	» 2:041.870 07
				$ 2:210.666 23

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

Derechos generales — Capital			$ 1:192.158 16	
Almacenaje y eslingaje			» 55.754 91	
Patentes de Giro 1 1|2 o|oo			» 8.920 38	
Impuesto al alcohol			» 5.477 85	
Idem a la caña			» 12.384 19	
Idem al azúcar			» 25.546 65	
Idem a los vinos			» 8.588 06	
Idem a las bebidas alcohólicas			» 7.954 56	
Idem de extracción de piedra y arena			» 112 50	
Idem de estadística			» 19.695 64	
Patente Consular ½ %			» 15.052 48	
Patente adicional de 1 % sobre exportación			» 29.561 71	
Idem ídem ídem 3 % ídem importación			» 88.863 68	
5 % adicional de Aduana			» 96.642 33	
Impuestos para pensiones a la vejez				
Impuesto al alcohol			» 3.912 75	
A la caña			» 21.881 49	
A los vinos finos			» 1.601 70	
A las bebidas alcohólicas			» 9.752 32	
Impuesto a los huesos exportados			» 755 81	» 1:604.617 17
				$ 3:815.283 40

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Existencia en 1.° de Mayo de 1922			$ 46.414 03	
Contribución Inmobiliaria — Capital	$ 16.567 06			
Idem ídem — Campaña	» 199.311 74			
Idem ídem adicional ½ ‰	» 4.087 43	$ 219.966 23		
Patentes de giro		» 60.484 13		
Impuesto de herencias de 1893		» 208 22		
Idem de ídem de 1893—Aditivo 1|2 o|oo		» 3.605 15		
Idem de ídem de 1914		» 35.929 17		
Timbres de comercio		» 37.620 45		
Idem por cheques bancarios		» 1.050 —		
Idem por patente		» 4.880 30		
Impuesto de Instrucción Pública		» 32 40		
Idem de verificación de pesas y medidas		» 872 50		
Idem municipal		» 831 60		
Idem hipotecario		» 25 —		
Idem 1 % sobre pagos		» 1.14		
Idem de saneamiento		» 11.348 51		
Idem al ausentismo — Campaña		» 28.004 55		
Papel sellado		» 49.956 45		
Patentes de invención		» 1.250 —		
Idem de perros		» 1.215 —		
Estampillas Montepío Judicial		» 258 45		
Idem matrimoniales		» 592 —		
Idem de Montepío Civil		» 42 25		
Idem de ídem Militar		» 143 30		
Idem de Registro de Estado Civil		» 285 75		
Idem de Biblioteca		» 1.848 25		
Idem universitarias		» 8.764 45		

Decreto 26 de Febrero de 1907—Papel numerado	» 3.426 50		
Certificados para transacciones rurales	» 73 50		
Entradas eventuales	» 18 —		
Consignaciones por patente de giro	» 50 —		
Idem por Contribución Inmobiliaria	» 6.615 98		
Recargos por Contribución Inmobiliaria	» 4.343 08		
Idem por impuesto hipotecario	» 5 —		
Idem por ídem de verificación de pesas y medidas	» 168 03		
Idem por ídem al ausentismo	» 1.121 22		
Idem por patentes de giro	» 2.479 20		
Idem por pensiones a la vejez	» 31 17		

Ley 11 de Febrero de 1919—Pensiones a la vejez

Timbre previsión social	» 10.845 55		
Sobretasa de Contribución Inmobiliaria—Artículo 3.°	» 259 80		
Libretas de previsión social	» 28 40		
Multas por patentes de giro	» 112 50		
Idem por impuesto a los alcoholes	» 700 —		
Contribución Inmobiliaria por ejercicios anteriores	» 10.026 64		
Impuesto de profilaxis contra la sífilis	» 9.112 71		
Departamento de Hacienda—Sueldos	» 10 48		
Puente sobre el río Santa Lucía	» 2.251 62		

Impuesto de 1 o|oo de vialidad departamental, creado por las Asambleas Representativas de los siguientes Departamentos:

Soriano	» 12.554 75		
Durazno	» 890 83		
Minas	» 1.564 58		
Maldonado	» 63 97		
Colonia	» 219 98	» 536.188 74	» 582.602 77

Dirección General de Impuestos Internos

Impuesto al alcohol	$ 22.776 75		
Idem a los fósforos	» 31.000 —		
Idem a tabacos, cigarros y cigarrillos	» 147.453 03		
Idem a la cerveza	» 12.699 94		
Idem a específicos farmacéuticos	» 6.464 22		
Idem a las perfumerías	» 6.920 13		
Análisis químicos	» 10.795 —		

Reintegros:

Ley 22 de Mayo de 1907—Desnaturalización de alcoholes	» 3.149 46		
Ley 17 de Julio de 1903—Vinos	» 1.137 61		

Multas por:

Impuesto a las perfumerías	» 90 —		

Impuestos para pensiones a la vejez

Al alcohol	» 15.421 80		
A los naipes	» 1.044 —		

Impuestos para la Asistencia Pública

A los pasajes	» 2.713 30		
A los naipes	» 208 80		
Al champagne	» 351 —		
Decomiso de tabacos	» 31 50		
S. R. 12 de Julio de 1920—Reintegro	» 63 39	$ 262.319 93	» 262.319 93
			$ 4:660.206 10

DATA

Tesorería General de la Nación

Departamento del Interior

Sueldos	$ 122.714 12		
Gastos generales	» 12.510 39	$ 135.224 51	
Vestuario para la policía		» 26.917 88	
Pasajes, servicio telegráfico, telefónico, alumbrado, etc.		» 1.099 40	
Gastos de conducción de presos		» 500 —	
Conservación de redes telefónicas policiales		» 649 50	

Eventuales:

Varios gastos, suministros, asignaciones, impresiones, liquidado en presupuestos, etc.		» 8.425 15	$ 172.816 44

Departamento de Relaciones Exteriores

Sueldos	$ 1.175 81		
Gastos	» 455 —	$ 1.630 81	

Extraordinarios			
Asignación y sueldos de la Comisión Demarcadora de Límites con el Brasil		» 50 —	
Publicación del «Boletín de Relaciones Exteriores»		» 988 —	
		» 86 25	
Eventuales:			
Asignaciones, varios gastos, suministros, etc.		» 1.452 10	» 4.207 16
Departamento de Hacienda			
Sueldos	$ 15.333 55		
Gastos	» 11.423 58	$ 26.757 13	
Eventuales:			
Asignaciones, alquileres, varios gastos, suministros, liquidado en presupuestos, etc.		» 3.327 53	» 30.084 66
Departamento de Instrucción Pública			
Sueldos	$ 280.546 51		
Gastos	» 28.349 45	» 308.895 96	
Pasajes		» 315 22	
Gastos de Juntas Electorales		» 3.035 08	
Fiestas patrias		» 500 —	
Subsidio a Intendencias		» 2.852 —	
Eventuales:			
Varios gastos, suministros, asignaciones, liquidado en presupuestos, etc.		» 2.690 35	» 318.288 61
Departamento de Industrias			
Sueldos	$ 43.061 58		
Gastos	» 15.936 70	$ 58.998 28	
Eventuales:			
Asignaciones, varios gastos, suministros, liquidado en presupuestos, etc.		» 1.815 —	» 60.813 28
Departamento de Obras Públicas			
Sueldos	$ 34.576 59		
Gastos	» 3.991 65	$ 38.568 24	
Conservación de edificios públicos		» 155 —	
Obras nuevas—Ley 31 de Octubre de 1921		» 284 20	
Conservación de fondos, paramentos, superstructura, etc.		» 2.295 33	
Conservación de puentes y carreteras		» 9.670 26	
Obras nuevas		» 18.798 16	
Conservación de puentes y carreteras—Ley 31 de Octubre de 1921		» 14.223 11	
Conservación del puerto de La Paloma, Dolores, Palmira, Carmelo, etc.		» 14.412 41	
Navegación Laguna Merim e Interior		» 8.714 17	
Eventuales:			
Asignaciones, varios gastos, suministros, liquidado en presupuestos, etc.		» 2.730 11	» 109.851 04
Departamento de Guerra y Marina			
Sueldos	$ 175.575 74		
Gastos	» 24.694 73	$ 200.270 47	
Alquiler de casas, reparticiones militares y reparación de cuarteles.		» 14.760 79	
Alumbrado y agua		» 2.211 44	
Raciones		» 121.743 39	
Vestuario, equipo y menaje		» 11.331 60	
Servicio telefónico		» 429 80	
Medicamentos		» 2.113 60	
Forraje, pastoreo y herraduras		» 23.841 58	
Compra de caballos		» 5.000 —	
Compra de materiales y reparaciones de herramientas para el Arsenal de Guerra		» 583 33	
Carbón, artículos navales y reparaciones de buques		» 3.497 24	
Pasajes y fletes		» 342 20	
Honras fúnebres		» 230 25	
Premio de constancia		» 2.298 59	
Utiles para el Ejército		» 309 —	
Utiles de instrucción primaria		» 7 72	
Composturas de zapatería y talabartería		» 369 30	
Masita		» 8.360 54	

Jornales para el Arsenal de Guerra			» 600 —	
Presupuesto militar — Planilla número 2 — Sueldos			» 76.904 33	
Idem ídem—Idem ídem 3—Idem			» 9.294 —	
Idem ídem—Compensación			» 34.634 89	
Gastos de locomoción para Jueces Militares			» 80 —	
Eventuales:				
Varios gastos, suministros, asignaciones, liquidado en presupuestos, etc.			» 26.815 44	» 546.029 50
Poder Judicial				
Sueldos		$ 24.828 35		
Gastos		» 2.121 59	$ 26.949 94	
Gastos de administración de justicia			» 335 75	» 27.285 69
OBLIGACIONES DE LA NACIÓN				
Diversos créditos				
Comisión Nacional de Educación Física—Subvención		$ 4.166 66		
Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles—Asignación		» 6.000 —		
Liceo de la Colonia Valdense		» 260 —		
Caja de Pensiones Militares—Asignación		» 2.000 —		
Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones—Asignación		» 4.000 —		
Rentas de faros—Leyes 16 de Julio de 1908 y 1.o de Diciembre de 1910		» 747 34		
Instituto P. del Salto—Compra—Ley 9 de Julio de 1908		» 100 —		
Caja de Pensiones Militares—Ley 6 de Octubre de 1920		» 13.500 —		
Unión Industrial Uruguaya		» 100 —		
Dirección General de Correos y Telégrafos—Ley 16 de Diciembre de 1915		» 5.000 —		
Ejercicios anteriores		» 2.558 67		
Leyes dictadas				
Ley 30 de Agosto de 1893—Asignación al Fiscal de Hacienda y Oficial 1.o	$ 150 —			
Ley 13 de Enero de 1912—Defensa Agrícola	» 1.642 —			
Ley 2 de Mayo de 1912—Edificio Público en el Salto	» 9.000 —			
Ley 11 de Julio de 1916—«Revista Médica del Uruguay»	» 100 —			
Ley 1.o de Julio de 1918—Oficina de la Prensa	» 50 —			
Ley 15 de Julio de 1918—Revista «Anales»	» 50 —			
Ley 16 de Julio de 1918—Comisión de Fomento Rural	» 1.666 66			
Ley 19 de Julio de 1918—Revista «Cátedra Escolar»	» 50 —			
Ley 19 de Julio de 1918—Revista «El Hacendado»	» 75 —			
Ley 19 de Julio de 1918—Revista «La Propiedad Territorial»	» 275 —			
Ley 7 de Junio de 1920—Pensionado Miguel de Muro	» 330 —			
Ley 22 de Febrero de 1921—Edificio para el Ministerio del Interior	» 23.690 —	» 37.078 66	$ 75.511 33	
Clases pasivas civiles y militares				
Jubilados		$ 33.109 49		
Menores y pensionistas civiles		» 53.935 66		
Cuerpo de Inválidos		» 1.982 84		
Sucesores de los Treinta y Tres		» 212 —		
Viudas y menores de militares		» 50.687 60		
Pensionistas militares		» 18.178 96		
Retirados militares		» 524 62		
Premio de constancia		» 1.641 51		
Servidores de la Defensa, Caseros y Paraguay		» 1.177 50	» 161.450 18	» 236.961 51
Varias leyes				
Ley de Presupuesto—Artículo 34			$ 1.250 —	
Ley 29 de Abril de 1912—Jefatura de Florida			» 393 —	
Ley 15 de Febrero de 1916—Liceos Departamentales			» 603 38	
Leyes 10 de Abril de 1916 y 15 de Enero de 1919—Intendencia General del Ejército y la Armada			» 2.328 32	
Ley 13 de Junio de 1916—Becas			» 300 —	
Ley 11 de Enero de 1918—Fiscalías de Salto y Paysandú			» 170 —	
Ley 14 de Enero de 1918—Cátedra Agrícola			» 180 —	
Ley 11 de Enero de 1918—Cárcel Penitenciaría			» 203 46	
Ley 25 de Enero de 1918—Médicos forenses			» 900 —	
Ley 5 de Junio de 1918—Juntas Electorales			» 741 66	
Ley 8 de Junio de 1918—Instituto de Química Industrial			» 1.896 66	
Ley 12 de Julio de 1918—Asignación a Jueces de Paz			» 4.320 —	
Ley 13 de Julio de 1918—Escuela de Veterinaria			» 1.021 68	
Ley 19 de Julio de 1918—Fiscalías, etc.			» 1.950 —	
Ley 20 de Noviembre de 1918—Administración de Correos			» 3.000 —	
Ley 23 de Diciembre de 1918—Sanidad Militar			» 108 —	
Ley 13 de Enero de 1919—Aumento del 15 y 20 %			» 65.206 46	
Ley 22 de Enero de 1919—Oficina del Trabajo			» 2.880 —	
Ley 25 de Enero de 1919—Fiscalías y Juzgados			» 9.651 81	
Ley 25 de Enero de 1919—Oficina de Regulación de Honorarios			» 453 33	
Ley 29 de Enero de 1919—Semillero La Estanzuela			» 1.641 65	
Ley 31 de Enero de 1919—Registro de Locaciones			» 571 —	

Ley 31 de Enero de 1919—Registro de Embargos	» 336 —	
Ley 1.o de Febrero de 1919—Retirados militares	» 65.554 65	
Ley 27 de Febrero de 1919—Inspección Nacional de Bancos	» 1.325 —	
Ley 18 de Junio de 1919—Dirección de la Armada	» 1.460 —	
Ley 30 de Junio de 1919—Aumento de personal del «Diario Oficial»	» 500 —	
Ley 4 de Agosto de 1919—Aumento del 15 %	» 715 81	
Ley 12 de Septiembre de 1919—Oficina de Pesas y Medidas	» 2.598 09	
Ley 2 de Octubre de 1919—Escuela de Comercio	» 1.180 —	
Ley 14 de Octubre de 1919—Liceos Nocturnos	» 415 —	
Ley 16 de Octubre de 1919—Ministerio, etc.	» 10 —	
Ley 16 de Octubre de 1919—Cárcel Penitenciaría	» 395 —	
Ley 16 de Octubre de 1919—Cárcel Correccional	» 384 66	
Ley 21 de Octubre de 1919—Subdirectores de Facultades Técnicas	» 150 —	
Ley 22 de Octubre de 1919—Exoneración del 10 o|o	» 10.732 33	
Ley 29 de Octubre de 1919—Dirección Puerto	» 92 —	
Ley 5 de Noviembre de 1919—Intendencia del Ejército	» 283 33	
Ley 5 de Noviembre de 1919—Ampliatoria de la ley 1.° de Febrero de 1919 sobre retirados militares		
Ley 26 de Mayo de 1920—Déficit de 1918-1919	» 3.966 50	
Ley 26 de Mayo de 1920—Inciso B	» 32 61	
Ley 26 de Mayo de 1920—Inciso J	» 293 94	
Ley 16 de Julio de 1920—Biblioteca—Universidad—Sección Mujeres	» 859 92	
Ley 23 de Julio de 1920—Dirección de Enseñanza Industrial	» 90 —	
Ley 5 de Agosto de 1920—Biblioteca de Facultades	» 13.652 65	
Ley 14 de Septiembre de 1920—Juzgado L. Correccional de 1.er turno	» 878 33	
Ley 23 de Septiembre de 1920—Servidores de la Defensa, etc.	» 68 34	
Ley 16 de Noviembre de 1920—Instituto de Anatomía—Sección Fitotécnica	» 439 90	
Ley 26 de Noviembre de 1920—Oficina del Trabajo	» 220 —	
Ley 10 de Diciembre de 1920—Oficina del Trabajo	» 150 —	
Ley 22 de Diciembre de 1920 — Estado Mayor del Ejército	» 90 —	
Ley 18 de Diciembre de 1920—Retirados militares	» 95 —	
Ley 23 de Diciembre de 1920—Consejo de Patronato de Menores	» 44 —	
Ley 9 de Marzo de 1921—Sueldos de profesores de liceos	» 2.746 66	
Ley 14 de Mayo de 1921—Retirados militares	» 5.950 25	
Ley 13 de Junio de 1921—Superávit 1919-1920	» 3.096 —	
Ley 9 de Junio de 1921—Consejo de Protección de Menores	» 7.099 84	
Ley 23 de Julio de 1921—Escuela Militar de Aviación	» 10.260 21	
Ley 8 de Septiembre de 1921—Escuela de Odontología	» 745 —	
Ley 23 de Septiembre de 1921—Retirados militares	» 2.037 64	
Ley 13 de Octubre de 1921—Estado Mayor del Ejército	» 1.182 13	
Ley 25 de Noviembre de 1921—Caja de Ahorro Postal	» 900 —	
Ley 31 de Octubre de 1921—Inciso E	» 2.060 —	
Ley 17 de Noviembre de 1921—Dirección de Enseñanza Industrial	» 665 60	
Ley 14 de Noviembre de 1921—Defensa Agrícola	» 6.666 66	
Ley 7 de Diciembre de 1921—Dirección de la Armada	» 666 66	
Ley 19 de Diciembre de 1921—Gastos de Juzgados	» 1.000 —	
Ley 26 de Diciembre de 1921—Comisaría en Punta del Este	» 363 34	
Ley 26 de Diciembre de 1921—Capitanía del puerto de Maldonado	» 249 70	
Ley 3 de Diciembre de 1921—Cárcel en Minas	» 60 —	
Ley 17 de Enero de 1922—Parque Nacional de Carrasco	» 8.000 —	
Ley 17 de Enero de 1922—Dirección de Arquitectura	» 220 —	
Ley 17 de Enero de 1922—Servicio de Balizamiento	» 1.140 —	
Ley 15 de Febrero de 1922—Contribución Inmobiliaria—Campaña	» 355 33	
Ley 6 de Abril de 1922—Gastos de las Juntas Electorales	» 1.830 —	
Ley 12 de Mayo de 1922—Aniversario de la Batalla de Las Piedras	» 38 —	
	» 1.000 —	» 265.116 49

Varios rubros

Comisiones por giros	$ 106 13	
Asistencia Pública Nacional—Impuesto de 1 % sobre pagos	» 16.548 77	
Devoluciones por marcas de fábrica	» 120 —	
Gastos con cargo a proventos del Boletín de Hacienda	» 100 —	
Banco de Seguros del Estado—Sueldos del personal—Pensiones a la vejez	» 450 —	» 17.324 90

EXISTENCIA que pasa al mes de Junio de 1922:

En efectivo	$ 411.906 47	
Idem ídem Asistencia Pública—1 %	» 9.980 48	» 421.886 95
		$ 2:210.666 23

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

Banco de la República

Entregádole para:

Cuenta corriente con el Superior Gobierno	$ 419.017 32

Banco de Londres y Río de la Plata

Para servicio de:

Deuda Consolidada	» 531.092 45
Empréstito Uruguayo	» 64.911 31
Consejo de Administración del Puerto por almacenaje y eslingaje (25 %)	» 55.754 91
Comisión Financiera del Puerto por patentes de 1 y 3 % (50 %)	» 57.781 29
Dirección General de Instrucción Pública por impuesto de piedra y arena	» 112 50

Cuenta consular del Ministerio de Relaciones Exteriores por patente y estampillas		» 15.052 48		
Cuenta Empréstito de Conversión de 5 % oro 1905		» 283.249 31		
Idem Deuda Interna de Conversión de 6 ½ % de 1916		» 124.926 03	$ 1:551.897 60	
Otros rubros				
Vales de tránsito			» 11.448 17	
Idem de ídem por patente adicional de 1 o|o			» 2.862 80	
Ley 5 de Enero de 1888—Artículo 5.º			» 206 80	
Banco de Seguros del Estado				
Pensiones a la vejez			» 37.148 26	
Devoluciones:				
Instituto de Química Industrial			» 755 81	
Revisadores de Contralor—S. R. de 7 de Enero de 1918			» 297 73	» 1:604.617 17
				$ 3:815.283 40
Dirección General de Impuestos Directos				
Banco de la República				
Entregádole para la cuenta corriente del Superior Gobierno		$ 308.224 61		
Entregádole para la cuenta corriente del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria por:				
Impuesto de herencias de 1893	$ 683 50			
Idem de ídem de 1914	» 21.263 05			
Idem de Instrucción Pública	» 32 40			
Patentes de perros	» 1.105 —	» 23.083 95		
Entregádole para la cuenta Deuda Interna de Conversión 6 1|2 o|o —1916		» 13.528 14	$ 344.836 70	
Dirección General de Pesas y Medidas				
Impuesto de verificación de pesas y medidas			» 3.761 28	
Concejos de Administración Departamentales de campaña				
1 ‰ de Contribución Inmobiliaria			» 42.206 53	
Registro de Estado Civil				
Venta de estampillas			» 141 50	
Archivo General Administrativo				
Venta de estampillas			» 677 65	
Biblioteca Nacional				
Venta de estampillas			» 677 65	
Universidad				
Venta de estampillas			» 8.999 48	
Impuesto al ausentismo			» 25.812 80	
Concejos de Administración Departamentales de Campaña				
½ ‰ adicional			» 15.994 —	
Otros rubros				
Recargos por Contribución Inmobiliaria			» 3.127 70	
Devoluciones por:				
Contribución Inmobiliaria			» 4.517 41	
Patentes de giro			» 16 —	
Multas por:				
Impuesto al ausentismo			» 1.466 86	
Patentes			» 286 —	
Alcohol			» 220 —	
Departamento de Hacienda—Sueldos			» 116 44	
Banco de Seguros del Estado				
Pensiones a la vejez			» 10.165 —	
Concejos de Administración Departamentales de Campaña				
70 % Impuesto General Municipal			» 919 13	
Vialidad			» 33.372 08	

Jefaturas de Policía de Campaña

30 % del Impuesto General Municipal			» 394 04	
Certificados rurales			» 42 —	
Ley Contribución Inmobiliaria—Artículo 3.º—Cuenta especial			» 34.130 —	
Comisión venta certificados rurales			» 10 50	
Gastos pensiones a la vejez			» 31 18	
Entradas eventuales			» 243 92	
Eventuales de Hacienda			» 225 52	
EXISTENCIA que pasa al mes de Junio de 1922:				
En efectivo			» 50.211 40	» 582.602 77

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Banco de la República

Entregádole para la cuenta corriente del Superior Gobierno		$ 242.082 53		

Asistencia Pública Nacional

Por impuesto a los naipes	$ 208 80			
Por ídem al champagne	» 351 —			
Por ídem a los pasajes	» 2.713 30	» 3.273 10		

Otros rubros

Multas por:

Impuesto a tabacos, cigarros y cigarrillos		» 100 —		
Idem a específicos farmacéuticos		» 117 —		
Idem de abasto		» 250 —	$ 245.822 63	

Banco de Seguros del Estado—Ley 11 de Febrero de 1919

Pensiones a la vejez			» 16.465 80	
Decomiso de tabacos			» 31 50	» 262.319 93
				$ 4.660.206 10

Montevideo, Junio 30 de 1922.

A. Ghiringeli, 3.er Contador (Tenedor G. de Libros).

B. Bermúdez Antuña, Tesorero General de la Nación interino.

V.º B.º: *C. Givogre.*

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

Día 4 de Septiembre de 1922

Trámite judicial — Manuel Pazos Fernández con Ambrosio López y otro, queja. J. de Lilla y Cía. con Surraco, Rey y Colombo. R. E. de N. N. Juan C. de Alzáibar y otro con Alcides Ponto y otro. Alfredo Trujillo con Banco de Seguros del Estado. Manuel Rodríguez, Manuel Ferreira, Pedro Ubal y otros y Enrique Krig, sumarios, recursos de casación. Doce providencias dictadas en causas criminales elevadas en consulta por diversos Juzgados Letrados de la República. Justo P. Linares con Juan P. Musto. María Elena Cardoso de Diz y otros con suc. de Guillermo Blengio Rocca.

Interlocutorias — Nueve resoluciones dictadas en causas criminales elevadas en consulta.

Definitivas — Ramón Barreira e hijos con el Fisco. — J. Cubiló, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Día 4 — Trámite — Federico Casalia con Teodoro Sanguinet. Adrián Robledo, recurso de queja. Ricardo Acosta con Ireneo Peña de Echevarría y otro. Genaro Secando con Caro de Francesco y Cía. Empresa del Ferrocarril Central con Juan Portas Gil. John D. Hower con la suc. de Basilisio Saravia. Suc. de Pedro de los Santos. José A. Laguardia con Luis Janbordo. José Escanellas con Joaquín C. Portugal. Rufino Martínez, concurso. Paulino Márquez con María Giménez. Tres en causas criminales por homicidio.

Interlocutorias — Lanata y Cía. con "La Transatlántica", cuenta número 4734-18. — Adrián Castro, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 4 — Trámite — Una causa criminal. Zazzi Antonio. V. Tailles Alla y Fernández. Chas Antonio y Ricardo Díaz con Mario Giorello. Berninzoni de Peluffo María, testamentaría. Lascano Victorio con José M. Traibell, tercería. Eduardo Albanell, Moratorio Angel con suc. de Salvador Mauricio Platero.

Interlocutorias — Modernel María E. con suc. de José Tocavent. Pons Bernardino con Alberto Casal (2). Dos en causas criminales. Rodríguez Soto Guillermo, suc.

Definitivas — Una en causa criminal. Una en sumario de Aduana. — José V. Evia, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Día 4 — Trámite — Suc. de Enrique Menini. Juana Lalanne contra José Ordeig. Sucesión de María Díaz de Cuadra. Suc. de Domingo Cuadra. Suc. de Estanislao Vellono. Concurso de Antonia Ibarra de Figueroa. Suc. María Blage de Limbini. Juan S. Pombo contra Eduardo Milburns. Ramón Jubín contra la suc. de Manuel Jubín. Test. de Carmen Maga de Llandas. Suc. de Orosmán Perdomo. Suc. de Severino Valverde. Roque Bulla contra Juan Inda y Dámasa Artola de Inda. Suc. de Manuela Reyes de Mascaró. Antero Anselmo Da Cunha contra Aniceto E. Román. Suc. de José Camaño.

Interlocutorias — Angel Foglia contra la suc. de Esteban Toyos. Test. de Ana Bidart de Etchart. Suc. de Antonio Bachino. Suc. de Antonieta Bachino. Suc. de Antonieta Bachino de Zunino. Suc. de Luis Andrés Pijuán. Suc. de Teresa Antonia Zapettini. Suc. de Luis Esteban Dufau. Suc. de Pedro Andrés Monteverde. Suc. de Toribio Hernández. Menor Alfredo Izzi. Los sucesores de Enrique García contra Antonio Formenteo. Francisco Veiga y otros. Oficio en autos Suc. de María Joaquina o María Joaquina Concepción Costa de Costa. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Día 4 — Trámite — Ana S. de Tarca con Francisco Miramonte y otro. Suc. de Hilda Docke, Bartolomé Zunino, María R. Ribeiro. A. Cusano con La Fraternidad. Suc. de Juana M. de Berroa. C. G. de Oliveira con Martín Baraibar. Carmen D. de Grandini con suc. José Grandini (2). Alberto Casal y otro. Oficio del Juzgado Letrado del Crimen. María A. de De León con La Transatlántica. E. Farmach con A. Figueroa. José Esperanza con Luis Rossi. Ramón G. Pereira Pérez. Eleonora Amón. José Foglia de la Cruz con Antonio Foglia y Pérez. Juan Cravagrin con Francisco Garayalde. Test. de Ceferino Amorín.

Interlocutorias — Enrique Moratorio con suc. B. Selgas. — E. Díaz Falp, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

Día 4 — Trámite — Anacleta Graña de Cifani. Suc. María Luisa Giraud de Imaz. Justa Piedrabuena con Zacarías Piedrabuena. Suc. José Butrico. Suc. Agustina Araza Oribe de Rodríguez Larreta y otro. Suc. Teresa Irene Vallarino de Granara. Elvira Reyes y otros. Test. José Musso. Banco Popular del Uruguay con Apolinario S. Cometti. Banco Popular del Uruguay con Feliciano Williut. Joaquín Suárez Nin y otros con Angel Foglia (2). Suc. Juan Casacuberta. Suc. Carlos S. Pratt. José Fernández Fontoro. Manuel Suárez. José Fernández Ventura. Test. Felipe Silveira de Andrade. Esther I. Mattos de Larrachea. Augusto C. Silveira. Test. Antonio Rivero. Test. Urbano Medero. Miguel Suárez. Ernesto Cánepa. Gerónimo Ojeda, Genoveva Alvarez de López, José Smith, Bautista Oliver, Maratampe Popisán, José María Mayor. Suc. Manuel Delgado. María A. Tajes con suc. Máximo Tajes. Test. Basilisio Saravia. Luciano da Luz con Severina Pereira da Luz. Suc. Mercedes Feo de Queirolo. Test. Antonio Martínez. Suc. Angela Musto de Gilardini. Test. María Bernizoni de Peluffo. Leopoldo Barreiro. Suc. Alberto F. Arena. Suc. Carlos S. Prat. Suc. Vicenta Martínez. Adolfo Smejoff. Italo Rovegno. Brito Foresti, Rolando y Cía. con Alejandro Rolando y otro (2). Carlos Gomella con Antonio Peirano. Carolina B. Zeballos. Catalina Rodríguez con suc. Lucas Rosa (2). Test. Roque Derissi. Suc. Indalecio Varela. Test. Rafael Artigas. Movimiento administrativo. Juana F. Villanueva de Baruzzo. Julio R. Raporiti con Empresa de Aguas Corrientes. Marcelina Oliveira. Juan R. Reyes. Juan H. Paladino. Juan José Díaz (2).

Definitivas — Honorata M. M. Semino de Vallarino, Magdalena Iglesias, Waldimiro

Terra. María Ramírez, Luis Alberto Pérez. Francisco Altamiranda.
Interlocutorias — Manuel y Rogelio Ortiz Larrosa. Rosa Prato con suc. Cayetano Prato. John O. Florey. Rosa D. H. Mazzino. Daniel Castellanos y otro. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 4 — Trámite — Peluffo José y Angel con la Asociación Cooperativa de Rodados. Figueira José con María Celia Poittevin. Pérez Armando con Manuel Zorrón. Liz Enrique e Inocencia Baptista. Silveira Héctor J. Nieto Francisco con Carlos Bascou. Queirolo Fortunato con Leopoldo Lodeiro. Borrat Fabini Alfredo con Pablo Zufriategui. Moller de Berg María Esther con Hilario García Moreno. Giordano Luis. Becchio Luis con Aída Angela Noseda. Morteo Juana con José Lores. Porteiro Josefa con José Rodríguez. Ramos Carmen. Ruiz Zoilo. Exhorto de Treinta y Tres número 1966. Techero Malvina. Sbárbaro Antonio con suc. de Pedro Scapolatempore. Solecio Micaela con Eduardo García. Amora Enrique G. con Casiano Pérez. Reboredo Manuel con Ursina Sánchez. Lembo Hortensio Antonio con Julián B. Fernández. Díaz Federico. Lasala Francisco.
Definitivas — Banco de Seguros del Estado con Félix Agunin. Pérez Rosario con José Conde. Bertón Gastón con María E. Cappeletti.
Audiencias — Dos. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 4 — Trámite — Arriaga Agustín con las Hermanas Capuchinas. López José con Julia Alvarez. Duteur Fernando con Elvira Fornillo. Lescano Isidora con Ingacio Gomendio. Spigno Luis y José Antonio Spigno. Peirano Esteban con Oliver y Cía. Fontenla Juana María con Miguel Capobianco. Fidanza de Scalomagna Sarah con Miguel Angel Scalomagna. Ferraudi Segundo. Inspección Represión del Alcoholismo con Solari y Cánepa. Mañé Juan Carlos con la Compañía La Transatlántica. Salgado María Rosaría con Juan A. Bua. Piñeiro Dionisia con Santiago Delfino Araújo. Mezzeta Andrés y Edmundo Cardozo con Pedro Alano (hijo). Santomé Francisco con Bernardo González. Velazco Edelmira. Laborde de García Margarita con Marcelino García. Nogueira de Iguine Jacinta. Harritchage de Irigaray Juana y otros con Carrasquet y García. Campos Magdalena con Joaquina V. Grané. Mariutto Luisa Olga con Mariano de la Fuente. De Almeida Mello Luis con Ana Leopoldina. Márquez Gutiérrez Julio. La Alfaltadora Uruguaya con Carlos de la María. Montenegro de Sosa Concepción con Mateo Capello. Benítez Roberto Richard con Margarita Challes. Fatorroso José. Villanueva Ramona. Howard y Hobbe con G. P. O. Butler. Balaguer Felipe. Karsul Clara con Alfredo Herosa.
Interlocutorias — Robaina Isabelino. Vázquez María con Angel Ripoll.
Definitivas — Sasson Alegre José y Emilia Miles.
Audiencias — Cuatro.
Oficios — Diez y ocho.
Cuadernos rubricados — Tres. — Eduardo Routín, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALE

Instituto Físico - Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 4 de Septiembre de 1922

Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte N. E. del continente y las bajas al Sur. Temperaturas máximas y mínimas registradas en el país: al Sur, 18 y 6.50; al S. E., 15 y 8; al Este, 16 y 6; al Norte, 20 y 10, y en la parte central, 18 y 5. Dominan vientos suaves y moderados del Norte al N. E. en el río de la Plata, del Norte al Este en la parte central de la República, calma, en la costa del Atlántico Sur y en el resto del país. El recorrido total del viento en las últimas 24 horas ha sido de 340 kilómetros. Las aguas del estuario en la costa oriental se encuentran a una altura inferior de las bajas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 762.40.
Temperaturas: Normal, 16o50; a la intemperie, 18o90; máxima, 17o00; a la intemperie, 24o00; mínima, 6o50; a la intemperie, 6o20.
Viento: N. N. E., 20 kilómetros por hora.
Tensión del vapor de agua: 10.95. Humedad relativa, por ciento: 96.00
—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas: 0 metro 5 sobre cero.
Salinidad, gramos por mil: 1.16.
Temperatura del agua: 14o20.
Estado del mar: calma.
—Vientos del Este con lluvias. — Hamlet Bazzano.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 4 de Septiembre de 1922

34.115 pesos, campo en la 8.a sección de Durazno, 409 hectáreas.
14.300 pesos, casa en la calle Brandzen número 2285, 305 metros.
4.000 pesos, casa en la 18.a sección, calle Doctor José M. Montero, 137 metros.
7.000 pesos, solares en el Miguelete, calle Pública, 3 hectáreas.
33.522 pesos, casa en la calle Galicia y Florida, 1.340 metros.
10.500 pesos, casa en la calle Lavalleja número 1817, 177 metros.
1.651 pesos, terreno en Punta Carretas, calle Central, 344 metros.
1.250 pesos, terreno en el Paso de la Arena, camino Cibils, 1 hectárea.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 4 de Septiembre de 1922

9.500 pesos, al 8 por ciento anual.
4.300 pesos, al 8 por ciento anual.
800 pesos, al 10 por ciento anual.
2.500 pesos, al 7 por ciento anual.
3.600 pesos, a 7 pesos cincuenta centésimos por ciento anual.
4.000 pesos, al 8 por ciento anual.
5.600 pesos, al 7 por ciento anual.
6.800 pesos, al 7 por cietno anual.
700 pesos, al 12 por ciento anual.
10.300 pesos, al 8 por ciento anual.
12.000 pesos, al 7 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 4 de Septiembre de 1922

12.242 pesos, al 9 por ciento anual.
1.000 pesos, al 7 por ciento anual.
4.000 pesos, al 7 por ciento anual.
300 pesos, al 7 por ciento anual.
1.200 pesos, al 9 por ciento anual.
3.000 pesos, al 8 por ciento anual.
20.832 pesos, al 6 por ciento anual.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Septiembre, 4 de 1922.

1.a rueda

Deuda Interna de Conversión 1916
1.000 pesos, para mañana, 94.10.
Títulos Hipotecarios serie S
1.200 pesos, para mañana, 89.10.
Títulos Hipotecarios serie U
1.400 pesos, para mañana, 88.80.
2.000 pesos, ídem ídem, 88.80.
Títulos Hipotecarios serie V
2.000 pesos, para mañana, 88.70.
Títulos Hipotecarios serie X
5.000 pesos, al contado, 88.60.
5.000 pesos, para mañana, 88.60.
10.000 pesos, ídem ídem, 88.60.
5.000 pesos, ídem ídem, 88.60.
7.000 pesos, ídem ídem, 88.60.
1.000 pesos, ídem ídem, 88.60.
1.200 pesos, ídem ídem, 88.60.
3.000 pesos, ídem ídem, 88.60.

2.a rueda

Deuda Consolidada
5.640 pesos, para mañana, 65.70.
1.410 pesos, ídem ídem, 65.60.
3.290 pesos, ídem ídem, 65.60.
Deuda Interna de Conversión 1916
1.000 pesos, para mañana, 94.10.
1.500 pesos, ídem ídem, 94.10.
Empréstito de Conversión 1905
4.662 pesos 50 centésimos, para fin de mes, 84.60.
Bonos Construcción Palacio Legislativo
1.000 pesos, para mañana, 83.70.
2.000 pesos, ídem ídem, 83.70.
Títulos 5 o|o oro 1917
13.630 pesos, para mañana, 77.50.
Títulos Hipotecarios serie H
10.000 pesos, para mañana, 95.50.
Títulos Hipotecarios serie K
10.000 pesos, para mañana, 94.60.
Títulos Hipotecarios serie Q
1.100 pesos, para mañana, 93.70.
Títulos Hipotecarios serie R
1.000 pesos, para mañana, 93.60.
Títulos Hipotecarios serie S
1.400 pesos, para mañana, 89.30.
Títulos Hipotecarios serie V
1.200 pesos, para mañana, 88.70.
1.000 pesos, ídem ídem, 88.70.
Títulos Hipotecarios serie X
5.000 pesos, para mañana, 88.60.
5.000 pesos, ídem ídem, 88.60.
3.000 pesos, ídem ídem, 88.60.
3.000 pesos, ídem ídem, 88.60.
7.300 pesos, ídem ídem, 88.60.
5.000 pesos, ídem ídem, 88.60.
5.000 pesos, ídem ídem, 88.50.
5.000 pesos, ídem ídem, 88.50.
15.000 pesos, ídem ídem, 88.50.
2.000 pesos, ídem ídem, 88.50.
4.000 pesos, ídem ídem, 88.40.
1.000 pesos, ídem ídem, 88.40.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:
Vapor de las 19. — Ordinaria: Central, 18.15; recomendada: Central, 17.45.
Vapor de las 22. — Ordinaria: Central, 21; recomendada: Central, 20.30.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra de Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.
Para Pando: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días, a las 8.
Para San Ramón: a las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 22.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 4 de Septiembre de 1922

Julio César Martínez, oriental, 13 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
Alcides Berrueta, oriental, 19 años, soltero, Villa Colón.
Irma Maciel, oriental, 7 días, Charrúa 2284.
Rodolfo Gómez, oriental, 2 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
Amalia Rufina Martínez, 29 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
José Cabrera, suizo, 69 años, viudo, Hospital Fermín Ferreira.
Bernardo Ramírez, oriental, 41 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Esmeralda García, oriental, 22 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
María Pérez, oriental, 13 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Pedro Julio Poittevin, francés, 66 años, casado, Avenida 18 de Julio 1913.
Dolores Rabuñal de Ferrer, española, 55 años, viuda, Marsella 2764.
Constantino Castro, oriental, 3 años, Constituyente 2039.
Silveria La Rosa, oriental, 32 años, soltera, Hospital Maciel.
Manuel Sales, oriental, 30 años, soltero, Yí 1192.
Genoveva Pintos Maldonado, oriental, 12 años, soltera, Médanos 1135.
Maclodia Ramos de Subia, oriental, 70 años, viuda, Mercedes 1313.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

66.a SESION ORDINARIA

AGOSTO 28 DE 1922

PRESIDENCIA DEL DOCTOR FRANCISCO A. SCHINCA
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

(Continuación. — Véase el número 4935, Poder Legislativo, página 486)

Señor Perotti—No me haga decir lo que no he dicho. Dije que es innecesario, pero no he dicho que no deba o no puede mantenerse.

Señor Vicente y Ferrés—Eso no se puede establecer, porque sería desnaturalizar...

Señor Polleri—Yo no he terminado, señor Presidente.

Señor Presidente—(Agita la campanilla)—Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el señor diputado Polleri.

Señor Vicens Thievent—Yo tengo un artículo que le evitaría hablar al señor diputado Polleri.

Señor Polleri—Seré breve.

Creo que el Reglamento debe tener una disposición que faculte para tomar medidas coercitivas con relación a su cumplimiento, y eso tiene, en definitiva, poco que ver con la disposición constitucional; para respetar ésta, cuando se impusiera cualquier sanción a los miembros de la legislatura, propongo los dos tercios de votos. Cualquier redacción que se le dé a este artículo en este sentido, basta y sobra, sin aludir a la disposición constitucional, por cuanto aquí se va a corregir una transgresión al Reglamento y nada más.

Señor Vicente y Ferrés—Lo que argumenta el señor diputado Polleri, fijando el número de dos tercios de votos para juzgar a un legislador y corregirlo, está establecido en el artículo 67, inciso A, donde habla del número de votos que se requiere al efecto, y dice: "Para determinar si hay lugar o no a la formación de causa en caso de acusación a uno de sus miembros". "Para corregir o remover a sus miembros, artículo 48 de la Constitución".

De modo, pues, que estos incisos A y C del artículo 67 están perfectamente relacionados con el artículo 3.o lo que me hace creer, señor Presidente, que no se ha estudiado con toda la detención que merece este asunto, porque el artículo 3.o, así como otros que concuerdan en el capítulo 1.o de este proyecto de Reglamento, está relacionado con otros artículos posteriores que corresponden a otros capítulos, y para poder conocer debidamente la finalidad de cada uno de ellos, es necesario hacer un estudio completo del conjunto del proyecto.

La observación del señor diputado Polleri con respecto al número de votos está perfectamente establecida en los incisos del artículo 67 que he leído.

De manera que lo único que queda en pie, señor Presidente, es la modificación propuesta a la redacción del artículo 3.o que yo no la creo necesario, porque en cada caso la Cámara juzgará la gravedad de la falta; si es o no una falta grave, o una falta leve.

Señor Vicens Thievent—Voy a proponer simplemente un artículo que posiblemente contemple las ideas manifestadas en el seno de la Cámara.

Entiendo que lo que falta en el artículo 3.o es una graduación en cada caso de la pena en que se incurre. Yo propongo, pues, que los diputados que faltan al Reglamento sean observados por la Mesa, y en casos más graves, que sean observados por la propia Cámara; pero sin perjuicio de que se les aplique el artículo 48 de la Constitución para los casos muy graves. Es la redacción que contempla este artículo sustitutivo, que diría así: "Los diputados que falten a su cumplimiento, podrán ser observados por la Mesa, o por la Cámara, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 48 de la Constitución de la República."

Señor Ghigliani—Yo acepto la modificación propuesta por el señor diputado Pedragosa Sierra que suprime las palabras: "incurrirá en desorden de conducta en el desempeño de sus funciones". El artículo 3.o diría así: "Quien falte a su cumplimiento podrá ser corregido por la Cámara".

Señor Polleri—Yo también acepto la redacción.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.—(Afirmativa).

¿El señor diputado Vicens Thievent mantiene su proposición?

¿La Comisión mantiene su redacción primitiva?

Señor Vicente y Ferrés—La Comisión no puede decir nada, señor Presidente, porque no está en número. Solamente hay tres miembros.

Señor Presidente — Se va a dar lectura, entonces, del artículo de la Comisión y de los sustitutivos propuestos por varios señores diputados.

(Se lee):

(De la Comisión): "Artículo 3.o Quien falte a su cumplimiento incurrirá en desorden de conducta en el desempeño de sus funciones, y podrá ser corregido por la Cámara."

(Artículo 3.o sustitutivo, propuesto por el señor representante Pedragosa Sierra): "Artículo 3.o Quien falte a su cumplimiento, podrá ser corregido por la Cámara."

(Artículo 3.o sustitutivo, propuesto por el señor representante Vicens Thievent): "Artículo 3.o El diputado que falte a su cumplimiento, podrá ser observado, según los casos, por la Mesa o por la Cámara, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 48 de la Constitución de la República."

Se va a votar el artículo de la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo. — (Negativa).

Se va a votar el artículo propuesto por el señor diputado Pedragosa Sierra.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo. — (Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se lee).

En discusión el artículo 4.o.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales — Yo voy a votar negativamente este artículo, porque, aceptando que él puede representar una medida de garantía para los diferentes sectores de esta Cámara, dudo que una Cámara pueda obligar a la subsiguiente a mantener un Reglamento sin que ésta pueda modificarlo, sino por dos tercios de votos.

Creo que cada Cámara es dueña de su Reglamento. Si la Cámara futura cree que

son inconvenientes estas disposiciones, ha de poder modificarlas. — (Apoyados).

Señor Perotti—Pero esto es para la legislatura que acepte este Reglamento.

Señor García Morales — El asunto debería ser estudiado más detenidamente.

Yo no he efectuado ese estudio; pero la duda que me asalta me basta para votar negativamente el artículo.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ghigliani — Cuando yo proyecté este artículo, y cuando se discutió en la Comisión, creía que con él se subsanaba el inconveniente de orden constitucional para mantener la garantía de los dos tercios en la modificación de las leyes electorales, después de haber sido modificadas una vez; creía que estableciendo este artículo en el Reglamento, las leyes electorales no podrían, en lo sucesivo, ser modificadas, sino por dos tercios de votos de la Cámara, y que con eso se obtendría una garantía eficaz para todos los partidos; pero, estudiando después más a fondo este artículo, me he convencido de que estaba en un error. La Cámara que venga podrá aceptar o no aceptar este Reglamento... —(Apoyados).

... podrá aceptarlo tácitamente como lo aceptan todas las legislaturas, pero en ningún caso podrá admitir que la mayoría absoluta de esa Cámara no pueda realizar su voluntad en cuanto al Reglamento se refiere. De manera que si más de la mitad de los miembros de la futura Cámara decidiera no aceptar este Reglamento, estaría en su perfecto derecho de no aceptarlo. — (Apoyados).

Por lo tanto, una Cámara no puede obligar a la otra, exigiéndole un quórum mayor que el de la mayoría absoluta de sus miembros. Por eso creo que este artículo, como garantía en materia electoral, no es suficiente y no es eficaz, y he lamentado mucho que sea así; pero como me he convencido de que estaba en un error, creo de mi deber manifestarlo en la Cámara.

Señor García Morales — Lo mejor es suprimirlo.

Señor Ghigliani — Por lo tanto, señor Presidente, creo que este artículo, si se aprueba, no tendría más valor que para esta legislatura; pero la que viniera, por mayoría absoluta de sus miembros, podría modificar todo el Reglamento, incluso este artículo. La razón más poderosa que yo tenía para incluirlo en mi proyecto, ha desaparecido; y como yo considero que la mayoría absoluta de la Cámara debe ser vencida solamente en casos excepcionales, me parece que este artículo debería cambiarse, estableciéndose que el Reglamento sólo podrá ser modificado mediante la conformidad de más de la mitad de los componentes de la Cámara. — (Apoyados).

Señor Presidente — ¿Propone un artículo sustitutivo el señor diputado?

Señor Ghigliani—Sí, señor Presidente.

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara.

Señor Vicente y Ferrés — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Vicente y Ferrés — Este artículo fué objeto de largo debate en el seno de la Comisión; algunos de sus miembros observaron lo que acaban de expresar los señores diputados García Morales y Ghigliani.

En realidad, sería quitarle el derecho a las mayorías de las próximas legislaturas de reformar el Reglamento o hacerse un Reglamento a su voluntad; pero se establecía esta disposición con el principal objeto de garantizar la disposición contenida en el artículo 66, inciso C, el que dice que para modificar las leyes electorales y de Registro Cívico se necesitan las dos terceras partes de votos sobre el total de los miembros de la Cámara de Representantes.

Sin embargo, señor Presidente, yo no comparto en toda su amplitud la opinión vertida por el señor diputado Ghigliani en este asunto. Yo creo que si la Cámara actual dictara un Reglamento estableciendo esta disposición, la futura legislatura tendría que atenerse a las disposiciones contenidas en él. Esò sí, podría modificarlo muy fácilmente, poniéndose de acuerdo dos terceras partes de votos para eliminar esa disposición y luego, entonces, no regiría por todo el articulado, sino para determinados asuntos, cual son las leyes electorales. Sin embargo, yo no hago hincapié, — y en esto creo que interpreto también el pensamiento de los compañeros de la Comisión de Asuntos Internos, — en mantener este artículo tal cual figura en el repartido, acepto, por consecuencia, la modificación propuesta por el señor Ghigliani.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo. — (Afirmativa).

Se va a votar el artículo tal como lo ha propuesto el señor Ghigliani y que acepta la Comisión.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 4.o No podrá ser modificado sino mediante la conformidad de más de la mitad de los componentes de la Cámara."

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo. — (Afirmativa).

Léase el artículo 5.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo. — (Afirmativa).

Léase el artículo 6.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Polleri — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Polleri — Yo no sé si en un artículo ulterior se establece que estos proyectos de reforma deben ser necesariamente informados. Desearía que el miembro informante me lo dijera.

Señor Vicente y Ferrés — Estos proyectos de reforma tienen que seguir, — creo que hay una disposición en otro capítulo de este mismo repartido en tal sentido, — tienen que seguir, digo, todos los trámites que siguen los demás proyectos. De manera, pues, que deben ir primeramente a estudio de la Comisión respectiva y ser informados, como se ha hecho hasta ahora.

Al exigirse que las reformas proyectadas por un legislador y que no tendrán curso si no se establece concretamente cuáles son los artículos modificados o suprimidos, quiere decir que debe establecerse con toda claridad cuáles son los puntos a modificarse y para ello es necesario que se haga como se ha hecho hasta ahora: por escrito y pasándolos a la Comisión respectiva para que ésta los informe.

Señor Polleri — No iba a eso; iba a otra cuestión, que voy a expresar.

Yo le hacía la pregunta al señor miembro informante porque me parece que así como desviamos un poco el concepto general en uno de los artículos anteriores, en materia de votación, exigiendo para la reforma del Reglamento la mayoría absoluta del total de miembros, también en este caso de reforma del Reglamento, para evitar sorpresas y darle una estabilidad eficiente, es necesario, como fórmula impositiva, que se precise esa misma mayoría cuando menos para decidir que el asunto pueda ser tratado sin informe, o hacer declaración de que aquel asunto no podrá ser tratado sin el previo informe de la Comisión pertinente, porque muchas veces la simple mayoría decide tratar sobre la marcha, — aquí está, es cierto, la restricción de la sesión especial, pero no es bastante, — decide tratar los proyectos sin informe, y esto no sería conveniente.

Yo creo que en materia reglamentaria esas restricciones son necesarias y de ahí mi pregunta al señor miembro informante, quien me ha dicho que el asunto tiene el trámite general de las leyes. A mí me parece que no basta eso. Habría además de la sesión especial que incluir en estas disposiciones que se refieren a la reforma del Reglamento, la obligatoriedad de escuchar un informe de la Comisión dictaminante.

Señor Vicente y Ferrés — Ya existe esa exigencia y después existe la exigencia cuya modificación ha presentado el señor diputado Ghigliani...

Señor Polleri — Pero se quiere prescindir de eso, y yo no deseo que se prescinda.

Señor Vicente y Ferrés — ... por la que se necesita un número crecido de votos: se necesitan 62 votos para poderse modificar. Me parece que es una garantía suficiente. Y esto, unido a la disposición de que debe tratarse en una sesión especial, me parece que constituye una garantía que no la tienen las mismas leyes.

Señor Polleri — Yo propondría, de acuerdo con las ideas vertidas, que los proyectos de reforma del Reglamento deberán ser tratados previo informe escrito, en sesión especial exclusivamente destinada a su estudio.

Señor Presidente — En discusión el artículo con la modificación propuesta.

Señor Vicente y Ferrés—Yo no podría hablar en nombre de la Comisión, pero en mi carácter de miembro informante no acepto la modificación. Me parece que se han establecido suficientes garantías, y sería, por otra parte, restringir el derecho de la Cámara de poderlos tratar con un informe verbal. Si se tratan leyes de mucha mayor importancia que la que pueda tener una modificación al Reglamento...

Señor Polleri — No es la importancia; es la calidad en este caso.

Señor Vicente y Ferrés — ... con informe verbal, sin previa publicación, no veo por qué no se puede tratar en un caso como éste con informe verbal de la Comisión. Es mejor dejar todas estas cosas a la propia resolución del Parlamento.

Varios señores representantes — Que se dé el punto por suficientemente discutido.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo. — (Afirmativa).

Se va a votar primero el artículo tal como lo propone la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Señor Vicente y Ferrés — Pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

Si se aprueba el artículo de la Comisión.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo. — (Negativa).

Léase el artículo con la modificación propuesta por el señor representante Polleri.

(Se lee):

"Artículo 6.o Los proyectos de reforma al Reglamento deberán ser tratados previo informe, en sesión especial exclusivamente destinada a su estudio."

Se va a votar.

Si se aprueba el artículo en esta forma.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo. — (Afirmativa).

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Yo creo que la Cámara no ha votado a conciencia este artículo y resultaría inexplicable esa actitud, y, en consecuencia, voy a pedir la reconsideración, fundándome en el hecho de que por la fórmula que propone el señor diputado Polleri y que acaba de votar la Cámara, sería entregar a la Comisión de Asuntos Internos la suerte de todas las modificaciones que pudieran proponerse, por cuanto se subordina al previo informe de esa Comisión la marcha o el andamiento de todas las modificaciones.

Señor Polledi — Debe haber alguna disposición al respecto.

Señor García Morales — Pero la Comisión tiene la obligación de informar.

Señor Martínez Trueba — Hay una disposición que obliga a la Comisión a informar dentro de un plazo establecido.

Un señor representante — Trienta días tiene para informar.

Señor Ramírez — Eso sería desorden de conducta en el desempeño de las funciones.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Entonces, no insisto.

Señor Presidente — Léase el artículo 7.o.

(Se lee).

La Mesa hace presente que es el artículo 7.o del proyecto de la Comisión, no el del autor del proyecto.

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo. — (Afirmativa).

Léase el artículo 8.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo. — (Afirmativa).

Léase el artículo 9.o.

Señor Ghigliani — Pido la palabra, antes de leerse ese artículo.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ghigliani — Este artículo en el Reglamento debe ocupar este sitio, pero debe ser considerado por la Cámara en último término porque es el que deroga todas las disposiciones dictadas a objeto de regir al funcionamiento de la Cámara, antes de la fecha en que este Reglamento quede sancionado.

Por lo tanto, pido el aplazamiento de la consideración de este artículo para el final. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción formulada por el señor representante Ghigliani.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aplaza la consideración del artículo 9.o.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo. — (Afirmativa).

Léase el artículo 10.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo. — (Afirmativa).

Léase el artículo 11.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo. — (Afirmativa).

Léase el artículo 12.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo. — (Afirmativa).

Léase el artículo 13.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo. — (Afirmativa).

Léase el artículo 14.

(Se lee):

"Artículo 14. Acto continuo se levantará la sesión a fin de que las Comisiones designadas procedan al desempeño de sus cometidos, para lo cual serán constituídas de inmediato en sesión permanente.

No serán admitidas ante las Comisiones ni ante la Cámara las observaciones sobre identidad de los votantes que no hubieran sido presentadas ante las Mesas Receptoras de Votos en la forma y en la oportunidad que determinen las leyes electorales."

En discusión.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales — Yo desearía una explicación sobre el alcance del inciso 2.o de este artículo.

Señor Vicente y Ferrés — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor miembro informante.

Señor Vicente y Ferrés — En realidad, el segundo inciso de este artículo casi no tendría razón de ser, dadas las disposiciones de las leyes electorales en vigencia.

Es la reproducción de un artículo que existe en el Reglamento que está en vigencia.

Señor García Morales — Que se aplicaba o no se aplicaba.

Señor Vicente y Ferrés — Se aplicaba.

Señor García Morales — Según los casos.

Señor Vicente y Ferrés — El fundamento que puede tener la observación del doctor García Morales es que es difícil la observación sobre identidad, dado el régimen de voto secreto que establecen nuestras leyes electorales.

Señor Ghigliani — ¡Cómo va a hacer difícil! La observación sobre identidad se puede hacer con voto secreto o con voto público...

Señor García Morales — Se refiere a la forma de escrutinio.

Señor Ghigliani — ... Nada tiene que ver con el voto. Tiene que ver con la persona.

Señor Vicente y Ferrés — El voto, por ser secreto, y estando obligada la Junta Electoral al hacer el escrutinio a tratar en primer término los votos observados, una vez que las Juntas Electoarles se pronuncien sobre la validez o invalidez de los votos, éstos, o se mezclan con los demás votos no observados o se destruyen por le fuego.

Señor García Morales — Ese es un argumento para no incluir el artículo, porque no tiene objeto. Fíjese que, de acuerdo con el artículo de la Comisión, serían admisibles las observaciones de identidad cuando hubieren sido opuestas ante la Comisión Receptora.

Señor Ghigliani — No, señor.

Señor García Morales — Sí, señor. No serán admitidas las que no hubieran sido opuestas. Luego, serán admitidas las que hubieren sido opuestas.

Y no tiene objeto, porque, como dice el señor diputado Vicente y Ferrés, las Juntas Electorales o los Jueces Departamentales ya han resuelto definitivamente estas cuestiones antes de procederse al escrutinio. Luego, se confunden todos los votos y no se sabe por quién han sufragado los ciudadanos. Es una disposición que se refería al antiguo régimen electoral dentro del que el escrutinio podía hacerlo la Cámara. Hoy la Cámara no puede hacer el escrutinio, porque, fallados los votos observados por el Juez Departamental, se confunden todos.

Señor Vicente y Ferrés — Yo no iba a decir que mantenía tal cual está el inciso, sino por el contrario, le estaba dando la razón al señor diputado, y estaba analizando las razones que podían haber en la observación hecha así, de pasada, por el señor diputado. De manera, pues, que sin conocer los fundamentos de la observación hecha por el señor diputado García Morales, yo se los estaba dando.

Señor Vicens Thievent — ¿Pero si no se va a mantener la disposición para qué se dan los fundamentos?

Señor Vicente y Ferrés—Pero esta disposición fué aceptada por la Comisión...

Señor Martínez Trueba—¿La Comisión la mantiene?...

Señor Vicente y Ferrés—... y la mantuvo, porque, en este caso, lo que abunda no daña.

Señor García Morales — Pero si es inútil; es una disposición inaplicable.

Señor Vicente y Ferrés — Resultaría una disposición innocua, al parecer; pero puede ocurrir que una reforma de nuestras leyes electorales de motivo nuevamente, como con el régimen anterior, a que se puedan hacer observaciones a los votos ante las Mesas Receptoras, Puede surgir, por eso, a violar el secreto del voto.

Señor Martínez Trueba — Se modifica el Reglamento!

Señor Vicente y Ferrés — De manera que esto puede admitirse para el caso de que las leyes electorales fueran reformadas...

Señor García Morales—Habría que reformar las leyes electorales.

Señor Vicente y Ferrés—Y en eso estamos. Yo creo que no sólo habría que reformarlas, sino que hay que reformarlas.

Señor García Morales—Después reformaremos el Reglamento!

Señor Bonnet—En ese caso reformaremos el Reglamento.

Señor Vicente y Ferrés—En ese caso siempre estaría de acuerdo con las disposiciones que pudieran introducirse en la nueva legislación electoral. Por lo pronto, este inciso no perjudica en nada al artículo 14...

Señor Bonnet—No tiene sentido.

Señor García Morales — Vamos a suprimirlo derechamente.

Señor Vicente y Ferrés—... y si no tiene aplicación en el momento tampoco se opone a los procedimientos fijados en los demás artículos.

Señor Ghigliani—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ghigliani—Yo creo, señor Presidente, que la observación que ha hecho el doctor García Morales es exacta, en cuanto a que si se mantuviera esta redacción, tendrían que admitirse las observaciones sobre identidad de los votantes cuyas observaciones se hubieran presentado ante las Mesas Receptoras. Entonces el inciso debe decir así: "No serán admitidas ante las Comisiones ni ante la Cámara las observaciones sobre identidad". Nada más.

Señor García Morales—Sobre identidad de los votantes.

Señor Ghigliani—Para evitar que se traiga a colación en la Cámara, en una discusión de poderes, la identidad de los votantes.

Señor García Morales—Yo creo que no se pueden poner limitaciones.

Señor Jude—En la actualidad no puede hacerse.

Señor Ghigliani — Puede ocurrir. Supóngase el señor diputado que un electo diputado que quiere entorpecer la discusión de unos poderes empieza a estorbar trayendo a colación la identidad de los votantes.

Señor Búrmester—Pero si no han sido observados, si no se sabe por quién han votado los ciudadanos, ¿cómo puede una resolución de la Cámara modificar?...

Señor Ghigliani—No importa. Yo creo que el señor diputado, como nosotros, está de acuerdo en que no se puede discutir en Cámara la identidad de los votantes.

Señor García Morales — No se deben poner cortapisas tampoco. Es indudable que ante la Junta Electoral el escrutinio queda terminado, y después de confundidos los votos, no tiene objeto el traer las observaciones de identidad a la Cámara...

Señor Ghigliani—Y por eso la Cámara puede poner una disposición prohibiendo traerlas.

Señor García Morales—... porque no se sabe por quién han votado. De manera que aunque se pruebe quienes son las personas, la Cámara no puede hacer el escrutinio. Podría en un momento determinado probarse que han votado doscientos muertos.

Esta observación traída a la Cámara, en el fondo, es una observación de identidad con respecto a los que usurparon el puesto de esos muertos. ¿Por qué no ha de poder traerse a la Cámara si esa observación podría tener tan grande importancia y podría provocar, como consecuencia, la anulación de todo el acto electoral?

Señor Ghigliani—Veo que no tiene ambiente mi proposición, y como no deseo prolongar la discusión, no insisto.

Señor Polleri—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Polleri—Propongo la supresión total del inciso 2.o, porque además va contra el precepto constitucional, a mi modo de ver, de que la Cámara es el juez privativo de la elección de sus miembros, y puede interpretarse como una cortapisa a la absoluta libertad que tiene de decidirse en cada oportunidad.

Por estas razones, pido la supresión.

Señor Presidente—La Comisión mantiene ese apartado.

Señor Vicente y Ferrés — No; señor Presidente. Tan no lo mantiene, que empezó por darle la razón, desde el primer momento, al señor diputado García Morales.

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.—(Afirmativa).

Se va a votar en primer término el artículo tal como lo propone la Comisión.

Señor Búrmester—Que se vote por incisos.

Señor Presidente—Léase el primer inciso.

(Se lee):

"Artículo 14. Acto continuo, se levantará la sesión, a fin de que las Comisiones designadas procedan al desempeño de sus cometidos, para lo cual serán constituídas de inmediato en sesión permanente."

Señor Pedragosa Sierra—Se podría hacer una pequeña modificación de redacción, para no repetir "acto continuo", como dice el artículo anterior; se podría decir: "De inmediato se levantará la sesión"..., etc.

Señor Ramírez—Y en lugar de "serán constituídas", me parece mejor: "se constituirán de inmediato".

Señor Presidente—Habría que reabrir el debate para admitir esas correcciones.

Varios señores representantes — No es necesario.

Señor Presidente—Se va a votar, entonces.

Si se aprueba el apartado primero.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.—(Afirmativa).

Señor Polleri—Es sobreentendido, con la aclaración del señor diputado Pedragosa Sierra.

Señor Presidente — Léase el segundo apartado.

(Se lee):

"No serán admitidas ante las Comisiones ni ante la Cámara las observaciones sobre identidad de los votantes que no hubieran sido presentadas ante las Meses Receptoras de votos en la forma y en la oportunidad que determinen las leyes electorales."

Se va a votar.

Si se aprueba el apartado leído.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.—(Negativa).

La Mesa hace notar que el apartado número 1.o ha quedado aprobado tal como figura en el repartido.

Señor Polleri — No, señor Presidente, porque se votó en el séntido de que se modificara con arreglo a las palabras del señor diputado Pedragosa Sierra. La palabra "luego", en lugar de "acto continuo".

Señor Presidente—Es que el señor diputado Pedragosa Sierra no proponía la palabra "luego", sino "de inmediato".—(Murmullos).

Señor Presidente—Habría que reabrir el debate.

Señor Martínez Trueba — No vale la pena.

Señor Presidente—La Mésa no puede hacer modificaciones en la redacción del artículo.

Se va a votar.

Si se reabre el debate.

Señor Pedragosa Sierra—Retiro la indicación, para que no se reabra el debate.

Señor Aramendía—La Secretaría podría hacerlo, porque se trata de cuestiones de forma.

Señor Presidente — La Secretaría no puede hacer modificaciones, si no está autorizada. Es necesario que la Cámara se exprese sobre si se reabre el debate.

Se va a votar.

Si se reabre el debate con respecto al apartado número 1 del artículo 14.

Los señores que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.—(Afirmativa).

En discusión nuevamente el apartado número 1 del artículo 14.

Señor Vicente y Ferrés—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Vicente y Ferrés—La Comisión no tiene inconveniente en aceptar la enmienda de redacción, lo que sí que le pediría al señor diputado Pedragosa Sierra que buscara las palabras convenientes, y no fuera a repetir otra vez los términos.

Señor Pedragosa Sierra — "Enseguida se levantará la sesión".

Señor Ramírez—Yo indico una modificación de forma que no tiene mayor importancia, pero que me parece procedente que, en lugar de: "serán constituídas de inmediato", se ponga: "se constituirán de inmediato", porque sino puede entenderse que hay una autoridad extraña que deberá constituirlas.

Señor Presidente—Se va a leer en la nueva forma el artículo.

(Se lee):

"Artículo 14. En seguida se levantará la sesión a fin de que las Comisiones designadas procedan al desempeño de sus cometidos, para lo cual se constituirán de inmediato en sesión permanente."

Se va a votar.

Si se aprueba el artículo en esa forma.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.—(Afirmativa).

Léase el artículo 15.

(Se lee):

"Artículo 15. El dictamen de la Comisión de Poderes deberá ser fundado, y aconsejará, en cada caso, la aprobación o el rechazo del poder del electo diputado.

Las Comisiones deberán expedirse indefectiblemente dentro de los cinco días que sigan al de su designación."

Señor Ramírez—Me parece que es un poco absoluto aquí el artículo al establecer, como únicas soluciones que puede aconsejar la Comisión, la aprobación o el rechazo del poder del electo diputado; y ¿si considera necesario aconsejar una elección complementaria, como ha sucedido en otros casos?

Señor Polleri—O aclaraciones, aún sin llegar a consejos; diligencias aclaratorias...

Señor Ramírez—Yo pediría a la Comisión que dijera si ese caso está previsto.

Señor Vicente y Ferrés—En los artículos siguientes, o sea en el 18 y 19, está comprendido el caso que cita el señor diputado Ramírez.

Señor Ramírez — No, señor; no está comprendido.

Señor Vicente y Ferrés—Está comprendido, porque el señor diputado Ramírez parece que da como cosa juzgada el dictamen de la Comisión...

Señor Ramírez—No, señor.

Señor Vicente y Ferrés—... El dictamen de la Comisión lo va a probar o a rechazar la Cámara, después.

Señor Ramírez—Pero por este artículo 19, la Comisión no puede decir que se debe realizar una elección complementaria, porque ha sido irregular o no se ha realizado en dos o tres secciones.

Señor Pedragosa Sierra—Pero en ese caso, si se exige elección complementaria, existe el rechazo de los poderes.

Señor Vicente y Ferrés—Pero en realidad lo que hace la Comisión no es nada más que adelantar su opinión con respecto a la solución del problema.

Señor Ramírez—Muy bien, señor diputado; pero, ¿por qué se va a impedir que la Comisión dé su opinión sobre este punto?

Señor Vicente y Ferrés—Le prevengo al señor diputado Ramírez que yo no rechazo su proposición. Al contrario: la acepto con mucho gusto, siempre que el señor diputado Ramírez la redactara en una forma más clara.

Señor Ramírez—Yo propondría al autor del proyecto y a la Comisión informante que el artículo sea modificado, suprimiendo esa disyuntiva, porque del estudio de los poderes no solamente puede resultar el rechazo o la aprobación de los mismos, sino que la Comisión puede considerar necesario hacer una elección complementaria.

Señor Pedragosa Sierra—Pero en ese caso hay un rechazo de poderes.—(Murmullos e interrupciones).

Señor Ghigliani—Yo creo que del estudio de los poderes no puede resultar nada más que su aprobación o su rechazo. En el caso de que sea necesario hacer una elección complementaria, los poderes del electo diputado se rechazan, y es necesario que se presenten otros.

Señor Bonnet—Está en suspenso.

Señor Ghigliani — Están rechazados. Siendo una elección complementaria, posterior al otorgamiento del poder, no puede presentarse el electo diputado con el mismo documento, puesto que lleva una fecha anterior al acto que lo consagra diputado.

Señor Bonnet—Pero eso es en la Junta

Electoral; pero si el escrutinio se hace en la Cámara, no tiene por qué traer un nuevo poder.

Señor Ramírez — ¿Pero en el caso de que se haga una elección complementaria?—(Murmullos e interrupciones).

Señor Ghigliani — Señor diputado: no hay que confundir el plazo para expedirse con las resoluciones que puedan adoptar las Comisiones. Podrá discutirse que el plazo de cinco días es corto; ese es otro asunto. Pero la Comisión tiene que pronunciarse sobre si el poder se acepta o se rechaza; no puede haber otra solución. Ahora, para llegar a ese fallo, la Comisión puede adoptar otra resolución: puede requerir datos para asesorarse mejor, etc.; pero el pronunciamiento final de la Comisión no puede ser otro que el de la aprobación o rechazo de los poderes.

Señor Polleri—Es que yo me refiero a esto: a que la Comisión puede hacer un dictamen de trámite, requiriendo sobre él la decisión de la Cámara. De manera que yo voy a proponer una fórmula, señor diputado, que creo que contempla mejor los casos.

Señor Bonnet—Pero puede quedar en suspenso también la aprobación de los poderes.

Señor Polleri—Mi fórmula sería así: "El dictamen de la Comisión deberá ser fundado y deberá proponer en todos los casos soluciones concretas", nada más.

Señor Bonnet — Dentro de los cinco días.

Señor Ghigliani — Soluciones concretas son todas las que se presentan.

Señor Polleri — Soluciones de decisión, señor diputado. Con lo que hemos dicho aquí en Cámara, queda bien establecido cuál es el propósito que persigue el artículo y no la restricción que impone, que, como muy bien lo ha señalado el señor diputado Ramírez, es demasiado absoluta.

Señor Perotti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Perotti — La observación del señor diputado Ramírez merece tenerse en cuenta, desde que, por otra parte, la explicación que acaba de dar el señor diputado Ghigliani fija cuál es el verdadero alcance de este artículo. Creo que ambas cosas quedarían conciliadas con la supresión del primer inciso y una modificación del segundo.

El señor diputado Ghigliani dice que la Comisión—y no podía ser de otra manera—no puede sino pronunciarse sobre la aceptación o rechazo de los poderes; es una cosa sobreentendida. En este caso, bastaría con redactar este artículo en la siguiente forma: "Las Comisiones de Poderes deberán presentar indefectiblemente, dentro de los cinco días que siguen a su designación, un dictamen fundado". Nada más.

Señor Ramírez — Es más o menos lo que yo había indicado.

Señor Presidente — ¿Propone esa nueva redacción el señor diputado Perotti?

Señor Perotti — Sí, señor.

Señor Presidente — Está en discusión con el artículo leído.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ghigliani — Esta disposición y otras que siguen, tienden a que la Cámara inicie sus sesiones habiéndose terminado el estudio de los poderes de todos los señores diputados.

Señor Polleri — Cuando se puede.

Señor Ghigliani — Hay que hacer todo lo que sea posible para que las Cámaras actúen completamente integradas, y si no se toman disposiciones reglamentarias que lo faciliten, puede ocurrir, como ha ocurrido ya muchas veces, que pasen varios meses discutiéndose otros asuntos en lugar de tratarse los poderes de los señores diputados, que es lo principal. A eso tienden estas medidas que yo he propuesto, y la modificación que propone el señor diputado Perotti contraría esa tendencia.

Señor Polleri — Pero la experiencia nos dice, señor diputado Ghigliani, que por loable que sea ese propósito, el acto eleccionario siempre está rodeado de circunstancias tales, que muchas veces no es posible, sino para una gran mayoría de los diputados, poder llegar a ese desideratum del plazo breve, y que hay otras elecciones cuya aclaración demora seis, ocho y diez meses, con sucesivos dictámenes de la Comisión, que no son ni de aceptación ni de rechazo. Por lo mismo, la redacción que le da el señor diputado Perotti contempla el propósito de urgencia del señor diputado y deja abierta a la realidad de las cosas la puerta que es necesaria para que en las elecciones discutidas puedan las Comisiones no tener esa verdadera espada de Damocles del plazo de cinco días que se establece, y perdóneseme lo gastado del símil.

Señor Presidente — ¿El señor diputado Polleri acepta entonces la proposición del señor diputado Perotti?

Señor Polleri — Con mucho gusto.

Señor Presidente — ¿El señor diputado Ramírez acepta lo propuesto por el señor diputado Perotti?

Señor Ramírez — Sí, señor.

Señor Presidente — ¿La Comisión, por su parte, mantiene el artículo primitivo?

Señor Vicente y Ferrés — La Comisión no puede decir nada, señor Presidente.

La Comisión, en este momento, está representada por dos de sus miembros; de manera que aquí la opinión es personal. Los miembros presentes aceptan las modificaciones.

Señor Presidente — Entonces, es indispensable votar en primer término el artículo de la Comisión, y luego se votará la fórmula propuesta por el señor diputado Perotti.

Señor Vicente y Ferrés — La Comisión acepta la fórmula propuesta por el señor diputado Perotti...

Señor Presidente — Pero el señor diputado ha dicho que no sabía si la Comisión aceptaba o no; de manera que por eso es necesario votar el artículo.

Señor Vicente y Ferrés — La Comisión, en realidad, no dos de sus miembros...—(Hilaridad).

No hay nada más que dos miembros presentes; los demás no se encuentran en Sala.

Por consiguiente, no se puede invocar la voluntad de los que no han asistido a la sesión.

Señor Presidente — Entonces, la Mesa sostiene que es indispensable votar el artículo de la Comisión en primer término.—(Apoyados).

Si se aprueba el artículo de la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

Se va a votar el artículo tal como lo propone el señor Perotti.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 15. Las Comisiones de Poderes deberán presentar indefectiblemente, dentro de los cinco días que sigan al de su designación, un dictamen fundado."

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.—(Afirmativa).

Señor Ghigliani—Estando por sonar la hora reglamentaria, yo desearía saber si la Cámara resuelve ahora cuándo va a volverse a ocupar de este asunto.

Señor Polleri—Yo pediría a los señores diputados que no fijaran el día lunes.—(Apoyados).

Que se dejara libre el lunes y se destinara otro día. Yo no sé si el martes está comprometido.

Señor Presidente—La sesión de mañana se destina a tratar el proyecto sobre participación en las utilidades.

Señor Polleri—¿Y el próximo martes?

Señor Presidente—Creo que están todos los martes comprometidos.

Señor Aramendía—¿Hay sesión para mañana?

Señor Presidente—Sí, señor.

Señor Aramendía — ¿Para tratar qué asunto?

Señor Presidente—Participación en los beneficios.

Señor Aramendía—Eso quedó en publicarse.

Señor Polleri—Se publicará mañana; ya está pronto.

Señor Ghigliani—Yo hago moción para que se continúe tratando el proyecto de Reglamento los martes, siempre que no se discuta el otro proyecto.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está a consideración de la Cámara la moción del señor diputado.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.—(Afirmativa).

Léase el artículo 16.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.—(Afirmativa).

Léase el artículo 17.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.—(Afirmativa).

Señor Ghigliani — Hago moción para que se levante la sesión, porque faltan dos minutos, nada más.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción del señor diputado.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.—(Afirmativa).

Queda terminada la sesión.

(Se levantó a las 17 horas y 59 minutos).

Carlos N. Otero, Subdirector de Taquígrafos.

67.a SESION ORDINARIA

AGOSTO 29 DE 1922

PRESIDENCIA DEL DOCTOR FRANCISCO A. SCHINCA
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyecto presentado por los señores representantes doctor Manuel Cañizas y don Rogelio V. Mendiondo, con el fin de cubrir los quebrantos que origine el servicio del transporte "Río Branco".
4—Licencia concedida.
5—Integración de Comisión.

ORDEN DEL DÍA:

6—Empresas industriales del Estado. Participación en las utilidades obtenidas por estas empresas de los empleados y obreros de las mismas. Cuestión planteada por el miembro informante de la Comisión, doctor Pablo M. Minelli. Se resuelve aplazar la discusión del proyecto.
7—Reglamento de la Honorable Cámara. Reforma del mismo. (Continuación de la discusión particular).

1—En Montevideo, a los veintinueve días del mes de Agosto del año mil novecientos veintidós, siendo las diez y seis horas y veinte minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, los señores representantes: Airaldi, Alza, Amaro Macedo, Amighetti, Andreoli, Antuña, Aramendía, Artigas, Artagaveytia (don Adolfo), Artagaveytia (don Manuel), Bacigalupi, Barbato, Bazzurro, Bélinzon, Bellini Hernández, Berro (don Emilio), Bonnet, Buero, Burmester, Cachón, Canessa, Cañizas, Colistro, Comas Nin, Coronel, Cosio, Costa, Delgado, Delfino, Doria, Dufour, Etchevest, Fernández, Fernández Ríos, Furriol, García, García Morales, García Palma, Ghigliani, Gilbert, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don Daniel), Halty, Hierro, Iglesias, Imhof, Jude, Lagarmilla, López Aguerre, Lussich, Magariños Veira, Mañé, Martínez de Haedo, Martínez Trueba, Mendiondo, Mien Velázquez, Minelli, Monge, Montaldo, Negro, Nieto Clavera, Paradeda, Patiño, Pedragosa Sierra, Peña, Pérez, Perotti, Polleri, Raffo, Ramírez, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Ros (don Francisco J.), Ros (don Gualberto), Rossi, Saavedra, Saráchaga, Schinca, Terra, Vicens Thievent, Vicente y Ferrés y Zum Felde.

Total: 82.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Bachini, Gómez, Leal, Pereyra Bustamante, Salterain, Sánchez, Tabárez y Vidal.

Total: 8.

Con aviso, los señores representantes: Berro (don Aureliano), Blanco Acevedo, Carnelli, Castro Zabaleta, Cortinas, García Selgas, Lorenzo y Losada, Machiñena, Manini Ríos, Martínez, Martínez Laguarda, Mello, Muñoz Zeballos, Ramasso, Rodríguez Gnolero, Secco Illa, Urioste, Vacchelli, Vianna, Viera y Ximénez.

Total: 21.

Sin aviso, los señores representantes: Arrillaga, Astiazarán, Berro (don Roberto), Etchemendy, Ferrería, Lavagnini, Mibelli, Paseyro, Percovich y Peyrallo.

Total: 10.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Senadores comunica la sanción de los siguientes proyectos: Gastos que demande el envío de una misión especial de la República al Brasil en ocasión del centenario de la independencia de dicho país y los que requiera la visita que hará a Montevideo el Presidente electo de la República Argentina, doctor Marcello T. de Alvear. Autorización a la Presidencia de la República para reforzar varios rubros de la planilla número 68 del presupuesto del Departamento de Guerra y Marina."

—Archívese.

3—"Los señores representantes doctor Manuel Cañizas y don Rogelio Mendiondo, presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General, acuerdan y

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase a la Presidencia de la República a disponer de Rentas Generales hasta la suma de diez mil pesos para cubrir el quebranto de los gastos mensuales que demande el servicio del transporte "Barón de Río Branco" entre los puertos de Buenos Aires, Colonia, Conchillas y Carmelo.

Art. 2.o Agotada esa suma la Presidencia suspendera el servicio que presta en la actualidad el transporte referido.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Manuel Cañizas, representante por Río Negro — Rogelio V. Mendiondo, representante por Colonia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Con fecha 22 del corriente habíamos formulado este mismo proyecto y no lo presentamos en Cámara porque el señor senador Narancio había presentado otro semejante.

Creíamos que ese asunto, por su urgencia, se despacharía de inmediato en la otra rama del Poder Legislativo, y en vista de la demora y de que el proyecto del doctor Narancio puede levantar mayores resistencias porque no limita, como lo hacemos nosotros, las pérdidas probables que se cubrirán con rentas del Estado, presentamos este proyecto, que tiene los siguientes antecedentes:

El vapor "Luna" prestaba, desde hace muchos años, servicios entre los puertos de Buenos Aires, Colonia, Conchillas y Carmelo, y tuvo que suspender ese servicio porque las entradas no cubrían los gastos.

La Presidencia de la República trató de llenar ese servicio poniendo a disposición de aquellos puertos el transporte nacional "Barón de Río Branco", y con el objeto de asegurar la permanencia de ese servicio ensayó primero el itinerario de Montevideo, Colonia, Conchillas, Carmelo y viceversa.

Se dijo que el buque no tenía condiciones para ese servicio por falta de comodidad para los pasajeros y de capacidad para la carga.

Se estableció entonces el itinerario del "Luna" y éste tampoco ha dado resultado.

En vista de las pérdidas sufridas la Presidencia ha suspendido esos servicios y esto ha motivado las consiguientes protestas de los habitantes de los puertos perjudicados.

Creen los protestantes que ese servicio tiene que cubrir los gastos en cuanto se restablezca la corriente de movimiento de pasajeros y carga que existía antes.

Para que se pueda cubrir el déficit de ese servicio y que el "Río Branco" siga su último itinerario, que es el que más conviene a sus escasas comodidades, es que nos permitimos solicitar esos diez mil pesos, suma que si bien es de alguna importancia no puede considerarse totalmente perdida para el Estado, pues lo presumible es que aproximándose la buena estación esas pérdidas disminuyen.

Aún en el supuesto de que la pérdida fuera total, quedaría más que compensada esa suma con los beneficios que reportaría al público y al comercio de Colonia, Conchillas y Carmelo.

Por estas consideraciones esperamos que la Honorable Cámara se servirá sancionar a la mayor brevedad el proyecto que motiva esta exposición.

Montevideo, Agosto 28 de 1922.

Manuel Cañizas, representante por Río Negro. — Rogelio V. Mendiondo, representante por Colonia."

—A la Comisión de Presupuesto.

4—"El señor representante doctor Mateo Legnani solicita licencia por el término de un mes."

Se va a votar.

Si se concede la licencia solicitada por el señor representante Legnani.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

5—La Mesa hace saber que ha integrado la Comisión Especial de Presupuesto, mientras dure la licencia del señor Vidal, con el doctor Cachón, y la Comisión de Hacienda, por el mismo lapso de tiempo, con el doctor Lagarmilla.

6—Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día, que la constituye, en primer término, la discusión particular del proyecto sobre participación de los obreros en las utilidades de las empresas industriales del Estado.

Había quedado con la palabra el doctor Secco Illa, que ha remitido una esquela a la Mesa haciéndole saber que le es imposible concurrir a la sesión de hoy; pide que se disculpe su inasistencia y al mismo tiempo manifiesta a sus colegas que no desea ser un obstáculo para que

se prosiga la discusión del asunto, si así lo juzgaran conveniente.

En discusión particular el proyecto de que se trata.

Se va a leer el artículo 1.o que está en discusión.

(Se lee):

"Artículo 1.o Se destinará hasta las dos terceras partes de las utilidades que obtenga cada una de las Empresas industriales del Estado, cuyo servicio se haga con obreros, principalmente, a elevar los salarios y los sueldos de sus obreros y empleados hasta el doble, por lo menos, del promedio de los salarios de los obreros particulares de la localidad en que funcione la Empresa, debiendo aumentarse todos los sueldos y salarios en una cantidad igual a la que sea necesaria agregar a los menores sueldos y salarios en cumplimiento de esta disposición."

En discusión el artículo leído.

Señor Minelli—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Minelli—La Honorable Cámara está al corriente de que la Comisión de Trabajo ha estudiado nuevamente este proyecto, teniendo en cuenta las distintas observaciones que se formularon durante la discusión general y particular. Las deliberaciones que tuvieron lugar en el seno de la Comisión tendieron a buscar una fórmula transaccional que contemplara, de la mejor manera posible, el interés del instituto que se piensa organizar y los distintos criterios que se habían expuesto en el seno de la Cámara. Este nuevo proyecto lo suscriben los miembros de la Comisión en forma condicional, porque cada uno de ellos se ha reservado el derecho de expresar sus discrepancias o salvedades en el transcurso de la discusión particular. Si no hubiera más que esto a este respecto, ya quedaría suficientemente explicado el criterio que siguió la Comisión para adoptar esta nueva fórmula; pero existe, señor Presidente, una novedad: el grupo parlamentario al cual tengo el honor de pertenecer, se ha reunido especialmente para considerar este nuevo proyecto confeccionado por la Comisión de Trabajo y ha resuelto sostener en primer término el proyecto primitivo... — (Murmullos en la bancada nacionalista).

No se alarme el doctor García Morales, que no queremos hacer ninguna sorpresa.

Señor García Morales—Estoy verificando el número de asistentes...

Señor Minelli—Por eso mismo.

Señor García Morales—... porque estaba confiado en que se votaría esa fórmula; sino, hubiéramos pedido a algunos compañeros que no faltaran.

Señor Minelli—El grupo parlamentario ha discutido ampliamente cada una de las disposiciones del primitivo proyecto y las modificaciones adoptadas por la Comisión y ha considerado preferible el proyecto presentado por el autor. El grupo parlamentario prestará, pues, su voto afirmativo al proyecto primitivo, y en el caso de que éste sea rechazado, le prestará su voto al proyecto que acaba de confeccionar la Comisión de Trabajo.

Conversando en antesalas con el doctor Ghigliani y con algunos otros compañeros, considerábamos que como esta resolución no era conocida oficialmente por nuestros distinguidos colegas de la Cámara, podríamos postergar la consideración del proyecto hasta las cinco de la tarde.

Un señor representante — Hasta otro día.

Señor García Morales—Como la discusión del proyecto de Reglamento es muy importante, podríamos dedicar la sesión de hoy a ese fin, y el martes que viene tratar el asunto a que se refiere el señor diputado Minelli.

Señor Minelli — El martes que viene sería demorar mucho la consideración del asunto. Demorando hasta las cinco de la tarde, habría tiempo suficiente para que los demás señores legisladores estuvieran en Sala. Hasta esa hora se puede discutir cualquier otro proyecto, por ejemplo, el de Reglamento, respecto al cual hay un gran interés de parte de los legisladores.

Se votaría, en primer término, el proyecto del autor, y si la votación resultara negativa, se pondría a consideración el proyecto de la Comisión.

Señor Costa—Los miembros de la Comisión pertenecientes a la bancada que acaba de tomar esa resolución, ¿qué proyecto votan?

Señor Minelli — Nosotros votamos el proyecto primitivo y el proyecto de la Comisión. El proyecto de la Comisión subsidiariamente.

Señor Costa — Subsidiariamente, ¿después de informar el proyecto nuevo? Entonces, estamos de acuerdo.

Señor Presidente — ¿Hace moción en ese sentido el señor diputado?

Señor Minelli — Sí, señor Presidente, hago moción en ese sentido.

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción del señor diputado Minelli.

Señor García Morales — Lo razonable es que el asunto vuelva a Comisión.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ghigliani—Si hubiera la sospecha de que nosotros queremos hacer una sorpresa, yo propondría que este asunto se tratara en la sesión de mañana, en primer término.—(Apoyados).

Señor Minelli—Apoyado. Yo acepto la moción del señor diputado Ghigliani.

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción del señor diputado Ghigliani.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor García Morales — Yo debo manifestar que no he sentido ninguna sospecha respecto a la sorpresa de que nos hablaba el señor diputado Ghigliani. Creo, en cambio, que existe una cuestión más grave: la de que si la Comisión a quien se devolvió el asunto no mantiene su dictamen, tal dictamen no existe. Luego, debe volver nuevamente el asunto a Comisión, porque no es concebible que la Comisión produzca un proyecto sustitutivo y que ahora mismo la Comisión diga que no lo mantiene. Si no hay, pues, mayoría de toda la Comisión para mantener ese proyecto, la Comisión no se ha pronunciado.

Señor Ghigliani — Son los miembros batllistas de la Comisión. No es la Comisión.

Señor García Morales — Dije mayoría, porque hay otros absolutamente contrarios.

¿Cuáles son las cuatro firmas con las que van a mantener el proyecto sustitutivo de la Comisión? No existen; entonces, el proyecto tampoco existe.

Señor Minelli — He pensado sobre ese punto, señor diputado García Morales, y he llegado a la siguiente conclusión: Los miembros batllistas de la Comisión suscriben el informe con salvedades. Los informes, para que sean favorables, no requieren que tengan las firmas con una aceptación lisa y llana del proyecto.

Señor García Morales — Yo creo que sí.

Señor Minelli — Lisa y llana, no; se puede firmar con discrepancias.

Puede hacerse eso en este caso, puesto que las modificaciones que introduce la Comisión no son sustanciales, ni destruyen totalmente el proyecto. Son modificaciones que tienen alta importancia, pero no anulan la iniciativa primitiva.

Señor García Morales — Pero, ¿qué votos tiene el proyecto sustitutivo? ¿Tiene cuatro votos de la Comisión? Si no los tiene, no es proyecto de la Comisión.

Señor Minelli — Tiene cinco votos. Creo que también el voto del doctor Cachón, en cierto sentido, era condicional.

Señor Cachón — No, señor diputado. Yo acompaño a la Comisión, sin perjuicio de que el artículo relativo, por ejemplo, a la constitución de esa junta de empleados y demás, no sea yo partidario de su mantenimiento, y me reservo, en consecuencia, impugnarlo o votar en contra.

Yo acompaño a la mayoría de la Comisión en este proyecto transaccional, porque me parecía que, efectivamente, era la manera de zanjar las dificultades que presentaba este proyecto. Por de pronto, se quería hacer aparecer como la iniciativa de un grupo político que encontrara frente a la tendencia del grupo las resistencias de los demás elementos parlamentarios. A mí me había parecido que era hacer una política un poco al detalle, detener un asunto que tendría una finalidad importante y útil, admitir que frente al grupo político que lo patrocina, hubiera de ponerse, nada más que por ese solo hecho, otro grupo político.

A mí me parece que debíamos dar de barato que la iniciativa la recogiera uno de los grupos parlamentarios, porque entonces el deber de los demás, si aceptaban, como a mí me parece que debía aceptarse la idea en principio, era presentar la iniciativa de un grupo parlamentario, de tal suerte que no ofreciera mayores argumentos para la crítica del proyecto y que significara, en el fondo, una vez aprobado el proyecto de ley, un verdadero progreso, una verdadera conquista dentro de una organización nueva en los planes modernos del Estado.

De suerte que yo he estado completamente dispuesto a acompañar la iniciativa del grupo batllista, salvo algunas pequeñas diferencias de detalle que fueron puestas de relieve en la Comisión, y he estado dispuesto a acompañar, desde luego, el proyecto de la Comisión que, por encima de todo, no procuraba destruir esa finalidad perseguida por el grupo batllista—lejos de eso—sino que trataba simplemente de armonizar, de poner un poco de acuerdo las diferentes tendencias que se habían hecho conocer a la Comisión y que, en general, nos permitían a todos esperar que contarían con el beneplácito de la mayoría, de la gran mayoría de la Cámara.

Creo que el señor diputado doctor Minelli lo ha dicho muy bien cuando ha aludido a ciertas diferencias de matiz o de grado entre el proyecto redactado por la Comisión y el presentado por el autor del mismo, el distinguido diputado que ahora nos preside; pero la verdad es que si podemos, por esos pequeños matices y por esas pequeñas gradaciones, llegar a que se implante una reforma útil, contando con la voluntad de la mayoría de la Cámara, debe dejarse un poco de lado el afán de conseguir todo lo que se propone, desde un principio, para conformarse con lo menos. Y así, todo el mundo ha sacado su buena tajada en este asunto: el grupo parlamentario que lo propuso sembró su idea y nadie lo puede discutir; los otros grupos parlamentarios cooperan y colaboran en la obra, tratando de que no salga todo lo mala que a ellos podría haberles parecido en un principio.

En este sentido, pues, yo manifiesto que estoy de acuerdo con el proyecto de la Comisión; pero si ha de hacerse revivir ahora el proyecto originariamente presentado, yo me reservo, como es natural, colocarme en el terreno transaccional en que me puse al aceptar el proyecto informado por la Comisión, y no he de estar

de acuerdo, en consecuencia, con todos los detalles del proyecto primitivamente presentado.

Señor Aramendía — Pero retirados los votos batllistas no hay informe de la Comisión. Es indiscutible.

Señor Minelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Minelli—Conviene aclarar, señor Presidente, que durante las discusiones que tuvieron lugar en la Comisión de Trabajo, repetidas veces expresé que aceptaba esas modificaciones que se introducían, no porque me convenciera de que con ellas se mejoraba el proyecto primitivo, porque, al contrario, creía que estas modificaciones lo empeoraban, pero, en vista de que no era posible obtener un informe en mayoría de parte de la Comisión, aceptándose todas las disposiciones del proyecto primitivo, no tendría inconveniente en suscribir ese informe, naturalmente, reservándose, se comprendía, el derecho de expresar esas discrepancias.

Desde el punto de vista reglamentario que planteaba el señor diputado García Morales, yo entiendo que el informe existe, desde el momento que lo suscribe el número suficiente de diputados para constituir la mayoría de la Comisión.

Señor Aramendía—Pero los batllistas retiran sus firmas del informe.

Señor Minelli—No las retiran.

Señor Aramendía—Las retiran. El segundo proyecto es completamente distinto.

Señor Minelli—No las retiran, porque hagan salvedades. Prefieren la fórmula primitiva, pero, subsidiariamente, mantienen el proyecto de la Comisión. En fin, este sería un punto reglamentario que podría resolver la Presidencia o la Cámara.

Señor García Morales—Podría transar proponiendo que se tratara el jueves, y entretanto la Presidencia estudia el punto reglamentario.

Señor Minelli—Por otra parte, creo que un artículo del Reglamento, que me mostraba hace un instante el señor Presidente, establece que se puede poner a discusión un proyecto, dándose prelación al del autor, en segundo término al de la Comisión en mayoría, y, en tercer término, al de la Comisión en minoría. De manera que, ya se ve, estaríamos en una situación reglamentaria para poder continuar la discusión particular del asunto en estas condiciones.

He terminado.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Los escrúpulos que acaba de manifestar el señor diputado García Morales no tienen absolutamente ninguna razón de ser. El único informe oficial que existe es el primitivo; no hubo ninguna resolución de la Cámara en el sentido de que este asunto volviera a Comisión.

Señor García Morales — Pero hay un nuevo informe.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — No, señor diputado. Permítame. Lo que hay es una decisión...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Hay un nuevo proyecto, que es peor.

Señor García Morales—Y este proyecto, ¿qué significa? ¿Es papel pintado?

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Lo único que hay es una resolución tomada por los miembros de la Comisión de Trabajo en el sentido de ir presentando en el transcurso de la discusión particular artículos sustitutivos de los del proyecto primitivo; pero el informe oficial es el que se repartió primeramente, y es el único informe que existe. De manera que esa reserva, esa duda que se anunciaba, no tiene fundamento.

Señor Costa—La Comisión en mayoría presenta un nuevo informe.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — No ha presentado.

Señor Costa — ¡Cómo no!

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — En el transcurso de la discusión irá proponiendo artículos sustitutivos como resultado de una transacción entre los distintos grupos parlamentarios; pero el informe oficial es el que se ha repartido con anterioridad. Sobre este punto reglamentario creo que no puede haber ninguna discusión, señor Presidente.

Voy a agregar otra consideración, y es la de que sería poco leal que se respondiese con una chicana de esta especie a la actitud francamente noble del sector parlamentario batllista, que a pesar de estar en mayoría, propone que se aplace la consideración de este asunto hasta las cinco de la tarde, a fin de que no pueda ser considerada como una sorpresa la votación que pueda hacerse.

Señor García Morales—Hay una proposición para que se trate mañana.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Igualmente yo aceptaría esa moción.

Señor Ghigliani—Yo creo, señor Presidente, que lo más conveniente es aplazar la discusión de este asunto hasta mañana.

Señor García Morales—¿Hasta el jueves no sería lo mismo?—(Murmullos).

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido en lo que se refiere a la moción del señor diputado Ghigliani.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—¿En qué consiste la moción?

Señor Presidente — El señor diputado Ghigliani había propuesto que se considerara este asunto mañana en primer término.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Apoyado.

Señor Pedragosa Sierra—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Pedragosa Sierra — Es para manifestar que votaré negativamente esa proposición. Me parece que no hay ninguna razón atendible para la prórroga, en primer término, porque no ha habido misterio; se ha publicado la decisión del grupo batllista, que, por otra parte, nunca reaccionó sobre sus primitivas ideas; y, en segundo término, como lo acaba de manifestar el señor diputado Gutiérrez, no existe nuevo informe; existe un solo informe, que es el que debe tratarse en Cámara. Si los votos le son favorables, se considerará sancionado.

Señor García Morales — Pero, ¿qué significa este proyecto de ley que está aquí?

Señor Pedragosa Sierra — La Cámara no se ha comprometido a nada.

Señor Costa — Fué publicado y repartido, y los señores diputados que asisten a la sesión de hoy han entendido que venían a discutir el nuevo proyecto repartido.

Señor Pedragosa Sierra — Aún si fuera así, como dice el señor diputado Costa, no habría razón para suspender el debate a título de que no hay mayoría para sancionar el proyecto de la Comisión. Será lo que la mayoría decida, sencillamente.

Señor García Morales — Hay una razón de orden práctico: que si hoy una mayoría ocasional aceptara este proyecto, mañana una mayoría efectiva puede reconsiderarlo.

Señor Pedragosa Sierra — Muy bien: y que se pida la reconsideración, perfectamente; pero otra vez la minoría de ahora se interesará por ser mayoría, y concurrirá a la Cámara. Es absurdo que porque no hay votos en la bancada nacionalista se suspenda la consideración de un proyecto como éste.

Señor Ghigliani — No es esa la razón de mi moción.

Señor Pedragosa Sierra — No será ese el fundamento de la moción del señor diputado Ghigliani, pero es el fundamento para la bancada nacionalista.

No hay sorpresa en discutir este proyecto.

Señor García Morales — Es que se ha creído, — y es lo único que se ha podido creer lealmente, — que el proyecto anterior estaba retirado y sustituído por éste.

Señor Pedragosa Sierra — No se ha creído así.

Señor Costa — Todo el mundo ha creído eso.

Señor Pedragosa Sierra—Por otra parte, todo eso es antirreglamentario.

Es un caso extraordinario que porque se les ocurra a varios legisladores que pase el proyecto a Comisión, vuelva otra vez con reformas que lo desnaturalizan.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Ghigliani — Las manifestaciones del señor diputado Pedragosa Sierra me obligan a hacer uso de la palabra nuevamente. Yo no hice la moción de aplazamiento porque falten votos en la bancada oribista. Yo creo que ningún asunto debe ganarlo en la Cámara una mayoría accidental.

Señor Pedragosa Sierra — No es por culpa nuestra la mayoría esa.

Señor Ghigliani — Estaba en la idea de todos que se había llegado a una transacción entre los miembros de la Comisión de Trabajo, que era lógico suponerlo, representaba la tendencia de los partidos a que pertenecen.

Por lo tanto, debía presumirse que el proyecto publicado en los diarios de hoy era resultado de una transacción entre las distintas fracciones políticas. Ahora bien: el grupo político a que yo pertenezco se reunió ayer de tarde y resolvió mantener el proyecto primitivo. Esa resolución ha sido publicada en el diario que tengo el honor de dirigir, en la mañana de hoy. Los oribistas no están obligados a leer ese diario.

Señor Pedragosa Sierra — Están obligados. Es un diario muy interesante.

Señor Ghigliani — Por lo tanto, podrían alegar ignorancia. Podría, además, entenderse que el haber aplazado la publicación del proyecto transaccional hasta la mañana de hoy, tenía algo que ver con ese cambio de frente, y yo creo que la agrupación batllista, que procede siempre bien, tiene el mayor interés en que ni siquiera se sospeche de que procede mal, y por eso mi empeño es que no ganemos este asunto por sorpresa; lo hemos de ganar si tenemos votos, y si no tenemos los votos necesarios debemos perderlo, aunque lamentemos perderlo. De nada nos valdría ganar este asunto hoy, porque nos ocurriría lo que ya pasó con este mismo asunto: que después de haberse ganado por una mayoría accidental la votación de unos cuantos artículos, se perdió más tarde por una reconsideración. Por eso mantengo mi moción, señor Presidente.

Señor Pedragosa Sierra — A pesar de las explicaciones que ha dado el señor diputado Ghigliani, que yo respeto porque son honestas, mantengo mi opinión, señor Presidente, de que nosotros no damos ninguna nota desagradable con mantener nuestras primitivas ideas, y que hay que inculpar más bien al ausentismo nacionalista que a la propia concurrencia nuestra, ya que, al fin y al cabo, es la misma de todos los días. Nosotros no tenemos la culpa de que los adversarios no cumplan con su deber.

Señor García Morales — Hay también ausentismo en esas filas, y ha sido censu-

rado acremente desde las columnas de "El Día".

Señor Pedragosa Sierra — Se censura por excepción. Habrá sido una vez o dos. En cambio, el ausentismo nacionalista es permanente, y sin censura, que es lo peor.

Señor Ghigliani — No apoyado.

Señor Pedragosa Sierra — Sin censura de parte de ellos...

Señor Ghigliani — No apoyado en cuanto al ausentismo.

Señor Pedragosa Sierra — ... que se ocultan los defectos y los errores en que incurren sus correligionarios.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Hago moción para que se declare el punto por suficientemente discutido. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Airaldi — ¿Cuántas mociones hay, señor Presidente?

Señor Presidente — Por el momento hay una sola, la del señor representante Ghigliani.

Señor Aramendía — Yo creo que el señor diputado García Morales había propuesto para el jueves.

Señor García Morales — Yo acepto la del señor diputado Ghigliani. Era una indicación la mía por si era aceptada por el anterior proponente, — que fuera el jueves en lugar del miércoles. Pero no tengo inconveniente en aceptar la del señor diputado Ghigliani.

Señor Presidente — Es necesario que se indique una fórmula concreta. El señor diputado Ghigliani propone que la Cámara trate este asunto mañana en primer término, y esa es la moción que debe votarse.

Se va a votar esa moción.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

7—En discusión ahora el artículo 18 del proyecto de Reglamento de la Honorable Cámara.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 18. De los poderes desechados, si la elección se declarase nula, se avisará inmediatamente al P. E. para que convoque a nueva elección. Si sólo se rechazacen por no tener el electo representante las cualidades que la ley exige, se convocará al ciudadano electo que corresponda."

En discusión el artículo leído.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 19.

(Se lee):

"Artículo 19. Si resultaren aprobados los poderes de más de la mitad del número total de diputados que fija la ley para componer la Cámara, el Presidente contraerá el compromiso de honor ante el Secretario, y luego los Prosecretarios ante el Presidente, en la forma que sigue:

"¿Os comprometéis a desempeñar debidamente el cargo de representante y obrar en todo conforme a la Constitución de la República y al Reglamento de la Cámara?". "Sí".

"¿Os comprometéis a guardar secreto en todos los casos en que os sea ordenado por la Cámara o la Asamblea General?". "Sí".

En discusión el artículo leído.

Señor Pedragosa Sierra — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Pedragosa Sierra — Voy a proponer, señor Presidente, la supresión del compromiso que se establece por este artículo. Me parece que es una fórmula arcaica e innecesaria también, porque en distintos artículos de las disposiciones del Reglamento se comprende ya la obligación de cumplir con él, y también, desde luego, por razones de discreción natural, con los secretos a que se obliga la Cámara.

De manera que yo propondría que se eliminaran estas dos declaraciones. No hay ninguna obligación constitucional, tampoco, en ese sentido.

Señor Presidente — Habría que eliminar totalmente el artículo.

Señor Pedragosa Sierra — Las dos declaraciones, todo el artículo. Creo que la Comisión está de acuerdo. Por lo menos el autor del proyecto me ha manifestado su asentimiento respecto a esta eliminación.

Señor Presidente — El señor diputado Pedragosa Sierra propone la supresión del artículo 19.

Señor Vicente y Ferrés — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Vicente y Ferrés — Yo me encuentro en las mismas condiciones que ayer, señor Presidente, con respecto a la opinión de la Comisión, por cuanto algunos miembros no se encuentran en Sala; pero en lo que me es personal creo que la supresión de este artículo no conviene, y digo que no conviene porque no se trata de un juramento, que es lo que siempre se ha pretendido abolir...

Señor Pedragosa Sierra — Es un compromiso ocioso: está de más.

Señor Vicente y Ferrés — ... sino que se trata de un compromiso que, a mi juicio, está de perfecto acuerdo con las prescripciones constitucionales en lo que se refiere a los miembros del Consejo Nacional de Administración y al Presidente de la República.

Señor Pedragosa Sierra — Pero que no se refiere a los legisladores para nada.

Señor Vicente y Ferrés — Yo entiendo, señor Presidente, que los legisladores deben imponerse algún compromiso con respecto de los intereses a ellos confiados en el cumplimiento de sus deberes.

Por otra parte, muchas veces habrá la necesidad de celebrar sesiones secretas y guardar absoluta reserva de lo que en ellas se resuelve, no digo ya para la resolución de los problemas internos, sino en las resoluciones de problemas de índole externa, que podría perjudicar en grande escala a los propios intereses nacionales. Si un legislador no se compromete a guardar el secreto en todos aquellos casos en que así lo disponga la Cámara o la Asamblea, quedaría en completa libertad de repetir luego en público todo lo que se hubiera resuelto en una sesión de esa naturaleza.

Yo entiendo, señor Presidente, que hay casos especiales, de conveniencia nacional, en que los legisladores no deben divulgar lo que se haya resuelto en una sesión secreta, por lo menos cuando así lo haya resuelto la Asamblea General. Por estas breves consideraciones voy a mantener el artículo de la Comisión tal cual ésta lo ha presentado.

Señor Ghigliani—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ghigliani—Yo acepto la modificación del señor diputado Pedragosa Sierra. En este artículo 19 no se establece ninguna obligación. Es simplemente una fórmula que consagra esa obligación. Creo que no habría nada más que agregar a las disposiciones que establecen cuáles son las obligaciones de los diputados, la de guardar secreto en todos los casos en que le sea ordenado por la Cámara o por la Asamblea General.—(Apoyados).

Señor Perotti—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Perotti — Las manifestaciones que acaba de hacer el señor diputado Ghigliani son exactamente las que yo pensé formular. Adhería también y adhiero, por consiguiente, a la proposición del señor diputado Pedragosa Sierra por considerar completamente innocua esta disposición del artículo 19. Adhiero igualmente a que se agregue a la primera obligación contenida en el artículo 86 la de que el diputado deberá guardar secreto en todos los casos en que la Cámara lo exija.

He terminado.

Señor Vicente y Ferrés—No corresponde al artísulo 86.

Señor Presidente — Como la Comisión mantiene el artículo habrá que votarlo.

Señor Pedragosa Sierra—No hay Comisión, así que no lo puede mantener.

Señor Vicente y Ferrés—Yo no puedo retirarlo en nombre de la Comisión, pero en cambio puedo hacerlo mío.

Voy a proponer, señor Presidente, a los efectos de la votación, en el tercer inciso de este artículo, que se cambie la palabra "ordenado" por "resuelto".

Señor Aramendía — Hay que cambiar otras palabras también.

Señor Presidente—Está en discusión el artículo con la enmienda que propone el señor miembro informante.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmaitva, en pie. —(Negativa).

Queda suprimido el artículo.

Léase el artículo 20, que pasa a ser 19.

(Se lee):

"Artículo 19. De inmediato el Presidente proclamará representantes a aquellos cuyos poderes hayan sido aprobados y hubieran cumplido lo dispuesto en el artículo anterior y desde ese momento sólo los proclamados podrán votar."

En discusión el artículo leído.

Señor Ghigliani—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ghigliani — De acuerdo con lo que ha resuelto la Cámara hay que modificar este artículo y yo propongo que sea en la siguiente forma: "Si resultarán aprobados los poderes de más de la mitad del número total de diputados que fija la ley para componer la Cámara, el Presidente proclamará representantes a aquellos cuyos poderes hayan sido aprobados y desde ese momento sólo los proclamados podrán votar".

Señor Presidente—Está en discusión el artículo tal como ha sido proyectado por la Comisión y en la forma propuesta por el señor diputado Ghigliani.

¿La Comisión acepta?

Señor Vicente y Ferrés — Yo no puedo hablar a nombre de la Comisión pero personalmente acepto, porque es imposible rechazar esa modificación después de haber sido rechazado el artículo anterior.

Señor Presidente — Léase nuevamente el artículo en la forma propuesta.

(Se lee):

"Artículo 19. Si resultaran aprobados los poderes de más de la mitad del número total de diputados que fija la ley para componer la Cámara, el Presidente proclamará representantes a aquellos cuyos poderes hayan sido aprobados, y desde ese momento sólo los proclamados podrán votar.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo 19 en la forma leída.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 20.

(Se lee):

"Artículo 20. Si cinco días ante de la fecha en que deba reunirse la Asamblea Ge-

neral la Cámara no se hubiere pronunciado sobre todos los poderes de los electos diputados, se constituirá en sesión permanente con intermedios que no podrán durar, en conjunto, más de dieciséis horas para cada día, hasta que la Cámara se haya pronunciado sobre todos los poderes, aprobándolos o rechazándolos."

En discusión el artículo leído.

Si no se observa, se va o votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 21.

(Se lee):

"Artículo 21. Si llegada la fecha en que deba reunirse la Asamblea General quedaran algunos poderes que no hayan sido aprobados o rechazados, la Cámara se reunirá una hora antes de la señalada para la reunión de la Asamblea, al solo efecto de votar la aprobación o rechazo de los aludidos poderes."

En discusión el artículo leído.

Señor Aramendía — Yo creo que debe modificarse el artículo contemplando los poderes que no hayan podido ser bien estudiados; hay otros artículos en el proyecto que están en desacuerdo con este.

El señor miembro informante podría decir algo al respecto.

Señor Ghigliani — Podría leerse el artículo que se modificó a ver cómo ha quedado.

Señor Aramendía — Podría leerse.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 15. Las Comisiones de Poderes deberán presentar, indefectiblemente dentro de los cinco días que sigan al de su designación, un dictámen fudnado."

Señor Aramendía — Yo creo que el artículo en discusión no tiene razón de ser. Habría que suprimirlo del proyecto, de acuerdo con las supresiones que se hicieron en el artículo 15.

Señor Vicente y Ferrés — De acuerdo con la supresión que se ha hecho anteriormente, este artículo, por lo menos, tendría que ser modificado, porque de lo contrario vendrían a restituirse en una forma indirecta las medidas establecidas en el artículo anterior y que fueron desechadas por la Cámara. Por lo tanto, yo creo que este artículo no tiene objeto alguno, porque entonces se estaría simplemente a lo que resolviera la Cámara. Por mi parte, acepto la supresión del artículo.

Señor Presidente — De cualquier manera habrá que votarlo.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 23, que pasa a ser 21. Una vez que la Cámara se haya pronunciado sobre el total de los Poderes de los electos diputados, el Presidente declarará pronta a la Cámara para iniciar sus sesiones ordinarias y clausurado el período de las preparatorias."

En discusión el artículo leído.

Señor Aramendía — Está en el mismo caso que el anterior, porque no se había contemplado el caso de que la Cámara no estuviera integrada. Así que habría que suprimir esas palabras "el total".

Señor Vicente y Ferrés — Se podría establecer: "una vez que la Cámara se haya pronunciado sobre los poderes de los electos diputados", etc.

Señor Aramendía — Eso es. Así quedaría de acuerdo con el artículo anterior.

Señor Presidente — Léase la nueva fórmula propuesta.

(Se lee):

"Artículo 21. Una vez que la Cámara se haya pronunciado sobre los poderes de los electos diputados, el Presidente declarará pronta a la Cámara para iniciar sus sesiones ordinarias y clausurado el período de las preparatorias."

Señor Ghigliani — Al solo efecto de dejar bien aclarado el alcance del artículo en esta nueva forma, habría que dejar establecido que el espíritu de este artículo es que ese pronunciamiento pueda referirse al aplazamiento del estudio de los poderes.

De manera que si la Cámara se pronuncia con respecto a un poder, diciendo que su estudio debe ser aplazado, se entiende que la Cámara se ha pronunciado a los efectos de su instalación, sobre ese poder.

Señor Aramendía — Perfectamente.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo en la forma que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 22.

(Se lee):

"Artículo 22. En la primera sesión de cada período ordinario procederá, en primer término, por votación nominal y mayoría relativa de sufragios, a elegir Presidente para ese período. El Secretario proclamará el resultado de la votación y el Presidente tomará posesión de su cargo."

—En discusión el artículo leído.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie —(Afirmativa).

Léase el artículo 23.

(Se lee):

"Artículo 23. De inmediato se procederá también por votación nominal y mayoría relativa de sufragios, a la designación de un Vicepresidente, y luego de un segundo Vicepresidente."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 24.

(Se lee):

"Artículo 24. El Presidente designará de inmediato a los representantes que integrarán las Comisiones informantes anuales, cuidando que en el total de los cargos a distribuirse los partidos y sus fracciones estén colocados en la misma proporción que en el seno de la Cámara."

En discusión el artículo leído.

Señor Cachón — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Cachón — El señor miembro informante se servirá decirme si esta mención "de inmediato" que aparece en el artículo significa que la designación de Comisiones se ha de hacer en ese mismo instante, porque según lo que dice el artículo leído y los que siguen, parece que se elegiría primero al Presidente, luego a los Vicepresidentes; en seguida el Presidente designaría a los miembros de las Comisiones e inmediatamente después se determinarían los días y las horas en que se celebrarían las sesiones, y se habría llenado así el objeto de la primera reunión ordinaria.

Yo creo que es inconveniente que en ese instante el Presidente proceda a hacer el nombramiento de las Comisiones, porque sólo en el caso de que el Presidente supiera que ha de ser designado para el cargo, ha podido pensar en la elección de los más aptos para integrar cada una de las Comisiones.

Está bien que el Presidente nombre las Comisiones; pero lo que no me parece que esté bien es que se le obligue a que en ese mismo instante las designe.

Señor Perotti — Esa no puede haber sido la mente.

Señor Cachón — Bueno, si no es la mente, tal vez suprimiendo la palabra se dejaría establecido que el Presidente las designaría, pero sin ponerlo en la obligación de hacerlo en ese instante.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Ghigliani — Yo considero atendible la observación del señor diputado Cachón y propondría que se diera antelación al artículo 27. Una vez elegido el Vicepresidente y el 2.o Vice, se procederá a determinar los días y horas en que se celebraran las sesiones ordinarias.

Señor Cachón — Muy bien.

Señor Ghigliani — Luego vendría el artículo 26, modificado, estableciéndose que el Presidente designará, dentro de las veinticuatro horas, por ejemplo, las personas que han de integrar las Comisiones.

Señor Cachón — Se podría dar un plazo mayor...

Señor Ghigliani — No me opongo, señor diputado.

Señor Cachón — ... porque es conveniente, a veces, que el Presidente consulte a algunos de los miembros de la Cámara para saber dónde estarían dispuestos a trabajar más a su gusto y con mayor provecho para los asuntos públicos.

Señor Vicente y Ferrés — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Vicente y Ferrés — Yo acepto lo propuesto por el señor diputado Ghigliani en lo que se refiere a la alteración del orden de los artículos 26 y 27, pero no me parece conveniente que se establezca una cantidad de días para que el Presidente designe los representantes que han de integrar las Comisiones; basta con que se diga que el Presidente designará los representantes que integrarán las Comisiones informantes, etc. — (Apoyados).

Es de suponerse que el Presidente va a abreviar en lo posible la designación de estas Comisiones, y si no pudiera ponerse de acuerdo con la particularidad de cada uno de los representantes y la finalidad de las Comisiones que han de integrar dentro de los cinco días, podría hacerlo lo mismo dentro de los seis o siete días. De manera que, señor Presidente, yo propongo la redacción del artículo 26 en esta forma: "El Presidente designará los representantes que integrarán las Comisiones, etcétera", y acepto que se coloque el artículo 27 en el lugar que corresponde al artículo 26.

Señor Presidente — De acuerdo con las indicaciones que se han formulado y que acepta la Comisión informante, se podría empezar por votar el artículo que figura con el número 27 en el proyecto y que pasa a ser 24.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 24. Se procederá luego a determinar los días y horas en que se celebrarán las sesiones ordinarias, votándose, por su orden, las proposiciones que se formulen hasta que una de ellas obtenga mayoría absoluta sobre los presentes."

En consideración el artículo leído.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar ahora el artículo 26, que pasa a ser 25.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 25. El Presidente designará los representantes que integrarán las Comisiones informantes anuales, cuidando que en el total de los cargos a distribuirse los partidos y sus fracciones estén co-

locados en la misma proporción que en el seno de la Cámara."

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 28, que pasa a ser 26 (Se lee):

"Artículo 26. Si se estableciera un período extraordinario de sesiones, continuarán durante él en sus cometidos, el Presidente, los Vices y los miembros de las Comisiones informantes anuales, elegidos para el período ordinario precedente."

En discusión el artículo leído.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 29, que pasa a ser 27. (Se lee):

"CAPITULO III

De la celebración de las sesiones

Artículo 27. Las sesiones son ordinarias o extraordinarias.

Las sesiones ordinarias son aquellas que se celebran en los días y horas determinados para cada período legislativo.

Las sesiones extraordinarias son aquellas que se celebran a pedido de veinticinco representantes, por lo menos, a fin de considerar los asuntos a que se refiere el pedido."

En discusión el artículo leído.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor García Morales—Entiendo que la mente de este artículo es que no pueda haber más sesiones extraordinarias que aquellas que soliciten veinticinco representantes.

Señor Ghigliani—Es verdad.

Señor García Morales—De manera que si la Cámara, al comenzar sus sesiones, indica como días para las ordinarias los lunes, miércoles y viernes, para celebrar sesión en otros días será necesario el pedido de veinticinco representantes.

Señor Ghigliani—Es verdad.

Señor García Morales—Me parece muy bien.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—¿No se podría reducir el número de solicitantes de una sesión extraordinaria?

Señor Aramendía — Aumentarlo, más bien.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—¡Cómo! Antes eran cinco y ahora son veinticinco.

Señor Presidente — ¿Hace moción en ese sentido el señor diputado?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Yo haría moción para que se pusieran quince.

Señor Presidente—Está en discusión conjuntamente con el artículo de la Comisión. El señor diputado Rodríguez Larreta propone que se eleve a quince el número de diputados.

Señor Ghigliani—Yo he puesto veinticinco diputados, porque es el quórum mínimo que se precisa para poder celebrar sesión, y es por esa razón que mantengo ese número.

Señor Aramendía—Y debe ser así: las sesiones extraordinarias deben celebrarse a pedido de un número importante de diputados.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—¿Cuánto es el número actual?

Señor Presidente—Tres.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—De tres a veinticinco me parece excesivo.

Señor Vicente y Ferrés — Es porque se fija el quórum mínimo de veinticinco.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No se debe requerir, para pedir sesión extraordinaria, el quórum mínimo.

Señor Ghigliani — Se debe requerir, señor diputado, por esto: si cinco diputados, por sí piden sesión, y no hay en la Cámara veinticinco que deseen celebrar sesión, se incomoda a todos los diputados para que resuelvan que no haya sesión, y no hay derecho a que cinco diputados incomoden al resto de la Cámara. En cambio, si hay veinticinco diputados que deseen sesionar, se sabe que hay quórum suficiente para solicitarla, y todo el mundo viene, porque sabe que hay sesión. — (Apoyados).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — En el caso de que concurran los veinticinco, cosa que no sucederá en la práctica.

Señor Ramírez — ¿Me permite el señor diputado Ghigliani?... Yo estaba en Comisión, así que, tal vez, no me dé cuenta de la cuestión que se está tratando. Quisiera saber, porque la redacción del artículo me ha sugerido alguna duda, si basta que veinticinco diputados pidan una reunión para que se celebre.

Señor Ghigliani — Sí, señor.

Señor Ramírez — ¿No es necesario que delibere la Cámara sobre esto?

Señor Ghigliani — No es necesario.

Señor Ramírez — Habría que suponer el caso en que de los veinticinco no concurrieran más que diez. ¿Con eso basta para que haya sesión?

Señor Ghigliani — No, señor: se necesita quórum mínimo.

Señor Ramírez — ¿Pero si han venido otros diputados que no estaban de acuerdo con el pedido?

Señor Ghigliani — Si hay mayoría que cree que la sesión no debe realizarse, bastará que cualquier diputado pida que se levante la sesión, para que no se celebre.

Señor Ramírez — ¿Pero no sería mejor que se subordinara el pedido, como en el antiguo Reglamento, a una votación de los presentes? — (Apoyados).

Señor Vicente y Ferrés — La Cámara podrá resolver.

Señor Ghigliani — En cualquier momento la Cámara podrá resolver que no haya sesión.

Señor Ramírez — En esa forma, muy bien. Pido disculpa, porque, repito, estaba en Comisión y no he podido percibir bien el alcance del artículo.

Señor Vicente y Ferrés — Le hago notar al señor representante Ramírez que lo que han querido, el autor del proyecto y la Comisión informante, es que en todos estos casos sea la Cámara la que resuelva.

Señor Aramendía — Pero podía haberlo puesto en el artículo.

Señor Vicente y Ferrés — No hay necesidad.

Señor Ramírez — Pero el señor diputado decía el otro día que lo que abunda no daña.

Señor Vicente y Ferrés — A veces.

Señor Polleri — Ya le demostré yo que había casos en que lo que abundaba era dañoso.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo tal como lo había propuesto la Comisión, y luego en la forma propuesta por el señor diputado Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo retiro mi indicación.

Señor Cachón — Voy a formular una indicación, señor Presidente.

Creo que podría haber conveniencia en que se reservara para el Presidente de la Cámara la facultad de citar a ésta extraordinariamente, porque puede suceder que haya asuntos urgentes, graves, que quedarían librados al juicio del Presidente y que motivaran, en consecuencia, la citación extraordinaria de la Cámara. Dentro del proyecto que se trata, sería menester que el Presidente tuviera que solicitar veinticuatro firmas más para así, uniendo la suya a las de los veinticuatro compañeros, fueran las veinticinco que fija el Reglamento.

Considero que habría que exceptuar al Presidente de esta obligación, y creo que el Presidente, por sí mismo, podría citar a la Cámara siempre que lo estimara oportuno.

Y llamaría la atención del señor miembro informante respecto a la limitación que contiene el artículo siguiente, que exige el plazo de doce horas de intervalo entre el período de sesión de la Cámara y la celebración de la sesión misma. Me parecería sumamente conveniente que en los casos en que fuera el Presidente de la Cámara quien citara, pudiera hacerlo por término más breve aún. Hay algunos casos en que la intervención de la Cámara de Representantes debe ser inmediata, y si queda librado al juicio del Presidente no molestar inútilmente a los señores diputados, creo que habríamos salido gananciosos, al no fijar término, en el bien entendido de que la Mesa cumpliría con el deber ineludible de hacer llegar a poder de cada uno de los señores representantes la citación del caso.

¿El señor miembro informante cree que podría dejarse esa excepción para el Presidente de la Cámara?

Señor Presidente — ¿El señor diputado Cachón, propone alguna modificación?

Señor Cachón — Más bien era una pregunta que hacía al señor miembro informante, que va a tener la atención de contestarme.

Señor Vicente y Ferrés — En Comisión se tuvieron presentes las observaciones que hace el doctor Cachón, y como el asunto, tratándose en Comisión, podía llevarse a términos más concretos, hasta se pensó en los casos especiales en que el Presidente tendría que citar a la Cámara de un momento a otro.

Yo he alcanzado a percibir perfectamente bien la finalidad de la observación del señor diputado Cachón, y la concepción razonable; pero la Comisión, respecto de esto, creyó que no debía establecer en este capítulo la disposición respectiva y que podía hacerse esa excepción en el capítulo correspondiente a los deberes y atribuciones del Presidente de la Cámara.

El autor del proyecto piensa explicar también, sobre este mismo artículo, el alcance que tiene esta disposición. De consiguiente, cedo la palabra al doctor Ghigliani.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ghigliani — Yo, señor Presidente, creo que los casos en que el Presidente debe citar a la Cámara por su sola autoridad y con gran urgencia, no deben existir. Si la resolución que va a adoptar la Cámara es una resolución grave, la Cámara no debe ser citada precipitadamente. — (Apoyados).

Si se trata simplemente de rendir honores, (este asunto fué planteado en Comisión y entonces yo requerí los casos que podrán producirse; me dijeron, por ejemplo: fallece un diputado y se desea resolver que sus restos se velen en el recinto parlamentario), la Cámara puede tomar una disposición de carácter interno para esos casos y entonces facultar al Presidente para que adopte medidas que pueden ser de orden. En cuanto a la rendición de honores a otras personas que no sean miembros de la Cámara, no debe hacerse por una decisión de la Cámara tomada en una reunión que se realizara mediante una citación improvisada y por la sola voluntad del Presidente. Eso debe

hacerse mediante una citación con debido tiempo y en la forma reglamentaria.

Por eso me opongo a que la Cámara pueda ser citada por la sola voluntad del Presidente, y precisamente porque esas citaciones se van a hacer urgentemente, van a concurrir muy pocos diputados; muy pocos se van a enterar del asunto que se va a tratar, y creo que debe mantenerse el artículo tal como está, adoptando medidas de carácter interno que puedan contemplar los casos que planteaba el doctor Cachón.

Señor Ramírez—¿Cuál es la modificación que se propone?

Señor Presidente—No se propone ninguna modificación. El señor diputado Rodríguez Larreta, por su parte, no insiste en la modificación que había propuesto en cuanto al número necesario para citar extraordinariamente.

Se va a votar, pues, el artículo en la forma proyectado por la Comisión.

Señor Ramírez—Pero aquí es el artículo 30.

Señor Presidente—Es el artículo 29, que pasa a ser 27.

Señor Ramírez—Pediría que se leyera.

Señor Presidente—Léase.

(Se lee):

"Artículo 27. Las sesiones son ordinarias o extraordinarias.

Las sesiones ordinarias son aquellas que se celebran en los días y horas determinados para cada período legislativo.

Las sesiones extraordinarias son aquellas que se celebran a pedido de 25 representantes, por lo menos, a fin de considerar los asuntos a que se refiera el pedido."

Señor Ghigliani—¿Me permite?...

Como a un compañero la ha surgido una duda con respecto al alcance de este artículo, quiero dejar constancia de que el propósito mío, al redactarlo, fué el de establecer que en esas sesiones extraordinarias no se podría tratar ningún asunto que no estuviera comprendido en la convocatoria.

Señor Bellini Hernández — Ya lo dice claramente.

Señor Ghigliani—Dice: "... a fin de considerar los asuntos a que se refiera el pedido", y quizá sería más claro, de acuerdo con una observación que me hace el doctor Jude, decir: "... a fin de considerar exclusivamente los asuntos a que se refiera el pedido".

Propongo esa modificación. — (Apoyados).

Señor Polleri—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Polleri—Yo creo que todavía es incompleto el artículo. No me ha convencido mucho la explicación del autor del proyecto en cuanto a que no haya necesidad, en determinados casos, de citaciones que no requieran la firma de 25 diputados, con la restricción que contiene el artículo siguiente, de que la invitación debe hacerse con un espacio de doce horas por lo menos; pero si se define en este primer artículo las sesiones extraordinarias que pueden efectuarse, deben tenerse en cuenta aquellas que pueda resolver la Cámara, porque aquí no aparecen tales sesiones extraordinarias posibles.

Sesiones ordinarias, dice el apartado segundo, son aquellas que se celebran en los días y horas determinados para cada período legislativo; pero corrientemente vemos que la Cámara, por decisión de la mayoría de sus miembros, fija también sesiones extraordinarias, que no son, en ningún caso, las de citación por pedido de 25 diputados, y no hay nada más natural que dejar librada a la voluntad de la mayoría de la Cámara el poder fijar sesiones extraordinarias, fuera de las reglamentarias del período. Esas no están comprendidas, por lo pronto.

Señor Ghigliani—Sí, señor; si en Cámara votan la sesión más de 25 diputados, pues mucho mejor.

Señor Polleri—Pero es que pueden no votarla 25; pueden votarla 13.

Señor Ghigliani—No puede haber sesión extraordinaria.

Señor Polleri—¡Cómo no va a haber sesión extraordinaria si hay 25 diputados en Cámara, con arreglo al quórum mínimo, y 13 votan una sesión extraordinaria! Es perfectamente válida.

Señor Ghigliani — Si este artículo se mantiene no pueden votarla trece.

Señor Polleri—No lo dice el artículo.

Señor Ghigliani—El artículo lo dice.

Señor Polleri—Entonces se va por vía de interpretación de lo dicho aquí a hacer la legislación...

Señor Ghigliani—El artículo dice bien claramente: "Para celebrar sesión extraordinaria se precisa por lo menos la conformidad de 25 diputados".

Señor Polleri—No dice semejante cosa; dice: "A pedido". De manera que se entiende que ese pedido es fuera de Sala. El doctor Ghigliani lo dice ahora, pero el artículo no dice semejante cosa.

Señor Ghigliani — Se puede poner, en lugar de "a pedido", "con la conformidad de 25 diputados".

Señor Ramírez — No es tampoco la misma cosa "a pedido" o "con la conformidad". Hay que establecer cuántos diputados deben pedir la sesión y además cuántos deben votarla.

Señor Polleri — Yo insisto en esta fórmula: "Cuando así lo resuelva la Cámara y a pedido..." Esa sería una fórmula clara.

Señor Ramírez — La fórmula del Reglamento actual me parece que sería mejor; tal vez elevando el número de diputados que deban pedir la sesión.

Señor Ghigliani — Yo propondría esta fórmula que creo contempla las dos tendencias: "Las sesiones extraordinarias son aquellas que se celebran a pedido de 25 representantes, por lo menos, o por rsolución de la Cámara, a fin de considerar exclusivamente los asuntos, etc.".

Señor Polleri — Eso es otra cosa distinta; así está contemplada la objeción.

Señor Presidente — ¿Terminó el señor diputado Ghigliani?

Señor Ghigliani — Sí, señor.

Señor Perotti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Perotti — Yo deseo proponer una pequeña modificación de detalle a la proposición que acaba de hacer el señor diputado Ghigliani. Debería decir, más bien, lo siguiente: "Las sesiones extraordinarias son aquellas que se celebran por resolución de la Cámara,—en primer término,—o a solicitud, por lo menos, de 25 representantes, a fin de considerar los asuntos a que se refiere el pedido". Señalo también esa modificación de detalle; y es que en la primer forma no se diga "pedido", sino "solicitud".

Señor Presidente — Léase en la nueva forma propuesta.

(Se lee):

"Las sesiones extraordinarias son aquellas que se celebran por resolución de la Cámara, o a solicitud de 25 representantes, por lo menos, a fin de considerar exclusivamente los asuntos a que se refiere el pedido."

¿La Comisión informante acepta la modificación?

Señor Vicente y Ferrés — Los miembros consultados aceptan la modificación. Lo que me parece, señor Presidente, es que no ha quedado todavía bien aclarada la redacción de este artículo. Me parece que estaba mejor en la forma propuesta por el señor diputado Ghigliani.

Señor Presidente — ¿Pero acepta la Comisión o no acepta?

Señor Vicente y Ferrés — Los miembros que se encuentran presentes, he dicho, señor Presidente, que aceptan la modificación. Por consiguiente, yo, como miembro informante e integrante de esa Comisión, acepto también.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase en la nueva forma proyectada.

(Se lee):

"Artículo 27. Las sesiones son ordinarias o extraordinarias. Las sesiones ordinarias son aquellas que se celebran en los días y horas determinados para cada período legislativo. Las sesiones extraordinarias son aquellas que se celebran por resolución de la Cámara o a solicitud de 25 representantes, por lo menos, a fin de considerar exclusivamente los asuntos a que se refiere el pedido."

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 28. Tanto para las sesiones ordinarias como para las extraordinarias se citará a los señores representantes doce horas antes, por lo menos, de la fijada para la reunión, especificándose el objeto de ésta en la citación."

En discusión.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Ramírez — Me parece que es demasiado inflexible esto de la citación con doce horas de anticipación. Puede haber casos graves y urgentes que reclamen una citación con menos tiempo.

Señor Ghigliani — Yo creo, señor Presidente, que, precisamente, para los casos graves es cuando la Cámara debe ser citada con tiempo para que vengan todos los señores representantes.

Señor Amaro Macedo — Pero en los casos urgentes...

Señor Ghigliani — No veo qué casos urgentes podrían presentarse que no admitan doce horas de tiempo. He puesto las doce horas, porque, estableciéndose así, la citación puede llegar a poder de los señores diputados a la hora del almuerzo o de la cena.

Señor Ramírez — Creo, señor diputado, que con la facilidad de las comunicaciones,—que nadie conoce mejor que el señor diputado que es aviador... — (Hilaridad).

... con poner seis horas, basta.

Señor Amaro Macedo—¿Pero en campaña?

Señor Ramírez — En campaña, no se les hará venir con doce horas de anticipación, tampoco.

Me parece que seis horas es bastante, porque fíjese el señor diputado Ghigliani que podrá haber casos de verdadera urgencia en que sea necesario citar a los diputados que están en la Capital, no ya en casos en que se trate de rendir honores, sino en que se deben tomar medidas políticas de carácter grave.

Señor Ghigliani — Yo acepto en que se establezca un agregado en que se diga que en los casos de absoluta urgencia se citará con menos tiempo.

Señor Ramírez — Muy bien: eso salva todo.

Señor Ghigliani — El señor Presidente, después, tendría que dar cuenta a la Cámara de por qué ha citado de esa manera.

Señor Presidente — Léase en la nueva forma propuesta.

(Se lee):

"En los casos de absoluta urgencia, podrá citarse con menos antelación."

Señor Polleri — ¿Sin fijar término mínimo?

Señor Presidente — Si no se observa, se va a votar.

Señor Polleri — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Polleri — Si no se establece un mínimo de tiempo, en realidad, todas las disposiciones desaparecen. A mí no me hacía mucha fuerza la disposición tal como estaba, porque creo que, efectivamente, la Cámara no debe ser citada en una forma tal, con tanta rapidez entre la citación y la reunión, que no permita siquiera enterarse a los diputados de que va a celebrarse sesión; pero también comparto la opinión de que hay casos urgentes, absolutamente urgentes, que requieren la abreviación del término. Yo propongo, por lo menos, un intervalo de cuatro horas o cinco, como mínimo. No, esas citaciones por teléfono que hemos visto a veces con media hora de espacio, porque, en realidad, se entera de ella una tercera parte de los diputados, los que están más cerca, los que tienen teléfono y pueden venir. Los demás, cuando llegan, se encuentran con una deliberación concluída, sin poder participar en ella.

De manera que yo admitiría la restricción, pero con un término mínimo, y no dejarlo abierto, porque sino podría presentarse el caso de que se celebrase una sesión mediante diez minutos entre la convocatoria y la sesión, lo que sería una verdadera sorpresa inconcebible con las funciones legislativas. Yo propongo cinco horas como mínimo. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a leer el artículo en la forma que queda redactado.

(Se lee):

"En los casos de absoluta urgencia, podrá citarse con cinco horas de anteiación."

¿La Comisión acepta?

Señor Vicente y Ferrés — Por lo que había dicho anteriormente, respondiendo a una observación del señor diputado Cachón, yo, en lo que me es personal, acepto la modificación propuesta, aunque alguno de los miembros de la Comisión aquí presentes no la acepten.

Yo entiendo, señor Presidente, que estos casos tienen que ser, no de absoluta urgencia, sino de extrema urgencia, y en ese sentido, pido que se modifique la redacción del artículo.

Señor Ramírez —¿Y entre absoluta y extrema urgencia, qué diferencia hay?

Señor Vicente y Ferrés — Extrema urgencia sería el caso que por la oportunidad de decretar honores...

Señor Polleri — ¿Y quiere un término más absoluto que absoluto mismo?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿No sería mejor no poner ninguna de las dos cosas: en el caso de urgencia, nada más, sin absoluta ni apremio?

Señor Vicente y Ferrés — Puede ser absoluta con término a largo plazo, y aquí se trata de un caso de apremio.

Señor Ramírez — Absoluto apremio.

Señor Vicente y Ferrés — Pero yo no veo la diferencia que puede existir, — al menos una diferencia perfectamente justificada, — entre el término de cinco y el de doce horas; si se trata de un caso de extrema urgencia, un caso de apremio, yo creo que la Mesa puede citar con menos anticipación.

Señor Polleri — Pero entonces no ponga ninguna limitación.

Señor Santana Alza — Se pone el término ordinario, y la excepción se deja al Presidente.

Señor Vicente y Ferrés — Se pone una restricción, se pone un término para las citaciones de otro carácter. En una de esas sesiones puede tratarse un asunto de importancia y de alguna urgencia, pero con el tiempo suficiente como para citar doce horas antes de la sesión; en cambio puede presentarse otro muy distinto, de tal apremio, que no sea posible esperar ese tiempo.

Señor Polleri — Pero fíjese bien el señor miembro informante que acabamos de votar un artículo que quita al Presidente la facultad de citar por sí solo a la Cámara. De manera que los casos de extrema urgencia serán para los veinticinco representantes y no para el Presidente.

De modo que toda la argumentación que está haciendo el señor diputado no tiene razón de ser en presencia del artículo que se acaba de votar.

Señor Vicente y Ferrés — No, señor.

Señor Polleri — Sí, señor; el Presidente no tiene facultad.

Señor Vicente y Ferrés — Se le da por este agregado.

Señor Polleri — No se le da nada al Presidente; el Presidente es el vehículo de la citación hecha de acuerdo con el artículo anterior.

Señor Vicente y Ferrés — Entonces quedamos en lo mismo.

Señor Polleri — No quedamos en lo mismo; lo que hacemos es abreviar el término para citar.

Señor Ramírez — Aquí el doctor Eduardo Rodríguez Larreta propone que se diga: "en casos desesperados".

Señor Vicente y Ferrés — Para citar de un momento a otro no va a ser posible siempre encontrar los veinticinco diputados exigidos por el Reglamento, y mientras se buscan los veinticinco diputados para que firmen el pedido, se le comunica éste al señor Presidente y se hace la citación respectiva, se habrá perdido todo el tiempo que se quiere ganar.

Señor Polleri — Debe hacerse con arreglo al Reglamento...

Señor Vicente y Ferrés — Entonces, señor diputado, vale más no autorizar a la Mesa para que cite...

Señor Polleri — Si la Mesa no ha sido autorizada para citar; se le ha cerrado la puerta.

Señor Vicente y Ferrés — ¿Cómo es la enmienda propuesta?

Señor Presidente — Léase nuevamente la enmienda.

(Se lee):

"En los casos de absoluta urgencia podrá citarse con cinco horas de anteiación."

Señor Polleri — Es un caso de excepción.

Señor Vicente y Ferrés — Yo, lo que digo, señor Presidente, es que en la práctica esta disposición no va a dar resultado ninguno y que lo que se ha perseguido para los casos de extrema urgencia, no se conseguirá por medio de esta disposición.

Señor Polleri — Mejor.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo en la forma que quedaría redactado...

Señor Ramírez —¿La Comisión aceptó?

Señor Presidente — La Mesa entiende que sí.

Señor Vicente y Ferrés — En la forma que está redactado, yo, por mi parte, no lo acepto, porque entiendo que es una medida platónica.

Señor Presidente — Pero el señor diputado dijo anteriormente que la Comisión aceptaba y después hace una manifestación personal.

Señor Vicente y Ferrés — Aceptaba creyendo que se autorizaba a la Mesa para hacer la citación; como no se trata de dar esa autorización al Presidente de la Cámara, entonces no acepto.

Señor Presidente — Entonces se pondrán a votación los distintos artículos por su orden.

Léase el de la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 28. Tanto para las sesiones ordinarias como para las extraordinarias se citará a los señores representantes doce horas antes, por lo menos, de la fijada para la reunión, especificándose el objeto de ésta en la citación."

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Léase el del señor diputado Ghigliani.

(Se lee):

(Del señor representante Ghigliani):

"Tanto para las sesiones ordinarias como para las extraordinrias se citará a los señores representantes doce horas antes, por lo menos, de la fijada para la reunión, especificándose el objeto de ésta en la citación. En los casos de absoluta urgencia, podrá citarse con cinco horas de antelación."

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 29. Diez minutos antes de la hora señalada en la citación, la Secretaría ordenará llamar a Sala a los señores representantes, y al sonar la hora se abrirá el acto."

En discusión.

Señor Ramírez — Hago moción, señor Presidente, para que sea el Presidente el que llame a Sala. No suceda que el timbre esté sonando y no esté el Presidente en Sala.

Señor Ghigliani—Voy a explicar la razón de esta innovación. Yo he podido presenciar que muchas veces el Presidente está ocupado en algunas cuestiones relacionadas con sus funciones y no se llama a Sala a pesar de haber llegado la hora en que debía llamarse. La mejor manera de estar seguro de que la sesión va a empezar a la hora reglamentaria es establecer que el llamado a Sala debe hacerlo la oficina de la Secretaría.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Pero no le hacen caso.

Señor Ghigliani — Se llamaría a Sala diez miutos antes de la hora señalada en la citación, y cuando llegue el momento de entrar los señores diputados, el deber del Presidente es estar presente, y si no está presente debe designarse el sustituto. El señor diputado Ramírez, que muchas veces ha reclamado que se comience la sesión a la hora en que debe iniciarse, estará de acuerdo en que este es un medio eficaz para conseguirlo.

Señor Ramírez—Muy bien. Pero a veces le pasa al diputado Ramírez que, no habiendo número en Sala, no se declara que no lo hay porque no está el Presidente.

Señor Ghigliani—Eso está contemplado en los artículos que siguen.

Señor Presidente—¿El señor diputado Ramírez propone una nueva redacción?

Señor Ramírez—No, señor Presidente; acepto el artículo.

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 30.

(Se lee):

"Artículo 30. Si no se hallare en Sala el Presidente ni ninguno de los Vices, los diputados presentes elegirán un Presidente ad hoc, a invitación del Secretario."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 31.

(Se lee):

"Artículo 31. Se procederá de inmediato a dar cuenta de los asuntos entrados, constituídos por todos los escritos recibidos por la Secretaría antes de iniciarse el

llamado a Sala y destinados a la Cámara. El Secretario leerá un extracto de cada asunto entrado y el Presidente proclamará el trámite dispuesto."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie —(Afirmativa).

Léase el artículo 32.

(Se lee):

"Artículo 32. Luego se comprobará si hay quórum reglamentario, que es máximo o mínimo. Quórum máximo se obtiene con la presencia en Sala de más de la mitad de los componentes de la Cámara. Quórum mínimo se obtiene con la presencia en Sala de no menos de veinticinco diputados."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 33.

(Se lee):

"Artículo 33. Basta el quórum mínimo para deliberar y resolver sobre cualquier asunto que no exija quórum máximo para ser tratado."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie —(Afirmativa).

Léase el artículo 34.

(Se lee):

"Artículo 34. Se requiere quórum máximo:

A) Para tratar y sancionar proyectos sobre pensiones graciables y cómputos de servicios.

B) Para resolver la inmediata comunicación a quien corresponda, de un proyecto sancionado en esa sesión.

C) Para considerar los asuntos para cuya sanción exija la Constitución de la República dos tercios de votos."

En discusión el artículo leído.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Dice el inciso C de este artículo que se requiere quórum máximo para considerar los asuntos para cuya sanción exige la Constitución de la República dos tercios de votos. La Constitución de la República exige en varios casos dos tercios del total de miembros que compongan la Cámara, y la mitad no alcanza a los dos tercios. Por consiguiente, con quórum máximo de la mitad no se podrían tratar esos asuntos. Pongo por caso, como, por ejemplo, la creación de nuevos Departamentos. La Constitución de la República dice que no se podrá autorizar sino por el voto de los dos tercios del total de cada Cámara.

Señor Ghigliani — ¿Me permite?...

La Constitución ha establecido el quórum especial de dos tercios de votos y dos tercios de votos de los componentes de la Cámara.

Cuando ha dicho dos tercios de votos, tal como está en este apartado, se refiere a los dos tercios de votos de los presentes; cuando ha querido decir dos tercios de votos del total de los componentes, lo ha expresado claramente.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Sí, señor.

Señor Ghigliani — De manera que el inciso C se refiere a los casos de la Constitución de la República en que se exigen dos tercios de votos de los presentes.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Y el otro cómo queda?

Señor Ghigliani — El otro como dice la Constitución, y como lo dice más adelante el Reglamento cuando habla de los casos en que se refiere a dos tercios de votos del total de los componentes.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Quiere decir, que el quórum máximo no bastará para resolver esos asuntos.

Señor Ghigliani — No, señor.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Muy bien. Si es así, no digo nada.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 35.

(Se lee):

"Artículo 35. Si se hubiera proclamado falta de quórum para sesionar, se terminará el acto inmediatamente. Si se hubiera declarado abierta la sesión, se pasará a considerar la orden del día."

En discusión.

Señor Perotti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Perotti — Es para una simple modificación de detalle que sería bueno incorporar a las disposiciones de este Reglamento. Se dice repetidamente la orden del día. Es una forma completamente viciosa: la expresión debe ser "el orden del día". Propongo esa modificación.

Señor Presidente — ¿El señor diputado Perotti propone "el orden del día"?

Señor Perotti — Voy a dar una explicación.

Dicen que es un mandato. No hay tal cosa. Si efectivamente fuera una cuestión imperativa, sería "la orden del día"; pero lo que quiere decir es que los asuntos están colocados en una forma ordinal y, por consiguiente, es "el orden del día".

Señor García Morales — En ese caso sería "el orden de los asuntos".

Señor Perotti — Es claro, es el orden de los asuntos, es el orden del día.

Señor Ghigliani — Es "la orden", el mandato del día.

Señor Perotti — ¡Cómo va a ser mandato para la Cámara los asuntos que incluya el Presidente!

Señor García Morales — Se podría consultar a la Academia.

Señor Vicente y Ferrés — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Vicente y Ferrés — Yo creo, señor Presidente, que hace mucho tiempo, muchos años, que a este repartido de asuntos que se nos envía en la citación, se le llama "la orden del día".

Señor Perotti — Malamente.

Señor Ramírez — Eso se pierde en la noche de los tiempos! — (Hilaridad).

Señor Vicente y Ferrés — Creo que no se le llama malamente. Se le llamaría malamente, si se refiriese al "orden de los asuntos"; pero, como ha dicho el señor diputado Ghigliani, se trata del mandato, y, por consiguiente, debe ser "la orden del día". Por lo demás, yo no veo la conveniencia de que se enmiende la redacción de este artículo, que resulta tan claro como si se dijera "el orden del día". Creo que está mejor como está, que como lo propone el señor diputado.

Señor Cosio — Pero si se pone "el orden del día", nadie lo va a decir.

Señor Perotti — No vale la pena hacer discusión respecto de este asunto.

Yo creí que la simple indicación bastaría para que fuera aceptado. En realidad, cuando decimos: "la orden del día", no hacemos más que cometer un galicismo. Es una mala traducción de "l'ordre du jour".

"L'ordre du jour" es una forma masculina de expresión y no femenina, como en el caso incorporado a nuestro Reglamento. En la República Argentina se ha corregido hace mucho tiempo, precisamente, este error, y se dice hoy, habitualmente: "el orden del día", y en otros países también, "el orden del día", se entiende así.

Señor Cosio—Está muy bien; pero seguiremos con "la orden del día".

Señor Vicente y Ferrés—Creo que no está bien el señor diputado.

Señor Perotti—Está equivocado el señor diputado Vicente y Ferrés.

Señor Vicente y Ferrés—Yo quisiera que me dijera a qué género pertenece la palabra "orden".

Señor Presidente—Se ruega al señor diputado que no se apasione. — (Hilaridad).

Señor Vicente y Ferrés — Cuando me demuestre que el género de la palabra "orden" es masculino, entonces me convencerá. No puede ser masculino, ni femenino, porque es neutro. — (Hilaridad). —(Murmullos).

Señor Presidente—¿El señor diputado Perotti propone que se diga "el orden del día"?

Señor Perotti—Sí, señor.

Señor Presidente—¿La Comisión acepta la modificación?

Señor Vicente y Ferrés—No, señor Presidente. El miembro informante no acepta.

Señor Presidente—Se va a leer el artículo en las dos fórmulas.

Señor Ghigliani — Además, por una cuestión de galantería, debería votarse por "la" y no por "el". — (Hilaridad).

Señor Presidente—Se va a votar, primeramente, el artículo de la Comisión. Luego, si no fuera aprobado, se votará el artículo que propone el señor diputado Perotti.

Léase el artículo de la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 35. Si se hubiera proclamado falta de quórum para sesionar, se terminará el acto inmediatamente. Si se hubiera declarado abierta la sesión, se pasará a considerar la orden del día."

El señor diputado Perotti propone que se redacte en la siguiente forma:

"Artículo 35. Si se hubiera proclamado falta de quórum para sesionar, se terminará el acto inmediatamente. Si se hubiera declarado abierta la sesión, se pasará a considerar el orden del día."

Se va a votar el artículo de la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 36. La orden del día es la lista de los asuntos prontos para ser considerados por la Cámara, sea por haber terminado el correspondiente trámite reglamentario, sea por disposición expresa de la Cámara."

En discusión el artículo leído.

Señor García Morales—Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente—Tiene la palabra, señor diputado.

Señor García Morales—Yo quisiera una aclaración. ¿El artículo obliga al Presidente a colocar en la orden del día todos los asuntos existentes en esas condiciones?... Yo hago notar que en algunos momentos ha habido varios cientos de expedientes despachados por Comisiones. Van a obligar a hacer todo un folleto de la orden del día...

Señor Ghigliani—Una cosa es la orden del día y otra la lista que se reparte. La orden del día es una lista que puede quedar en la Mesa...

Señor García Morales — La orden del día es una lista de asuntos prontos para ser considerados. Si tiene el Presidente que poner en la orden del día, fatalmente, todos los asuntos despachados por las Comisiones, se llegaría a eso, con un gasto inútil.

Ya esta misma orden del día se reparte con veinticinco o treinta asuntos.

Señor Ghigliani—La orden del día no significa que sea la que acompaña a la citación. Es el orden en que los asuntos se deben discutir.

Señor Perotti—Me da la razón el señor diputado Ghigliani. Dejo constancia de ello, señor Presidente.

Señor Ghigliani—Por lo tanto, una lista puede quedar en Secretaría, y no hay gasto de ninguna especie en tener una lista a disposición de los señores diputados en Cámara. La citación puede ser acompañada de la nómina de los asuntos que se supone que pueden ser tratados en la sesión: los diez primeros, por ejemplo.

Señor García Morales — Siendo así, el inconveniente desaparece en parte, pero siempre obligaría a tener una especie de folleto o libro con indicaciones de todos los asuntos. Yo recuerdo que cuando llegó el momento de votar pensiones se despacharon hasta seiscientos asuntos.

Señor Ghigliani — Yo creo que en Secretaría debe existir eso. En cualquier momento un diputado debe saber cuáles son los asuntos.

Señor García Morales — Sabe por el repartido numerado que le llega a su casa.

Señor Ghigliani — Ah, no! Nadie conserva memoria del orden de esos asuntos. Yo creo que no es trabajo ninguno para la Secretaría.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramírez — Deseo hacer una manifestación que en cierto modo corrobora la del señor diputado García Morales, aunque no fundada en razones de economía. Me parece que es absurdo establecer esas órdenes del día con treinta o cuarenta asuntos. Los diputados no pueden tener en cuenta la diversidad de cuestiones que van a ser tratadas, aunque se hayan preparado en ocasiones anteriores para su estudio. Me parece que habría que establecer que en la orden del día, salvo el caso de asuntos que la Mesa considere de fácil resolución, no pueden incluirse más de diez asuntos. Ocurre, señor Presidente, lo que hemos visto ya en más de una ocasión: que por ausencia del miembro informante o por cualquier otra causa no se tratan los cuatro o cinco primeros asuntos, y los diputados se ven sorprendidos por proyectos que ya no tienen presente, o porque hace mucho tiempo que se hallan incluídos en la orden del día.

Yo propondría, por lo tanto, a la Comisión, que se estableciera que, salvo el caso de asuntos que la Mesa considerara de fácil resoluciñn, no se incluyan más de diez asuntos en la orden del día.

Señor Presidente — En discusión la proposición del señor diputado Ramírez conjuntamente con el artículo de la Comisión.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ghigliani — El doctor Ramírez confunde también la orden del día con la lista que acompaña a la citación. La orden del día es, como lo dice el artículo, la lista de los asuntos que están prontos para ser tratados por la Cámara. Esa lista está ordenada por la prelación que le da la entrada del asunto a Cámara, después de informado por la Comisión o por la prelación que le dé una resolución de la Cámara. Eso no significa que todos estos asuntos estén para tratarse de inmediato; significa que mientras no haya una resolución contraria de la Cámara, deben tratarse en ese orden. Claro es que si un asunto de esos está en el término 25 o 30, estamos seguros de que no se va a tratar de inmediato.

Señor Perotti — Otra vez "el orden".

Señor Ramírez —Muy bien. Entonces habría que establecer algo relativo a la carte o al menú.

Señor Ghigliani — Habría que establecer lo relativo al anuncio de los primeros asuntos que se van a tratar. Entonces podría establecerse que la citación será acompañada de la lista de los diez primeros asuntos que contiene la orden del día. Pero eso es otra cosa.

Señor Ramírez — Perfectamente; lo que yo quería salvar es esa irregularidad que vemos continuamente ahora.

Señor Presidente — ¿El señor diputado Ramírez insiste en el agregado propuesto?

Señor Ramírez — Insisto y pido al miembro informante que proponga algo que esté de acuerdo con lo que ha manifestado el señor diputado Ghigliani.

Señor Vicente y Ferrés — Yo había solicitado la palabra, señor Presidente, para decir más o menos lo que acaba de decir el señor diputado Ghigliani. Como se ve, la intención del autor del proyecto no puede ser otra que la de dar la preferencia, por su orden correspondiente, a aquellos asuntos que hayan sido informados por las Comisiones.

Esto no quiere decir que se incluyan todos los asuntos en las citaciones que se mandan a los diputados. Por más que se podría hacer una lista de todos los asuntos infromados y en condiciones de tratarse y colocarse en lugar visible en la Cámara, a los efectos de que los diputados conozcan todos los asuntos que están en condiciones de ser tratados.

Señor García Morales — Es un trabajo inútil.

Señor Martínez Trueba — Que se remita periódicamente a los diputados esa lista.

Señor Vicente y Ferrés — Yo acepto, señor Presidente, lo propuesto por el señor diputado Ghigliani con respecto a la cantidad de asuntos que deben ponerse en la orden del día, siempre que éstos no sean de fácil resolución.

Señor Ghigliani — Yo creo que lo manifestado por el doctor Ramírez podría contemplarse reconsiderando el artículo 28 y estableciéndose al final que "las citaciones serán acompañadas por una lista conteniendo los diez primeros asuntos de la orden del día".

Señor Presidente — ¿Propone la reconsideración del artículo 28 el señor diputado Ghigliani?

Señor Ghigliani — Sí, señor; a los efectos de conservar el orden mantenido en este Reglamento, en forma que cada asunto esté en el sitio correspondiente.

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción formulada por el señor diputado Ghigliani, para que se reconsidere el artículo 28, a los efectos expresados por este señor representante.

Si se reconsidera el artículo 28.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va a leer el artículo 28 con la enmienda propuesta por el señor diputado Ghigliani.

(Se lee):

"Artículo 28. Tanto para las sesiones ordinarias como para las extraordinarias, se citará a los señores representantes doce horas antes, por lo menos, de la fijada para la reunión, especificándose el objeto de ésta en la citación.

En los casos de absoluta urgencia podrá citarse con cinco horas de antelación. Las citaciones serán acompañadas por una lista conteniendo la nómina de los diez primeros asuntos de la orden del día correspondiente."

En discusión el artículo en la forma leída.

Señor Ramírez — ¿No le parece al señor diputado Ghigliani que convendría prever el caso de que la Cámara, por considerar que se trata de asuntos de fácil resolución, incluyera un mayor número de asuntos en la orden del día?

Señor Ghigliani — Podría ponerse: "por lo menos".

Señor Ramírez—Podría ponerse: "Salvo que la Cámara, por la mayoría del total de sus miembros, resolviera incluir mayor número de asuntos de fácil resolución".

Señor Ghigliani — No, señor diputado, porque así volvemos a la misma confusión. Estos diez asuntos no constituyen la orden del día. Es un anuncio de la primera parte del contenido de la orden del día; pero ahí no pueden incluirse los asuntos caprichosamente. Tienen que ponerse los diez primeros asuntos de la orden del día.

Señor Ramírez — Bueno, vamos a dejarlo así. No insisto.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo en la forma que se ha leído.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va a votar ahora el artículo 36.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 37.

(Se lee):

"Artículo 37. La correlación de los asuntos de la orden del día será establecida por el Presidente, dando prelación a los primeramente informados por las Comisiones dictaminantes, aun cuando el informe se haya producido en la Legislatura anterior."

En discusión el artículo leído.

Señor García Morales — Este final no me parece conveniente. Creo que es mejor la práctica seguida en la actualidad, de que el informe producido en la Legislatura anterior sea ratificado, porque de otro modo, puede ocurrir que no exista en la Cámara quien sostenga el informe de la Comisión de la Legislatura anterior.

Señor Polleri — Además, no tiene objeto. Basta con decir: "con los informados".

Señor Ghigliani — Suprimiendo las palabras: "aun cuando el informe se haya producido en la Legislatura anterior".

Señor Polleri—Eso es: "informado por las Comisiones dictaminantes".

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo en esa forma.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 38.

(Se lee):

"Artículo 38. La orden del día sólo puede ser modificada alterando la correlación de los asuntos, y las modificaciones sólo podrán ser votadas después de haberse sancionado un asunto y antes de iniciar la deliberación sobre el siguiente."

En discusión.

Señor Martínez Trueba—Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Martínez Trueba—Por este proyecto de reglamento se suprime la media hora que establece el Reglamento actual para la discusión de las cuestiones previas...

Señor Vicente y Ferrés—No se ha suprimido, se deja para el final.

Señor Martínez Trueba — Entonces, si se deja para el final, ya la media hora no es previa.

.... y se establece que para modificar la orden del día se podrá solicitar de la Cámara esa modificación, una vez terminado un asunto, antes de comenzar el siguiente.

Yo creo que conviene establecer por cuánto tiempo se han de discutir esas modificaciones, porque sino, corremos el riesgo de que al terminar cada asunto en

la Cámara se promuevan solicitudes de preferencia y se desbarata por completo la orden del día. Por lo tanto, yo propondría que se agregara un inciso que diría así: "Se destinará en cada caso un plazo improrrogable de 10 minutos para la discusión y votación de las modificaciones que se soliciten", y digo "en cada caso" porque al terminar cada asunto puede promoverse esa alteración de la orden del día y en cada una de esas solicitudes no podrá emplearse más de 10 minutos.

Señor Presidente—¿La Comisión acepta la modificación propuesta?

Señor Vicente y Ferrés—Yo, señor Presidente, no acepto la modificación propuesta por el señor diputado Martínez Trueba.

Lo que se ha querido con este artículo es que la Cámara, por lo menos, preste su sanción a un proyecto de ley. Ocurre que por el sistema de las cuestiones previas, en la actualidad se toma el tiempo destinado a discutir los asuntos. Ahora, como no existirá ese tiempo destinado a cuestiones previas, se entrará de lleno a tratar la orden del día, y no se podrá pedir una preferencia sino después de terminado el asunto que está en debate. Ocurre, y esto con mucha frecuencia, que un asunto, cuando es un poco complicado, absorbe toda la sesión, y a veces dos y tres sesiones, y siendo la finalidad de esta disposición garantizar por lo menos la solución de uno de los asuntos que figuran en la orden del día, yo creo que después de prestada la aprobación de la Cámara a un asunto, un legislador puede pedir preferencia para otro con arreglo a las disposiciones pertinentes...

Señor Martínez Trueba—¿Y cuáles son las disposiciones pertinentes?

Señor Vicente y Ferrés—... o sea los dos tercios de votos de la mayoría absoluta. Pero hay una disposición, señor Presidente, que puede poner término en cualquier momento a la discusión de los pedidos de preferencia, y es aquella que establece que un diputado, después de hablar uno en pro y otro en contra, puede pedir que se dé el punto por suficientemente discutido. Establecer diez minutos sería hasta cierto modo injusto, porque puede ser un asunto complicado y que necesite fundamentarlo muy bien, y es sabido que en diez minutos no tiene el tiempo necesario...

Señor Martínez Trueba—Será necesario hablar poco y habituarse a ser conciso.

Señor Vicente y Ferrés—... para exponer los fundamentos un legislador.

Señor Martínez Trueba—Es una ventaja, porque se obligará a ser conciso.

Señor Vicente y Ferrés—Si se establecen diez minutos, cada uno de los legisladores va a querer que se le conceda ese tiempo y entonces dejará, a los que se opongan, sin el derecho de contestar los fundamentos.

Por lo demás, señor Presidente, yo no creo que cuando se solicite una preferencia de esta naturaleza, la Cámara, empeñada como está en que su labor sea fecunda, permita a los oradores extenderse como lo han hecho hasta ahora disfrutando de la media hora previa de sesión.

Señor Martínez Trueba — Que se ha transformado en tres cuartos de hora o en una hora.

Señor Vicente y Ferrés—Por lo tanto, no hay necesidad de incluir la disposición que propone el señor diputado...

(Suena la hora reglamentaria).

Señor Presidente—Habiendo sonado la hora reglamentaria, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión).

Carlos N. Otero, Subdirector de Taquígrafos.

68.a SESION ORDINARIA

AGOSTO 30 DE 1922

PRESIDENCIA DEL DOCTOR FRANCISCO A. SCHINCA

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—En Montevideo, a los treinta días del mes de Agosto del año mil novecientos veintidós, siendo las dieciséis horas y diez minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Airaldi, Alza, Amaro Macedo, Amighetti, Andreoli, Antuña, Artigas, Arrillaga, Artagaveytia (don Adolfo), Artagaveytia (don Manuel), Bacigalupi, Barbato, Bazzurro, Bélinzon, Bellini Hernández, Berro (don Aureliano), Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Buero, Bürmester, Cachón, Canessa, Cañizas, Colistro, Comas Nin, Coronel, Cortinas, Cosio, Costa, Delgado, Delfino, Doria, Dufour, Etchemendy, Etchevest, Fernández Ríos, Ferrería, García Morales, García Palma, Ghigliani, Gilbert, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don Daniel), Halty, Hierro, Iglesias, Imhof, Jude, Lagarmini, Legnani, López Aguerre, Magariños Veira, Manini Ríos, Mañé, Martínez de Haedo, Martínez Trueba, Mendiondo, Mier Velázquez, Minelli, Monge, Montaldo, Negro, Patiño, Pedragosa Sierra, Peña, Percovich, Pérez, Perotti, Polleri, Raffo, Ramírez, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Ros (don Francisco J.), Ros (don Gualberto), Rossi, Saráchaga, Secco Illa, Terra, Vacchelli, Vicens Thievent, Vicente y Ferrés, Ximénez y Zum Felde.

Total: 86.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Bachini, Gómez, Leal, Pereyra Bustamante, Sánchez, Salteráin, Tabárez y Vidal.

Total: 8.

Con aviso, los señores representantes: Aramendía, Blanco Acevedo, Carnelli, Castro Zabaleta, Furriol, García, García Selgas, Lagarmilla, Lorenzo y Losada, Lussich, Machiñena, Martínez, Martínez Laguarda, Muñoz Zeballos, Nieto Clavera, Ramasso, Urioste y Vianna.

Total: 18.

Sin aviso, los señores representantes: Astiazarán, Bonnet, Fernández, Mello, Mibelli, Paradeda, Paseyro, Peyrallo, Rodríguez Grolero y Saavedra.

Total: 10.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va a darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"Solicitudes de pensión, cómputo, etc., doña Carmen Abó, don Braulio Romero."

—A la Comisión de Peticiones.

3—"La Honorable Cámara del Perú envía un saludo de congratulación con motivo del aniversario de nuestra emancipación política."

Léase.

(Se lee):

"Lima.

Señor Presidente de la Cámara de Diputados del Uruguay.

Montevideo.

Por acuerdo unánime de la Cámara Nacional de Diputados del Perú, saludo a la Cámara de Diputados de la República Oriental del Uruguay en la fecha clásica de su emancipación política y le trasmito nuestros vivos anhelos por el engrandecimiento de la nación uruguaya junto con mis votos personales muy sinceros por la ventura de Vuestra Excelencia y sus dignos colegas, a quienes presento mi más alta consideración.

Jesús M. Salazar, Presidente de la Cámara de Diputados del Perú."

Si la Honorable Cámara autoriza a la Mesa para contestar esta comunicación, la Mesa lo hará así.

Se va a votar.

Si se autoriza a la Mesa a contestar a la Cámara del Perú la comunicación que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

4—"El señor representante don Rogelio V. Mendiondo presenta el siguiente

Empleados y obreros del comercio, industria y periodismo

Creación de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Subsidios

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Finalidades y características

Artículo 1.o Créase como institución permanente del Estado y con sujeción a las disposiciones de esta ley, la "Caja de Jubilaciones, Pensiones y Subsidios de Empleados y Obreros del Comercio, Industria y Periodismo".

Art. 2.o Disfrutarán de los beneficios de esta ley los empleados y obreros que prestan sus servicios en las casas de comercio, fábricas, talleres, compañías anónimas, empresas periodísticas, establecimientos agrícolas y ganaderos que a continuación se enumeran:

A) Empleados del comercio mayorista y minorista.

B) Obreros urbanos de fábricas y talleres.

C) Personal de sociedades anónimas, agencias marítimas, casas lancheneras y despachantes de Aduana.

D) Personal de empresas periodísticas existentes en la República.

E) Obreros rurales, peones de estancia y troperos.

F) Mecánicos y maquinistas.

G) Oficiales de las distintas industrias y oficios varios.

Art. 3.o Las disposiciones de la presente ley comprenden a todos los empleados y obreros permanentes de las empresas a que se refiere el artículo anterior, a los que, perteneciendo al personal permanente de las mismas, hubieran sido destituídos después del 31 de Diciembre de 1920, por causas que no sean las enumerados en otro de los artículos, y a los empleados y obreros permanentes que hubieran fallecido con posterioridad a la citada fecha.

Personal excluído

Artículo 4.o Quedan excluídos de los beneficios de esta ley los empleados y obreros que desempeñen servicios accidentales o de carácter transitorio, debiendo indicarse en el decreto reglamentario lo que habrá de entenderse por empleados permanentes.

Art. 5.o La contratación de servicios por un término expreso menor de seis meses, será uno de los indicios que contribuyan a fijar el carácter de transitorio, pero no el único.

Art. 6.o A los efectos de la presente ley, queda reconocida la antigüedad de cada empleado y obrero desde el día en que empezó a prestar servicios en cualquiera de las empresas comprendidas en ella.

Art. 7.o A los que hayan trabajado en Compañías actualmente fusionadas o adquiridas por alguna de las actuales o de sus antecesores, se les acuerda la antigüedad desde el día en que empezaron a prestar servicios en la primitiva empresa.

Años de servicios

Artículo 8.o En el cómputo de años de servicios, sólo se tomarán en cuenta los servicios efectivos, aunque fuesen discontinuos, de los empleados y obreros; sea cual fuere la forma en que perciban sus haberes y prestados en cualquiera de las empresas a que se refiere el artículo 2.o de esta ley o en aquellas que se acojan a sus disposiciones, no pudiendo computarse sino los de una empresa cuando, simultáneamente, el empleado u obrero hubiera prestado servicios en alguna de las otras.

Ar. 9.o La fracción que en el término total de antigüedad exceda de seis meses será computada por un año entero.

Formación del capital social

Artículo 10. El capital social de la "Caja de Jubilaciones, Pensiones y Subsidios de Empleados y Obreros del Comercio, Industria y Periodismo" se formará con las siguientes asignaciones:

A) Con el importe del descuento forzoso del 5 o|o de los sueldos de las personas comprendidas en la ley, siempre que no excedan de cuatrocientos pesos mensuales, en cuyo caso el descuento se hará solamente sobre esta última cantidad.

B) Con el importe de un 20 o|o de un mes de sueldo, pagadero en tres mensualidades contínuas, de cada uno de los actuales empleados u obreros.

C) Con igual contribución de sueldo de cada empleado u obrero que llegue a ser permanente, la que se abonará en la forma indicada anteriormente.

D) Con la diferencia del primer mes de sueldo, cuando el interesado pase a ocupar un empleo mejor rentado o perciba un aumento de sueldo.

E) Con una contribución mensual de las empresas igual al 7 o|o de los sueldos y jornales de todos los obreros y empleados permanentes, siempre que el sueldo no exceda de cuatrocientos pesos mensuales.

F) Con el importe de las multas en que incurrieran las empresas, que no tengan otro destino por ley o por contrato.

G) Con los intereses y beneficios procedentes de la colocación de los fondos de la Caja.

H) Con las donaciones y legados que se le hagan.

I) Con el aporte de la Nación, cuyo monto y forma se determinará una vez verificado el censo de todo el personal en condiciones de ser acogido a los beneficios de la Caja.

J) Con el 5 o|o de las utilidades líquidas anuales del Banco de la República, Banco Hipotecario del Uruguay, Banco de Seguros del Estado, Usinas Eléctricas, Administración del Puerto y todo otro organismo industrial del Estado ya establecido o que en el futuro se establezca.

Art. 11. Los fondos y las rentas que se obtengan serán de exclusiva propiedad de la Caja, cuyo Directorio atenderá el pago de las jubilaciones y pensiones que se acuerden en lo sucesivo de conformidad con esta ley.

Art. 12. Los fondos de la Caja, descontadas las sumas indispensables para los pagos corrientes, serán invertidos, previa resolución del Directorio en cada caso, en la adquisición de títulos de renta nacional o que tengan la garantía subsidiaria del Estado, de manera que produzcan un mayor y más seguro interés y la más frecuente capitalización.

Art. 13. Las Administraciones de las empresas cuyo personal está comprendido en los beneficios de esta ley, quedan obligadas a efectuar los descuentos a que se refiere el inciso B del artículo 10 y a entregarlos en dinero efectivo, con lo percibido de acuerdo con los incisos A, C y D del mismo artículo, en el Banco de la República, a orden de la Caja, dentro de los diez días siguientes a cada mes vencido, sin deducir cantidad alguna por ningún concepto.

Art. 14. Los fondos de la Caja son inembargables y dedicados exclusivamente a cumplir los servicios indicados por esta ley.

Art. 15. El Directorio de la Caja indicará las medidas necesarias para garantir el contralor de las contribuciones que señalan para constituir su tesoro, sometiéndolas a la aprobación del P. E.

Art. 16. Anualmente el Directorio de la Caja presentará al P. E. un balance y memoria de los trabajos realizados.

Art. 17. La Caja empezará a servir las jubilaciones a los veinticuatro meses de constituída y las pensiones a los doce meses.

Derechos de jubilación

Artículo 18. La jubilación que acuerda esta ley es ordinaria por retiro voluntario y por invalidez.

Art. 19. La jubilación ordinaria se acordará íntegra a los empleados u obreros que habiendo prestado treinta años de servicios como mínimo, tengan más de cuarenta y cinco años de edad.

Art. 20. También tendrán derecho a la jubilación los empleados u obreros que, cualquiera que fuese el tiempo de servicios prestados, se incapaciten en forma permanente en un acto del servicio.

Art. 21. No se podrá acordar jubilación por invalidez, sin previo informe del médico o médicos designados al efecto, por el Directorio respecto a las causales de imposibilidad física e intelectual alegada. Sin perjuicio de esto, el Directorio ordenará todas las averiguaciones que estime pertinentes.

Art. 22. La jubilación será acordada por el Directorio de la Caja, ante el cual deberá solicitarse acompañando los justificativos correspondientes.

Art. 23. La jubilación empezará a correr desde el día en que el jubilado haya cesado en el desempeño de su cargo, pero deberá solicitarse durante el desempeño del mismo, dentro de los seis meses después de su cese. Si se solicitare vencido este plazo, en los casos en que corresponda la jubilación se pagará desde la fecha en que se haya pedido.

Art. 24. El monto de la jubilación ordinaria se calculará con relación al promedio de los sueldos percibidos durante los últimos cinco años de servicios, y con sujeción a la siguiente escala:

Hasta cuarenta pesos de sueldo, noventa y cinco por ciento.

Sueldos entre cuarenta y ciento veinte pesos, treinta y ocho pesos más, el ochenta por ciento de la diferencia entre cuarenta pesos y el sueldo.

Sueldos entre ciento veinte y cuatrocientos pesos, ciento dos pesos más, el setenta por ciento de la diferencia entre ciento veinte y el sueldo.

Art. 25. La jubilación por retiro voluntario corresponde al empleado u obrero que teniendo más de quince años de servicios, no alcance al número de años de servicios exigidos por el artículo 19.

Art. 26. La jubilación por retiro voluntario se calculará a razón de dos por ciento de la jubilación ordinaria por cada año de servicios.

Art. 27. En los mismos casos en que con arreglo a esta ley haya derecho a gozar de la jubilación, y ocurra el fallecimiento del empleado u obrero, tendrá derecho a percibir la pensión en la proporción y condiciones establecidas en este capítulo, la viuda, el viudo inválido, los hijos y en su defecto los padres, y a falta de éstos, las hermanas solteras del causante que hubiesen estado a cargo de éste.

Art. 28. Si el fallecido hubiese sido ya jubilado, las personas enumeradas en el artículo anterior tendrán derecho a pensión en las condiciones establecidas en los artículos siguientes, sin más trámite que el de justificar su personería, acreditar la existencia de la jubilación, de conformidad a esta ley y observar los requisitos establecidos.

Art. 29. La jubilación es vitalicia y el derecho a percibirla no se prescribe, perdiéndose por las causas expresadas en esta ley.

Art. 30. No tendrán derecho a gozar de la jubilación los que se radiquen definitivamente en el extranjero. En el caso de una ausencia de más de ocho meses, deberá obtenerse la autorización expresa del Directorio.

Art. 31. Los derechos de jubilación serán inembargables, intransferible y no serán cedidas ni gravadas en forma alguna, asegurándose al hogar todos los beneficios para que esa previsión está destinada.

Art. 32. Los empleados y obreros jubilados no podrán volver a ocupar puestos en las casas de comercio, fábricas, talleres, instituciones y empresas, comprendidas en el artículo 2.o de esta ley, evitando que ocupen ellos, por un sueldo menor, en razón de gozar de una jubilación, los empleos que otros nceesitan y que no podrían desempeñar en esas condiciones.

Art. 33. Los empleados y obreros, en ningún caso, para disfrutar de los derechos de la jubilación, deben requerir una edad determinada; basta el número de años de trabajo.

Art. 34. El empleado u obrero que no estuviere de acuerdo con la resolución del Directorio acerca de la jubilación que le corresponda, podrá apelar de esta resolución ante el Juzgado Letrado Departamental de turno. Este recabará el expediente respectivo y cuantos datos e informaciones considere necesarios, y resolverá en definitiva.

Otorgamiento de pensiones

Artículo 35. El derecho a disfrutar de la pensión entre las personas mencionadas en los artículos 27 y 28 corresponderá desde el día del fallecimiento del causante y se otorgará en la forma y orden siguientes:

1.o A la viuda y el viudo incapacitados para el trabajo, en concurrencia con los hijos.
2.o A los hijos solamente.
3.o A la viuda en concurrencia con los padres del causante, siempre que éstos estuvieran exclusivamente a cargo de aquél.
4.o A los padres que se encuentren en las condiciones del inciso anterior.
5.o A las hermanas solteras del causante que se encuentren en las condiciones de los padres.

Art. 36. Los hijos naturales reconocidos o declarados tales por sentencia judicial, gozarán de la parte de pensión a que tengan derecho con arreglo a la legislación civil.

Art. 37. Las hijas viudas faltas de otro recurso que vivan con sus padres quedan comprendidas en los beneficios del artículo 35.

Art. 38. Los empleados u obreros que con más de diez años de servicios fallecieran en el ejercicio de su puesto dejarán una pensión correspondiente a la jubilación que obtendrían en caso de incapacidad.

Art. 39. En los casos de fallecimiento en que el causante no tuviera los años de servicios que exige la ley, las cuotas entregadas pasarán al Banco de Seguros del Estado, el que otorgará la pensión correspondiente.

Art. 40. El importe de la pensión será equivalente al 50 o|o del total de la jubilación que perciba o a que tenía derecho el causante.

Art. 41. Las pensiones serán acordadas por el Directorio de la Caja, ante el cual deberán solicitarse, acompañando los recaudos necesarios para justificar que el postulante está en las condiciones de esta ley.

Art. 42. El Directorio acordará o desechará en definitiva las solicitudes de pensiones, pero sus resoluciones podrán ser apeladas en la forma y a los efectos establecidos en el artículo 34.

Art. 43. Toda pensión legalmente acordada empezará a correr desde la muerte de la persona que le dió origen, debiendo, no obstante, solicitarse, dentdo de los seis meses siguientes a dicho fallecimiento

Art. 44. Las pensiones, como las jubilaciones, son vitalicias e inembargables. El Directorio de la Caja las entregará íntegras y sin descuento por concepto alguno a los interesados.

Art. 45. No tienen derecho a pensión los jubilados y los que gocen ya de otras pensiones servidas por esta Caja. Al interesado correspondedá la opción, extinguiéndose el derecho a las otras.

Art. 46. El derecho a la pensión se extingue:

1.o Para la viuda, viudo o madre cuando contrajeren nuevas nupcias.
2.o Para los hijos que no estuviesen imposibilitados para el trabajo desde que llegasen a los diez y ocho años de edad.
3.o Para las hijas o hermanas solteras desde que contraigan matrimonio.
4.o En general, por vida deshonesta, vagancia o por domiciliarse en el extranjero.

Subsidios de maternidad

Artículo 47. Toda mujer afiliada a la Caja tiene derecho a un subsidio de maternidad que, en ningún caso, será inferior a ochenta pesos, y que será entregado en la forma que fije el decreto reglamentaio.

Art. 48. El único requisito necesario para obtener este subsidio es una antigüedad de un año en la afiliación de la Caja.

Dirección y Administración de la Caja

Artículo 49. La Administración de la Caja estará a cargo de un Directorio honorario formado por un Presidente designado por el P. E., que durará cuatro años en sus funciones, por un representante de las empresas y otro de los empleados y obreros de cada uno de los gremios comprendidos en esta ley.

Art. 50. Los Directores también durarán cuatro años en sus funciones y se renovarán por mitades cada dos años.

Art. 51. Los miembros del Directorio podrán ser reelectos.

Art. 52. En ningún caso podrán formar parte del Directorio más de un representante de las empresas y otro de los empleados u obreros de un mismo gremio, debiendo pertenecer ambos representantes a diferentes empresas de dicho gremio.

Art. 53. A los efectos del artículo anterior se declaran gremios distintos las empresas de comercio, las sociedades anónimas y las empresas periodísticas.

Art. 54. Si el número de los obreros de la industria a que se refiere el artículo 2.o llegase a un cinco por ciento sobre el total de afiliados, se le dará a ellos y a sus empresas el carácter y representación de gremio.

Art. 55. El Directorio de la Caja funcionará en Montevideo y se regirá por el reglamento interno que se dicte al efecto.

Art. 56. El Presidente del Directorio tendrá personería suficiente para promover ante los Jueces y Tribunales de la República las acciones que correspondan hasta hacer efectivas las obligaciones y penalidades de esta ley.

Art. 57. Las resoluciones del Directorio, asentadas en el libro de actas y aprobadas, constituyen instrumento público.

Art. 58. Los delegados de los empleados y obreros serán elegidos directamente por el voto secreto y proporcional.

Art. 59. La forma de elecciones y condiciones que deben reunir los electos, serán determinadas en la reglamentación de la ley.

Disposiciones interpretativas

Artículo 60. Las jubilaciones y pensiones son inembargables.

Art. 61. Será nula toda venta, cesión o constitución de derechos que recaiga sobre ellas y que impida su libre disposición por el titular de la misma.

Art. 62. Los empleados y obreros que cuenten con varios años de servicios informarán al Directorio de la Caja el tiempo de trabajo anterior que debe serles reconocido, teniendo para ello un plazo de seis meses, vencido el cual perderán todo derecho.

Art. 63. La designación de empleados y obreros usada por esta ley para indicar a las personas a quienes ampara comprende a los dos sexos: hombres y mujeres.

Art. 64. Los empleados u obreros que no tuvieran familia que sostener, que hubieran llenado las condiciones exigidas para adquirir el derecho a ser jubilados y que antes de serlo sufrieran, por sentencia judicial, pena de penitenciaría, tendrán en suspenso ese derecho por el término de la condena.

Art. 65. En caso de tener familia que sostener, por el mismo término gozarán de la pensión que corresponda a la jubilación suspendida las personas que tengan derecho a ella con arreglo a esta ley.

Art. 66. A los efectos de la jubilación para los empleados y obreros que tengan sueldo por día o por hora, se tomará el mes como veintisiete días o doscientas diez y seis horas.

Penalidades

Artículo 67. Las administraciones que hicieran falsas declaraciones u obstaculizaran de una manera comprobada el fiel cumplimiento de esta ley, serán penadas con una multa variable entre cien y trescientos pesos.

Art. 68. Las empresas que no depositaran en el tiempo y forma estatuídos por los artículos 10 y 13 de esta ley las sumas a que están obligadas, con sujeción a la misma, previa intimación del Directorio de la Caja, incurrirán en una multa de veinte pesos por cada día de demora, hasta tanto efectúen el depósito.

Art. 69. Todos los beneficiados por la Caja tienen el deber y el derecho de contribuir a su buen funcionamiento, auxiliando al Directorio en sus tareas de fiscalizar y vigilar el fiel cumplimiento de esta ley.

Art. 70. El Directorio de la Caja, a medida que el funcionamiento de la institución lo haga necesario, propondrá las modificaciones a la ley o a su decreto reglamentario que crea convenientes.

Art. 71. Comuníquese, etc.

Montevideo, Agosto 28 de 1922.

Rogelio V. Mendiondo, representante por Colonia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

Tengo la satisfacción de elevar a vuestra consideración el adjunto proyecto de ley, que consta de 71 artículos, distribuídos en 10 capítulos, relacionado con la jubilación del personal de empresas particulares.

Como puede verse, por él se crea la Caja Nacional de Jubilaciones, Pensiones y Subsidios para el personal permanente

que presta sus servicios en las casas de comercio, fábricas, talleres, frigoríficos, astilleros, compañías anónimas y empresas periodísticas.

El proyecto, como lo decimos más arriba, está dividido en diez capítulos, cuya distribución es la siguiene:

1.o Finalidades y características.
2.o Personal excluído.
3.o Años de servicios.
4.o Formación del capital social.
5.o Derechos de jubilación.
6.o Otorgamiento de pensiones.
7.o Subsidios de maternidad.
8.o Dirección y administración de la Caja.
9.o Disposiciones interpretativas.
10. Penalidades.

En los capítulos precitados se determina la forma cómo se concederán las jubilaciones, penstiones, retiros y subsidios de maternidad, estableciéndose, además, el régimen administrativo y las disposiciones generales que regirán el funcionamiento de la institución que se crea.

Por otra parte, el proyecto de ley que tengo el honor de someter a vuestra consideración, reune, en general, en sus disposiciones substanciales, los mismos principios ya establecidos en leyes análogas.

La formación del capital social de la Caja de Jubilaciones y Pensiones está resuelto por la concurrencia espontánea de los patronos, empleados y obreros, consagrándose así la justa y saludable solidaridad entre el capital y el trabajo.

El obrero y empleado del comercio y la industria ha dejado de ser, como con toda razón lo expresaba un caracterizado órgano argentino, un engranaje de máquina que se arroja a la miseria y a la desesperación cuando el desgaste de los años lo inutiliza para el trabajo; factor de progreso, mientras sus energías mantienen la atención del músculo o el vigor de su cerebro, no es justo que la sociedad, después de recibir y aprovechar el beneficio de sus desvelos, deje de ofrecer, por egoísmo, el halago del descanso, más que merecido, legítimamente ganado por todo lo que dió de sí para la prosperidad y el bienestar de otros.

Entendiéndolo así, el P. E. de la República vecina acaba de redactar un interesante proyecto, del cual hemos tomado datos de inestimable interés, por el que se concede jubilaciones, pensiones y retiros al personal permanente que presta sus servicios en el comercio y la industria.

Esta ley de jubilaciones a obreros y empleados del comercio y la industria es de una necesidad imperiosa en nuestro país para librar de la situación crítica en que están muchísimos obreros y empleados que han gastado las energías en trabajar hasta una edad avanzada y que se encuentran en situación angustiosa en estos momentos que es imposible hallar ocupación debido a la paralización que reina en todas las ramas de las actividades mercantiles.

La creación de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Subsidios traería la alegría y el bienestar a muchos hogares que ya vivirían con la satisfacción que, de años más o años menos, al quedar imposibilitados en las tareas del trabajo, ya fuera por la edad avanzada o por incapacidad física, tendrían su pensión o retiro, que les daría para vivir modestamente sus últimos años.

Como con toda razón lo ha dicho el Ministro de Trabajo del Gabinete Británico, Mr. Hodge, de la gran alianza entre el capital y el trabajo tiene que nacer la prosperidad del proletariado.

Una combinación de patrones y obreros puede echar en poco tiempo las bases de un plan acertado y estudiar, al propio tiempo, la mejor forma de mejorar las condiciones de vida de las clases trabajadoras.

He aquí el ideal de las sociedades modernas.

Sobre esas bases se podría dar cima al grave problema que encaramos con este proyecto de ley.

En finalidad, diremos que cuando se trata de leyes que directamene interesan a la colectividad, debe recabarse la cooperación de todas las fuerzas vivas del país, la solidaridad social, y el engrandecimiento del pueblo así lo manda y aconseja.

Montevideo, Agosto 28 de 1922.

Rogelio V. Mendiondo, representante por Colonia."

—A la Comisión de Legislación.

"El señor representante don Serafín Airaldi presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o El P. E. adquirirá el excedente de trigo de la presente cosecha, pudiendo pagar hasta el precio de $ 7.50 (siete pesos con cincuenta centésimos) los cien kilos.

Art. 2.o El P. E. venderá, cuando lo considere oportuno y siempre que las exigencias del consumo lo requieran, el trigo adquirido, al precio de costo, aumentando en él, proporcionalmente, los gastos que se hayan originado.

Art. 3.o El Banco de la República otorgará un crédito en cuenta corriente rubricado "Compras de trigo" por la suma necesaria. Esta cuenta se irá cancelando a medida que se realice la colocación del trigo.

Art. 4.o La vigencia de la presente ley será por el término de un año desde la fecha de su promulgación.

Art. 5.o El P. E. reglamentará la presente ley.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Serafín Airaldi, diputado por Durazno.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

No es por nadie ignorado, ni remotamente, que estamos abocados a un problema de gran transcendencia. Nuestra incipiente agricultura ha sufrido este año un rudo golpe. Las continuas lluvias desde el mes de Mayo hasta la fecha, con intervalos de días, han causado a nuestros trabajadores agrícolas las más grandes pérdidas. La mayor parte de los labradores habían preparado, en su oportunidad, las tierras para las siembras del trigo y muchos habían ya sembrado sus predios, esperando, como es lógico suponer, el resultado de su proficua labor. Más esto sólo fué para ellos una vana esperanza, pues, como se recordará muy bien, empezaron las lluvias torrenciales que arrasaron con las semillas que debían dar el ansiado fruto. Primer desengaño y doloroso fracaso de la improba labor traducida en la pérdida de las semillas. Más adelante, con los últimos días del mes de Junio y primeros de Julio, se abre nuevamente la esperanza de nuestros agricultores; con la llegada de esos días favorables se espera poder preparar nuevamente las tierras y depositar en ellas por segunda vez las semillas del trigo que han de darnos a todos el sustento diario. Todo parece haberse puesto en favor de tan dignos trabajadores, y por lo tanto, en bien de todos. Pero, he aquí: se presenta Agosto y con él el recrudecimiento de las torrenciales lluvias que barren los campos de semillas y siembran, en cambio, el terror en los labradores, que ven acercarse con pasos de gigante la perspectiva de días aciagos, quizá de hambre y de dolor. Sus afanes, sus trabajos y sus semillas, todo lo ha barrido el torrente de las lluvias. Y he aquí, Honorable Cámara, el por qué me presento presuroso a dar a nuestros laboriosos y dignos agricultores una pequeña recompensa, una pequeña salvación de sus pérdidas ya realizadas. Pérdidas que de ningún modo podrán conquistar sin nuestro decidido apoyo.

Nuestra última cosecha, de resultados por cierto muy halagadores, ha permitido que nuestros labradores dejaran para vender después de la siembra una gran parte de sus cosechas, trigo que según nuestros datos aún está en sus manos. Por eso, que deseando que este trigo no vaya a manos de los especuladores y acaparadores al precio actual, que si bien es un precio aceptable cuando las cosechas son regulares, no es ni cerca cuando éstas fracasan, como todo lo hace presumir la futura.

Es por estas breves, pero fundadas consideraciones, que presento a la consideración de la Honorable Cámara nuestro proyecto de ley.

Como se trata de un proyecto que necesita una urgente sanción antes que el acaparador realice su lucro sin medida ni control, solicito de la Honorable Cámara se expida a la mayor brevedad.

Montevideo, Agosto 30 de 1922.

Serafín Airaldi."

—A la Comisión de Agricultura.

Si no hay quien haga uso de la palabra...

5—**Señor Airaldi** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Airaldi — Se acaba de dar cuenta, señor Presidente, de un proyecto que he presentado en el día de hoy, por el cual se faculta al P. E. a adquirir el excedente de trigo de la presente cosecha y venderlo en su oportunidad. Como considero que se trata de un asunto de urgente resolución, pido a la Mesa que encarezca a los miembros de la Comisión de Agricultura que se expidan a la brevedad posible.

Señor Presidente — La Mesa exhorta a los miembros de la Comisión de Agricultura y Colonización sobre el pronto despacho del asunto a que se ha referido el señor diputado Airaldi.

Señor Ros (don Gualberto) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ros (don Gualberto) — La Comisión de Códigos, integrada con un miembro de la de Ganadería y otro de la de Agricultura, ha estudiado el proyecto presentado por tres señores diputados respecto a algunas ampliaciones a la ley de Arrendamientos rurales. El cometido de la Comisión está cumplido y se encuentra en condiciones de informar.

Como se trata de un asunto sencillo y de urgente resolución, que no ha de originar mayor debate, formulo moción para que ese asunto se coloque en la orden del día de mañana, en primer término, y sea tratado con informe verbal de la Comisión. Dejo fundada mi moción en ese sentido.

Señor Presidente — ¿A qué asunto se refiere concretamente el señor diputado?

Señor Ros (don Gualberto) — A un proyecto presentado por los señores representantes Mayo Gutiérrez, Rossi y Peña sobre ampliación de la ley de Arrendamientos rurales. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción formulada por el señor representante Ros, para que

se considere mañana, en primer término, el proyecto a que ha hecho referencia.

Se necesitan dos terceras partes de votos.

Se va a votar.

Si se aprueba dicha moción.

Los señores por la afirmativa, en pie —(Afirmativa).

Antes de entrarse a la orden del día, la Mesa debe manifestar que como el Reglamento de la Cámara establece que el Vicepresidente en funciones no puede ser miembro de ninguna Comisión Permanente, va a designar para sustituirlo, mientras dure la ausencia del señor diputado Gómez, en la Comisión de Legislación y Constitución, al señor diputado Minelli.

6—Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día, que la constituye en primer término el proyecto sobre participación de los obreros en las utilidades de las empresas industriales del Estado.

En discusión particular.

Señor Minelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Minelli — Los miembros batllistas de la Comisión de Trabajo, en vista del inconveniente de carácter reglamentario que presentaba el deseo de hacer discutir y votar, en primer término, el proyecto primitivo sobre participación en los beneficios, y atendiendo a la consideración de que el ambiente de la mayoría de la Cámara es totalmente favorable al segundo proyecto de la Comisión, han resuelto suscribir definitivamente el referido proyecto. De manera, señor Presidente, que esta iniciativa, con su correspondiente informe, reune ahora las firmas suficientes para que sea considerada por la Honorable Cámara.

He terminado.

Señor Presidente — La Cámara debe resolver, previamente, cuál es el proyecto que se tomará como base para la discusión.

Señor Minelli — Entiendo que debe tomarse como base el que tiene la mayoría de firmas necesarias en su informe, que es el último proyecto.

Señor Presidente — Si la Cámara lo resuelve así...

Señor Minelli — Hago moción en ese sentido.

Señor Berro (don Emilio) — No se ha oído, señor Presidente.

Señor Presidente — Está en discusión la moción del señor diputado Minelli, para que se tome como base de la discusión de este asunto el nuevo proyecto de la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba dicha moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o de la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 1.o Se destinará hasta la mitad de las utilidades que obtenga cada una de las empresas del Estado a que se refiere el artículo 4.o, a elevar los salarios y los sueldos de sus obreros y empleados que perciban una asignación inferior de $ 100.00 mensuales, en un 30 o|o, por lo menos, del promedio de los salarios y sueldos de los obreros y empleados particulares de la misma categoría, y de la localidad en que funcionan las empresas.

A los obreros y empleados que perciban una asignación de $ 100.00 a $ 200.00 se les aumentará sus salarios y sueldos en un 15 o|o del promedio a que se refiere el inciso anterior."

En discusión el artículo que acaba de leerse.

Señor Minelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Minelli — Como miembro informante estoy dispuesto a hacer las aclaraciones que los señores legisladores soliciten, a dar los informes que estimen necesarios para saber el fundamento de esta forma que se ha dado ahora al artículo 1.o; pero si los diputados no solicitan aclaraciones, prefiero no hacer uso de la palabra, porque considero que cada una de las disposiciones que contiene dicho artículo están suficientemente fundadas con las disertaciones que al respecto ya tuvieron lugar en las discusiones anteriores. — (Apoyados).

Señor Secco Illa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Secco Illa — Este asunto, señor Presidente, había empezado a discutirse en particular en una de las sesiones anteriores, sobre la base del primer proyecto presentado por la Comisión informante. Posteriormente esta Comisión, teniendo en cuenta las observaciones formuladas, ha modificado en gran parte las disposiciones del proyecto y especialmente la relacionada con este artículo 1.o, que está ahora en discusión. A fin de no confundir el debate voy a prescindir, por ahora, de las demás modificaciones para ocuparme exclusivamente de esta.

Yo había insinuado algunas de las observaciones que respecto de la primera redacción del artículo se me ocurrían y debo manifestar que todas ellas subsisten en su aspecto fundamental con relación al artículo actualmente en discusión.

La primera observación fundamental que yo formulaba era la siguiente: la de que este artículo no respondía a su objeto.

Efectivamente: si lo que este artículo se propone es aumentar hasta un límite justo la remuneración de los obreros de de las empresas industriales del Estado, es preciso reconocer que con la fórmula anterior y con la actual fórmula de la Comisión de Legislación, ese "desideratum" no pasa de ser sino una promesa, pero no una realidad efectiva. El pensamiento puede concretarse en las siguientes palabras: si los obreros de las empresas industriales tienen una remuneración injusta, es preciso elevarla de cualquier manera, porque no es justo que el Estado ejerza funciones, y mucho menos de carácter industrial, a expensas del trabajo barato.

Si la injusticia en la paga de los operarios es siempre odiosa en el juego de los intereses privados, más odiosa es todavía cuando quien los explota es el propio Estado en nombre de la sociedad. Establecer que esa remuneración inferior será elevada en un porcentaje determinado, que no es del caso estudiar aquí, contando con las utilidades, es dejar librada la mejora de esas remuneraciones a un hecho futuro, a un hecho eventual, y frente a la realidad de las cosas, a un hecho también imposible, y digo juzgando frente a la realidad de las cosas, porque la realidad es que las empresas industriales del Estado, en su gran mayoría, no obtienen utilidades.

Se produce entonces un simple juego de palabras que, en el fondo, encierra una postergación del problema a resolver, porque no pueden haber utilidades, ni deben haber utilidades, cuando se empieza por reconocer que los gastos de producción entre los cuales es preciso considerar, en primer término, el pago del trabajo, no está debidamente contemplado.

Las utilidades pueden obtenerse en una forma muy caprichosa. No hay nada más elástico que el balance con que se puede justificarlas; pero la verdad es que para que el Estado pretenda que existen realmente utilidades en sus empresas industriales, vuelvo a repetirlo, es indispensable que empiece por satisfacer y por contemplar en toda su extensión los rubros fundamentales de los gastos de producción, y entre ellos, el pago del trabajo.

Si el pensamiento simpático que inspira esta disposición quisiera ser efectivamente contemplado por la Comisión, en una fórmula práctica y segura, lo que debería establecer es otra cosa. Debería establecer, por ejemplo, que ninguna de las empresas industriales explotadas por el Estado pagara a sus operarios un salario o una remuneración menor de la cantidad máxima que perciban los obreros de las empresas particulares de la misma índole para que de esa manera se consiga realmente, por la eficacia de la ley, el propósito buscado de evitar y de descartar las remuneraciones injustas.

Señor Martínez Trueba—¿Me permite?

Señor Secco Illa—Sí, señor diputado.

Señor Martínez Trueba—¿El señor diputado cree que habría necesidad de establecer por la ley que el Estado abonará a sus operarios un salario que no será menor que el máximo del que se paga en la industria privada? ¿Y cree posible que el Estado tenga obreros pagándoles un salario inferior al que se paga en las industrias privadas?

Me parece difícil, señor diputado.

Señor Secco Illa—Supongo que es eso lo que ocurre actualmente y que los legisladores quieren corregir.

Señor Martínez Trueba—Lo natural es que el Estado, para tener obreros, se vea obligado a pagarles, por lo menos, los salarios que les paga la industria privada. Muchas gracias por la interrupción.

Señor Secco Illa—La observación del señor diputado Martínez Trueba demostraría, a lo sumo, que la disposición sería innecesaria si, en la realidad de las cosas, el Estado pagara como salario a sus operarios el máximum que ganan en trabajos de la misma índole de carácter privado. Pero no me podrá negar que con ella se conseguiría, como digo, el fin buscado: que el Estado no explotara el trabajo de los obreros de las empresas industriales pagándoles un salario menor, un salario injusto, como puede suceder y como sucede en algunos casos.

Con la disposición propuesta, en cambio, no se corrige el mal real que pueda existir, porque se promete mejorar los salarios actuales a expensas de utilidades que está en la conciencia de los señores legisladores que no todas las empresas producen. Y esta es la falla principal del artículo: su aspecto de promesa y no de ley eficaz, de ley que contemple la situación real de las cosas poniéndole a ellas sus respectivos remedios. Esa es la primera observación que se me ocurre al artículo tal como queda redactado en el nuevo proyecto de la Comisión.

Hablé en segundo término de que en este artículo se producía una confusión, y la confusión consiste en lo siguiente: No es este artículo una disposición que tienda a corregir el mal de las remuneraciones injustas y de los salarios injustos, fijando un mínimo de remuneración y de salario. Es un artículo que tiende a aumentar el sueldo de todos los empleados, ya no solamente a los obreros. Sin duda ha excedido la inspiración simpática que fundamenta esta disposición de mejorar a los humildes, el texto de la disposición tal como ella ha quedado, porque autoriza un aumento de remuneración, no solamente a aquellos que puedan gozar de una paga exigua, sino a los que ya tienen una remuneración relativamente elevada y que corresponde o excede del trabajo prestado.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS 15 HORAS Y 30

SECCIÓN AVISOS

TOMO LXVIII Montevideo, Martes 5 de Septiembre de 1922 Núm. 4936

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración, fecha 7 de Julio de 1922.

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
" 10 "	" 0.15
" 15 "	" 0.13
" 15 " rectificaciones de partidas	" 0.10
" 20 "	" 0.09
" 30 "	" 0.08
" 60 "	" 0.07
" 90 "	" 0.06
Avisos matrimoniales: Por 8 días	" 1.50

Se considera que **veinticinco palabras** equivalen a un centímetro de columna.

Avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días	$ 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso	" 1.00
Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y Comercio: de una columna, por seis centímetros de largo, por 15 días	" 7.00
Por cada centímetro de exceso	" 1.20

Los avisos de dos y tres columnas, pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

Fiscalía e Inspección General de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase a propuestas para la provisión del siguiente vestuario de invierno (año 1923), destinado a las policías de los Departamentos de campaña: Seiscientos uniformes de casaquilla, pantalón y capote para la policía urbana; setecientos ídem de blusa y pantalón de montar para la rural, y dos mil doscientos ponchos, todo de acuerdo con el pliego de condiciones, muestras y demás antecedentes que se encuentran de manifiesto en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles de 13 a 18 horas, y sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán presentadas en esta Fiscalía el día 31 de Octubre próximo, a las quince horas y en el mismo acto se abrirán y leerán por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia de los interesados. — Montevideo, Agosto 30 de 1922. — Francisco F. Porro, Oficial 1.o.

Ag.31-1309-v.sep.11.

Consejo Nacional de Higiene

ORDENANZA NUMERO 168

Montevideo, Agosto de 1922. — El Consejo Nacional de Higiene, en uso de la facultad que le confiere la ley de 31 de Octubre de 1895, debidamente autorizado, resuelve:

Artículo 1.o Nadie podrá ejercer de practicante de Medicina, si no ha sido aprobado en todas las materias que comprenden los cursos de los tres primeros años de la carrera de médico-cirujano, o ser estudiante de 4.o año de Medicina, de acuerdo con la reglamentación que rige los estudios en la Facultad de Medicina.

Art. 2.o No obstante lo dispuesto en el párrafo primero del artículo anterior, el Consejo podrá autorizar, en los centros de población de campaña donde haya médico establecido, el desempeño de las funciones de practicantes a personas que, a su juicio, reunan condiciones de idoneidad para ejercerlas debidamente.

Esta autorización se solicitará por escrito, acompañando los testimonios que acrediten la idoneidad del peticionario. Dicha autorización tendrá carácter precario.

Art. 3.o Los cometidos de practicante, que son las tareas auxiliares de médico en la asistencia de enfermos, no podrán ser desempeñadas sino bajo la asistencia de un médico.

Queda absolutamente prohibido a los practicantes la asistencia de enfermos bajo su exclusiva dirección.

Art. 5.o Las infracciones a lo establecido en esta ordenanza serán denunciadas por el Consejo Nacional de Higiene a las autoridades competentes para la penalidad que corresponda.

Art. 6.o Los practicantes de Medicina que llenen las condiciones del artículo 1.o de esta ordenanza, quedan autorizados para efectuar libremente la vacunación y revacunación antivariólica.

Art. 7.o A los efectos de esta ordenanza, se acreditarán las condiciones del artículo 1.o con un certificado expedido por la Facultad de Medicina.

Art. 8.o Publíquese para conocimiento general. — Alfredo Vidal y Fuentes, Presidente. — Justo F. González, Secretario.

Sep.4-1373-v.sep.14.

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 53. — ASUNTO N.o 2927

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de los siguientes artículos de carpintería destinados al Batallón de Pontoneros número 1:

1 banco de carpintero, garlopa, cepillos, serruchos, sierras, terrajas, cortafierros, mechas, escuadras, martillos, marrones, llaves, soldadores, fragua con taller, etc., etc.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los días sábados de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 9 de Septiembre hasta las 10 horas, en cuya fecha, y a las 11 horas, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 23 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.28-1207-v.sep.9.

LICITACION PUBLICA N.o 40. — ASUNTO N.o 2309|6

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de los siguientes artículos:

Hebillas, argollas, bocados con filetes, cueros vaqueta, juegos de canutos estañados, cuerda para tiros, cueros machos para guarnición, remaches de cobre, loneta número 8, hilo de cáñamo, bioromato de potasa, cepillos para caballos, pechera a la italiana.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 15 de Septiembre hasta las 14 horas, en cuya fecha y a las 15 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Sep.4-1371-v.sep.14.

LICITACION PUBLICA N.o 43. — ASUNTO N.o 2309|7

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de los siguientes artículos:

925 alfajías de pino Brasil, 445 tablas de pino Brasil, 30 paquetes de tornillos, 24 paquetes de clavos, 10 kilos de cola Givet.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 14 de Septiembre hasta las 14 horas, en cuya fecha, y a las 15 horas, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Sep.4-1370-v.sep.14.

LICITACION PUBLICA N.o 4. — ASUNTO N.o 893

Llámase a licitación pública para la contratación del suministro de forrajes destinados al aprovisionamiento del ganado al servicio del Ejército Nacional, por los meses de Octubre a Febrero de 1923.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 8 de Septiembre hasta las 14 horas, en cuya fecha, y a las 15 horas, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 29 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.31-1289-v.sep.8.

LICITACION PUBLICA N.o 47. — ASUNTO N.o 2309

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de los siguientes artículos:

1.000 pares de borceguíes reglamentarios para tropa, 1.000 pares de borceguíes reglamentarios para marinería, 3.000 pares de polainas reglamentarias para tropa, 1.000 pares de polainas reglamentarias para la Armada, 21.000 pares de alpargatas, 6.500 pares de zuecos, 4.000 pares de pantorrilleras, 500 pares de espuelas y 500 cojinillos.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 13 de Septiembre hasta las 14 horas, en cuya fecha y a las 15 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 29 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.31-1290-v.sep.8.

LICITACION PUBLICA N.o 51. — ASUNTO N.o 2086

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de los siguientes artículos:

900 metros de tela impermeable, 690 metros de bayeta, 450 metros de cinta de hilera, 300 broches de cuello y 900 botones escudo dorado de 15 m|m. cada uno.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 12 de Septiembre hasta las 14 horas, en cuya fecha, y a las 15 horas, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 29 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.31-1291-v.sep.8.

Consejo N. de Enseñanza Primaria y Normal

Mesas que recibirán los exámenes de maestros nacionales en el período de Septiembre de 1922.

Día 11. — Matemáticas, 1.er grado: Presidente, señor Oscar J. Maggiolo; vocales, señores Rogelio Otatti y Juan A. Regules.

Día 11. — Ciencias Físicas y Naturales: Presidente, señorita María García San Martín; vocales, señor Ernesto Pera y señora Sara S. de Orlandi.

Día 12. — Moral: Presidente, señor doctor Daniel Martínez Vigil; vocales, señores Sebastián Morey y Roberto Abadie Soriano.

Día 13. — Lenguaje: Presidente, señor Francisco Gámez Marín; vocales, señora Isabel A. de la Fuente y Ana O. de Nieto.

Día 13. — Caligrafía y Dibujo, 2.o grado:

Presidente, señor Orestes Baroffio; vocales, señoritas Débora Vitale d'Amico y Eulalia Campos.

Día 14. — Agricultura y Ganadería: Presidente, señor Alfredo Ramos Montero; vocales, señores Julio de la Fuente y Teodoro Alvarez.

Día 14. — Matemáticas, 2.o grado, 1.er curso: Presidente, señor Rogelio Otatti; vocales, señoritas Cloris Simeto y Ana M. Federicci.

Día 15. — Dibujo: Presidente, señor Hermenegildo Sábat; vocales, señores Guillermo Laborde y Alejandro Pietromarchi.

Día 15. — Física y Química: Presidente, señor Francisco V. Della Croce; vocales, señores Pedro Lenoble y Pablo Pittamiglio.

Día 16. — Francés, 1.o y 2.o grados: Presidente, señor Eduardo Rogé; vocales, señores Sebastián G. Echebarne y señora Amalia B. de Ferrari.

Día 16. — Matemáticas, 2.o grado, 2.o curso: Presidente, señor Rogelio Otatti; vocales, señorita Ana M. Federicci y señor Juan A. Regules.

Día 18. — Economía Doméstica y Maternología: Presidente, señor Blás S. Genovese; vocales, señoritas Josefina Tarigo y Juana Pugni.

Día 18. — Filosofía: Presidente, señorita Enriqueta Compte y Riqué; vocales, señor Sebastián Morey y señorita Elena A. M. Bazzano.

Día 19. — Trabajos Manuales: Presidente, señor Juan Villarino; vocales, señorita Mariana Pereyra y señor Francisco Martínez Vázquez.

Día 19. — Ciencias Naturales, 2.o grado, 1.o y 2.o cursos: Presidente, señor Aníbal Cafferá Abadie; vocal, señor Pablo Pittamiglio.

Día 22. — Lectura: Presidente: señor doctor Serafín Ledesma; vocales, señorita María Mercedes Reyes Lerena y señor Antonio Camacho.

Día 22. — Literatura y Composición: Presidente, señor doctor Raúl E. Baethgen; vocales, señores doctor Martín R. Echegoyen y Julio F. Viana.

Día 23. — Geografía y Cosmografía, 1.o y 2.o grados: Presidente, señor doctor Ildefonso García Acevedo; vocales, señora Angélica G. de Alsina e Isabel A. de de la Fuente.

Día 23. — Industrias: Presidente, señor Alfredo Samonatti; vocales, señores Pedro Lenoble y Gerardo Olivet.

Día 25. — Historia y Constitución: Presidente, señora Aurora V. de Brunetto; vocales, señores Leogardo M. Torterolo y doctor Martín R. Echegoyen.

Día 25. — Historia Universal, 1.o y 2.o cursos: Presidente, señor Leogardo M. Torterolo; vocales, señor doctor Eugenio Petit Muñoz y señora Aurora V. de Brunetto.

Día 26. — Caligrafía: Presidente, señor Alberto Lasplaces; vocales, señorita Débora Vitale d'Amico y señor Juan B. Defféminis.

Día 26. — Sociología y Economía Política: Presidente, señor doctor Eugenio Petit Muñoz; vocales, señores Roberto Abadie Soriano y Fermín Garicoits.

Día 27. — Historia Americana: Presidente, señor doctor Daniel Martínez Vigil; vocales, señor Leogardo M. Torterolo y señora Aurora V. de Brunetto.

Día 28. — Derecho Constitucional: Presidente, señor doctor Adolfo Berro García; vocales, señores Fermín Garicoits y doctor Martín R. Echegoyen.

Día 29. — Pedagogía: Presidente, señor Enrique Reyes; vocales, señorita Leonor Hourticou y señor Manuel Nieto y Clavera.

Los exámenes se realizarán en el local de la Escuela de Aplicación para Señoritas número 1, calle Colonia número 1194, con excepción de los de Ciencias, 1.o y 2.o grados, y Trabajos Manuales, que se efectuarán en los locales del Museo Pedagógico e Instituto Normal de Varones, respectivamente.

Los exámenes darán comienzo a las 8 horas.

Sep.1.o-1320-v.sep.6.

Instituto Nacional de Agronomía

LLAMADO A CONCURSO

Por resolución del Honorable Consejo de Patronato y Administración del Instituto Nacional de Agronomía, y de acuerdo con lo dispuesto en los decretos del Poder Ejecutivo fechas 25 de Enero de 1915 y 16 de Enero de 1917, se llama a concurso de oposición para la provisión de las cátedras de Horticultura y Arboricultura Frutal y de Zoología Agrícola y Entomología del Instituto Nacional de Agronomía.

Las bases de los concursos, que se realizarán el 26 y 27, respectivamente, del mes de Febrero del año próximo, se hallan a disposición de los interesados en esta Secretaría, donde serán admitidas las inscripciones hasta el 1.o del citado mes de Febrero. — La Secretaría.

Ag.29-1241-v.sep.18.

Administración del Diario Oficial

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

Año 1921

Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1921.

A media pasta .... $ 8.00
A la rústica .... „ 8.00

La Administración.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 10560

Montevideo, Agosto 29 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Bunge y Born Limitada, Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Industrial, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación del registro de la marca:

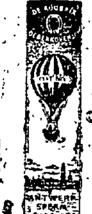
"RIO BRANCO"

para distinguir artículos de la categoría 1, clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.31-1288-v.sep.14.

ACTA N.o 10515

Montevideo, Agosto 7 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores De Roubaix Oedentoven y Cía., de Borgorhout, Amberes, Bélgica, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 12.a, especialmente bujías de toda clase y naturaleza.—Horacio Arrendondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.28-1229-v.sep.11.

ACTA N.o 10557

Montevideo, Agosto 24 de 1922. — Con esta fecha, los señores Sobrino y Varela, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

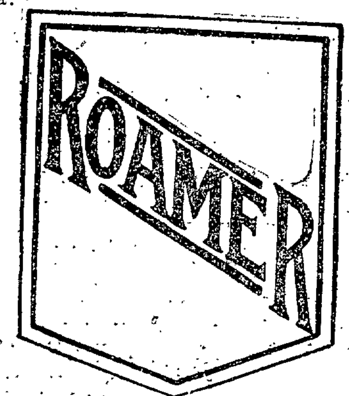


para distinguir artículos de la las categorías 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, clases 8.a, 12.a, 14.a, 15.a, 16.a, 17.a, 25.a, 26.a, 27.a, 28.a, 29.a, 32.a, 33.a, 38.a, 39.a, 40.a, 41.a, 54.a, 55.a, 56.a, 58.a, 60.a, 72.a, 73.a, 74.a y 75.a. —Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección.

Ag.30-1259-v.sep.13.

ACTA N.o 10510

Montevideo, Agosto 7 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Barley Motor Car Company, de Kalamazzoo, Michigan, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.28-1227-v.sep.11.

ACTA N.o 10514

Montevideo, Agosto 7 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del Norks Spraengstofindustri, Sociedad Anónima, de Cristianía, Noruega, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clase 11.a, 12.a, 13.a y 79.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag. 28-1228-v.sep.11.

ACTA N.o 10513

Montevideo, Agosto 7 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Clericetti y Barrella, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CLEBAR"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.24-1182-v.sep.8.

ACTA N.o 10530

Montevideo, Agosto 12 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sata Mae Edna Wilder, de Rochester, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

DERWILLO

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.31-1310-v.sep.14.

ACTA N.o 10542

Montevideo, Agosto 15 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Ventosa Roig, de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca:

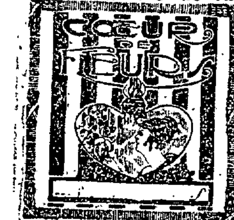


para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (vermouths y vinos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.31-1311-v.sep.14.

ACTA N.o 10555

Montevideo, Agosto 21 de 1922. — Con esta fecha, Juan B. Fucito, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.23-1141-v.sep.6.

ACTA N.o 10559



Montevideo, Agosto 29 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: para distinguir artículos de las categorías 1, 2 y 4 a 9, clases 1.a a 15.a, 29.a a 60.a, 68.a, 69.a, 78.a, 79.a y 80.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.31-1287-v.sep.14.

ACTA N.o 10570

Montevideo, Agosto 31 de 1922. — Con esta fecha, José Pérez y Pérez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

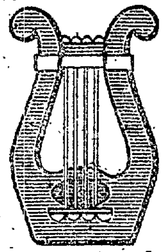
"REXOL"

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 33.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.2-1336-v.sep.16.

ACTA N.o 10526

Montevideo, Agosto 11 de 1922. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Société Francaise de Cotons a Coudre (Sociedad Anónima), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7 clase 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.16-948-v.sep.6.

ACTA N.o 10523

Montevideo, Agosto 10 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de la Vacuum Oil Company, de Nueva York, (Estados Unidos de América) y Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

Mobilubricant

para distinguir artículos de las categorías 1, 2 y 4, clases 1.a, 2.a, 3.a, 5.a, 6.a, 7.a, 9.a, 10.a, 12.a, 15.a, 29.a y 33.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.28-1230-v.sep.11.

ACTA N.o 10522

Montevideo, Agosto 10 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor H. Rivera, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

CASA RIVERA

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.24-1183-v.sep.8.

ACTA N.o 10574

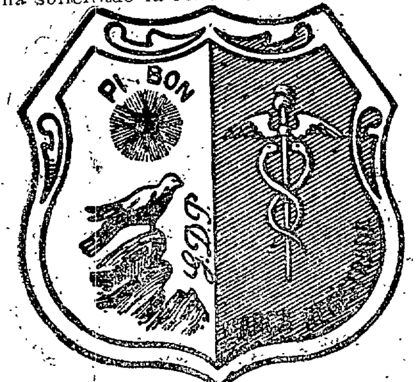
Montevideo, Agosto 31 de 1922. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Varela Hnos., de Canelones (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir articuos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.4-1383-v.sep.18.

ACTA N.o 10572

Montevideo, Agosto 30 de 1922. — Con esta fecha, el señor Arturo Macció, apoderado del señor Gaudencio Del Pozo, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 10.a, 53.a y 54.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.4-1381-v.sep.18.

ACTA N.o 10586

Montevideo, Septiembre 2 de 1922. — Con esta fecha, el señor Félix De la María apoderado de la Compañía Otis Elevator Co., de Nueva York, Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

"ABEL-PIFRE"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 4, clases 22.a y 35.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.4-1384-v.sep.18.

ACTA N.o 10573

Montevideo, Agosto 31 de 1922. — Con esta fecha, el señor Alberto Goncalves, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"DEBONER"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.4-1382-v.sep.18.

ACTA N.o 10541

Montevideo, Agosto 15 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Florsheim Shoe Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.4-1390-v.sep.18.

ACTA N.o 10442

Montevideo, Julio 26 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Hupp Motor Car Corporation, de Richmond (Virginia) y Detroit (Michigan), (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.4-1391-v.sep.18.

ACTA N.o 10549

Montevideo, Agosto 17 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Minot Hooper y Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 47.a (telas de algodón). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.4-1393-v.sep.18.

ACTA N.o 10552

Montevideo, Agosto 18 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Moretti, Ruiz y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 6, 7 y 8, clases 44.a a 55.a inclusive, 59.a y 61.a a 71.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.4-1394-v.sep.18.

ACTA N.o 10548

Montevideo, Agosto 17 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Vázquez, Pastra y Weimer, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA SEDOSA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.4-1392-v.sep.18.

ACTA N.o 10554

Montevideo, Agosto 19 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Bakirgian y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"INDUSTRIAL"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.4-1395-v.sep.18.

ACTA N.o 10556

Montevideo, Agosto 23 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Polonia Garicoits, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PRODUCTOS HOURCHARD"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.4-1396-v.sep.18.

ACTA N.o 10540

Montevideo, Agosto 15 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Western Clock Co., de La Salle, Illinois (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

"BIG BEN"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 21.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.4-1389-v.sep.18.

ACTA N.o 10546

Montevideo, Agosto 15 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan F. Bottazzini, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"HELDER"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a, 15.a, 32.a, 58.a, 75.a 78.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.24-1184-v.sep.8.

ACTA N.o 10574

Montevideo, Agosto 30 de 1922. — Con esta fecha, el señor Rodolfo Schueckenburger, apoderado de la Casa Importadora Fco. Celarfeld y Cía. Ltda., Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"FAVORITA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 2.a a 15.a, 19.a a 21.a, 23.a a 41.a, 43.a a 45.a, 50.a, 51.a, 53.a a 64.a, 68.a, 70.a a 75.a, 78.a y 80.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.1.o-1331-v.sep.15.

ACTA N.o 10553

Montevideo, Agosto 18 de 1922. — Con esta fecha, el señor Carlos Birabén Muñoz, apoderado del señor Gastón Reaubourg, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"PASSIFLORINE DU DOCTEUR REAUBOURG"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.23-1140-v.sep.6.

ACTA N.o 10538

Montevideo, Agosto 14 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Mario Bula, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MARIOM"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.24-1185-v.sep.8.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 31

Montevideo, Agosto 16 de 1922. — Con esta fecha, los señores A. Gallinal, Larrachea y Cía., de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Extracto de tabaco, fluído de tabaco y soluciones de nicotina". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.
Ag.23-1145-v.sep.13.

ACTA N.o 29

Montevideo, Agosto 12 de 1922. — Con esta fecha, el señor Augusto Wild, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Cortar, lapidar, pulir y grabar amatistas, topacios, cristal de roca, carnalinas, calcedonias, heliotrópos, ópalos, granates y ónixes". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.
Ag.16-944-v.sep.6.

ACTA N.o 28

Montevideo, Agosto 11 de 1922. — Con esta fecha el señor Luis G. Topolansky ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de tabiques de yeso y escoria". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Ag.15-935-v.sep.15.

ACTA N.o 32

Montevideo, Agosto 23 de 1922. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Jaume, Deambrosis, Barbé y Penino, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Desdoblamiento de materias grasas y aceites por medio de reactivos orgánicos sulfonatados, por ejemplo: Benzolsulfónico y otros (Twitchel), y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —. Horacio Arredondo (hijo), Director.

Ag.28-1222-v.sep.18.

Asistencia Pública Nacional

CONCURSO DE MEDICOS

De acuerdo con lo que establece el artículo 9.o del Reglamento vigente, se llama a concurso de oposición para proveer en efectividad un cargo de médico de la Policlínica Quirúrgica del Hospital Pereira-Rossell.

Los aspirantes podrán presentar sus solicitudes, en el sellado correspondiente, en la Secretaría de la Asistencia Pública, calle Uruguay número 822, hasta el día 4 de Enero próximo, a las 10 horas.

El Reglamento para el concurso se encuentra en la Secretaría a disposición de los interesados todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las pruebas a que se refiere el artículo 16 del citado Reglamento se efectuarán en la segunda quincena del mes de Enero de 1923. — Montevideo, Septiembre 3 de 1922. —La Dirección General.

Sep.4-1388-v.sep.14.

Ministerio de Obras Públicas

(SECRETARIA)

Aviso

El Ministerio de Obras Públicas llama a concurso de proyectos para la construcción de un edificio destinado a la Dirección General de Aduanas y Capitanía General de Puertos, de acuerdo con el programa que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de dicho Ministerio todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Los interesados tendrán facultad de presentar al mismo tiempo propuestas para la construcción del edificio que proyecten, reservándose la Administración el derecho de aceptar la propuesta que estime conveniente o de rechazarlas todas.

Dichos proyectos y propuestas serán recibidos en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas el día 30 de Noviembre del corriente año, a las 17 horas. — La Secretaría.

Ag.30-1283-v.sep.6.

DIRECCION PUERTO DE MONTEVIDEO

Tercer llamado a licitación para la provisión y colocación de 500 bloques monolíticos para la escollera Oeste.

Llámase a licitación pública, por tercera vez, para la provisión y colocación de 500 (quinientos) bloques monolíticos para la reparación de la escollera Oeste.

Las propuestas, en el correspondiente sellado de $ 0.25, se recibirán en la Secretaría de esta Dirección, calle Ituzaingó número 1512, donde podrá consultarse el pliego de condiciones hasta el día 8 de Septiembre próximo, a las 16 horas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 26 de 1922. — La Dirección.

Ag.29-1297-v.sep.8.

Llamado a licitación para la provisión y colocación de un mareógrafo

Llámase a licitación pública para la provisión y colocación de un mareógrafo para la Dirección Puerto de Montevideo.

Las propuestas, en el correspondiente sellado de $ 0.25, se recibirán en la Secretaría de esta Dirección, calle Ituzaingó número 1512, donde podrá consultarse el pliego de condiciones hasta el día 25 de Septiembre próximo, a las 16 horas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas.—Montevideo, Agosto 26 de 1922. — La Dirección.

Ag.29-1298-v.sep.8.

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación para la construcción de alcantarilla y accesos en la cañada de Aceguá. Departamento de Cerro Largo.

Llámase a licitación pública, por segunda vez, y por el término de quince días para la construcción de una alcantarilla y carreteras de acceso en la cañada de Aceguá, con estricta sujeción al pliego de condiciones y demás piezas, planos y muestras de piedra a emplearse, que se encuentran en la Secretaría de esta Dirección a disposición de los interesados todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas, salvo los sábados, que será de 8 a 12. Local de esta oficina, Piedras, 406.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 18 del corriente, a las 15 horas y 30, en cuyo día y hora se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Septiembre 2 de 1922. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Sep.4-1401-v.sep.12.

DIRECCION DE VIALIDAD

Segundo llamado a licitación para la construcción de un puente sobre el arroyo Sauce de Conventos (Departamento de Cerro Largo).

Llámase, por segunda vez, a licitación por el término de quince días para la construcción de un puente sobre el arroyo Sauce de Conventos, de estricto acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás documentos que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta oficina, todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas, excepto los sábados, que será de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría hasta el día 14 de Septiembre, a las 15 y 30, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Agosto 30 de 1922. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Sep.4-1361-v.sep.12.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para las obras de carpintería a efectuarse en el local ocupado por la División de Visturía Central de la Aduana de Montevideo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán en esta Secretaría el día 6 de Septiembre próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 26 de 1922. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Ag.28-1234-v.sep.5.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación

Llámase a licitación para adquirir 400 metros cúbicos de balasto colorado fino, de acuerdo con el pliego de condiciones que podrán consultar los interesados en esta oficina, Plaza Cagancha número 1335, todos los días hábiles desde las horas 12 y 30 hasta las 18 y 30.

Las propuestas, en el sellado de $ 0.25, se recibirán en la misma oficina hasta el día 12 del corriente, a la hora 15, para ser abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1922. — Ricardo E. Yannicelli, Jefe.

Sep.4-1359-v.sep.14.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Convócanse, por segunda vez, postores para la construcción del adoquinado en la calle Hermanos Ruiz entre las de Yrigoitia y Lucas Obes, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse personalmente por los proponentes el día 11 de Septiembre próximo, a las 16 horas.

Se previene que el acto de la licitación se efectuará cualquiera sea el número de licitadores que se presenten. — Montevideo, Agosto 30 de 1922. — La Dirección.

Sep.1.o-1321-v.sep.10.

Licitación

Convócanse postores para pavimentar con hormigón la calle Solano García entre Ellauri y Bulevar Artigas, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas por los proponentes el día 6 de Septiembre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 23 de 1922. — La Dirección.

1231-26-ag.v.sep.5.

Licitación

Convócanse postores para la construcción del puente en la calle Marcos Muñoz (antes Pilar Costa), entre las de Santa Lucía y Juan J. Aguiar, sobre el arroyito de Mata Perros, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 8 de Septiembre próximo, a las 17 horas. — Montevideo, Agosto 24 de 1922. — La Dirección.

1232-ag.26-v.sep.5.

Licitación

Convócanse, por segunda vez, postores para la construcción del adoquinado de la calle Oficial entre Mariano Soler y Carabelas, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, redactadas en el sellado correspondiente, deberán presentarse personalmente por los proponentes el día 8 de Septiembre próximo a las 16 horas.

Se previene que el acto de la licitación se efectuará cualquiera sea el número de licitadores que se presente. — Montevideo, Agosto 22 de 1922. — La Dirección.

1233-ag.26-v.sep.5.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado doña Manuela Pereira de Busto, copropietaria del sepulcro número 1739 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Pedro Albertino, Hipólito Farías y Gabriel Gómez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1922. — La Dirección.

Ag.3-608-v.nov.3.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DE CERRO LARGO

Tercera citación

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.o de la ley de 25 de Octubre de 1859, se cita por tercera vez a don Antonio Brun Rodríguez Carballo o sus herederos o a quien se considere con derechos a la chacra señalada en el plano del ejido de esta ciudad con el número 190, para que se presente ante esta oficina con los justificativos del caso, a fin de hacer valer sus derechos durante el término de tres meses, a contar desde esta fecha. — Melo, Junio 13 de 1922. — Antonio Villamil, Secretario.

Jn.20-7937-v.sep.22.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MINAS

DESVIO DE CAMINO

Se hace saber al público que ante este Concejo se ha presentado el señor Juan F. Gozurreta solicitando autorización para desviar el camino departamental que cruza por el frente de un campo de su propiedad, ubicado en la 2.a sección de este Departamento, llevando al costado de la carretera nacional a Montevideo hasta empalmar en el camino vecinal a la Estación Montes, en lugar del trazado que actualmente tiene.

Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 687 y siguientes del Código Rural, se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Agosto 11 de 1922. —J. Ginesta Navarro, Secretario.

Ag.15-917-v.sep.15.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1922 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GRASSO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión vidriero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Cerro Largo N.o 794, y doña SARA MARTA DIPASCUA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Andes número 1558.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

570-v.sep.8.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GONZALEZ PEREZ, de 35 años de

edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Paysandú número 816, y doña MANUELA FERNANDEZ AGRELO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Paysandú número 816.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 569-v.sep.8.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN FELIX MURISICH, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 328, y doña MARIA AMELIA CHOCAIR, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en San Paulo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 328.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 596-v.sep.11.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GARCIA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Piedras número 555, y doña ROSA DA CUNHA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacida en Valencia da Minjo, domiciliada en la calle Piedras número 555.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 537-v.sep.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1922, a las 11. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONINO SUAREZ FULLER, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pereyra número 73, y doña MARIA CARMEN CASARAVILLA SIENRA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Misiones número 1489.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 536-v.sep.5.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SINFORIANO H. CASTRO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle San José número 1430, y doña MARIA MARTHA NAVARRO NERY, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rincón número 436.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 572-v.sep.8.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES CAMBON NINE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 1885, y doña TERESA BRUNO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Valles número 770.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 597-v.sep.11.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1022, a las 11. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR HECTOR MILANS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 1038, y doña ISABEL PORTILLA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Soriano número 818.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 535-v.sep.5.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BRAGAÑA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Canelones número 1261, y doña DELFINA GOMEZ, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, de 25 años, de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1066.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 581-v.sep.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Gonzalo Ramírez número 1430, y doña ENRIQUETA PEZZALI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 1431.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 568-v.sep.8.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SEOANE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 1293, y doña DEOLINDA RODRIGUEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Maldonado número 1271.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigal, Oficial del Estado Civil. 546-1.set.5.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAVERIO MARZANO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Río Negro número 1020, y doña ANTONIA LAPETINA, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Ibicuy número 1220.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 545-v.sep.5.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIMON M. AISHEMBERG, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad ruso, nacido en Zitomir, domiciliado en la calle Uruguay número 1113, y doña DINA TERESA DEAMBROSIS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1093.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 555-v.sep.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN NOVELLE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Galicia número 1126, y doña VALENTINA BARREIRO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 556-v.sep.5.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MANUEL ODDO, de 38 años de edad, de estado viudo de Dominga Acosta, de profesión marinero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay número 1530, y doña EMMA EVA MIRABALLES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treita y Tres, domiciliada en la calle Uruguay número 1530.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 589-v.sep.9.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO FRANCISCO CANZANI ARIAS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Colonia número 1475, y doña ZULMA MANUELA DELLE PIANE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Galicia número 2148.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 586-v.sep.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTINO BARRUCCI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1384, y doña ADELA CALIFRA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1623.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 585-v.sep.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO SANCHEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en San Carlos (Maldonado), domiciliado en la calle Gaboto número 1155, y doña SARA AMALIA AMADO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Miní número 806.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 584-v.sep.9.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGESILAO GUBITOSI, de 62 años de edad, de estado divorciado, de profesión maestro de música, de nacionalidad italiano (ciudadano legal), nacido en Salerno, domiciliado en la calle Vázquez número 1461, y doña MARIA PERNA, de 38 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes número 1608.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 583-v.sep.9.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO COPPOLA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas número 953, y doña ANGELICA TOMAS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1722.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 582-v.sep.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1922, a las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO FUMEGA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle San José número 1343, y doña LEONCIA AIMASSI, de 25 años de edad, de stado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1525.

En fe de lo cuál intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 587-v.sep.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO SANCHEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Vázquez número 1063, y doña MARIA CLEMENTINA QUILICO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tabaré número 2 (Punta Carretas).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 588-v.sep.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL LEOTTA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1065, y doña AIDA DE LA CABADA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Salvador número 1577.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 5577-v.sep.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS JUAN ALBONICO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia número 1615, y doña AIDA GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 975.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 558-v.sep.6.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO OCAMPOS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Bequeló número 2273, y doña MARIA COLLAZO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Bequeló número 2273.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 554-v.sep.5.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Unión, y el día 31 del mes de Agosto del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL ANACLETO MICHELINI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 2313, y doña AIDA BEATRIZ FABREGAT, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 349 (Unión).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 594-v.sep.11.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 24 del mes de Agosto del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO BERACOCHEA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle 20 de Febrero número 48, y doña CONCEPCION FUENTES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Oficial sin número (Maroñas).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 550-v.sep.5.

En Maroñas, y el día 23 del mes de Agosto del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BASILIO NICOLAZZI, de 34 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Novara (Italia), domiciliado en Barrio General Garzón, y doña JULIA M. BRUZZONE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labore, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Chacarita.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 547-1.set.24.

En Maroñas, y el día 20 del mes de Agosto del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL GIMENEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sierra N.o 2036, y doña MARIA A. CALCAGNO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Corrales sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 548-1.set.5.

En Maroñas, y el día 26 del mes de Agosto del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO PAVANETTO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San José número 1036, y doña GERONIMA POGGI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Marcos Sastre número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 549-v.sep.5.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO PERADA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sitio Grande número 1969, y doña JOSEFA MORCIO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores número 2689.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 590-v.sep.9.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ALZA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Estanislao Vega número 159, y doña BENIGNA ISABEL DE LEON, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Rocha número 2674.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 591-v.sep.9.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1922, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que ha proyectado unirse n matrimonio don JOSE DOMINGUEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevdera, domiciliado en la calle El Iniciador número 28, y doña MARIA SERRA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle El Iniciador número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 592-v.sep.9.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR BALIA, de 35 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Burgues número 9, y doña ELCIRA POSADA, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Santa Ana número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 566-v.sep.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de

los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pando número 2434, y doña MARIA HERMINIA LOPEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pando número 2434.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 565-v.sep.6.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVESTRE MORGADES, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Millán número 2878, y doña MARIA BLOND, de 18 años de edad, de estado sotera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Millán número 2878.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 564-v.sep.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1922, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ISIDRO GAZZALE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Larrañaga número 106, y doña CONSUELO SEÑORANES, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Larrañaga número 108.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 567-v.sep.6.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la villa del Cerro, y el día 27 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GARCIA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Asturias, el 1.o de Enero de 1892, domiciliado en la calle Inglaterra número 235, y doña CLARA BERGARA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, el 12 de Mayo de 1902, domiciliada en la calle Suiza sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 542-v.set.5.

En la villa del Cerro, y el día 27 del mes de Agosto del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CANTONI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en La Plata, el 23 de Septiembre de 1894, domiciliado en la calle Grecia número 472, y doña ISABEL MARRERO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Las Palmas, el 14 de Febrero de 1903, domiciliada en la calle Bogotá sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 541-v.set.5.

En la villa del Cerro, y el día 25 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALFREDO TROZZI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Córdoba, el 27 de Febrero de 1887, domiciliado en la calle Chile número 129, y doña MARIA CASTRO, de 37 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, el 26 de Mayo de 1885, domiciliada en la calle República Argentina 203.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 540-v.set.5.

En la villa del Cerro, y el día 26 del mes de Agosto del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO PARRA, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, el 13 de Enero de 1878, domiciliado en la calle China sin número, y doña ROSA GABA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, el 11 de Marzo de 1886, domiciliada en la calle Puerto Rico sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 539-v.set.5.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO ALVAREZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Doroteo Enciso número 2, y doña LONGINA CASTRO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Blas Basualdo número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 580-v.sep.9.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1922, a las 14. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL LOPEZ IMIZCOZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesor doctor en diplomacia, de nacionalidad argentino, nacido en la provincia de La Plata, domiciliado en la calle Agrelo número 3724 (Buenos Aires), y doña ELENA SARA GONZALEZ, de 21 años de edad, d eestado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Cuaró número 3148.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 538-v.sep.5.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO AMEIGENDA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Bolívar número 1973, y doña JULIA OLIVER, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Charrúa número 1816.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 595-v.sep.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DE LA HANTY, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lavalleja número 2063, y doña EMA MICHELENA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Yaro número 1360.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 598-v.sep.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1922, a las 16 y 30. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL AURUCCI, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Orestes Araújo número 2089, y doña HORTENSIA GONZALEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1774.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 562-v.sep.6.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1922, a las 15 y 30. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON VARELA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle República número 1641, y doña OTILIA RIVERA, de diez y ocho años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle República número 1641.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 561-v.sep.6.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1922, a las 15. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONARDO FERNANDEZ GARCIA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle República número 1641, y doña CELSA RIVERA SALGADO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle República número 1641.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 560-v.sep.6.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1922, a las 16. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REYNALDO ARMANDO PICCARDO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cebollatí número 1998, y doña JULIA MONTESANTO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cebollatí número 1980.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 559-v.sep.6.

En Montevidoe, y el día 26 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN ORTIZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Carapé número 2015, y doña ISOLINA PEREIRA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guayabo número 1744.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 545-v.sep.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS TORO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado

en la calle Juan Paullier número 1446 (18.a sección), y doña JUANA RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Juan Bautista, Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Constitución número 1898.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

543-v.sep.5.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO EDUARDO PROSPERO LOMBARDI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lorenzo Pérez número 11, y doña JOSEFINA BLANCA ITURRALDE, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pereira número 86.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

593-v.sep.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CRESPO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Rivera número 565 a, y doña ESTHER FIERRO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Basilio Pereira de la Cruz número 11 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

563-v.sep.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REGINO LORENZO ACOSTA, de 44 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Enrique Muñoz número 52, y doña NATIVIDAD MATILDE VAZQUEZ, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

553-v.sep.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE DOMINGO DEBENEDETTI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle La Gazeta número 11, y doña MARIA ALBERTA PASTORINO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle La Gazeta número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

552-v.sep.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ANTONIO ARTOLA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Uruguay número 825, y doña SEGUNDA MARGARITA SOLE, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Ellauri número 1171.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

551-v.sep.5.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL OJEDA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Coquimbo número 2057, y doña AMALIA FALLA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Coquimbo número 2077.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

573-v.sep.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR GENTA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 2560, y doña ISABEL GARCIA MUIÑOS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan Paullier número 2047.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

574-v.sep.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DARIO JUAN TOSI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 475, y doña AMELIA FRANCISCA CAPURRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores número 2538.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

575-v.sep.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PROTO JACINTO CARDEILLAC, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Rivera número 2016, y doña BASILISA REYMUNDA ASTIAZARAN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en la calle La Paz número 2039.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

576-v.sep.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FABBRI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión yesero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Luca, domiciliado en la calle Guaviyú número 2336, y doña MARIA ADELA ROCCI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Blandengues número 1800.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

577-v.sep.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ADAMO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad brasileño, nacido en Uruguayana, domiciliado en la calle Inca número 2047, y doña ISABEL CAMPOS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Inca número 2119.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

578-v.sep.8.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SOSA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Folle número 5, y doña JULIA TERESA ROJAS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Folle número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

571-v.sep.8.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Silverio A. Rigoli y Alejandro Rigoli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 31 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.2-1346-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Canavesi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 31 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.2-1347-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Felipe Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 31 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.2-1338-v.sep.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Mouriño, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.30-1261-v.sep.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ubaldina J. Busnelli de Fiorito o Ubaldina Jacinta Brusnelli de Fiorito, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.1.o-1313-v.sep.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer

turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Sangiacomo de Elena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.1.o-1312-v.sep.12.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Santiago Pratto, sobre división de condominio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Alberto, doña María, doña Josefa Hipólita y don Jesús Pernas, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 23 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.26-1206-v.sep.26.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Domingo Chiossoni o Alfredo Domingo Francisco Chiossoni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 29 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.31-1285-v.sep.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonio Vizcaya y Valle o Vizcaya de Aldasoro y de Enrique de Vizcaya, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 31 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.31-1304-v.sep.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan María Laffranque o Juan Lafrange y de Paulina Brün de Laffranque o Paulina Breun de Lafrange, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 31 de 1922. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.31-1305-v.oct.2.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Enrique B. Lussich contra Guillermo Pedro José Lynch y Diego Leandro Lynch, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Diego Leandro Lynch y a los sucesores de Guillermo Pedro J. Lynch, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a estar a derecho en estos autos, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 22 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.31-1202-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Caillava, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.30-1255-v.sep.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Facciola de Pasena o Faciola o Fasciola o Fasciolo de Pasena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.30-1256-v.sep.9.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Manuel B. Aristimuño, en el cual solicita la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de matrimonio de Francisco Unchalo y de doña María Arostegui, donde dice Unchalo, debe decir Unchalo; 2.o En la partida de defunción de doña María Arostegui de Unchalo, donde dice Aresteguy, debe decir Arostegui; 3.o En la partida de nacimiento de doña Ana Unchalo, donde dice Inchala y Arrustegui, debe decir Unchalo y Arostegui, respectivamente; 4.o En la partida de nacimiento de Juan Errecart, donde dice Alejo y Aroztegui, debe decir, con respecto al primero, Alejandro, y con respecto al segundo, Arostegui; 5.o En la partida de nacimiento de María Errecart, donde dice Aroztegui, debe decir Arostegui. En cumplimiento del artículo 74 y siguientes de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación. Montevideo, Abril 21 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.28-1210-v.sep.12.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Ema Pignata de Marotta, por sí y sus hijos, solicitando la siguiente rectificación de partidas: En la partida de fallecimiento de Pascual Marotta, donde dice Pedro, por error, debe decir Pascual, que es el que le corresponde. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 y siguientes de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 18 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.28-1213-v.sep.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gervasio Alvarez o Alvarez García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 24 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.26-1201-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Dodera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 24 de 1922. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.26-1200-v.sep.6.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Gonzalo Penela y otros, solicitando la siguiente rectificación de partidas: En la partida de defunción de Emilia Sampayo de Penela, donde dice Ema, debe decir Emilia. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 24 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.26-1203-v.sep.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia o Juliana Lynch de Pérez Barreiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Agosto 17 de 1922. — Eduardo Díaz Falp Actuario.

Ag.24-1022-v.sep.5.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Ramón Pérez", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los legatarios que no han comparecido a estar a derecho en esta sucesión don José Antonio Pérez Onega, Luis Pérez Onega y Serafín Pérez Onega, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado dentro del expresado término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 12 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.14-907-v.sep.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Enedina o Inidina Leal de Arregui, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 31 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.2-1342-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adelaida Torbay de Maltach, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 21 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.31-1307-v.sep.11.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones de Juan Toulet y Ana Lasserre", se hace saber al público que se ha solicitado segunda copia de la escritura de venta otorgada por don Francisco A. Gómez en favor de don Juan Toulet, extendida el 12 y firmada el 13 de Junio de 1868, autorizada por el escribano don Jacinto T. Vidal, y la cual escritura se refiere a un solar de terreno situado en esta ciudad, con frente a la calle Ibicuy, señalado actualmente con los números 1071 y 1073. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 26 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.31-1308-v.sep.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Avelleyra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 21 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.30-1265-v.sep.9.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "María Pallas, incapacidad", se hace saber al público que por auto de fecha 15 del presente mes fué declara en estado de incapacidad mental doña María Pallas, nombrándosele a don Felipe Pallas en el carácter de curador dativo. —Montevideo, Junio 26 de 1922. — Eloy G. Pereira Actuario.

Ag.28-1208-v.sep.6.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Concurso voluntario de Eduardo M. Avegno", se convoca a los acreedores de don Eduardo M. Avegno para que concurran a la junta general que tendrá lugar el día 8 de Septiembre próximo, a las quince horas y treinta, en la Oficina de este Juzgado, calle Sarandí número 423, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que ésta se celebrará con los que concurran. — Montevideo, Agosto 17 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.23-1135-v.sep.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio Fusco y don Leonardo Fusco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término

de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 15 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.18-1007-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aaron o Aron Levy, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 24 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.29-1243-v.sep.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel de Espada, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 24 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.29-1242-v.sep.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Magdalena Belatti de Mojana, rectificación de partidas", se hace saber al público que por auto del 11 del corriente mes se ha decretado la rectificación de las partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de matrimonio de Martín Mojana con Magdalena Belatti, donde el apellido del contrayente aparece escrito Moyano, debe decir Mojana, y donde el apellido de la abuela paterna aparece Trombetto, debe establecerse Trombetta; 2.o En la partida de bautismo de Angela Herminia Mojana, donde el apellido del padre de ésta aparece escrito Mojano, debe decir Mojana, y donde el apellido de la abuela paterna aparece como Tronvetta, debe decir Trombetta, y donde el apellido de la abuela materna aparece escrito como Crosta, debe decir Ferrari. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 23 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.29-1245-v.sep.13.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Honoria u Honorina López de Fernández, incapaz", se hace saber al público que por auto de 9 de Junio del corriente año ha sido declarada incapaz doña Honoria u Honorina López de Fernández, nombrándonsele como curador legítimo a su esposo don Domingo Fernández. — Montevideo, Agosto 5 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.29-1244-v.sep.7.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se llama, cita y emplaza a don Antonio Fuxá para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, por sí o por apoderado en forma, en los autos de su quiebra, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 22 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ag.29-1249-v.sep.29.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que han sido declarados en estado de quiebra los señores Medardo Caubarrere y Cía., y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia de los mismos, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor don Héctor Trabucati, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Agosto 22 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ag.24-v.sepp.16.

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de don Ignacio Oromí para una nueva reunión que tendrá lugar el día quince de Septiembre próximo, a las once horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el informe del contador, balance y demás antecedentes pueden ser examinados en la Oficina Actuaria, Rincón 478. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 12 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ag.18-1017-v.sep.8.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Emancipación

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, en el expediente caratulado "Enrico u Oricó Piegas Días, solicita que la emancipación otorgada por su padre Sebastián J. Días sea inscripta en el Registro Público de Comercio", se hace público que se ha declarado habilitado para ejercer el comercio, en virtud de la emancipación otorgada por Sebastián J. Días a Eurico u Orico Piegas Días. Y a los efectos de lo dispuesto por el Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 23 de 1922. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.4-1360-v.sep.13.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita a los acreedores de la firma "José María Calvo y Compañía" para la reunión que tendrá lugar el día trece del próximo mes de Septiembre, a las quince horas, en la sala del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas de que tratan los artículos 1670 a 1691 del Código de Comercio. Y de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 2.o del artículo 1673 del mismo Código, se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta. — Montevideo, Agosto 18 de 1922. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.23-1442-v.sep.13.

CONVOCATORIA

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita a los acreedores de don Hugo F. Gómez para la reunión que tendrá lugar el día doce del entrante mes de Septiembre, a las 15 horas, en la sala del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse del concordato propuesto por el mencionado Hugo F. Gómez. Se previene: 1.o Que ha sido designado contador-interventor don Aníbal P. Garderes; 2.o Que las observaciones podrán formularse hasta el día treinta y uno del actual inclusive; y 3.o Que el estado, balance y Memoria presentados por el deudor, así como el informe del contador, una vez producido, pueden, en todo tiempo, ser examinados en la Oficina Actuaria. — Montevideo, Agosto 8 de 1922. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.19-1033-v.sep.9.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita a los acreedores de don José Sarli para la reunión que tendrá lugar el día seis del entrante mes de Septiembre, a las 15 horas, en la sala del Juzgado, calle Misiones número 1378, objeto de ocuparse del concordato propuesto por el mencionado José Sarli. Se previene: 1.o Que ha sido designado contador-interventor don Guillermo López Montiel; 2.o Que las observaciones podrán formularse hasta el día primero de dicho mes de Septiembre; y 3.o Que el estado, balance y memoria presentados por el deudor, así como el informe del contador, una vez producido, pueden, en todo tiempo ser examinados en la Oficina Actuaria. — Montevideo, Agosto 11 de 1922. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.15-908-v.sep.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gad y Sanjuán, dictada en el expedientillo sobre calificación de la quiebra de don Adolfo Schwartzman, se cita, llama y emplaza al expresado fallido, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho por sí o por apoderado en forma, en el expedientillo de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 26 de 1922. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.1.o-553-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Gómez, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho en ella para comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 22 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.4-1365-v.sep.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Héctor Gimbatti para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Eloísa Jaime, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 31 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.4-1375-v.oct.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Manuel Nogueras para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña María Lidia Magdalena Giamarelli, así como para la audiencia del día once de Diciembre del corriente año, a las diez horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 31 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.4-1374-v.oct.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que doña Adela Patrón de Pagardoy y don Juan H. Patrón, se han presentado solicitando la rectificación de la partida parroquial y acta del Registro Civil que acreditan sus nacimientos, por figurar en ellas el padre, el abuelo paterno y la abuela materna con el apellido Patrone, en vez de Patrón, que les corresponde. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Agosto 19 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.4-1376-v.sep.19.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Panizza, y se cita emplaza a todos los que se consideren con derecho en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Montevideo, Agosto 30 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.4-1400-v.sep.14.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don César Vanoli, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Montevideo, Agosto 24 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.30-1257-v.sep.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en la sucesión de don Manuel Martínez da Silva para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 16 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.23-1139-v.sep.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Ramón Ayala para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Encarnación Antonia Leonor Durán, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 14 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.21-1060-v.sep.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Kate O'Hara para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo M. T. Holmes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.

Montevideo, Agosto 15 de 1922. — José dro Barbot, Actuario.

Ag.19-1046-v.sep.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado De artamental de primer turno, doctor don fartín Berinduague, se cita y emplaza a on Gabriel Blum para que dentro del tér- nino de noventa días comparezca a estar a lerecho y llenar el requisito de la concilia ión en el juicio de divorcio iniciado por su sposa doña María Le Postollec, bajo aper ibimiento de nombrársele defensor de ofi- io. — Montevideo, Agosto 16 de 1922. — osé Pedro Barbot, Actuario.

Ag.19-1045-v.sep.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Elisa Palmero para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Luis Berterreche, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 8 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.12-835-v.sep.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Enrique A. Real para que dentro de término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio seguido por don José Genta contra don Félix Castillo, por rescisión de contrato, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 8 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.12-836-v.sep.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Francisco Passalacqua para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Rosa Paradiso, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 8 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.12-838-v.sep.12.

Conversión al divorcio absoluto

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, recaída en el expediente seguido por don Pedro Bessero contra doña Adriana Py sobre conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Junio 5 de 1922. — Vistos estos autos, seguidos por don Pedro Bessero contra doña Adriana Py, sobre conversión al divorcio de la sentencia de separación de cuerpos testimoniada a fojas 1; Resultando: Que el actor se presentó expresando que, según lo comprueba con el testimonio de la sentencia que acompaña, debidamente legalizada, dictada por las autoridades de Buenos Aires (República Argentina), en el matrimonio que contrajo con doña Adriana Py, fué resuelta la separación de cuerpos, y que, como desde la fecha en que dicha sentencia fué dictada, el 27 de Diciembre de 1904, han transcurrido mucho más de tres años, viene, en uso de la facultad que le acuerda el artículo 185 del Código Civil, a solicitar la conversión de esa separación en divorcio absoluto; Resultando: Que la demanda formulada fué sustanciada por el Ministerio Público, representado por el señor Fiscal de lo Civil, quien se expidió a fojas 10 vuelta de conformidad con lo solicitado por el actor; y Considerando: Que el instrumento público testimoniado de fojas 4 a fojas 6, presentado en las condiciones establecidas por el artículo 357 del Código de Procedimiento Civil, prueba la existencia de una sentencia de separación de cuerpos entre don Pedro Bessero y doña Adriana Py, ejecutoriada hace más de tres años; Que entre las causales de separación de cuerpos y divorcio nuestra ley establece la proveniente del adulterio de la mujer, en todo caso (artículo 148, número 1 del Código Civil); Considerando: Que el artículo 185 del Código citado autoriza a cualquiera de los cónyuges a solicitar la conversión en divorcio del estado de separación de cuerpos, basándose en la sentencia que haya decretado la separación, siempre que hayan transcurrido tres años desde la fecha en que dicha sentencia empezó a producir sus efectos, y que habiendo el actor compareciente probado en el caso los extremos exigidos por el mencionado artículo; corresponde acceder a lo solicitado en el escrito inicial. Por tales fundamentos, lo dictaminado por el Ministerio Público, lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil citado, definitivamente juzgando, fallo: Declarando convertido al divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos existente entre don Pedro Bessero y doña Adriana Py, testimoniada de fojas 4 a fojas 6, quedando disuelto el matrimonio de la referencia por la causal 1.a del artículo 148 del Código Civil. Notifíquese esta sentencia a la demandada por edictos, y justificadas la publicaciones correspondientes por el término de noventa días, mediante la agregación de los ejemplares respectivos; ejecutoriada, comuníquese a la Dirección General del Registro del Estado Civil, a los efectos del artículo 193 del mismo Código, expídanse los testimonios que se solicitaren, y archívese el expediente. — Martín Berinduague. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en Montevideo, a cinco de Junio de mil novecientos veintidós. — Doy fe. — José Pedro Barbot, Actuario". — Se hace esta publicación para notificar a doña Adriana Py de la sentencia transcripta. — Montevideo, Junio 22 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.7-731-v.sep.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Pedro Francisco Andrés Parodini, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rosa Bertolotto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 6 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.31-1296-v.oct.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Pedro González, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Cugnetti, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Junio 7 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.30-1270-v.sep.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florentino Valverde, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 22 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.29-1240-v.sep.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Rebori, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 21 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.28-1132-v.sep.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Catalina (Kate) Bullock, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Federico (Frederick) Alan Smith, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 19 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.22-1086-v.sep.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Ernestina Salmini, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Raúl C. Biancheri, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 19 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.22-1085-v.sep.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Clementina Negroni, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por auxiliatoria de pobreza y divorcio le ha iniciado don Cayetano Boccalari, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 29 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.14-782-v.sep.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Andrés Pinillos Beltia, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Joaquina Cubero, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 2 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.9-775-v.sep.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, dictada en los autos caratulados "Próspero G. Acosta o Martínez contra Balbina Portal, divorcio", se hace saber que a petición del actor se ha ordenado la rectificación de la partida de su matrimonio, por aparecer en ella con el apellido Martínez, en vez del de Acosta, que es su verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. —Montevideo, Agosto 26 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.1.o-1332-v.sep.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en los autos iniciados por la Dirección de Impuestos Directos contra doña Teresa Aicardi de Manteo o Montes por cobro de impuesto al ausentismo, como propietaria del inmueble empadronado con el número 22128, situado en la calle Municipio número 1392; se cita, llama y emplaza a doña Teresa Aicardi de Manteo o de Montes para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien seguir los procedimientos. — Montevideo, Agosto 3 de 1922. — José M. Reyes Lerena.

Ag.9-772-v.sep.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Ana Bautista de Lima de los Santos, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 19 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.2-1319-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Saldanha, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Julio 1.o de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.22-1106-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Rosasco, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 11 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.22-1107-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Ramón Máximo Franca, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Julio 1.o de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.22-1108-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Ana

Márquez de Goncalvez Vianna, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 11 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.17-985-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Joaquín Caamaño, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 11 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.17-984-v.sep.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor doctor Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Marcelino Pereira, y de doña Manuela dos Santos, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a sus fallecimientos para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de noventa días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 24 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.23-8028-v.sep.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José. B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Dámaso Berriel o Virriel y Cirila Martínez Cuadro, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 24 de 1922. —Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.29-1250-v.sep.7.

Rectificación de partidas

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil, se lleva a conocimiento del púbico que ante este Juzgado se na presentado don Pedro Serra, en el sucesorio de doña Angela Bonino de Serra, solicitando ja rectificación de las siguientes partidas: A) En la de defunción de la causante se establece que los nombres de los trece hijos dejados por aquélla son los que se han consignado en el primer escrito y en el poder, no siendo así la verdad de las cosas, pues las que aparecen como María, Anastacia, Juana y Lola, se llaman, respectivamente, Francisca Romana, Dominga Juana, Narcisa e Inocencia Dolores; B) En la partida de matrimonio de la causante, aparece el apellido de la madre de ésta como Racona, y al final aparece la firma del contrayente como Sierra; también aparece la madre de éste con el nombre de Mariana; C) En la de nacimiento de Angel aparece el apellido paterno como Sierra, y el de la abuela materna como Racona; D) En la de nacimiento de Francisca Romana figura el apellido paterno como Sierra; el materno como Bonit, y el de la abuela materna como Racona; E) En la de nacimiento de Dominga Juana aparece el apellido paterno como Sierra; el materno como Deboni, y el de la abuela materna como Racona; F) En la de nacimiento de Gregoria Carmen aparece el apellido paterno como Cerra y el de la abuela materna como Racona; G) En la de nacimiento de Clara aparece el apellido de la abuela paterna como Berrú y el de la materna como Racona; H) En la de nacimiento de Luisa figura el apellido de la abuela materna como Bacono; I) En la de nacimiento de Narcisa figura el apellido de la madre como Bonini; el de la abuela paterna como Perruque, y el de la materna como Ragona; J) En la de Josefa el apellido materno figura como Bonini y el de la abuela materna como Racona; K) En la de Ventura figura el apellido materno como Bonini y el de la abuela materna como Racona; L) En la de Antonio figura el apellido materno como Bonin, y el de la abuela materna como Racone; Ll) En la de nacimiento de Inocencia Dolores figura el apellido materno como Bonnino y el de la abuela materna como Racona; M) En la de Justa Ventura figura el apellido materno como Bonini y el de la abuela materna como Raccona; N) En la de Julián Pedro figura el apellido materno como Bonini y el de la abuela como Raesna: el verdadero apellido paterno de los nombrados es Serra, y el materno Bonino; el nombre y apellido de la abuela paterna es María Berrutti, y el apellido de la abuela materna es Raccone.—Canelones, Julio 9 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.29-1248-v.sep.13.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Egidio Zottarelli, rectificación de partidas", y en cumplimiento a lo dispuesto por ja ley del Registro del Estado Civil respectiva, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el referido señor Zottarelli, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de casamiento del interesado: Donde dice Isidro Sutarela, Isabelino Sutarela y María Josefa, debe decir Egidio Zottarelli, Isabelino Zottarelli y María Josefa Gargaglioni. Partida de nacimiento de María Josefa: Donde dice Isidro Sutarella, Isabelino Sutarella y María Josefa, debe decir Egidio Zottarelli, Isabelino Zottarelli y María Josefa Gargaglioni. Partida de nacimiento de Catalina: Donde dice Isidro Sutarella, Isabelino Sutarella y María Josefa Galayell, debe decir Egidio Zottarelli, Isabelino Zottarelli y María Josefa Gargaglioni. En la de nacimiento de Isabelino: Donde dice Sixto Sutarello, Isabelino Sutarello y María Josefa Gargallone, debe decir Egidio Zottarelli, Isabelino Zottarelli y María Josefa Gargaglioni. En la de nacimiento de Vicente: Donde dice Sixto Sutarello, Severino Sutarello y María Josefa Gargallones, debe decir Egidio Zottarelli, Isabelino Zottarrelli y María Josefa Gargaglioni. En la de nacimiento de Próspero: Donde dice Sixto Sutarello, Severino Sutarella y Josefa Gargaglini, debe decir Egidio Zottarelli, Isabelino Zottarelli y María Josefa Gargaglioni. En la de nacimiento de José: Donde dice Isidro Satarela, Isabelino Sutarela y Josefa Gargallono, debe decir Egidio Zottarelli, Isabelino Zottarelli y María Josefa Gargaglioni. En la de nacimiento de María Pascuala: Donde dice Isidro Sutarella, Isabelino Sutarella y María Chisepa, debe decir Egidio Zottarelli, Isabelino Zottarelli y María Josefa Gargaglioni. En la de nacimiento de Francisco: Donde dice Isidro Sutarella, Isabelino Sutarella y María Josefa, debe decir Egidio Zottarelli, Isabelino Zottarelli y María Josefa Gargaglioni. En la de nacimiento de Antonio: Donde dice Isidro Sutarella, Isabelino Sutarela y María Josefa, debe decir Egidio Zottarelli, Isabelino Zottarelli y María Josefa Gargaglioni. En la de nacimiento de Lucía: Donde dice Isidro Sutarella, Isabelino Sutarella y María Josefa, debe decir Egidio Zottarelli, Isabelino Zottarelli y María Josefa Gargaglioni. En la de nacimiento de Donata: Donde dice Egidio Sottarella, Isabelino Sottarella y María Josefa, debe decir Egidio Zottarelli, Isabelino Zottarelli y María Josefa Gargaglioni. En la de nacimiento de Miguel: Donde dice Egidio Sutarella, Isabelino Sutarella y María Josefa, debe decir Egidio Zottarelli, Isabelino Zottarelli y María Josefa Gargaglioni. En la de nacimiento de Lorenzo: Donde dice Egidio Sotarella, Isabelino Sotarela y María Josefa, debe decir Egidio Zottarelli, Isabelino Zottarelli y María Josefa Gargaglioni. En la de nacimiento de Isidro: Donde dice Egidio Sotarella, Isabelino Sotarella y María Josefa, debe decir Egidio Zottarelli, Isabelino Zottarelli y María Josefa Gargaglioni. En la de nacimiento de Rosa: Donde dice Egidio Sotarella, Isabelino Sotarella y María Josefa, debe decir Egidio Zottarelli, Isabelino Zottarelli y María Josefa Gargaglioni. — Canelones, Julio 8 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.24-1155-v.sep.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ceferino Gandolfo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 17 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.30-1252-v.sep.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fructuoso Cabrera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Julio 5 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.30-1253-v.sep.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Rodríguez de Caini, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del térmi- no de treinta días, bajo apercibimiento. Canelones, Agosto 19 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.30-1254-v.sep.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Donata Estévez de Rodríguez y Celedonia Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 17 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.30-1273-v.sep.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Aurelia Blanco de Ferulo y Luciano Ferulo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 21 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.30-1271-v.sep.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Basilia Martínez de González, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 11 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.30-1272-v.sep.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Vizioli, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 4 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.30-1276-v.sep.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pablo Crosa, Regina Lista de Crosa y Regina Crosa Lista, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 22 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.30-1275-v.sep.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de don Miguel Cáneva, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 17 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.30-1281-v.sep.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertur de la sucesión de don Camilo La Cruz, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 7 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.4-1274-v.sep.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Canelones, dictado en los autos sucesorios de don Aniceto Batista, se emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión por el término de treinta días. — San Ramón, Agosto 30 de 1922. — J. Sáez, Juez de Paz.

Sep.2-1354-v.sep.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pedro Sosa, Melciades de Souza, Francisco Souza, Sixto Souza, Delia Sosa, Felisberto Souza, Felicia María Sorba de Souza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de las por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 12 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.28-1236-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eva Silva de Victoria, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 15 de 1922. —Juan F. Furno, Actuario.

Ag.28-1238-v.sep.6.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, se hace saber al público que se ha presentado don Antonio Márquez Mattos, por don Antonio Núñez Ribeiro de Magalhaes, solicitando se expida segunda copia de la escritura de ubicación otorgada en la sucesión de don Belchor Silveira por el escribano den Ramón R. Collazo el dieciséis de marzo de mil novecientos uno. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Melo, Agosto 21 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.28-1237-v.sep.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado 'Ciriaco Medina contra Dalmiro Machado por reconocimiento de firma", se cita al nombrado Dalmiro Machado para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el 'Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Agosto 22 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.28-1217-v.sep.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emiliana Souza de Gama, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubere lugar. — Melo, Agosto 18 de 1922. —Juan F. Furno, Actuaro.

Ag.26-1192-v.sep.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se cita, llama y emplaza a don Horacio D. Sánchez, para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o apoderado a estar a derecho en los autos sucesorios de Justina Angela Laureiro, y en los iniciados por Natalia Sánchez, por división de condominio, bajo apercibimiento de nombrársele curador. Y para ser publicado por treinta días, expido el presente, en Melo, a veinticuatro de Abril de mil novecientos veintidós. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.24-1153-v.sep.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Pablo Almir Zamora, rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento del peticionante, por aparecer en ella con el nombre de Pablo solamente, cuando el verdadero es Pablo Almir. Y para ser publicado por quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Agosto 3 de 1922. —Juan F. Furno, Actuario.

Ag.24-1152-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Rosa Lomio de Verdone y don Enrique Otero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 18 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.4-1397-v.sep.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Faustino Correa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 21 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.4-1398-v.sep.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nereo Castillo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 21 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.4-1399-v.nov.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado 'Hugo Trimble, cesión de bienes", se cita para la junta de acreedores que tendrá lugar ante este Juzgado, calle Montevideo, frente a la Plaza Constitución, el día catorce de Septiembre próximo, a las quince horas, a los siguientes acreedores: Pedro Freitas, Banco de Londres y Río de la Plata, Horacio Ellis y Cía., Victorica y Muiños, Consuelo Celio, doctor Roberto P. Boutón, Strauch y Cía., Addo y Rivero, Almandós y Uranga, Leonardo Martínez Santos, Serratosa y Castell, Guillermo Jonston y Cía., José Antonio Marín Sánchez, Yáñez y Cía., Isabelino Aguiar y Marcos Bacelo, con la prevención de que deben concurrir a la referida junta con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, así como que la junta resolverá con los acreedores que concurran. Y para ser publicado por el término de veinte días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Agosto 16 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.21-1063-v.sep.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eustaquio Haller, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 24 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.31-1295-v.sep.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elsa Oneida Fulle, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 17 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.30-1278-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lorenza Mortalena, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Colonia, Agosto 22 de 1922. —Raúl Babot, Escribano.

Ag.28-1225-v.oct.28.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que por auto de fecha dieciséis del corriente mes, ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza don Francisco Ayerra intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, citándose a la vez a todos los acreedores de dicho fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que presenten al síndico, don Tomás Cutinella, los justificativos de sus créditos dentro de sesenta días. —Colonia, Agosto 17 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.21-1075-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adelina Janavel de Jourdán, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 12 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.18-1010-v.sep.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roque Luis Volpe, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 12 de 1922. —Isidoro Vidal, Escribano Público.

Sep.4-1385-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Torres, citándose a la vez a los que se consideren interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días. — Durazno, Agosto 12 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Sep.2-1355-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Ibitz, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Durazno, Julio 3 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Ag.30-1277-v.sep.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "María Antonia y Francisco Larregui, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Martín Machiñena, como apoderado de los herederos en la sucesión de doña Josefina Paullier, solicitando las rectificaciones de las partidas siguientes: En la de nacimiento de Francisco Larregui, aparece éste con el nombre de Ovidio, cuando su verdadero nombre es Francisco. En la de nacimiento de María Antonia Larregui, donde dice Andalecia Torcuata, debe decir María Antonia, y donde dice Paulier y Palier, debe decir Paullier, pues esos son, respectivamente, los verdaderos nombres y apellidos. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación por el término de veinte días. — Durazno, Agosto 15 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Ag.21-1061-v.sep.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia de los Santos de Camí, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 15 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Ag.19-1036-v.sep.19.

Quiebra

JUDICIAL — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el señor Luis B. Irolegui, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hiecieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor Luis Baldizán, dentro del término de noventa días. — Durazno, Julio 11 de 1922. —Isidoro Vidal, Escribano Público.

Jl.17-320-v.oct.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente "Teodoro y Carlos Robato contra las sucesiones Bartolo Robato y Francisca Peluffo de Robato, ejecución de hipoteca", se cita y emplaza a los herederos de don Bartolo Robato y doña Francisca Peluffo para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el expediente antes referido dentro del término de noventa días. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Mayo 2 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Ab.3-23-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hilario Santa Cruz, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 2 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Ag.9-788-v.sep.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de Juan Cathot y María Lassaigne, y la citación a los interesados, para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 19 de 1922. — Manuel M. Romay, Actuario.

Ag.28-1223-v.sep.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Leandro Sandoval y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Julio 6 de 1922. — Manuel M. Romay, Escribano Público.

Ag.24-1179-v.sep.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Saturnino Genovevo Sánchez, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 3 de 1922. — Manuel M. Romay, Escribano Público.

Ag.14-870-v.sep.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Matías Sassetti y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Julio 8 de 1922. — Manuel M. Romay, Escribano Público.

Ag.9-769-v.sep.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Ramona Robledo de Listur, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Mayo 26 de 1922. — Manuel M. Romay, Escribano Público.

Ag.9-770-v.sep.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que ante este Juzgado, y en los autos caratulados "Clelia Eulogia Velázquez de Souza, segunda copia", se ha presentado don Juan Fernández, en su carácter de apoderado, solicitando la expedición de segunda copia de escritura, por habérsele extraviado la primera, que había sido autorizada por el escribano don Andrés De Grossi en esta ciudad con fecha veintitrés de Febrero de mil novecientos siete, con respecto al siguiente bien: Una fracción de campo situada en Tala de Castro, 8.a sección judicial de este Departamento, compuesta de ochenta y cuatro hectáreas ocho mil doscientos quince metros cuadrados, y linda: al Norte, con camino vecinal; al Sud, con Aurelia Díaz de Guichón; al Este, con Aurelia Guichón de Márquez, y al Oeste, con Isabelino González (ahora Pascual Ibarra). Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Agosto 21 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.2-1334-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Aureliña Barboza, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 28 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.2-1333-v.sep.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el expediente sucesorio de Tomasa Villarueta de Hernández, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Jacinta y Aniceta Hernández y Villarrueta, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación. — Florida, Mayo 20 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.7-7578-v.sep.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaído en el expediente "La sucesión de Juana Ramírez de Berrueta, solicitando rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Rafael Berrueta, en su carácter de apoderado en dichos autos, solicitando se rectifique la siguiente partida: De defunción de doña Juana Ramírez de Berrueta, en la que aparece ésta con el apellido Castro, en vez de Ramírez, que es el verdadero; como asimismo el del padre, que en vez de Castro debe decir Ramírez, que es el que corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación por quince días. — Florida, Agosto 9 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.24-1178-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Sandalio Díaz, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Julio 8 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.24-1177-v.sep.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Cabrera, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 8 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.15-919-v.sep.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de doña Idalina Fernández de Silveira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 4 de 1922. —Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.24-6457-v.sep.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Celestino Gutiérrez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 22 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.28-1224-v.sep.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Arturo Moré acreditando su personería en forma e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Floriana González de Villalba, rectificación de partidas", y en los que solicita lo siguiente: A) En la partida de defunción de doña Floriana González de Villalba: aparece el nombre de la causante como Froilana en vez de Floriana; B) En la de nacimiento de Delfina Martina Villalba, aparece el nombre de la inscripta como Martina del Pino, cuando es Delfina Martina, y como hija de Laureana González, en vez de Floriana González; C) En la partida de nacimiento de Leocadia Romana Villalba, aparece su señora madre con el nombre de Froilana, cuando es el verdadero el de Floriana; y D) En la partida de nacimiento de Juan Doroteo Villalba, aparece el inscripto con el nombre de Doroteo Juan, y el nombre de su señora madre con el de Froilana, en vez de Floriana. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Junio 14 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.22-1103-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que con fecha cuatro de Octubre de mil novecientos once falleció en el pueblo José Batlle y Ordóñez doña Antolina Nalerio de Gutiérrez, habiendo sido abierta su sucesión ante este Juzgado, citándose a todos los que se crean con derecho a herencia para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. —Minas, Junio 15 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.19-654-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio [illegible], citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Julio 8 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.9-780-v.sep.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Iribarne, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Julio 6 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.9-779-v.sep.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que con fecha dieciséis de Septiembre de mil novecientos dieciséis falleció en el pueblo José Batlle y Ordóñez, duodécima sección judicial de este Departamento, don Alfredo Alonso, habiendo sido abierta su sucesión ante este Juzgado por el señor Agente Fiscal, citándose a todos los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos respectivos. — Minas, Junio 14 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.5-675-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teodora Pérez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 30 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.5-674-v.sep.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mansueto Angelotti, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Julio 8 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.5-673-v.sep.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Acosta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 14 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.5-672-v.sep.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Lucas Giménez, para que comparezcan ante este Juzgado en la audiencia del día dieciséis de Septiembre próximo, a las diez horas, para tentar la conciliación y demás que corresponda, en juicio de divorcio que, por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Saturnina Pe-

res. — Minas, Mayo 27 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.15-7760-v.sep.13.

Segunda copia de escritura

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Ismaela Grasso de García solicitando se le expida segunda copia, por habérsele perdido la primera, de una escritura de venta que el día veinticinco de Septiembre de mil ochocientos noventa le otorgaron don Erasmo, don Augusto, don Ramón y don Nicasio Tabeira a la compareciente y su hermana Emilia Grasso de Cano, por ante el escribano don Ignacio C. Rebollo, en la ciudad de Montevideo, relativa a una fracción de terreno situada en esta ciudad de Minas, con frente a la calle José Batlle y Ordóñez (antes Marmarajá), manzana número ciento cincuenta y tres, y compuesta de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros y mil doscientos cincuenta milímetros cuadrados, ubicada lindando: por el frente, calle por medio, con don Manuel Calderón; por su fondo, con don Manuel Correa; por un costado, con doña Petrona Cuenca, y por el otro, con don José Araújo; habiendo, posteriormente a la fecha indicada, doña Emilia Grasso de Cano, vendido su parte indivisa en dicho inmueble, a doña Ofelia L. Ferreira. Y a los efectos que hubiere lugar en derecho se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Julio 8 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.12-859-v.sep.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Inocencio Francos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 9 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.15-916-v.sep.15.

Citación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que con fechas treinta de Diciembre de mil novecientos dos y cinco de Octubre de mil ochocientos noventa y siete, respectivamente, fallecieron en el paraje La Plata, primera sección de este Departamento, Peregrina Gómez y Sixta Gómez; habiendo sido abiertas sus sucesiones ante este Juzgado, citándose a todos los que se crean con derecho a heredarles, para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de sus parentescos, bajo apercibimiento de tenerse por yacente la herencia, y dárseles curador, conforme lo establece el artículo mil ciento veintisiete del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo mil ciento veinticinco del expresado Código se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Julio 8 de 1922. — Leonardo Sollier Actuario.

Ag.12-858-v.sep.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que con fecha veintiuno de Febrero de mil novecientos diecisiete falleció en el pueblo Zapicán, undécima sección judicial de este Departamento, don Gilberto de los Santos, habiendo sido abierta la sucesión ante este Juzgado, citándose a todos los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo mil ciento veinticinco del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Julio 8 de 1922. — Leonardo Solier, Actuario.

Ag.12-857-v.sep.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Agustín Alvarez, citándose a la vez a todos, lo que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Julio 5 de 1922. — Leonardo Sollier Actuario.

Ag.12-856-v.sep.12.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto, interinamente encargado del despacho del Juzgado de la misma categoría del Departamento de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña Paulina Núñez de Sueldo, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones detnro de treinta días. — Paysandú, Agosto 8 de 1922. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Sep.1.o-1324-v.sep.12.

Convocatoria

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, se convoca a los acreedores de don Gabino S. Valiente para la reunión que tendrá lugar el día veintitrés del entrante mes de Septiembre, a las diez horas, en la sala de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a fin de ocuparse del concordato preventivo judicial propuesto por dicho deudor. Se previene, a sus efectos: A) Que ha sido designado contador interventor don Octaviano Acosta; B) Que, hasta el día dos del próximo mes de Septiembre pueden ser preventivo judicial propuesto por dicho deudor, sentadas a la Oficina Actuaria, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código; C) Que el balance y documentos presentados por el deudor, así como el informe del contador, una vez que haya sido producido, pueden, en todo tiempo, ser examinados en la Actuaría de este Juzgado. Y de conformidad con el artículo 1563 del precitado Código de Comercio, se hacen estas publicaciones. — Paysandú, Agosto 26 de 1922. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Sep.1.o-1329-v.sep.12.

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, se convoca nuevamente a los acreedores de don José Seijo para la reunión que tendrá lugar el día quince del entrante mes de Septiembre, a las 15 horas, en la sala de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a fin de ocuparse del concordato preventivo judicial propuesto por dicho deudor. Se previene, a sus efectos: A) Que ha sido designado contador-interventor don José W. Larzabal; B) Que hasta el día veintiséis del corriente pueden ser presentadas a la Oficina Actuaria, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código; C) Que el balance y documentos presentados por el deudor, así como el informe que ha sido producido por el señor contador, pueden, en todo tiempo, ser examinados en la Oficina Actuaria. Y de conformidad con el artículo 1563 del precitado Código de Comercio, se efectúan estas publicaciones. — Paysandú, Agosto 17 de 1922. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.24-1174-v.sep.8.

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, se convoca a los acreedores de don Manuel Fernández para la reunión que tendrá lugar el día once del próximo mes de Septiembre, a las quince horas, en la sala de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a fin de ocuparse del concordato preventivo judicial propuesto por dicho deudor. Se previene, a sus efectos: A) Que ha sido designado contador-interventor don Eduardo Ilardia; B) Que hasta el día veinte del corriente pueden ser presentadas a la Oficina Actuaria, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que deremina el artículo 1532 del mismo Código; C) Que el balance y documentos presentados por el deudor, así como el informe del Contador, una vez producido, pueden, en todo tiempo, ser examinados en la Oficina Actuaria. Y de conformidad con el artículo 1563 del precitado Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Paysandú, Agosto 17 de 1922. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.24-1173-v.sep.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto interinamente encargado del despacho del Juzgado de igual categoría del Departamento de Paysandú, se hace saber que se han declarado abiertas las sucesiones de doña Catalina Olano de Sorondo, Félix Sorondo, Manuel Sorondo y Miguel Sorondo citándose a los que se consideren con derecho a ellas para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, con los justificativos del caso dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes a los herederos que no concurran. — Paysandú, Agosto 8 de 1922. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.15-924-v.sep.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) La de nacimiento de Isabel Perroni, por figurar la inscripta con el nombre de Ruperta, en vez de Isabel; y el apellido del padre y del abuelo paterno escrito Perronés, en vez de Perroni; B) La de nacimiento de Odila Elena Perroni, por figurar Edilia Elena, en vez de Odila Elena, y el apellido de la abuela paterna Díaz, en vez de Giorno; C) La de nacimiento de Micaela Perroni, por figurar con el nombre de Miguela, y el padre con el apellido Peroni, siendo los verdaderos Micaela y Perroni; D) La de nacimiento de Emilia Perroni, por aparecer el apellido paterno Peroni, en vez de Perroni; E) La de nacimiento de Pascual Perroni, por aparecer el apellido del padre y abuelos paternos Peroni y Jusmán, en vez de Perroni y Giorno; F) La de nacimiento de Adelaida Perroni, que aparece el apellido del padre y abuelo paterno escrito Peroni, en vez de Perroni; G) La de nacimiento de Luis Perroni, en la que el apellido materno y del abuelo materno está escrito Archeri, en vez de Archieri; H) La de nacimiento de Antonio Perroni, por aparecer el inscripto con el nombre de Antonino, y el apellido del padre y del abuelo paterno Perron, y el de la madre y abuelo materno Archiri, en vez de Antonio el nombre del inscripto, Perroni y Archieri; I) La de nacimiento de Angel Perroni, por aparecer el apellido del padre y abuelo paterno Perone, en vez de Perroni, y el apellido de la madre y abuelo materno Arcieri, en vez de Archieri; J) La de nacimiento de Carlos Perroni, en la que aparece el apellido del padre y del abuelo paterno Peroni en lugar de Perroni, y el apellido de la abuela materna Jurno, en vez de Giorno; K) La de matrimonio de Pascual Perroni con Isabel Archieri, por figurar el esposo con el apellido Perrone, y la esposa con el de Arcere; lo mismo que los padres de los contrayentes, siendo los verdaderos Perroni y Archieri. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Agosto 20 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.1.o-1330-v.sep.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: A) La de Luis Secco, por figurar los padres con los apellidos Seco y Masallo, en vez de Secco y Vassallo; B) La de María Secco, por decirse que es hija legítima de Domingo y Victoria Seco, en vez de Domingo Secco y Victoria Vassallo; C) La de Rosa Secco, por figurar la inscripta con el nombre de Bernardina en vez de Rosa y decirse que era hija de Domingo y Victoria Seco, en vez de Domingo Secco y Victoria Vassallo; D) La de Angela Secco, por aparecer los apellidos de los padres escritos Seco y Basando, en vez de Secco y Vassallo; E) La de Carolina Secco, por figurar con el nombre de Margarita, en vez de como se ha expresado; los apellidos de los padres, escritos Seco y Vassala, en lugar de Secco y Vassallo, y, además, figuran los abuelos paternos, Juan Seco y Rosa Seco, y los maternos Carlos Vassala y María Vassala, en lugar de Juan Secco, Rosa Masino y Carlos Vassallo y María Vassallo, respectivamente; F) La de Josefa Secco, por figurar la inscripta con el nombre de Carmen, en vez de Josefa; la madre con el apellido Vassala, en vez de Vassallo, y los abuelos paternos con los apellidos Seco y Mazina, en vez de Secco y Masino; habiéndose omitido los nombres y apellidos de los abuelos maternos, que son Carlos Vassallo y María Vassallo. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Agosto 21 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.24-1175-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Francisca Paz Valentín, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 11 de 1922. —Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.24-1172-v.sep.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Ramón Moreira, Juvenala Coria de Moreira, Irene Moreira de Ceballos, Gregoria Moreira y Rosa Teófila Moreira de Canales, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos a intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado, calle Palta número 120 (altos), con los justificativos del caso, a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 21 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Jn.24-8047-v.sep.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Simona Duarte de Viera, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro de término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 22 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.28-1220-v.sep.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Paysandú, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Francisco Albarenque y a todo el que se considere con derecho a la propiedad ubicada en la calle Comercio y Colón, de esta ciudad, para que dentro de noventa días comparezcan ante este Juzgado por sí o por apoderado constituído en legal forma, a estar a derecho en el juicio que por cobro de adoquinado ha iniciado el Concejo de Administración Departamental contra los dueños de la referida propiedad, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio, como lo determina la ley. — Paysandú, Mayo 31 de 1922. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Jn.7-7586-v.sep.7

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Pedro Castelli, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 17 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Público.

Ag.24-1180-v.oct.24.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Asunción Suarez de Onetto, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 8 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Actuario.

Ag.15-920-v.sep.14.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada bierta la sucesión de don Ambrosio Arruti, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 8 de 1922. — Ledo Arroyo Torres Escribano Actuario.

Ag.15-921-v.oct.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, de fecha dos del corriente, recaída en los autos iniciados por don Roberto Alfredo Fischer contra don Luis Alzaga, se cita, llama y emplaza al referido don Luis Alzaga para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo patrocine en dicho juicio. A la vez se le cita para el previo juicio conciliatorio. — Fray Bentos, Agosto 7 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Actuario.

Ag.15-923-v.nov.15.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Nicolás Pricole, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro de término de sesenta días con los justificativos del caso a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 2 de 1922. —Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Ag.14-863-v.oct.14.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Cecilio Rodríguez, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, con los justificativos del caso, a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 2 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Ag.14-864-v.oct.14.

Quiebra

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental de Río Negro, doctor Carlos M. Carámbula, se avisa al público que han sido declarados en ésta de quiebra los comerciantes Gayol y Suárez. En consecuencia, queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa. Se intima a todas las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y se cita, llama y emplaza a todos los acreedores de dichos fallidos, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de sesenta días, contados desde la primera publicación de este aviso, presenten al síndico don Alejandro Abrimis los justificativos de sus créditos.—Fray Bentos, Junio 26 de 1922.—Ledo Arroyo Torres, Escribano Actuario.

Jl.5-40-v.spt.5.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez L. Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Ignacio Barros, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Fray Bentos, Junio 29 de 1922.—Ledo Arroyo Torres.

Jl.5-39-v.Spt.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula se cita, llama y emplaza a don Laureano Urroz, a don Martín J. Urroz y a doña Victora Blase Urroz, para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de doña Juana Zubizarreta de Urroz dentro del término de noventa días, a contar des de la primera publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de nombrarles el Juzgado un defensor de oficio que los represente. — Fray Bentos, Junio 12 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Jn.17-7913-v.sep.18

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, dictada en los autos caratulados "Fermín Bidart contra Adrián Arbifeuille, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren sucesores a título universal o particular de don Adrián Arbifeuille para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Rivera, Agosto 26 de 1922.—Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Sep.1.o-1328-v.sep.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Ramón López Taladriz y Pedro Narciso López, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 29 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Sep.1.o-1327-v.sep.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, dictada en los autos "Gaspar López Netto, sucesión", se cita, llama y emplaza a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante y especialmente a Flora Núñez de López Netto, a Tercilia, María Honorina, Juana, Jorgina, Joaquina, Fermín, Ricardo y Roque López, a Manuel Pedro Pereira y a José Florentino de los Santos, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del término de sesenta días con los justificativos de ley, y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar (artículos 301 y 1125 del Código de Procedimiento Civil). — Rivera, Agosto 1.o de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Ag.30-1279-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Casimiro Zucaret, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 19 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Ag.26-1205-v.sep.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, dictada en los autos caratulados "María Gertrudis Simoes Pirez contra José María Durán, divorcio", se cita, llama y emplaza a don José María Durán, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dicho juicio, y en el incidente por "litis expensas" que le ha iniciado su esposa, y, además, para llenar el requisito constitucional de la conciliación, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Mayo 30 de 1922.—Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

My.5-7591-v.sep.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Carmen Martínez de Benítez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado detnro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Agosto 12 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.23-1120-v.sep.23.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Quiterio Velázquez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 11 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.23-1119-v.sep.23.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Juan L. de Freitas y en el expediente rotulado "Emilio Núñez contra Ramona Tort, divorcio", se cita, llama y emplaza a la nombrada Ramona Tort para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por intermedio de apoderado a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, así como para llenar el requisito de conciliación. — Rocha, Junio 28 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.1.o-336-v.oct.31.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José da Rocha e Cunha y Manuel da Rocha e Cunha, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 23 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.28-1214-v.sep.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 de Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Natividad Domínguez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 24 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.

Sep.2-1362-v.sep.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Serafín Silverio Garaventa, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 30 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Sep.2-1351-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eugenia Urrutia de Galbarini, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 21 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ag.28-1216-v.sep.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hilario Medina, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 21 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ag.28-1215-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Jue Letrado de lo Civil, Comercial y Correccio nal, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Pro cedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio Pérez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 16 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.19-1038-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos María Muñoa, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 3 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ag.8-761-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Abilio Texeira, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Julio 1.o de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ag.8-760-v.sep.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Paulino o Paublino Peña, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 18 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.4-1368-v.sep.14.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Elizalde Machín, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 17 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.2-1345-v.sep.13.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Romualdo Cipriano y Pascasio Corujo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 23 de 1922.—Edelmiro G. Gurrero, Escribano Actuario.

Ag.28-1211-v.sep.6.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Carleo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos corrspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 21 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.26-1187-v.sep.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita y emplaza al heredero don Alberto Clavell para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de su señor padre don Matías Clavell, por sí o por medio de apoderado en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 16 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.8-752-v.sep.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictado en el expediente caratulado "La sucesión de Carmen P. Barços, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Tito Lemme, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: En las de nacimiento de Cremonino, de Santiago, de Braulio, de Carmen, de Irene, de Clorinda, de Lucía, de José, de Luis y de Cecilia Victoria Lemme, aparece la madre de éstos llamándose Carmen Martínez, cuando, en realidad, es Carmen P. Barcos. En la partida de matrimonio del peticionante, don Tito Lemme, con la causante, aparece ésta con el nombre de Carmen Martínez, siendo que su verdadero es Carmen Pabla Barcos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de veinte días. — Durazno, Agosto 21 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Sep.4-1387-v.sep.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro Braulio Burzaco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 29 de 1922. —Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Sep.2-1352-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Anacleto Gorostegui, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 10 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.31-1301-v.sep.15.

Estado y relación de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1921. — Número 314. — José Luis Rivas, concurso", se hace saber a los acreedores de dicho concurso que se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria por el término legal el estado y relación a que se refiere el artículo 1013 del Código de Procedimiento Civil. Y de acuerdo con lo estatuído en el artículo 1024 del mismo cuerpo de leyes se hace esta publicación. — Mercedes, Agosto 7 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ag.30-1267-v.sep.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "Año 1922. — Número 632. — Emilio Steinhauser contra Mercedes Crispina Zinmerman divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Mercedes Crispina Zinmer man para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, así como para el previo juicio conciliatorio, que establece el artículo 282 del Código de Procedimiento Civil, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá la causa. — Mercedes, Agosto 11 de 1922. — Felipe H. Ortiz Escribano Público.

Ag.19-1042-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Casiano Ponte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Junio 30 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ag.9-765-v.sep.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que en los autos caratulados "Pedro Ritzel y sus hijos Juvelina, Felicia y Elfrides Ritzel, rectificación de partidas", iniciado en este Juzgado en el año mil novecientos doce, por sentencia dictada por el propio Juez el dieciséis de Agosto del año actual, se ha ordenado la rectificación de las partidas que se enumeran a continuación: Partida de casamiento de don Pedro Ritzel con doña Valentina Rivero, donde dice: Pedro Rites y Valentina Riveró Preto, debe decir Pedro Ritzel y Valentina Rivero, y el nombre de los padres del contrayente, que aparece con los nombres de Enrique Rites y Paula González, cuando sus verdaderos nombres son Enrique Ritzel y Paulina González; lo mismo sucede con el nombre del padre de la contrayente, pues se dice que se llama José Rivero Prets, cuando su verdadero nombre es José Rivero Prieto. Partida de Juvelina Ritzel, donde dice Jubelina, debe decir Juvelina Ritzel; donde dice Jobelina, debe decir Juvelina, y donde dice Pedro Rites, debe decir Pedro Ritzel. Partida de nacimiento de Felicia Ritzel, donde dice Felicia Ritiles, debe decir Felicia Ritzel; donde dce Pedro Ritiles, debe decir Pedro Ritzel, y donde dice Valentina Ribero, debe decir Valentina Rivero. Partida de nacimiento de Elfrides Ritzel, donde dice Elfrides Rites, debe decir Elfrides Ritzel; donde dice Pedro Enrique Rites, debe decir Pedro Ritzel, y donde dice Valentina Rivero de Rites, debe decir Valentina Rivero de Ritzel. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 23 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Sep.1.o-1325-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felicia Benítez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 23 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Sep.1.o-1326-ve.sep.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Noceda, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 17 de 1920. — Raúl Calcagno, Escribano.

Ag.26-1195-v.sep.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jenara Acuña, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 21 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ag.26-1196-v.sep.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Primitiva Presa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo aperci-

bimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 29 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Sep.4-1372-v.sep.13.

REMATES JUDICIALES

ANDRES LAPIDO

Remataré, en el lugar de su ubicación, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, dictada en los autos caratulados "Sucesión Gerardo Verdecana", se hace saber al público que el día 17 de Septiembre próximo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por intermedio del martillero don Andrés Lapido, acompañado del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta del siguiente bien: Un solar de terreno con lo en él edificado, mejoras y demás anexos, sito en el Barrio Sarandí, jurisdicción de este Departamento, que es parte del solar treinta y nueve del plano respectivo, compuesto de doce metros noventa centímetros de frente al Norte a la calle General Gregorio Suárez, antes General Oribe, donde el edificio tiene el número veintidós; por ocho metros sesenta centímetros de fondo, lindando: por el Este, con Cayetano Delgangio, y por el Sud y Oeste, con José M. Labora, y formando una superficie de ciento diez metros noventa y cuatro decímetros. Se previene: 1.o Que la venta será por precio no inferior al aforo que tiene el inmueble para el pago de la Contribución Inmobiliaria, de mil quinientos pesos; 2.o Que los gastos de escrituración, incluso los de certificados de los registros serán de cargo del comprador; y 3.o Que el mejor postor, deberá consignar el diez por ciento de su oferta en manos del señor Actuario, en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 29 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Informes: Médanos 1608, de 13 a 15 horas.

Sep.2-1335-v.sep.17.

JENTSCHIK
REMATE JUDICIAL

Una estupenda casa-quinta en la Avenida 8 de Octubre 114, casi esquina Garibaldi, cuya venta se hará el jueves 7 de Septiembre, a las 16 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos respectivos, se hace saber al público que el día siete de Septiembre, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por los martilleros Jentschik y Compañía, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de un terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en el paraje conocido por las Tres Cruces, jurisdicción de esta ciudad, compuesto de una extensión superficial de dos mil trescientos setenta y tres metros y setenta y seis decímetros, que se deslindan así: treinta y cinco metros noventa centímetros de frente al Sudeste sobre la Avenida 8 de Octubre, donde está señalada la puerta de entrada con el número ciento catorce; veintiocho metros cincuenta y dos centímetros y más tres metros noventa y seis centímetros en la línea del fondo al Nordoeste, confinando con la sucesión Imenarrieta; sesenta y cinco metros en el lado Nordeste, por donde linda co la misma sucesión Imenarrieta, y setenta y cinco metros sesenta y ocho centímetros en el lado Sudoeste, lindando con la sucesión de don Joaquín Albanell. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá cnosignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 5 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: a Jentschik, Misiones 1464, entre 25 de Mayo y Cerrito.

Ag.12-855-v.sep.7.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

De un solar con mejoras, frente a la calle Juan R. Gómez, casi esquina Bulevar General Artigas, a pocos metros de 8 de Octubre.

Venta de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Pascual Belardi o Bilardi", se hace saber al público que el día 17 del entrante Septiembre, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: Un solar de terreno y sus mejoras, situado en esta ciudad (Barrio Tomás Gomensoro), de esta Capital, señalado en el plano levantado en Noviembre de 1899 por el agrimensor don Alfredo Lerena con el número cuatro de la fracción letra F, el cual se compone de una superficie de 314 metros 82 decímetros, deslindados así: 8 metros 59 centímetros de frente al Oeste a la calle Juan Ramón Gómez; 35 metros al Norte, lindando con el solar número 5; 38 metros 30 centímetros en el costado Sud, confinando con el solar número 3, y 9 metros 50 centímetros al Este, y lindando con más terreno de la misma manzana. Este bien ha sido tasado a razón de diez pesos el metro, o sea un total de $ 3.148.20 centésimos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no supere a las dos terceras partes de la tasación; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que las escrituras, certificados, registro y demás gastos que origine esa escrituración serán de cuenta del comprador; y 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 28 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.1.o-1323-v.sep.17.

ANTONIO PAN

De acuerdo con el siguiente edicto, en el lugar de su ubicación, remataré el 18 de Septiembre, al mejor postor, este espléndido solar.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Máximo Díaz contra Alberto Abella, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dieciocho de Septiembre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Antonio Pan, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en el Reducto, duodécima sección judicial de este Departamento, compuesta de 3.585 metros, 31 decímetros cuadrados, teniendo 29 metros 88 centímetros de frente al Este sobre el camino Burgues; 29 metros 44 centímetros en la línea Oeste, lindando con doña Luisa Villamil de Barreiro y la sucesión de don Lino Viera; 118 metros 53 centímetros en la línea Norte, por donde linda con la sucesión de don Ignacio Oribe y de don Guillermo Amespil, y 121 metros 62 centímetros en la del Sur, lindando con don Alberto Abella. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423 de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 28 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.31-1292-v.sep.16.

MANUEL CALVELO MARIÑO
JUDICIAL

El sábado 9 de Septiembre de 1922, a las 14 horas, en mi salón de ventas, Uruguay 887, de las existencias de la sastrería del señor Miguel De Simone, siendo, en parte, el siguiente detalle:

Tres tramos armazón, un mostrador grande, dos chicos y dos escritorios, todo de nogal americano; una división con vidrios, una caja de hierro, una percha de bronce, una máquina de coser, cortes de trajes de varios gustos y otros objetos del ramo que representan valor, etc.

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, en autos de quiebra del señor Miguel De Simone, el 9 de Septiembre a las 14 horas, procederé a la venta en remate público y al mejor postor de todas las existencias de la sastrería que dicho señor tenía establecida en la calle 25 de Mayo número 512.

El comprador dará seña en garantía de su oferta.

El cinco por ciento de comisión a cargo del comprador.

Ag.30-1260-v.sep.8.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

El jueves 14 de Septiembre, a las 16 horas. De dos sepulcros en el Cementerio del Buceo, señalados con los números 1630 y 1631.

Venta de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Wifredo Aguirre, solicitando venta de bienes en condominio", se hace saber al público que el día 14 del entrante mes de Septimbre, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá a la venta en remate público, y por el martillero don Alberto Gloodtdofsky, de los sepulcros números mil seiscientos treinta y mil seiscientos treinta y uno, sitos en el Cementerio del Buceo, compuestos cada uno de un área de un metro sesenta centímetros de frente por dos metros ochenta centímetros de fondo. Se previene: 1.o Que los sepulcros referidos han sido tasados cada uno en la cantidad de quinientos pesos, y que no se aceptará cierta que no exceda de las dos terceras partes de dichas tasaciones; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 28 de 1922.

Ag.30-1280-v.sep.14.

REMATE ALBERTO SALVAGNO
(Martillero Alberto Torre)
JUDICIAL

Por orden del Juez Letrado Departamental de segundo turno, en los autos sucesorios de doña Dolores Pedemonte, de los mubles, alhajas y demás pertenencias de esta sucesión.

En el gran hotel de ventas, Sarandí 432, el viernes 8 de Septiembre, a las 20 horas y 30. En exhibición.

Ag.31-1293-v.sep.8.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que en los autos sucesorios de doña Segundina Viega de Velazco, se va a proceder a la venta en almoneda en la puerta del Juzgado, por el Alguacil del mismo, asistido del infrascripto Escribano, el día 11 de Septiembre próximo, a las 15 horas, de dos fracciones de campo de propiedad de esta sucesión, situadas en Tarariras; 12.a sección judicial de este Departamento, que por estar unidas forman una sola, compuestas en conjunto de un área superficial de 67 hectáreas y 3.890 metros, lindando: al Norte con Ildefonso Porto y Silvano Pérez, cañada del Espinillo por medio; al Sur, Eulogio Porto, Eustaquia Santa Cruz y Alfonso Batelli; al Este, David Rostagnol, y al Oeste, sucesión Froilo Velázquez, cuya venta se efectuará sobre la base de 130 pesos la hectárea, previniéndose que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Colonia, Agosto 18 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.29-1246-v.sep.11.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

REMATE PUBLICO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Elisa Conrado de Martínez Vigil, Julio Conrado de Moner y César Conrado, como tutor dativo de Juan Manuel Carrasco Conrado, sobre venia", se hace saber que el día 13 del entrante mes de Septiembre, a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público de un terreno con los edificios que contiene y demás mejoras que le correspondan, ubicado a inmediaciones de la Figurita, en este Departamento, compuesto de quince metros cuatrocientos sesenta y dos milímetros de frente al Sud sobre el camino Goes, hoy Avenida General Flores, donde el edificio se designa con el número 296, hoy 2975, 2979 y 2981, y cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Norte, donde linda con doña Adelaida Carril de Hermida; por el Este con don Manuel Carril, y por el Oeste con la expresada señora Carril de Hermida. La propiedad mencionada se encuentra aforada para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de cinco mil pesos, y su venta tendrá lugar por un precio que exceda de dicho aforo, previniéndose que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, quien deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 19 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Carteles o informes: Pampas 2008. Teléfono: 1463 (Aguada).

Ag.28-1218-v.sep.13.

AGUSTIN PIN
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Juan E. Peri", se hace saber al público que el día quince de Septiembre próximo, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Agustín Pin, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de tres mil pesos, el siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en el Barrio de los Treinta y Tres, a inmediaciones del Reducto, en este Departamento, constituída por los solares señalados con los números 11 y 12 de la fracción letra C., compuestos en conjunto y por estar unidos de 697 metros 98 decímetros cua-

drados, teniendo 17 metros 20 centímetros de frente al Norte a la calle Independencia, después denominada Londres; 41 metros 92 centímetros al Oeste, por donde linda con el solar número 10; 40 metros 58 centímetros al Este, por donde linda con el solar 13, y por el Sur, con los herederos de Viñoli. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 24 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Informes al rematador: Soriano 134.
Ag.28-1226-v.sep.15.

M. G. MERCADER
JUDICIAL

Dos fracciones de campo contiguas, a pocos kilómetros del pueblo de Nico Pérez.

Se rematarán el día 15 de Septiembre próximo, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Arturo Prego", se hace saber al público que el día 15 del entrante mes de Septiembre, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá, por el martillero don Miguel G. Mercader, a la venta en remate público y al mejor postor de dos fracciones de campo y sus accesorios, contiguas, situadas en la duodécima sección del Departamento de Minas, compuesta cada una de ellas de una extensión superficial de sesenta y tres hectáreas, tres mil doscientos cincuenta y seis centiáreas y 7.792 centímetros, lo que forma un área total de ciento veintiséis hectáreas seis mil quinientas trece centiáreas y cinco mil quinientos ochenta y cuatro centímetros cuadrados, lindando: la primera, por el Norte, con el arroyo Nico Pérez; por el Sud, con campo que se adjudicó a doña Rosa Diago de Prego; por el Este, con la cañada de la Cruz, y por el Oeste, con la otra fracción del causante, antes de su hermano don Elbio Prego; y la otra fracción linda: por el Norte, con el arroyo Nico Pérez; por el Sud, con doña Rosa Diago de Prego; por el Este, con la fracción antes descripta, y por el Oeste, con don Laudelino Prego. Se previene: 1.o Que el campo deslindado se halla aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria a razón de cuarenta y cinco pesos la hectárea, lo que importa un total de cinco mil setecientos pesos, y que no se aceptará oferta inferior al avalúo mencionado; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto del remate, el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 21 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.26-1204-v.sep.15.

ANTONIO R. BRAGA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, dictado en el expediente caratulado "María Díaz de Martínez, sucesión", se hace saber que el día ocho del entrante mes de Septiembre, de las quince a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Antonio R. Braga, asistido del señor Alguacil y del infrascripto Actuario, a la venta en remate, por un precio no menor de la cantidad de mil trescientos pesos, del siguiente bien: Un terreno ubicado en esta ciudad, con los edificios de material, cercos y todas las mejoras que contiene, compuesto el terreno de tres mil setecientos veintiocho metros cuadrados, y tiene cincuenta y un metros siete centímetros de frente al Sud sobre la calle Tacuarembó; igual medida al Norte, por donde linda con don Lorenzo Bogado, y setenta y tres metros a cada uno de sus dos frentes, lindando por el Este con la sucesión de don Abel Legar, y por el Oeste, con la calle Juncal. El inmueble descripto pertenece a la sucesión de doña María Díaz de Martínez, y se previene que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía. — Paysandú, Agosto 16 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Ag.22-1100-v.sep.6.

ALMONEDA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Luis dos Santos Gómez, incapacidad", se hace saber al público que el día 14 del mes de Septiembre próximo, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá a la venta en almoneda, por el señor Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, de una fracción de campo situada en la octava sección judicial del Departamento de Durazno, de esta República, compuesta de una superficie de dieciséis hectáreas, tres mil quinientos metros cuadrados, cuya fracción es la octava parte, y está comprendida en un lote de ciento treinta hectáreas, ocho mil metros cuadrados, señalada con el número dos en el plano levantado por el agrimensor Esteban Chiappara en el mes de Noviembre de mil novecientos ocho, estando encerrada el total del área expresada dentro de los siguientes límites: al Nordeste, el lote número tres, de María dos Santos Gómez; al Sudeste, el lote número nueve, de Juan Muñoz; al Nordoeste, el arroyo de las Conchas; y al Sudoeste, el lote número nueve, del nombrado Juan Muñoz. Se previene: 1.o Que el bien deslindado está aforado en cincuenta y dos pesos la hectáreas, no aceptándose oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicho aforo; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto del remate, el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. — Montevideo, Agosto 16 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.22-1088-v.sep.14.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

La mejor esquina de las Avenidas Agraciada y General San Martín, frente también a las calles General Freire y Yatay.

Posición de indiscutible valor, de inmenso porvenir, por su porximidad al gran Palacio Legislativo.

Magníficas dimensiones: 20 metros 50 a la Avenida Agraciada números 2352 y 2358, y 37 metros 50 a la Avenida General San Martín números 2051, 2053, 2055 y 2075.

Area: 470 metros 34 decímetros.

Su prestigiosa ubicación y soberbias dimensiones, con grandes frentes a cuatro calles, debe despertar el interés de los capitalistas para la construcción de un gran edificio para renta.

El sábado 9 de Septiembre, a las 16 horas, en la misma propiedad, que actualmente consta de gran salón-esquina para negocio y despacho.

Una casa baja con cuatro piezas, patio, cocina, etc., y una barraquita o taller con una pieza, galpón, etc.

La venta se efectuará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Santina y Romelia Rodda, venta de un bien proindiviso", se hace saber que el día nueve del entrante mes de Septimbre, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, sito a inmediaciones del Arroyo Seco, en este Departamento, hoy novísima ciudad, compuesto de 20 metros 50 centímetros de frente al Sudoeste sobre la calle Agraciada, por donde el edificio tiene señaladas sus entradas respectivas con los números 401, 401 a y 403; 37 metros 50 centímetros en el lado Sudeste, que por ser esquina, da frente a la calle Reducto, señaladas sus entradas con los números 2, 4 y 8; 27 metros 70 centímetros en el costado Oeste, lindero con el solar 3, y 10 metros en la línea del fondo al Norte, lindero con el solar 5, formando una extensión superficial de 470 metros 34 decímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los derechos y accesorios de las escrituras de compromiso y de venta, así como el importe de los certificados y el uno por ciento de comisión del rematador son de cuenta del comprador; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 15 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.22-1109-v.sep.9.

GERARDO NOBLIA
SUBASTA PUBLICA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "El señor Agente Fiscal, por curador para Ceferina Caussade de Pereira", se hace saber que el día ocho de Septiembre próximo, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Montevideo, frente a la Plaza Constitución, se va a proceder, por el martillero señor Gerardo Noblia, asistido del suscripto Actuario, a la venta en pública subasta de una fracción de campo situada en Conventos, primera sección rural, compuesta de treinta y seis hectáreas, ocho mil novecientos cuarenta centiáreas, y que linda en mayor área, según título: al Norte, una recta de mojones dividiendo con la fracción III, adjudicada a doña María Prudencia Díaz de Pereira; al Sur, otra recta de mojones, dividiendo con campo de Carmen Sóñora de Azpiroz; al Este, una línea quebrada, amojonada, compuesta de dos rectas, que constituyen el eje del camino que va a Molles, dividiendo con la fracción número IV, adjudicada al heredero Florentino Germán Pereira, y por el Oeste y Sudoeste, el arroyo Conventos, diviendo con campos de Nepomuceno Silva, con la prevención de que no se admitirá oferta que no exceda de la tasación, que es la de sesenta y cinco pesos la hectárea, y que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Agosto 16 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.
Ag.21-1073-v.sep.5.

ELIAS RUY LOPEZ
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en el expediente caratulado "Año 1922. — Número 242. — Ambrosio I. Camesasca, solicitando el concurso de Boudevin y Entenza, libro 15, folio 161", se hace saber que el día 5 de Septiembre próximo, a las 9 horas y 30, y en el lugar donde se encuentran depositados (campo de la sucesión de don Ramón Gorgal, distrito del Bizcocho), el martillero don Elías Ruy López, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a vender en remate público, y por precio que exceda al de las dos terceras partes de su tasación, los siguientes semovientes, pertenecientes al concurso nombrado: Bovinos: Setenta piezas, ganado de cría (35 vacas y 35 terneros) Hereford, Durham y mestizos, las vacas, casi todas lecheras, teniendo los terneros de 5 a 10 meses, tasados a siete pesos la pieza. Un toro Hereford, tasado en veinte pesos. Cuarenta y una piezas, machos y hembras, de más de un año, Hereford y Durham, tasados a seis pesos la pieza. Ovinos: Cincuenta y nueve animales Lincoln, de los que seis son borregos y los demás hembras, de más de cuatro dientes, buena clase y estado, tasados a tres pesos cada uno. Equinos: Dos potrillos, enteros, de 2 1|2 años, percherones, uno tordillo negro y el otro rosillo, tasados en treinta pesos cada uno. Dos potrancas oscuras, de 1 1|2 años, en seis pesos cada una. Seis animales de andar y tiro, entre ellos una yegua, y los demás machos, de varios colores y edades, tasados en doce pesos cada uno. Se previene: Que los postores consignarán totalmente el importe de sus compras en el acto de la venta. — Mercedes, Agosto 15 de 1922. —Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Ag.21-1065-v.sep.5.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

Una valiosa fracción de campo en el Departamento de Río Negro.

Area: 1.735 hectáreas.

Con la Estación Menafra dentro del campo, lindando con los señores Young, Silva de Baycé, Silva de Boero y Manuel Menafra.

Ubicación de primer orden, sobre el ramal de Algorta a Fray Bentos.

Campos inmejorables para invernada, dividido en tres potreros y piquetes, con alambrados de ley, postes de ñandubay y piques de tea.

Casa de material, galpones y demás mejoras.

El remate se efectuará en el vestíbulo de la Bolsa.

El lunes 11 de Septiembre, a las 15 horas, remataremos, al mejor postor, y en todo de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos cartulados "Juan L. Etcheverry contra Aldo Silva Martínez, ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 11 del entrante Septiembre, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Un campo con todas las mejoras que contiene, situado en la 4.a sección del Departamento de Río Negro, señalado en el plano levantado por el agrimensor don Rafael Thevenet, de la mensura que practicó durante el mes de Noviembre de 1914, y compuesto de 1.735 hectáreas, 8.726 centiáreas, 65 decímetros, lindando, por el Norte, cuya línea mide 6.658 metros 90 centímetros, con doña Ilda Silva de Baycé; por el Sur, con don Diego Young; por el Este, en una extensión de 3.579 metros 60 centímetros, con doña Deodila Silva de Boero, y por el Oeste, con la cuchila de Haedo, que separa de don Manuel Menafra. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que las escrituras de compromiso y de venta, impuestos, derechos y certificados serán de cuenta de los compradores; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 4 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Planos y más informes: Piedras número 318.

Comisión: Uno por ciento.

Ag.7-728-v.sep11.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

Una pequeña estancia moderna, en Salsipuedes y Tiaticura, a 15 kilómetros de la Estación Tres Arboles (Ferrocarril Midiand) y a 20 de Piedra Sola (Ferrocarril Central del Uruguay).

Sobre el límité de los Departamentos de Río Negro y Tacuarembó.

Area: 575 hectáreas. con buena casa-habitación, galpones, varios potreros, buenos alambrados (7 hilos), madera de ley, y montes artificiales de eucaliptus, acacias, álamos, etc., algunos potreros con agricultura.

El remate se efectuará en la Bolsa de Comercio, calle Zabala (Montevideo).

El miércoles 6 de Septiembre, a la hora 15, remataremos, al mejor postor, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos "Luis Q. Cardoso con Polidoro Costa, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 6 del próximo Septiembre, a las 15 horas, en la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por los señores martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo con todas las mejoras que contiene situada en la 6.a sección judicial del Departamento de Paysandú, señalada con el número 3 en el plano que, según mensura y deslinde practicados, levantó el agrimensor don Juan Basso en Junio de 1919, consta de una extensión superficial de 575 hectáreas, cuyos límites son: al Norte, la fracción número 4, adjudicada a los esposos don José Costa Freitas y doña Cecilia Costa de Freitas; al Sur, la fracción número 1, de doña María Joaquina Costa de Costa; al Este, el arroyo Salsipuedes, y al Oeste, con doña Joaquina Costa de Costa. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en poder del Actuario; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 22 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Planos y más informes: Piedras 318.

Ag.1.o-516-v.sep.6.

ANTONIO S. ZORRILLA
Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno

Dos fracciones de campo en Salto y Rivera, en la 6.a y 8.a sección judicial, respectivamente.

El martes 19 de Septiembre, a las 14 horas y 30.

En la Bolsa de Comercio, Zabala esquina Piedras.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Salvador Sosa contra Ramón López, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 19 del entrante mes de Septiembre, a las 14 horas y 30, y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo con la casa de material, alambrado y demás mejoras que contiene, situada en el paraje denominado Corral de Piedra, en Sopas, sexta sección judicial del Departamento del Salto, de esta República, compuesta de una extensión superficial de ciento veinticuatro hectáreas, treinta y seis áreas y veintinueve centiáreas, lindando: por el Norte, Este y Oeste, con don Marcelino de Silva Ferrao y por el Sud, con el arroyo Sopas; 2.o Una fracción de campo situada en la 8.a sección judicial del Departamento de Rivera, de esta República, compuesta de una extensión superficial de seiscientos cincuenta y nueve hectáreas, nueve áreas y veintinueve centiáreas, lindando: por el Norte y Nordoeste, con el arroyo Molles por medio, con campos de Antonio Amaral, José Ma. Amaral y sucesión Fariña; por el Oeste y Sud, dos líneas rectas, con campos de los doctores Herrera y Obes y Augusto Serralta, y por el Este, una línea recta, con campos del doctor Tertuliano A. de Silva Machado. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar, en el acto del remate, el diez por ciento, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 8 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.10-805-v.sep.19.

JUAN H. GURIDI
Juzgado de Paz de la 9.a sección de Durazno
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor Juan Reta, en el expediente caratulado "Tomasa Planté de Arriada y otras, venia para vender en remate público", y lo proveído por este Juzgado, se hace saber que el día treinta de Septiembre entrante, de las quince y treinta a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Ituzaingó número 34, el martillero don Juan H. Guridi asistido del suscripto Juez de Paz y del escribano don Edmundo M. Osorio, procederá a vender en pública subasta, al mejor postor, en dos lotes, los siguientes inmuebles, ubicados en esta villa: A) El edificio situado en la calle Berro sin número, empadronado con el número 189, cuyo terreno está constituído por el solar 10 y mitad del 11, manzana 34, y forman en conjunto 1.200 metros, teniendo 30 metros de frente al Sudoeste sobre la calle Berro, por 40 de fondo, linda: Nordoeste, con los solares 6 y 7; al Nordeste, con la otra mitad del solar 11, y al Sudeste, con el solar 9, y que se encuentra aforado en 3.200 pesos; y B) El solar de terreno número 8, manzana A del huerto 36, que se compone de 19 metros de frente a la calle pública, por 40 de fondo, y lindando: por un costado, con Jacinta Pintos de Madruga; por otro, con Francisco Luna, y por otro, con el solar 11, empadronado con el número 147, y se encuentra aforado en 100 pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de los aforos mencionados; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto del remate, el diez por ciento en garantía de su oferta; y 3.o Que los títulos respectivos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Sarandí del Yi, Agosto 17 de 1922. — Justino E. Moreira, Juez de Paz.

Ag.24-1163-v.sep.9.

EUSEBIO LORENZO
Juzgado Letrado Departamental de Florida
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don José B. Nattino, recaída en los autos caratulados "Rosa Anicet de Carrero y otros contra Pedro Mendizábal, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dieciocho de Septiembre próximo venidero, de la hora diez a la diez y treinta, en el vestíbulo de este Juzgado Departamental de Florida, y con asistencia del Alguacil y Actuario de dicho Juzgado, el martillero don Eusebio Lorenzo, procederá a la venta en público remate y al mejor postor del siguiente bien: Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en esta ciudad en la calle Independencia, compuesto, según título, de quince metros ochocientos milímetros de frente al Sur sobre la expresada calle Independencia, por veintisiete metros de fondo al Norte, por donde linda con propiedad del ejecutado, señor Mendizábal; al Este, con don Ariosto Peyrallo, y al Oeste, con doña Inocencia Leguizamo de Machado; debiendo, el mejor postor, consignar el diez por ciento de su compra en garantía de la misma. — Florida, Agosto 22 de 1922. Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.26-1199-v.sep.18.

RAMON DIAZ
Juzgado L. Departamental de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, dictado en los autos caratulados "Augusto Sagristá contra Pedro Rodríguez Sosa, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiocho de Septiembre próximo, de las catorce a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, el rematador don Ramón Díaz, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, venderá en remate público, al mejor postor, el siguiente bien, de propiedad del ejecutado: Un terreno, con el horno de la calera, edificio en él construído y demás mejoras que contenga, ubicado en esta ciudad, que mide una superficie de mil seiscientos sesenta y cinco metros mil trescientos cincuenta milímetros, y linda: al Norte, calle Florida: al Sur, sucesión Agustín Santana; al Este, Benjamín Sierra y Sierra, y al Oeste, calle Santa Teresa. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento de ella, a los efectos legales; B) Que los títulos de la propiedad a rematarse se encuentran a disposición de los interesados. — Maldonado Agosto 14 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.21-1074-v.sep.5.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, dictada en los autos caratulados "Pérez Francisco, Sucesión", se hace saber que el día miércoles trece de Septiembre entrante, de las quince a las dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, se procederá, por el señor Alguacil, asistido del señor Actuario, a la venta en pública subasta, y por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, que asciende a cuatrocientos cincuenta pesos, de la mitad proindivisa de un terreno con sus edificios y demás mejoras, compuesto de un área de 967 metros 50 centímetros cuadrados, lindando: al Norte, con doña Bonifacia Francia o sucesores; al Sud, con Manuel Silva o sucesores; al Este, con José Cardia o sucesores, y al Oeste, con la calle Daymán. El mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, haciéndose presente que los títulos respectivos se encuentran en la Escribanía Actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, Agosto 22 de 1922. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.28-1219-v.sep.11.

REMATE JUDICIAL
Juzgado L. Departamental de San José

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que el día ocho de Septiembre entrante, a las 15 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Arturo J. Pintos, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de una fracción de campo de 21 hectáreas, 3.985 metros 65 decímetros, situada en la tercera sección de este Departamento, formada por dos fracciones: la primera de dos hectáreas 9.515 metros 40 decímetros, lindando: al Sudoeste, con doña Vicenta Rodríguez de Cerdeña; al Sudeste y Nordeste, con Juan A. Pérez, y la segunda de dieciocho hectáreas, 4.470 metros y 25 decímetros, y linda: al Norte, con don Pedro Cerdeña; al Este, con Natividad Ferreyra de Pintos y Juan María Rodríguez; al Sur, con doña Vicenta R. de Cerdeña y al Oeste, con la sucesión de don Abelardo Pérez. Ha sido tasada a razón de ciento dieciséis pesos la hectárea, y no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de ese avalúo. Pertenece a la sucesión de Pedro y Francisco Cerdeña, y se manda vender en los autos sucesorios de los mismos. El mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — San José, Agosto 16 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.23-1130-v.sep.7.

REMATE JUDICIAL
Juzgado L. Departamental de San José

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que el día veintidós del entrante mes de Septiembre, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don César E. Pérez, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta, de los solares de terreno números siete y ocho de la manzana cuarenta del cuarto cuartel de esta ciudad, compuesto el primero de 34 metros 36 centímetros por cada uno de sus cuatro lados, lindando: al Norte, con el solar ocho; al Sur, con la calle Vidal; al Este, con el solar seis, y al Oeste, por formar esquina, con la calle Río Negro, con una superficie de 1.180 metros 61 decímetros cuadrados, y el número 8 se compone de 33 metros 60 centímetros y 17 metros 18 centímetros al Norte, lindando con los solares 1 y 2; por el Este, en 16 metros 50 centímetros y 17 metros 18 centímetros, lindando con los solares dos y seis; por el Sur, 50 metros 28 centímetros, lindando con los solares 6 y 7, y por el Oeste, en 34 metros 36 centímetros, sobre la calle Río Negro, con un área de 1.430 metros y 7 decímetros. Han sido avaluados en la suma de $ 1.089.36, inclusO sus mejoras, y no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de esa tasación. Pertenece a la sucesión de don Francisco Donato, y se manda vender en los autos sucesorios del mismo. El mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — San José, Agosto 31 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.4-1367-v.sep.19.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1921. — Número 110. — Sucesión de Isabel Morelli de Buiro, rectificación de partidas, incidente por costas", se hace saber al público que el día 15 de Septiembre próximo, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Florida número 672, el Alguacil "ad-hoc" del mismo, don Esteban Giannarelli, asistido del suscripto Actuario, va a vender, por precio que exceda al de las dos terceras partes de su retasa, que es el de $ 1.500.00, la balandra "Joven Plácida", retenida actualmente en el puerto de Montevideo. Se previene: 1.o Que el mejor postor, deberá consignar, en el acto de serle aceptada, el diez por ciento de su oferta; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Mercedes, Agosto 28 de 1922. —Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ag.31-1303-v.sep.14.

COMERCIALES

Venta de almacén

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace sa-

ber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de Angel C. Méndez la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas situada en la calle Manuel Herrera y Obes número 67, esquina Calabuig (Paso del Molino), de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Agosto 31 de 1922. — Luisa Balzarotti.

Sep.4-1362-v.sep.25.

Venta de almacén

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Joaquín Menéndez la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles situada en la calle Arroyo Grande número 2749, esquina Colorado, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Agosto 31 de 1922. — Andrés Ferreira Diano.

Sep.4-1364-v.sep.25.

Al público y al comercio

Ponemos en conocimiento del público y nuestros clientes que habiendo resuelto amigablemente el liquidar las existencias de la casa de comercio en los ramos de cambio, préstamos y joyería, denominada "Cambio Avenida", establecida en la Avenida 18 de Julio número 901, esquina Convención. Los que tengan objetos dados en prenda concurran a retirarlos dentro del plazo de sesenta días, contados desde esta fecha. — Montevideo, Agosto 31 de 1922. — Di Giiulo y Amorelli.

Sep|4-1366-v.sep.25.

Venta de almacén

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Fernando Bo Pérez la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Colonia número 1301, esquina Yaguarón, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Agosto 1.o de 1922. — Constante Rodríguez.

Sep.4-1363-v.sep.25.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los hijos de don Catalino Irigoin el comercio que en el ramo de hotel y sus anexos tengo establecido en la ciudad de Durazno, calle Rivera número 410, conocido por el nombre de "Hotel Ibérico". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, y los acreedores deberán presentarse dentro del término de treinta días, a fin de que les sean abonados sus créditos que justifiquen. — Durazno, Agosto 30 de 1922. — Julio S. Martínez.

Sep.4-1386-v.sep.25.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano José I. Bardier ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta villa bajo la razón social de Bernardo Pérez y Cía., pasando el activo y pasivo a la que se ha constituído ante el mismo escribano con la firma de Bernardo Pérez e Hijo. A los efectos de la ley se hace esta publicación. —Nueva Palmira, Agosto 28 de 1922. — Bernardo Pérez y Cía.

Sep.4-1358-v.sep.25.

Al público y al comercio

Ponemos en conocimiento del público y del comercio que de común acuerdo hemos resuelto disolver totalmente la sociedad que teníamos constituída con el objeto de explotar el establecimiento comercial denominado "Panadería del Pilar", sito en la casa número 1090 de la calle Durazno, quedando a cargo de activo y pasivo el socio Valentín Andrade. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1922. —Valentín Andrade. — Perfecto Riejo.

Sep.4-1369-v.sep.25.

Credit Foncier del'Uruguay

PAGO DEL CUPON N.o 21

De acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General, se empezará a pagar desde esta fecha el cupón número 21 de acciones a razón de fcos. 4.90 el de las acciones al portador, y fcos. 5.625 el de las acciones nominativas, a la par en la sede de París, 37 Boulevard de Strasbourg, y al cambio del día de su presentación para el cobro en la Agencia de Montevideo, calle Treinta y Tres número 1426. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1922. — A. Núñez, Gerente.

Sep.2-1357-v.sep.8.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio en general que hemos prometido vender al señor Manuel Blanco el establecimiento comercial de nuestra pertenencia, relativo al negocio de almacén, café y bar, sito en esta ciudad, calle Colonia números 802 a 808, esquina Florida, número 1400, denominado "Almacén Savini". Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos a todos los que tengan algún interés se presenten ante la escribanía de don Mario Henón, con los justificativos de sus créditos. —Montevideo, Agosto 31 de 1922. — Domingo P. Mazza. — Américo Pagani. — Manuel Blanco.

Sep.2-1356-v.sep.23.

Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio que he vendido a doña Angela Roumier la casa comercial que en el ramo de hotel, denominado "Hotel Moderne" tenía establecida en esta ciudad, casa números 879 y 881 de la calle Soriano. Se hace esta publicación a los efectos determinados en la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1922. — Angela Doumege.

Sep.2-1350-v.sep.23.

Negocio vendido

Comunico al público en general que en el día de ayer y ante el escribano don Juan José Segundo he vendido a don Zoilo Iglesias el salón de lustrar calzado y cigarrería de mi propiedad, ubicado en esta plaza, calle Uruguay número 846. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a deducir sus derechos en el domicilio indicado. —Montevideo, Septiembre 1.o de 1922. — Manuel Gil Vicente.

Sep.2-1348-v.sep.23.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que hemos prometido vender a don José Andrade nuestra casa comercial en el ramo de panadería, denominada "La Morocha", situada en esta ciudad, casa número 1061 de la calle Juan Paullier. Hacemos esta publicación a los efectos determinados en la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 31 de 1922. — Manuel García. — Manuel Rodríguez. — José Andrade.

Sep.2-1339-v.sep.23.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Manuel M. Martínez, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Maldonado número 1551, esquina Salto, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1922. — P. Lista. — M. Alvarez.

Sep.2-1337-v.sep.23.

Al comercio y al público

Con esta fecha he prometido vender a don Santiago Elena la parte que me corresponde en la casa de comercio del ramo de fábrica de calzados establecida en esta ciudad, en la calle Victoria número 1726. Hago esta publicación a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1922. — Cayetano Mutilva.

Sep.2-1344-v.sep.23.

Al comercio y al público

Aviso al público y al comercio que vendí mi casa de negocio con el nombre de "Provisión Dólar", calle Durazno número 907, al señor Alfredo Becerra Ricor. Los que se hallen con derecho pasen por dicha casa.— Montevideo, Septiembre 1.o de 1922. — Francisca García Míguez.

Sep.2-1343-v.sep.23.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Alejandro Cheirasco las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida Garibaldi esquina Pando, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 30 de 1922. —María Repetto.

Ag.1.o-1318-v.sep.22.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Antonio Ruiz las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Nueva York número 1523, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 30 de 1922. — Antonio Basanta.

Ag.1.o-1317-v.sep.22.

Cervecería Uruguaya

(SOCIEDAD ANONIMA)

Oficina central: calle Asunción número 1229, esquina Cuareim

Hacemos saber al comercio y al público en general que de acuerdo con la autorización otorgada en la Asamblea General Extraordinaria de accionistas del día 10 de Julio del corriente año, hemos convenido la venta del activo y pasivo social a favor de la Sociedad Anónima "Cervecerías del Uruguay". A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904; hacemos esta publicación. — Montevideo, Agosto 30 de 1922. — El Directorio.

Sep.1.o-1315-v.sep.22.

Cervecería Montevideana

(SOCIEDAD ANONIMA)

Oficinas: calle Santa Fe número 1085

Hacemos saber al comercio y al público que de acuerdo con la autorización otorgada en la Asamblea General Extraordinaria de accionistas que tuvo lugar el día 10 de Julio del corriente año, hemos convenido la venta del activo y pasivo social a favor de la Sociedad Anónima "Cervecerías del Uruguay". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. —Montevideo, Agosto 31 de 1922. — El Directorio.

Sep.1.o-1319-v.sep.22.

Venta de almacén

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Pedro Collazo la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles al por menor situada en la calle Maldonado número 1380, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Agosto 30 de 1922. — Jesús Ramilo.

Sep.1.o-1316-v.sep.22.

Al comercio y al público

Por medio del presente hago saber al público en general y al comercio en particular que he vendido a don Eduardo Carrasco Lissardy el "buffet" que tenía establecido en el "Centro Unión", de esta villa. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación. — San Ramón, Agosto 28 de 1922. — Cándido M. Vallés.

Ag.31-1300-v.sep.22.

Al comercio y al público

Se hace saber que con fecha 21 del corriente mes y año, por escritura que autorizó el escribano señor Nicolás Cotignola, de común acuerdo y amigablemente, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Scandroglio y Saumell, quedando a cargo del activo y pasivo Enrique D. Scandroglio, quien continuará en los mismos ramos bajo su exclusivo nombre. A los efectos legales se hace esta publicación, fijándose como domicilio a iguales efectos, la casa calle Agraciada número 2311, de esta ciudad. — Montevideo, Agosto de 1922. — Enrique D. Scandroglio. — Emilio Saumell.

Ag.31-1286-v.sep.22.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Julio Challiol el comercio que en el ramo de panadería tengo establecido en la calle Florida número 1538. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles

abonados. — Montevideo, Agosto 28 de 1922. —E. Gaggero.

Sep.1.o-1314-v.sep.22.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que he contratado vender a don Rafael Francisco Ubiria Salzar la casa de comercio que en los ramos de tienda y almacén gira bajo mi nombre en la plaza de esta villa, en la Avenida Grito de Asencio esquina a la calle Mercedes, notificando a todos los acreedores comerciales para que dentro del término de treinta días concurran a cobrar el importe de sus créditos. — Dolores, Agosto 18 de 1922. — Alberto R. Ruiz.

Ag.31-1299-v.sep.22.

Disolución de sociedad

En cumplimiento de lo ordenado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que por escritura autorizada por el escribano don José Luis Antuña (hijo) con fecha diecisiete del corriente, ha sido disuelta la sociedad que teníamos constituída y giraba en esta plaza bajo la razón social de Preioni y Zefferino, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Carlos Zefferino. — Mercedes, Agosto 20 de 1922. — Pedro Preioni. — Carlos Zefferino.

Ag.31-1302-v.sep.30.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos constar que hemos vendido al señor Tomás M. Peirano nuestra casa de comercio, denominada "Café del Centro", que en los ramos de café, confitería y anexos teníamos establecida en la calle Treinta y Tres, frente a la Plaza Principal, de esta ciudad. — Canelones, Agosto 26 de 1922. — Hackenbruch y Carrara.

Ag.30-1282-v.sep.19.

Al comercio y al público

Llevamos a conocimiento del comercio que hemos prometido en venta a don Manuel E. González la casa de comercio que en el ramo de confecciones y bajo la denominación de "Elegancias Infantiles" teníamos establecida en la Avenida 18 de Julio número 1306, citando a los que se consideren acreedores para que concurran a hacer efectivos sus créditos a la misma casa dentro del término de señalado por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 26 de 1922. — Carlos Gamba.

Ag.30-1281-v.sep.19.

Frigorífico Artigas

(SOCIEDAD ANONIMA)

Segunda y última convocatoria

De conformidad con lo determinado por los Estatutos, convócase a los accionestas de la Sociedad Anónima "Frigorífico Artigas" para la Asablea General Ordinaria que tendrá lugar el martes doce de Septiembre próximo, a las 16 horas, en la calle Zabala número 1591, para tratar los asuntos siguientes: 1.o Memoria, inventario y balance general correspondientes al sexto ejercicio social e informe del señor Síndico; 2.o Elección total de Directorio (titular y suplente); y 3.o Elección de Síndicos (titular y suplente).

Los accionistas, para poder concurrir a la Asamblea, deberán inscribir sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes del día nueve del citado mes de Septiembre, y se hace constar que, según lo prescripto por el artículo 35 de los Estatutos, en esta segunda reunión la Asamblea se considerará legalmente constituída con el número de accionistas que a ella concurrieren. — El Secretario.

Ag.30-1268-v.sep.12.

Disolución de sociedad

Se hace saber que entre los señores Moor Bros and Company (socio solidario) y don Guillermo F. Adams (socio comanditario), se ha convenido en disolver la sociedad que bajo la denominación de "Almacén de Londres" o "London Montevideo Provisión Company", y con la firma de Moor Bros y Compañía (comestibles), tenían constituída, en escrituras pasadas en tres de Agosto y veintitrés de Diciembre de 1918 ante el escribano Carlos Eduardo Simón, pasando todo su activo y su pasivo a cargo de la firma Moor Bros and Company, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 323, de esta ciudad. De acuerdo con el artículo 492 del Código de Comercio y con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 29 de 1922. — W. F. Adams. — Mor Bros. y Co.

Ag.30-1266-v.sep.19.

Al comercio y al público

Comunico al público en general y al comercio en particular que he prometido vender mi carnicería, calle Mora número 29, (Punta Carretas). A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazo a mis acreedores para que, dentro del término de treinta días se presenten en el domicilio indicado a deducir sus derechos. — Montevideo, Agosto 28 de 1922. — Félix A. Palombo.

Ag.30-1264-v.sep.19.

Negocio vendido

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Donato Rivas las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Colón número 1346, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 28 de 1922. — Angel Costas.

Ag.30-1263-v.sep.19.

Venta de almacén

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Luciano García la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle República número 2250, esquina Arroyo Negro, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Agosto 28 de 1922. — Francisco Calvo.

Ag.30-1262-v.sep.19.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que por escritura de fecha 14 de Julio de 1922, autorizada por el escribano Horacio Correa, hemos disuelto la sociedad que habíamos constituído, establecida en el paraje Paso Hondo del Arroyo Malo, 9.a sección de este Departamento de Tacuarembó, la que giraba bajo la razón social Muiños y Echenagusia, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma don Horacio Muiños. Y a los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Horacio Muiños. — Juan Bautista Echenagusía.

Ag.30-1258-v.sep.19.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio en general que en escritura autorizada por el escribano don Juan José Bengochea en esta misma fecha hemos enajenado en favor de los señores Francisco Angel Juan Arzarello y Angel Antonio Arzarello el comrecio que gira en esta plaza en los ramos de herrería, carpintería y anexos, haciéndose cargo del activo y pasivo los nombrados señores. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Rocha, Agosto 12 de 1922. — V. o H. de José Arzarello.

Ag.23-1118-v.sep.23.

Negocio vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Manuel Martínez la mensajería situada en la calle Soriano número 874, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 25 de 1922. — Rafael Tancredi.

Ag.29-1247-v.sep.18.

Al comercio y al público

Al comercio y al público se hace saber que por escritura de fecha de hoy ante el escribano don Luis Q. Cardoso se ha disuelto la sociedad comercial colectiva que con asiento en la casa calle Río Negro número 1641 giraba bajo la razón social de Silvera, Bauzá y Compañía, quedando a cargo del ex consocio Bernardo Silvera el activo y pasivo de la sociedad disuelta, de acuerdo con los libros respectivos. — Montevideo, Agosto 24 de 1922. — Silvera, Bauzá y Cía. — Ladislao Silvera. — Juan Matías Bauzá. — Juan José Bauzá.

Ag.28-1209-v.sep.18.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido al señor Angel Costas el comercio que en el ramo de almacén y puesto de verduras, tenemos establecido en la calle Colón número 1346. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de series abonados. — Montevideo, Agosto 20 de 1922. — Manuel Costas y Cía.

Ag.23-1122-v.sep.13.

Disolución de sociedad

Participamos que por escritura otorgada ante el escribano don Alberto L. Vidal en esta fecha, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que en el ramo de tienda, mercería y ropería giraba en esta villa bajo la razón de Zaneli y Rodríguez, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor P. Fernando Zanelli. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — San Carlos, Agosto 21 de 1922. — P. F. Zanelli. — L. M. Rodríguez Alonso.

Ag.29-1251-v.sep.19.

Al comercio y al público

Participo que he prometido vender a los señores Oreiro, González y González mi casa de negocio que en el ramo de café y despacho de bebidas tengo establecida en la calle Perú número 11. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago la presente publicación. — Montevideo, Agosto 17 de 1922. — Venancio Bidegain.

Ag.18-1005-v.sep.8.

Al comercio y al público

Habiendo prometido en venta a los señores Marzocchi, González y Sánchez el establecimiento de panadería que tenemos situado en esta ciudad, calle Galicia números 1184 y 1186, denominado "La Sirena", todos los que tengan cuentas con dicha casa se presentarán dentro del término que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Agosto 24 de 1922. — Bello Hermanos.

Ag.28-1212-v.sep.18.

Al público y al comercio

Hago saber que por contrato firmado con don Pedro Amado Aranco me he comprometido a venderle el negocio de almacén que tengo establecido en esta localidad y todas sus existencias. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, y señalo mi domicilio en la calle Florencio Sánchez esquina Ituzaingó, de esta ciudad. — Rivera, Agosto 15 de 1922. — Clemente Guanzati.

Ag.26-1197-v.sep.16.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos constar que por escritura pasada ante el escribano José Mamerto Rodríguez con fecha de hoy, hemos vendido a la sociedad Daniel Agresta e Hijo el establecimiento de panadería y fidelería que teníamos establecido en este pueblo. — Pueblo del Carmen, Agosto 8 de 1922. — José Omiossorho. — Baldomero Pazos.

Ag.26-1190-v.sep.16.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago constar que con fecha de hoy he vendido a la sociedad de Daniel Agresta e Hijo el establecimiento de almacén que tenía establecido en este pueblo. —Pueblo del Carmen, Agosto 8 de 1922. — Ramón Curbelo.

Ag.26-1189-v.sep.16.

Al comercio y al público

Hago presente al comercio y al público en general que he vendido al señor Pedro Muñoz la casa de comercio que en el ramo de almacén y carnicería tenía establecida en el Camino General Simón Martínez esquina Antonio Zubillaga sin número. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en mi domicilio, Camino Simón Martínez. — Ramón Fontán.

Ag.26-1194-v.sep.16.

Al comercio y al público

De acuerdo con las disposiciones vigentes, comunico al comercio y al público en general que he vendido al señor Horacio B. Grassi mi casa de comercio situada en la calle Julio Delgado y 19 de Abril, quedando a mi cargo el activo y pasivo de dicha casa. — Salto, Agosto 16 de 1922. — Ricardo Migliaro.

Ag.24-1160-v.sep.24.

Al público y al comercio

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que en los ramos de almacén y ferretería gira en esta plaza bajo la razón social de A. Estradé y Cía., y pidiendo en la calle Sarandí esquina Uruguay, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Juan Vives Estradé. A los efectos legales hacemos esta publicación. — San José, Agosto, 22 de 1922. — A. Estradé y Cía.

Ag.26-1188-v.sep.16.

Al comercio y al público

Aviso al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom venderé a don Juan Carlos Moretto el establecimiento de carnicería de mi propiedad situado en esta ciudad, calle Duilio número 52. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo comercio dentro del plazo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 24 de 1922. — José Manuel Pérez. — Juan Carlos Moretto.

Ag.24-1181-v.sep.14.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Apolinario Ventura las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Grecia número 405, esquina Barcelona (Cerro), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la casa del balanceador público Adolfo Padrós, calle Maldonado número 1410, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 21 de 1922. — Viuda de Páez.

Ag.22-124-v.sep.13.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que por convenio amistoso hemos disuelto la sociedad que en este paraje girababajo la razón social de Casals y Cola, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los señores Casals y Cía., quienes continuarán los mismos negocios, quedando completamente desligado el señor Lucio Victorio Cola. A los efectos legales hacemos esta publicación. — La Paloma, Agosto 12 de 1922. — Hugo Casals. — Lucio Victorio Cola.

Ag.23-1125-v.sep.23.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Miguel Oliver y José Rodríguez mi puesto de frutas, verduras, comestibles y útiles que encierra toda la finca, quienes por cuanto dichos señores quedan con el compromiso de correr con toda la propiedad que está ubicada en la calle Olimar número 1456, esquina Mercedes. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. Las reclamaciones serán atendidas durante los ocho días, por cuanto dichos señores se harán cargo desde el primero del entrante. — Montevideo, Agosto 21 de 1922. — M. García.

Ag.23-1137-v.sep.13.

Al comercio y al público

Francisco Gancedo venderá a Serafín Silva las existencias de su establecimiento comercial en el ramo de chocolatería situado en esta ciudad, casa número 784 de la calle San José. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el domicilio establecido todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Agosto de 1922. — Francisco Gancedo. — Serafín Silva.

Ag.22-1111-v.sep.13.

Al público y al comercio

Comunico al comercio y al público en general que hemos vendido a don Tomás Zárate nuestra casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas situada en la calle Pérez Castellanos esquina Río Negro. De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación por el término de treinta días, quedando el vendedor a cargo del activo y pasivo. — Hugarte y Barucel.

Ag.21-1076-v.sep.11.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he prometido en venta a los señores Homero M. Martínez y Gerardo Caprio las existencias de la casa de comercio que en el ramo de sombrerería y artículos para hombre tengo establecida en la calle Agraciada número 2337. En consecuencia, los que se consideren acreedores deben presentarse en mi citada casa con sus respectivos comprobantes dentro del término de treinta días, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, a fin de serles abonados. —Montevideo, Agosto 29 de 1922. — Martino y Cía. — Martínez y Caprio.

Ag.21-1064-v.sep.11.

Disolución de sociedad

A los efectos legales hacemos pública la disolución otorgada el 12 del corriente ante el escribano Conrado González Earbot, de la sociedad que en los ramos de puntillas, encajes, bordados, sedas, tejidos, artículos de punto, mercería y novedades giraba en la calle Uruguay número 786, de esta ciudad, bajo la razón social de Vergara y Cía. Dicha casa de comercio, con todo su activo y pasivo, ha pasado a ser, desde el 15 de Febrero último, y según balance de esa fecha, de la exclusiva y total pertenencia de don Eulalio Vergara. — Montevideo, Agosto 14 de 1922. — Eulalio Vergara. — Manuel Ferreiro Rodríguez. — Esteban Dellacha. — Domingo Vergara.

Ag.19-957-v.sep.9.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Eduardo Vignolo los muebles y útiles de mi propiedad y el derecho a la llave del "Cine Roscicler", calle Soriano esquina Cuareim, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en el indicado cine con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto de 1922. — Miguel Aguirre.

Ag.19-1032-v.sep.9.

Sociedad Anónima Barraca del Antepuerto

Citación

De acuerdo con las disposiciones de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 11 de Septiembre próximo, a las 17 horas, en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo número 30.

La Asamblea tiene por objeto tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.o Aprobación del acta de la sesión anterior.

2.o Memoria correspondiente al 16.o ejercicio social, acompañada del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Contador-Interventor.

3.o Nombramiento de cinco titulares y cinco suplentes para formar el 5.o Directorio.

4.o Proceder a la elección de tres titulares y tres suplentes para formar la Comisión de Cuentas del 17.o ejercicio.

Se hace saber a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 59 de los Estatutos sociales y a fin de poder asistir a la Asamblea deben inscribir sus acciones en esta Secretaría antes del 6 de Septiembre próximo, en cuya fecha quedará cerrado el registro. — Montevideo, Agosto 21 de 1922. — El Secretario.

Ag.21-1079-v.sep.7.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don César Romero, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Isla de Flores número 1698, esquina Magallanes, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 16 de 1922. — Emilio Villa.

Ag.17-994-v.sep.7.

Venta de panadería

Hacemos saber al comercio y al público en general que ante el escribano don José Babío he prometido vender a don Manuel Sánchez Suárez la casa de comercio que en el ramo de panadería tengo establecida en esta Capital en la Avenida General Garibaldi números 413 al 417, denominada "Panadería Cabezas", a fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el local expresado. Y a los efectos de lo expresado por la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 16 de 1922. — Carlos Marquilla (hijo). — Manuel Sánchez Suárez.

Ag.19-1027-v.sep.9.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he prometido en venta a los señores Peralto y Vero los armazones de mi negocio sito en la calle Sierra número 1906, y que trasladaré provisoriamente la joyería y relojería a la calle Sierra número 1816. — Montevideo, Agosto 18 de 1922. — J. Rela Hernández.

Ag.21-1072-v.sep.11.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del público en general y del comercio en particular que hemos convenido disolver la sociedad que en los ramos de confitería, café y billares tenemos establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio número 583, en casa alquilada a don Luis Machiorlato, que girá dicho negocio con el nombre de "Confitería Americana", quedando a cargo del activo y pasivo de tal giro el socio don Ramón Figueroa. Y a los efectos de lo preceptuado en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Durazno, Agosto 14 de 1922. — Pedro Seoane. — Ramón Figueroa.

Ag.19-1037-v.sep.9.

Al comercio y al público

Hago saber que he vendido a los señores Idilio da Silva y José D. Vaz las existencias de mi casa de comercio sita en Lechiguana, 9.a sección del Departamento de Cerro Largo. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Lechiguana, Julio 31 de 1922. —José D. Urquijo.

Ag.19-1026-v.sep.9.

Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio que he resuelto vender al señor Pascual Bellini la casa de comercio en el ramo de venta de verduras y comestibles que tengo establecida en la calle Constituyente número 1827. Se hacen estas publicaciones a los efectos legales. — Montevideo, Agosto 18 de 1922. — Manuel Sánchez.

Ag.19-1047-v.sep.9.

Al comercio y al público

Participo al comercio que he prometido vender ante el escribano Alberto Goldaracena a don Manuel Carrera Lozada la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Cerro Largo número 1849, esquina Arenal Grande número 1751, de esta ciudad. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 16 de 1922. — José Crespo.

Ag.17-982-v.sep.7.

Al público y al comercio

Se hace saber al público que he prometido vender a don Francisco Fernández Lorenzo la carnicería que tengo establecida en la calle Domingo Aramburú número 1902, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores dentro del término de la ley en la misma. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 19 de 1922. —Francisco Arristeguy. — Francisco Fernández Lorenzo.

Ag.19-1035-v.sep.9.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público en general que con fecha 11 del corriente y por escritura que autorizó el escribano don Manuel Lezama Muñoz disolvimos la sociedad que teníamos bajo la razón de Preve Hnos., haciéndose cargo del activo y pasivo de dicha sociedad el señor Marcos I. Preve, debiendo presentarse quienes tengan cualquier derecho dentro del término legal. — Montevideo, Agosto 11 de 1922. — Preve Hnos. — Marcos I. Preve.

Ag.16-942-v.sep.6.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que con esta fecha he prometido vender a los señores Marcelino Pallas y Juan Naja Pallas el negocio que en el ramo de colchonería poseo en la calle San José número 1018. Los que se consideren acreedores se servirán pasar por el comercio aludido. De acuerdo con la ley se hace esta publicación, firmando vendedor y comprador en la fecha. —Montevideo, Agosto 17 de 1922. — Gerónimo Vázquez. — Marcelino Pallas. — Juan Naja Pallas.

Ag.18-1003-v.sep.8.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós, he contratado vender a favor de don Gregorio Garín las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Durazno número 1401, esquina Santiago de Chile, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 11 de 1922. — Lodeiro Hermanos.

Ag.14-867-v.sep.4.

Venta de almacén

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Eduardo Hugo la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles situada en la Avenida San Martín número 2451, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo Agosto 16 de 1922. — Luciano García.

Ag.18-1001-v.sep.8.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Astrao Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarello Fernando
Alliot Carlos
Arigón Perfecto
Arregui y Cía.

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino G. E. de
Bartoli María U. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. F.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.)
Comesaña Hnos. A.
Camaño María E.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña A. A.
Chenlo Eduardo
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de
Corrazo Elena P. de
Caride León

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Di Claudio y Cía. P.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fignone Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco.
Gonzáles Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo.
Grasso José
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia
Gómez Pedro

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Larrosa Petrona

M

Mailhos Julio
Martínes José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José
Mazza Francisco
Mora y Cía.

O

Oneto Miguel O.

P

Pasó y Cía. Ventura
Patrone Juana M.
Podestá Angel P.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Perata C. B. de
Péres María A. de
Palau Antonio
Péres y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Rodríguez Guillermo
Rusel Lucía
Romano Antonio

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánches Hnos.
Sánches M. y Cía.
Solari y Cánepa

T

Trabaso Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Utherburu Mariana

V

Vera Juana F.
Viuda de B. Alonso

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú A. (hijo) y Compañía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bernard Hnos.
Bazzani Américo
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Bravo y Cía. M.
Carvalho y Cía. F.
Cláusen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.).
Domino Antonio
D'Antuoni Antonio
Español y Llobet
Enrile, Picasso y Cía.
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
Gonzáles Marcos V.
Gardella A. B.
García Gallardo A.
Granara y Cía. J.
Gallo Mezzano y Cía.
Gonzáles Vega F.
García Fernando
Goyeneche Carlos S.
Johnston G. y Cía.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Leppacher Eduardo
López Perea Fernández.
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Compañía.
Merlo Adolfo
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Compañía
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto
Onetto, Vignale y Cía.
Oneto Miguel O.
Pons Hermanos
Prato y Gómez
Pasó y Cía. Ventura
Puiggrós y Cía.
Portella Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Rodríguez y Cía.
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. H.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo G.
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
M. Sánchez y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio

Canelones

Lüning y Cía. Roberto
Marichal (hijo) J.

Soriano

Fernández Mallada E.

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Müller Juan

Soriano

Fernández Germán
Rubini Domingo

Roque J. Bertullo
José Silva

Colonia

Dallabona Lino

Canelones

Lüning y Cía. R.
Marichal (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo E.
Menéndez José P.
Gonzáles Marcos V.

Montevideo, Agosto 1.o de 1922.

Alfredo V. Vaz.

V.o B.o: Oñfarro.

705-pte.1016.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

LLAMAMIENTOS A CONCURSO DE OPOSICION

ESCUELAS A PROVEERSE

Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	Maldonado		
Rural número 36.....	Paso de los Talas	V. y M.	31 Agosto 1922
	Rocha		
Rural número 25.....	Arbolitos	V. y M.	31 Agosto 1922
Rural número 51.....	La Centinela	V. y M.	31 Agosto 1922
Rural número 12.....	18 de Julio	M.	31 Agosto 1922
Rural número 53.....	Costa de Pelotas............	V. y M.	31 Agosto 1922
Rural número 21.....	Sierra de los Rocha	V. y M.	30 Septiembre 1922
	Treinta y Tres		
Rural número 44.....	Noque de Olimar Chico	V. y M.	30 Septiembre 1922
Rural número 12.....	Puntas de Leoncho	V. y M.	30 Septiembre 1922
Rural número 29.....	Rincón de Gadea	V. y M.	30 Septiembre 1922
Rural número 15.....	Cebollatí	V. y M.	30 Septiembre 1922
Rural número 27.....	Cerro Pelado	V. y M.	31 Octubre 1922
	Rivera		
Rural número 41.....	San Gregorio	V. y M.	30 Septiembre 1922
Rural número 26.....	Rincón de Moraes	V. y M.	30 Septiembre 1922
Rural número 25.....	Cortume	V. y M.	30 Septiembre 1922
Rural número 33.....	Alborada	V. y M.	30 Septiembre 1922
Rural número 31.....	Cerrillada	V. y M.	30 Septiembre 1922
	Salto		
Rural número 27.....	Paso del Potrero	V. y M.	31 Agosto 1922
Rural número 17.....	Mata Perros	V. y M.	31 Agosto 1922
	Paysandú		
Rural número 36.....	Puntas de Araújo	V. y M.	31 Octubre 1922
Rural número 46.....	Arroyo Negro	V. y M.	31 Octubre 1922
Rural número 22.....	Cuchila de San José	V. y M.	31 Agosto 1922
Rural número 44.....	Santa Ana	V. y M.	31 Agosto 1922
	Río Negro		
Rural número 29.....	Averías	V. y M.	30 Septiembre 1922
	Soriano		
Rural número 19.....	Cololó	M.	31 Agosto 1922
	San José		
Rural número 38.....	Rincón de Albano	V. y M.	31 Agosto 1922
Rural número 33.....	Piedras de Afilar (Pavón)...	V. y M.	31 Agosto 1922
Rural número 28.....	Rincón de Cufré	V. y M.	31 Agosto 1922
Rural número 35.....	Colonia Platero	V. y M.	31 Agosto 1922
	Flores		
Rural número 18.....	Rincón del Palacio	V. y M.	31 Agosto 1922
	Minas		
Rural número 11.....	Cerros Blancos de Aiguá	V. y M.	31 Agosto 1922

Al comercio y al público

Se hace saber que en escritura de compromiso celebrada con esta fecha ante el escribano don Pedro Gómez Muñoz, el señor Nicolás Dritsos ha prometido en venta a don Teodoro Mandirola la casa de comercio en el ramo de sastrería instalada en esta Capital, en la calle Ituzaingó número 1473, y que los créditos pasivos contra dicha casa se reciben en la misma para la toma de razón hasta el día diecisiete de Septiembre próximo. — Montevideo, Agosto 15 de 1922. — Nicolás Dritsos. — Teodoro Mandirola.

Ag.16-975-v.sep.6.

Al comercio y al público

Los señores Cal y Bermúdez han prometido vender a los señores González y Fuentes el comercio que tienen establecido en la casa calle Arenal Grande números 1690 y 1692. —Montevideo, Agosto 14 de 1922. — Cal y Bermúdez.

Ag.16-941-v.sep.6.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del rematador y balanceador público señor José Vicente Alonso, he contratado vender a favor del señor Manuel C. González la casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en la calle Nueva Palmira número 1905, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 14 de 1922. — Ramón García.

Ag.16-943-v.sep.6.

Al comercio y al público

Se hace saber, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904; que la sociedad Galluzzi y Delpiano, instalada en esta Capital, en la calle Sierra número 2101, para el giro comercial de confitería y sus anexos, se ha resuelto disolverla por fallecimiento del socio don Juan Galluzzi, entre los herederos y éste y don José Delpiano, y a mérito de esa disolución el activo y pasivo quedará a cargo del señor Delpiano, recibiéndose en el local indicado los créditos pasivos para la toma de razón hasta treinta días, a contar desde la fecha. — Montevideo, Julio 15 de 1922. — José Delpiano. — María Vesseghini, por su hija menor María Galluzzi. — Angela María Lucía Galluzzi. — Juan Carlos Peratto. — Carlos Galluzzi.

Ag.15-931-v.sep.5.

Al público y al comercio

Hago saber al comercio y al público en general que he vendido al señor M. Zudaire mi casa de comercio en los ramos de materiales y artefactos sanitarios y eléctricos, situada en esta ciudad en la calle General Artigas número 725, quedando a mi cargo las cuentas a pagar y a mi orden las a cobrar. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Salto, Agosto 5 de 1922. — Manuel Barrera. — M. Zudaire.
Ag.14-869-v.sep.14.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad de la casa de comercio que en el ramo de almacén y puesto teníamos establecida en la calle Durazno número 756, bajo la firma de Gómez y González, retirándose el socio señor Pedro Gómez, y quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor José González. — Montevideo, Agosto 14 de 1922. — José González. — Pedro Gómez.
Ag.15-936-v.sep.5.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público que la panadería de esta plaza que gira bajo la razón social de Irigoyen, Cámpora y Cía., ha resuelto disolverse, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Roberto Irigoyen, una vez venza el plazo de está publicación, que hacemos a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Fray Bentos, Agosto 4 de 1922. — José A. Bertoni. — Roberto Irigoyen. — Pedro Cámpora.
Ag.15-922-v.sep.14.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos dejado nulo y sin efecto el compromiso de compraventa que se refería al negocio de la Avenida General Garibaldi número 1623. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Agosto 12 de 1922. —Constantino Estévez. — Luis A. Veglio.
Ag.15-914-v.sep.5.

Al comercio y al público

Hago saber que he vendido a los señores José Venturini y Víctor Lino Venturini el taller en privado que para reparaciones de rodados tenía establecido en la calle Victoria número 1560, de esta ciudad, según escritura de la fecha autorizada por el escribano Casto M. Vidal, y contándose la venta del 1.o de Julio próximo pasado. — Montevideo, Agosto 14 de 1922. — Francisco C. Miramonte.
Ag.16-951-v.sep.6.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto la disolución de la sociedad que en el ramo de consignatarios giraba bajo la razón social de Cotelo y Menyou, quedando desde la fecha el activo y pasivo a cargo del socio señor Pedro Menyou (hijo). — Montevideo, Agosto 15 de 1922. — Cotelo y Menyou. — P. Menyou (hijo).
Ag.16-953-v.sep.6.

Al público y al comercio

Estando en liquidación la sociedad Beramendi, Zubillaga y Cía., se previene al público y al comercio en general que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el plazo de treinta días a la calle Paysandú número 794. — Montevideo, Agosto 14 de 1922.
Ag.16-952-v.sep.6.

Al comercio y al público

Participos al comercio y al público que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Fa y Pons, quedando el activo y pasivo a cargo de la nueva sociedad constituída bajo la firma de Fa y Compañía. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Salto, Julio 25 de 1922. — Virgilio Fa. — Juan M. Pons.
Ag.5-677-v.sep.5.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público en general y al comercio en particular que por escritura autorizada por el escribano Conrado González Barbot, fué disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón de Vergara y Cía., habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el señor Eladio Vergara. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 12 de 1922. — Vergara y Cía.
Ag.16-957-v.sep.6.

Avisos del día

Administración G. de las Usinas Eléctricas del Estado

LICITACION DE UN TURBO ALTERNADOR DE 10.000 K. W., 3.000 R. P. M.

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el 11 de Noviembre próximo para la construcción, entrega y montaje de un turbo-alternador de 10.000 K. W. y 3.000 r. p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que se encuentra a disposición de los interesados en la Gerencia de dicha Administración, calle Julio Herrera y Obes número 1458.
Sep.5-636-v.sep.8.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MATIAS CORREA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Cerro Largo número 806, y doña CELESTINA RECOBA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Ciudadela número 1526.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
600-v.sep.12.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LOUREIRO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Río Branco número 1529, y doña MARIA DELEON, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 737.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
599-v.sep.12.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1922, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" en esta fecha don VICENTE ESTAVILLO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río Branco número 1379, y doña SATURNA BARRIOS, de 48 años de edad, de estado viuda de Justo Vera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Río Branco número 1379.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
601-v.sep.12.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 25 del mes de Agosto del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO ATUCHA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, el 5 de Junio de 1895, domiciliado en la Avenida Carlos M. Ramírez sin número, y doña MARIA MAGDALENA HERNANDEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, el 27 de Mayo de 1895, domiciliada en la calle Japón sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
604-v.sep.12.

En la Villa del Cerro, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OLIVERA MARIÑO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, el 10 de Septiembre de 1896, domiciliado en la calle Grecia número 909, y doña MANUELA DUGUIN, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires el 6 de Diciembre de 1895, domiciliada en la calle Chile número 960.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
611-v.sep.12.

En la Villa del Cerro, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MAURE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección el 7 de Agosto de 1889, domiciliado en la calle Bélgica sin número, y doña MARIA CODEVILA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa el 24 de Febrero de 1893, domiciliada en la calle Bélgica sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
612-v.sep.12.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1922, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO VICENTE ROSSINI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión encuadernador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Médanos número 1019 (7.a sección), y doña MARIA TERESA RONZONI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado número 1961.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
603-v.sep.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUSTAVO ROSSI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Roma, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1930, y doña PALMIRA POLETTI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 991.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
602-v.sep.12.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO SUAREZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Lorenzo Pérez número 42, y doña NICASIA ELISA VIGLINO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lorenzo Pérez número 42.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 605-v.sep.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIANO EUSTAQUIO ALBA, de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Puerta, Provincia de Jaen, domiciliado en la calle Talcahuano número 15 a, y doña MARIA RAMONA CORTES FERNANDEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 96.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 607-v.sep.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ORGUET, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colorado número 16, y doña MARIA ANTONIA SILVA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 2 de Mayo número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 606-v.sep.12.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BLANCO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Rondeau número 2217, y doña MANUELA ALDAO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Arteigo, domiciliada en la calle Figueroa número 2174.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 608-v.sep.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORENCIO TORTEROLO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bequeló número 2126, y doña JUANA HERRERA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bequeló número 2126.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 610-v.sep.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1922, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CHAO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Guatemala número 1232, y doña CASILDA LOUREIRO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Guatemala número 1292.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 609-v.sep.12.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS LUIS SASSI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarí número 1880, y doña NATIVIDAD ROMAY, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pedernal número 1895.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 613-v.sep.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1922, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO VOLPE, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle León Pérez sin número, y doña TERESA POSTIGLIONI, de 40 años, de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Basilicata, domiciliada en la calle León Pérez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 617-v.sep.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON SEOANE, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Hum sin número, y doña JESUSA SANCHEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Hum sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 616-v.sep.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO MARTIN DENIS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Seis esquina Hum, y doña ANTONIA LAUREIRO de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle José Revuelta número 65.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 615-v.sep.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BUENAVENTURA OLIVERA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la Avenida San Martín número 608, y doña AGUEDA MAGDALENA MODERNEL, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la Avenida General Flores número 608.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 614-v.sep.12.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Augusto Bungueño, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 23 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario. Sep.5-1411-v.sep.15.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Pedro González y don José Eduardo González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que huebiere lugar. — Montevideo, Agosto 30 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario. Sep.5-1408-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerónimo Eyherachar, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 2 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario. Sep.5-1407-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa o María Rosa Riviezzi, Riviezzo o Riviezza de Triunfo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 2 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario. Sep.5-1406-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Portugal de Landerreche, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 2 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario. Sep.5-1405-v.sep.15.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Epoca de cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que en el expediente caratulado "José M. Calvo, y Cía., quiebra, retroactividad", se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Abril 26 de 1922. — Vistos: Atento a que el síndico, en su informe, solicita que se fije el 21 de Octubre de 1921 como fecha de la efectiva cesación de pagos de los fallidos José M. Calvo y Compañía, pues de los libros y documentos hallados resulta que en esa fecha los fallidos ya no habían pagado al Banco Anglo-Sudamericano una letra de 721.55 pesetas. Atento a que de los autos principales no resulta una fecha determinada que evidencie la fecha de la referencia, por lo que es de terminar la que requiere la sindicatura. Por ello, y por los artículos 1642 y siguientes del Código de Comercio, se resuelve: Fijar el 21 de Octubre de 1921 como fecha de la efectiva cesación de pagos de los fallidos. Háganse las publicaciones de ley y agréguese el expedientillo a los autos principales. — Gard y Sanjuán". — Lo proveyó y formó el señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, en Montevideo, a veintiséis de Abril de mil novecientos veintidós. Doy fe. —Teófilo M. Real, Escribano Público. — En consecuencia, y a los efectos determinados por el artículo 1643 del Código de Comercio, se hace esta publicación, haciéndose presente a la vez que el informe y resolución se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. — Montevideo, Mayo 8 de 1922. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Sep.5-1402.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Saturnina Píriz, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibi-

miento. — Montevideo, Agosto 31 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.
Sep.5-1413-v.sep.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carmelo Viera, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 24 de 1922. — Raúl Barbot, Actuario.
Sep.5-1419-v.sep.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de José María, Héctor María, Raúl Enrique y Jaime Guridi y Martina Oguez de Guridi, para que todos los que se consideren con derecho a ellas, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 26 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.
Sep.5-1421-v.sep.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Paulino Fontora, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 29 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Sep.5-1416-v.dic.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos "Año 1922. — Número 90. — Juan José Uriarte, concurso", se convoca a sus acreedores para la junta que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 30 del próximo mes de Septiembre, a las diez horas, a objeto de considerar el convenio celebrado el diez de Julio del corriente año, particularmente entre el concursado y varios de sus acreedores, cuyo convenio, en extracto que se hace de él, se refiere a los siguientes puntos: Primero: Los acreedores que efectuaron el convenio a que se hace referencia, reconocerían a favor de la señora Petrona Viera de Uriarte, por tratarse de bienes dotales, recibidos a título de herencia de su señora madre, doña Eduarda Arroyo de Viera, transfiriéndole todos los derechos que pudieren corresponderle sobre un lote de terreno y lo edificado en él, ubicado en la calle Colón y Maldonado; ciento veintinueve vacunos y cuatrocientos lanares; Segundo: La señora Petrona Viera de Uriarte renunciaría a su vez a cualquier derecho que pudiere tener sobre los bienes del concurso, y que son: Un terreno y lo en él edificado, ubicado en la calle Maldonado, de esta ciudad; otro terreno y lo en él también edificado, sito en la calle San José esquina General Galarza; otro solar de terreno ubicado igualmente en esta ciudad, en la calle Colón; seiscientos sesenta y cinco vacunos, marcados con la marca "Juan José Uriarte", así como cuarenta lanares y un automóvil marca "Overland", modelo viejo; Tercero: El señor Uriarte haría cesión de todos los bienes de su pertenencia, enumerados en la cláusula segunda de este convenio, a esos acreedores, debiendo pagarse previamente los arrendamientos adeudados a Isabel Viera de Bayeto; Cuarto: Los acreedores, por su parte, darían por cancelados sus respectivos créditos con la cesión de bienes hecha por el señor Uriarte; Quinto: Los acreedores tomarían a su cargo las costas de este concurso, en el entendido que cada parte pagaría los honorarios devengados por sus apoderados; Sexto: Los acreedores firmantes del convenio declaran que dejarían el campo de propiedad del señor Uriarte a éste para que con él pague las deudas hipotecarias constituídas sobre el mismo y sus respectivos intereses, cuya suma total alcanza a treinta y cuatro mil pesos; Séptimo: Que los acreedores autorizarían, por el convenio celebrado, a los señores Gerentes del Banco de la República y Banco Británico, sus Sucursales en ésta, para que a sus nombres acepten la cesión de bienes que les otorgaría por escritura pública el señor Uriarte, así como se reciban de los demás bienes muebles y semovientes enumerados en la cláusula segunda de este convenio, y los liquide, dividiendo el monto obtenido, proporcionalmente, a cada uno de los acreedores que suscriben aquél. Finalmente, se establece en el convenio que los créditos relacionados en él, adeudados por el señor Uriarte, se liquidarían con los intereses en ellos establecidos hasta el 16 de Febrero del corriente año, fecha en que se inició este concurso; y que los animales yeguarizos de pertenencia de éste serían de propiedad de los acreedores. Se previene: A) La junta tiene por único objeto resolver si se acepta o no el convenio sintetizado precedentemente; B) Ese convenio está firmado por diversos acreedores y el deudor; y C) Que aquél se encuentra en la Oficina Actuaria para que pueda ser examinado por los interesados (artículos 957, 958, 959, 960, 961 y 972 del Código de Procedimiento Civil). — Mercedes, Agosto 31 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Sep.5-1418-v.sep.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Francisco Larrosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 26 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
Sep.5-1409-v.sep.15.

RECAREDO E. UGARTE

Juzgado L. Departamental de Paysandú

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, dictado en el expediente caratulado "Benito F. Scotto, sucesión", se hace saber que el día veinticinco del corriente mes, de las quince a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Recaredo E. Ugarte, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate de un terreno con la finca de material, galpón, cerco y demás mejoras que contiene y le son anexas, situado en esta ciudad, manzana trescientos veintiséis, compuesto el terreno de mil ciento veinte metros y noventa y nueve decímetros cuadrados, y tiene veintiséis metros diez centímetros de frente al Norte sobre la calle Sarandí; igual extensión al Sud, por donde linda con doña Josefa Cantos, y cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros a cada uno de los otros dos lados, limitando: por el Este, con la calle Misiones, y por el Oeste, con doña Juliana Bergara, o a quien la represente. El inmueble descripto está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la cantidad de mil cuatrocientos pesos, y se previene: 1.o Que no se admitirá oferta menor de la expresada cantidad; 2.o Que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan en la Oficina Actuaria, calle Plata, número 120 (altos), y a disposición de los interesados. — Paysandú, Septiembre 2 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Sep.5-1417-v.sep.22.

RECAREDO E. UGARTE

Juzgado L. Departamental de Paysandú

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Abelardo Véscovi, conociendo por excusación del señor Juez titular, dictado en el expediente caratulado "Leonor Eizmendi de Ugartemendia contra Juan José Megget, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintidós del entrante mes de Septiembre, de las quince a las dieciséis horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se va a proceder, por el martillero don Recaredo E. Ugarte, asistido del señor Oficial de Justicia y del infrascripto Actuario, a la venta en remate, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo con los alambrados y mejoras que contiene, ubicada en la segunda zona, hoy tercera sección judicial de este Departamento, paraje Piedras Coloradas, compuesta de quinientas cuarenta y siete hectáreas, cuarenta y tres áreas, setenta y cinco centiáreas y sesenta decímetros superficiales, más o menos, las que están comprendidas en mayor área de campo que posee el ejecutado y la sucesión de doña Justa Galván de Amarillo, siendo los límites generales de todo el campo, dentro de los cuales está la parte que corresponde al señor Megget, los siguientes: por el Nordeste, campo de sucesores de don Florencio Ruiz; por el Nordoeste, campo de sucesores de don Mariano Ruiz, y por el Sud, la cuchilla General de las Palmas. El inmueble descripto pertenece a la sucesión concursada de don Juan José Megget, previniéndose que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su postura en el acto de serle aceptada. — Paysandú, Agosto 30 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Sep.5-1415-v.sep.22.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Juan Galmes, el almacén de comestibles situado en la calle Guaviyú número 2302, esquina Libres, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1922. — Cristóbal Sanjinés.
Sep.5-1403-v.sep.26.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Santiago Bussero el almacén de comestibles situado en la calle Rivera número 562, esquina Marcos Bruto, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Septiembre 2 de 1922. — Julián Pamer.
Sep.5-1404-v.sep.26.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano don Carlos Sturzenegger, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Fornarino y Compañía, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma don Bernardo Zunin. — Montevideo, Septiembre 4 de 1922. — Bernardo Zunin. — Por María D. G. Fornarino: Agustín M. Dodera.
Sep.5-1410-v.sep.26.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio que por escritura que autorizó el escribano Julio Mario Pérez Fernández, he vendido a los señores Jorge Rebella y Oscar N. García la casa de comercio que en el ramo de venta de calzado tenía establecida en la calle Constituyente número 1519, denominada "La Nueva España", haciéndose cargo del activo y pasivo los compradores. Se hacen éstas publicaciones a los efectos legales. — Montevideo, Septiembre de 1922. — Andrés Priegue.
Sep.5-1412-v.sep.26.

Liquidación y disolución social

Hacemos saber al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos disuelto, con fecha de hoy, la casa de comercio que giraba bajo la razón social de Mario Deambrosi y Compañía, situada en esta ciudad, calle Cívicos número 2761, en el ramo de abastecimiento de carne a las carnicerías, quedando a cargo del socio Mario Deambrosi el activo y pasivo social existente. Hacemos esta publicación de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1922. — Florencio Fernández. — Mario Deambrosi.
Sep.5-1414-v.sep.26.

Relación de los edictos matrimoniales remitidos por los Juzgados de Paz de los Departamentos de la República, de acuerdo con la ley de 5 de Mayo de 1916.

ARTIGAS

1.a Sección — Joaquín Monge, oriental, 26 años, soltero, comercio, con Isabel de la Sierra, oriental, 21 años, soltera, labores. En la ciudad, el 8 de Abril de 1922.

3.a Sección — Manuel A. de Andradez, brasileño, 25 años soltero, jornalero, con Leopoldina A. Núñez, oriental, 34 años, soltera, labores. En la ciudad, el 12 de Abril de 1922.

CANELONES

1.a Sección — Eduardo Bianchi, oriental, 36 años, soltero, agricultor, con Francisca Robaccio, oriental, 27 años, soltera, labores. En la ciudad, el 6 de Mayo de 1922.

Pedro González, oriental, 35 años, soltero, labrador, con Amalia García, oriental, 25 años, soltera, labores. En la ciudad, el 29 de Abril de 1922.

Armando E. Runco, oriental, 33 años, soltero, empleado, con Amelia Gallo, oriental, 26 años, soltera, labores. En la ciudad, el 29 de Abril de 1922.

Pedro E. Estefán, oriental, 25 años, soltero, educacionista, con Angela T. Battaglino, oriental, 22 años, soltera, labores. En la ciudad, el 11 de Abril de 1922.

Antanasio Perdigón, oriental, 63 años, viudo, rentista, con Paula Rabino, oriental, 29 años, soltera, labores. En la ciudad, el 6 de Mayo de 1922.

Gilberto Fontana, oriental, 26 años, soltero, agricultor, con María Reyes, oriental,

17 años, soltera, labores. En la ciudad, el 6 de Mayo de 1922.

Juan F. Plá, oriental, 20 años, soltero, albañil, con Paula Pereira, oriental, 17 años, soltera, labores. En la ciudad, el 15 de Junio de 1922.

Constancio Ruiz, oriental, 27 años, soltero, industrial, con Elena Andreine, oriental, 21 años, soltera, labores. En la ciudad, el 20 de Mayo de 1922.

Epifanio Rivero, oriental, 40 años, soltero, labrador, con Casiana Rivero, oriental, 38 años, soltera, labores. En la ciudad, el 20 de Mayo de 1922.

2.a Sección — Juan M. Pesano, oriental, 31 años, soltero, empleado, con Rosa Caggiari, oriental, 24 años, soltera, labores. En Santa Lucía, el 29 de Abril de 1922.

Augusto Goya, oriental, 23 años, soltero, albañil, con Josefina Inchauspe, oriental, 20 años, soltera, labores. En Santa Lucía, el 6 de Junio de 1922.

Lliseo Pérez, oriental, 21 años, soltero, comercio, con Gregoria Pérez, oriental, 25 años, soltera, labores. En San Lucía, el 27 de Mayo de 1922.

3.a Sección — Domingo L. Morales, oriental, 30 años, soltero, agricultor, con Luciana P. Martínez, oriental, 24 años, soltera, labores. En los Cerrillos, el 15 de Mayo de 1922.

Hipólito G. Rodríguez, oriental, 42 años, viudo, jornalero, con Manuela Cardari, oriental, 31 años, soltera, labores. En Santa Lucía, el 23 de Mayo de 1922.

Angel J. Hernández, oriental, 35 años, soltero, agricultor, con Margarita Rinoldi, oriental, 25 años, soltera, labores. En los Cerrillos, el 25 de Marzo de 1922.

Paulino Bonilla, oriental, 43 años, viudo, agricultor, con María Sunino, oriental, 32 años, soltera, labores. En los Cerrillos, el 30 de Marzo de 1922.

Carlos Braida, oriental, 28 años, viudo, agricultor, con Donata Paila, oriental, 25 años, soltera, labores. En los Cerrillos, en el mes de Abril de 1922.

Ramón S. Machini, oriental, 32 años, soltero, abastecedor, con Elvira Bruschi, oriental, 26 años, soltera, labores. En los Cerrillos, el 8 de Abril de 1922.

Adrián Bravo, oriental, 25 años, soltero, agricultor, con Calixta M. S. Cabrera, oriental, 21 años, soltera, labores. En los Cerrillos, el 29 de Abril de 1922.

Gilberto Robaina, oriental, 22 años, soltero, agricultor, con Catalina Lizardo, oriental, 25 años, soltera, labores. En los Cerrillos, el 29 de Abril de 1922.

Dionisio Nutte, oriental, 27 años, soltero, agricultor, con Elisa Fuentes, oriental, 20 años, soltera, labores. En los Cerrillos, el 29 de Abril de 1922.

4.a Sección — Ezequiel Outeda, español, 25 años, soltero, comercio, con María R. Acevedo, oriental, 21 años, soltera, labores. En Las Piedras, el 1.o de Abril de 1922.

Victoriano J. Varela, oriental, 30 años, soltero, militar, con Laurentina Artigas, oriental, 23 años, soltera, labores. En Las Piedras, el 6 de Abril de 1922.

Juan Antonio Huvet, oriental, 22 años, soltero, comercio, con Rosa Vero, oriental, 21 años, soltera, labores. En Las Piedras, el 8 de Abril de 1922.

Juan Mosizzone, oriental, 31 años, soltero, jornalero, con Petrona Aguiar, oriental, 24 años, soltera, labores. En Las Piedras, el 8 de Abril de 1922.

Vicente M. Varela, oriental, 32 años, soltero, empleado, con María Boso, oriental, 30 años, soltera, labores. En Las Piedras, el 13 de Abril de 1922.

Victorio Villalba, oriental, 29 años, soltero, vituculfor, con Liboria B. Berriel, oriental, 25 años, soltera, labores. En Las Piedras, el 22 de Abril de 1922.

Armando Beltini, oriental, 22 años, soltero, labrador, con Gabriela Guezzi, oriental, 19 años, soltera, labores. En Las Piedras, el 2 de Abril de 1922.

Julio M. Magno, oriental, 19 años, soltero, empleado, con María Justa Falco, oriental, 18 años, soltera, labores. En Las Piedras, el 22 de Abril de 1922.

Juan Castro, oriental, 33 años, soltero, empleado, con Adela García, oriental, 29 años, soltera, labores. En Las Piedras, el 24 de Abril de 1922.

José V. Garrido, oriental, 48 años, soltero, comercio, con Benigna G. Pérez, oriental, 27 años, soltera, labores. En Las Piedras, el 29 de Abril de 1922.

Benito Ledesma, oriental, 26 años, soltero, empleado, con Ana Lenzi, oriental, 17 años, soltera, labores. En Las Piedras, el 29 de Abril de 1922.

Juan Reggio, oriental, 26 años, soltero, agricultor, con Carolina Bazzino, oriental, 23 años, soltera, labores. En Las Piedras, el 29 de Abril de 1922.

Nicolás C. Lardino, oriental, 32 años, soltero, comercio, con Juana Blanco, oriental, 27 años, soltera, labores. En Las Piedras, el 29 de Abril de 1922.

5.a Sección — José Romero, italiano, 48 años, divorciado, empleado, con Juana Podestá, oriental, 38 años, soltera, labores. En Las Piedras, el 1.o de Abril de 1922.

Antonio E. Pico, oriental, 29 años, soltero, comercio, con María L. Bartero, oriental, 21 años, soltera, labores. En La Paz, el 4 de Abril de 1922.

Martín A. Sgarzabal, oriental, oriental, 21 años, soltero, empleado, con Ida L. Raimondi, oriental, 18 años, soltera, labores. En La Paz, el 5 de Abril de 1922.

Horacio Cabral, oriental, 34 años, soltero, empleado, con Isolina Dávita, oriental, 25 años, soltera, labores. En La Paz, el 8 de Abril de 1922.

Eulogio de los Reyes, oriental, 47 años, soltero, empleado, con Anuncia Espino, oriental, 43 años, divorciada, labores. En La Paz, el 22 de Abril de 1922.

6.a Sección — Isabelino Lutar, oriental, 29 años, soltero, jornalero, con Eufrasia Amargenda, oriental, 18 años, soltera, labores. En el Sauce, el 10 de Mayo de 1922.

Juan Fresio, oriental, 22 años, soltero, agricultor, con Avelina González, oriental, 20 años, soltera, labores. En el Sauce el 27 de Abril de 1922.

Rufino Bentancor, oriental, 27 años, soltero, agricultor, con Vicenta Bonilla, oriental, 21 años, soltera, labores. En el Sauce, el 27 de Abril de 1922.

Francisco González, oriental, 31 años, viudo, agricultor, con Clara de Ayuda, oriental, 23 años, soltera, labores. En el Sauce, el 15 de Abril de 1922.

Pablo M. Hernández, oriental, 25 años, soltero, agricultor, con Carmen Conija, oriental, 20 años, soltera, labores. En el Sauce, el 27 de Abril de 1922.

7.a Sección — José A. Alvarez, oriental, 25 años, soltero, empleado, con Rosa M. Tigtinti, oriental, 19 años, soltera, labores. En Pando, en el mes de Abril de 1922.

Manuel Quintero, oriental, 26 años, soltero, labrador, con Delfina Quintero, oriental, 21 años, soltera, labores. En Pando, en el mes de Abril de 1922.

Ernesto J. Wille, oriental, 28 años, soltero, empleado, con María Torres, oriental, 20 años, soltera, labores. En Pando, en el mes de Abril de 1922.

Justo Rodríguez, oriental, 40 años, soltero, comercio, con Roquina Bazzino, oriental, 42 años, soltera, labores. En Pando, en el el mes de Abril de 1922.

Antonio del Pino, español, 35 años, soltero, labrador, con María Suárez, oriental, 23 años, soltera, labores. En Pando, en el mes de Abril de 1922.

Félix Bandino, oriental, 30 años, soltero, labrador, con Matilde G. Figueredo, oriental, 21 años, soltera, labores. En Pando, en el mes de Abril de 1922.

9.a Sección — Juan Píriz, oriental, 29 años, soltero, jornalero, con Orfilia Cabrera, oriental, 25 años, soltera, labores. En Pando, en el mes de Abril de 1922.

Silverio González, oriental, 27 años, soltero, agricultor, con Paula Cedrez, oriental, 22 años, soltera, labores. En Pando, el 9 de Enero de 1922.

Orosmán Peralta, oriental, 25 años, soltero, agricultor, con Felipa González, oriental, 24 años, soltera, labores. En Migues, el 15 de Febrero de 1922.

Antonio Quetgles, español, 42 años, soltero, comercio, con Adelina Serrón, oriental, 38 años, soltera, labores. En Migues, el 18 de Febrero de 1922.

Leandro Cabrera, oriental, 30 años, soltero, agricultor, con Servanda Duarte, oriental, 25 años, soltera, labores. En Migues, el 4 de Marzo de 1922.

Ramón Gutiérrez, oriental, 27 años, soltero, agricultor, con Genara Santos, oriental, 24 años, soltera, labores. En Migues, el 11 de Marzo de 1922.

Antonio Rodríguez, oriental, 22 años, soltero, agricultor, con Carmen A. González, oriental, 21 años, soltera labres. En Migues el 16 de Marzo de 1922.

Magín Moliné, oriental, 29 años, soltero, agricultor, con Dorila González, oriental, 18 años, soltera, labores. En Migues, el 16 de Marzo de 1922.

Natalio C. Orge, oriental, 27 años, soltero, agricultor, con Juana Mosegui, oriental, 26 años, soltera, labores. En Migues, el 18 de Marzo de 1922.

Domingo Cedrés, oriental, 23 años, soltero, agricultor, con Elena Santos, oriental, 24 años, soltera, labores. En Migues, el 25 de Marzo de 1922.

Manuel Pérez, oriental, 42 años, soltero, agricultor, con Isabel Ramos, oriental, 27 años, soltera, labores. En Migues, el 31 de Marzo de 1922.

Julián Alvarez, oriental, 39 años, soltero, agricultor, con Ventura Bentancor, oriental, 34 años, soltera, labores. En Migues, el 1.o de Abril de 1922.

Jacinto Martín, oriental, 25 años, soltero, agricultor, con Margarita M. Hernández, oriental, 24 años, soltera, labores. En Migues, el 5 de Abril de 1922.

Máximo Rodríguez, oriental, 23 años, soltero, empleado, con Manuela Pérez, oriental, 22 años, soltera, labores. En Migues, el 22 de Abril de 1922.

Fausto López, oriental, 22 años, soltero, agricultor, con Cándida Falero, oriental, 19 años, soltera, labores. En Migues, el 22 de Abril de 1922.

Servando Alfonso, oriental, 27 años, soltero, agricultor, con Catalina Alfonso, oriental, 25 años, soltera, labores. En Migues, el 29 de Abril de 1922.

Pedro Martínez, oriental, 23 años, soltero, agricultor, con Vicenta Fernández, oriental, 22 años, soltera, labores. En Migues, el 29 de Abril de 1922.

7.a Sección — José Seoane, español, 61 años, soltero, comercio, con Máxima Alvarez, española, 45 años, soltera, labores. En Pando, el 21 de Marzo de 1922.

José Scanarotti, oriental, 30 años, soltero, comercio, con Francisca B. Trujillo, oriental, 32 años, viuda, labores. En Pando, el 10 de Junio de 1922.

Paulino Quintero, oriental, 24 años, soltero, jornalero, con María Jorge, oriental, 18 años, soltera, labores. En Pando, el 1 de Junio de 1922.

Bartolo A. Alvarez, oriental, 29 años, soltero, ganadero, con Agustina D. Genta, oriental, 23 años, soltera, labores. En Pando, el 3 de Junio de 1922.

Julián G. Díaz, oriental, 34 años, soltero, empleado público, con Mamerta Estefano, oriental, 30 años, soltera, labores. En Pando, el 10 de Julio de 1922.

Horacio Ponciolo, oriental, 32 años, soltero, empleado, con María M. Mamberto, oriental, 22 años, solera, labores. En Pando, el ... de Junio de 1922.

Miguel Vignole, oriental, 26 años, soltero, jornalero, con Bedolinda Bermade, argentina, 17 años, soltera, labores. En Pando, el 8 de Junio de 1922.

Antonio Luque, español, 21 años, soltero, carpintero, con Sirviliana Reyes, oriental, 2.. años, soltera, labores. En Pando, el 10 de Junio de 1922.

15.a Sección Paulino Barreiro, oriental, 3.. años, soltero, agricultor, con Eulela D. Percovich, oriental, 18 años, soltera, labores. En San Antonio, el 10 de Abril de 1922.

Juan Fco. Martínez, oriental, 23 años, soltero, agricultor, con Servanda Bentancor, oriental, 24 años, soltera, labores. En San Antonio, el 30 de Abril de 1922.

CERRO LARGO

2.a Sección — Manuel Fernando González, oriental, 25 años, soltero, criador, con Melania Bejuez, oriental, 22 años, soltera, labores. En Arroyo Mallo, el 27 de Abril de 1922.

3.a Sección — Gabriel Cabeda, oriental, 2.. años, soltero, criador, con Basilia Roy, oriental, 23 años, soltera, labores. En Río Branco, el 1.o de Abril de 1922.

Lucas M. Cuello, oriental, 29 años, soltero, criador, con María José P. das Neves, oriental, 19 años, soltera, labores. En Río Branco, el 29 de Abril de 1922.

Víctor Manuel Pereira, oriental, 22 años, soltero, empleado público, con Nerónica Manuela Sosa, oriental, 32 años, soltera, labores. En Río Branco, el 29 de Abril de 1922.

4.a Sección — Alejandro Peluffo, oriental, 51 años, viudo, criador, con María Salomé Jorge, oriental, 33 años, soltera, labores. En Isla de Zapata, el 3 de Abril de 1922.

Teodoro Moreira, oriental, 33 años, soltero, jornalero, con Telésfora S. Costa, oriental, 35 años, soltera, labores. En Isla de Zapata, el 17 de Abril de 1922.

9.a Sección — Antonio Gumersindo Díaz, oriental, 26 años, soltero, jornalero, con Odiles Ramírez, oriental, 25 años, soltera, labores. En Tarariras, en el mes de Marzo de 1922.

Villanueva Saravia, oriental, 37 años, soltero, criador, con Petrona Fagalde, oriental, 33 años, soltera, labores. En Tarariras, en el mes de Abril de 1922.

10.a Sección — Angel R. Márquez, oriental, 33 años, soltero, hacendado, con Cándida W. Souza, oriental, 29 años, soltera, labores. En Infiernillo, el 29 de Abril de 1922.

COLONIA

1.a Sección — Martín L. Franco, oriental, 27 años, soltero, jornalero, con María Pescio, oriental, 31 años, soltera, labores. En la ciudad, el 26 de Abril de 1922.

Demesio Fco. Benedito, oriental, 31 años, soltero, agricultor, con María D. Haller, oriental, 28 años, soltera, labores. En la ciudad, el 29 de Abril de 1922.

Francisco Iglesias, oriental, 31 años, soltero, albañil, con Elisa Vera, oriental, 28 años, soltera, labores. En la ciudad, el 29 de Abril de 1922.

Pablo Pauttier, oriental, 28 años, soltero, comercio, con Florentina Bertín, oriental, 19 años, soltera, labores. En la ciudad, el 29 de Abril de 1922.

Manuel Fernández Anda, oriental, 25 años, soltero, comercio, con Teresa Fontana, oriental, 22 años, soltera, labores. En la ciudad, el 30 de Abril de 1922.

Lorenzo Granero, oriental, 55 años, soltero, jornalero, con Cándida Ortega, oriental, 55 años, soltera, labores. En la ciudad, el 30 de Abril de 1922.

3.a Sección — Francisco P. Garbarino, oriental, 23 años, soltero, agricultor, con Rosalía M. Mariotta, oriental, 20 años, soltera, labores. En Rosario, el 29 de Abril de 1922.

Angel C. Bonilla, oriental, 32 años, soltero, agricultor, con María M. Vera, oriental, 34 años, soltera, labores. En Rosario, el 22 de Abril de 1922.

Arquímedes C. Oviedo, oriental, 35 años, soltero, hacendado, con Manuela P. Bentancor, oriental, 22 años, soltera, labores. En Rosario, en el mes de Abril de 1922.

Benito Bares, oriental, 28 años, soltero, agricultor, con Amalia Falero, oriental, 20 años, soltera, labores. En Rosario, en el mes de Abril de 1922.

Policarpo González, oriental, 29 años, soltero, guardahilos, con María Zenona Cabrera, oriental, 21 años, soltera, labores. En Rosa-

en el mes de Abril de 1922.
Segundo A. Pereyra, oriental, 28 años, soltero, agricultor, con María Dalaisón, oriental, 20 años, soltera, labores. En Rosario, en el mes de Abril de 1922.
5.a Sección — Isidoro Pérez, oriental, 28 años, soltero, abastecedor, con María Oleaur, oriental, 24 años, soltera, labores. En La Paz, el 15 de Abril de 1922.
Horacio L. Valentín Delmonte, oriental, 25 años, soltero, quesero, con María E. Ilcel, oriental, 23 años, soltera, labores. En La Paz, el 22 de Abril de 1922.
Justo González, oriental, 34 años, soltero, empleado, con Teresa Fca. Bruzzone, oriental, 30 años, soltera, labores. En La Paz, el 29 de Abril de 1922.
6.a Sección — Jacinto Cardozo, oriental, años, soltero, jornalero, con Brígida A. donne, oriental, 20 años, soltera, labores. En Carmelo, el 13 de Abril de 1922.
Pedro M. González, oriental, 25 años, soltero, agricultor, con Magdalena Hernández, oriental, 23 años, soltera, labores. En Carmelo, el 8 de Abril de 1922.
José Miguel García, español, 25 años, soltero, foguista, con Abdona Díaz, oriental, 21 años, soltera, labores. En Carmelo, el 8 de Abril de 1922.
Alfredo Durand, oriental, 28 años, soltero, agricultor, con Elida G. Hentin, oriental, 18 años, soltera, labores. En Carmelo, el 8 de Abril de 1922.
Manuel Pardo, italiano, 27 años, soltero, aluquero, con Delia V. Venel, oriental, 19 años, soltera, labores. En Carmelo, el 17 de Abril de 1922.
Julián R. Rodríguez, oriental, 43 años, soltero, agricultor, con Paulina Llaguno, oriental, 22 años, soltera, labores. En Carmelo, el 24 de Abril de 1922.
Bernardino S. Baztarrica, oriental, 25 años, soltero, agricultor, con Silveria E. Mendoza, oriental, 21 años, soltera, labores. En Carmelo, el 29 de Abril de 1922.
Antonio Bazzino, oriental, 42 años, soltero, comercio, con Dolores Bottar, oriental, 38 años, soltera, labores. En Carmelo, el 29 de Abril de 1922.
7.a Sección — Rafael Duarte, oriental, 24 años, soltero, agricultor, con Albina Miquena, oriental, 22 años, soltera, labores. En Conchillas, el 8 de Abril de 1922.
Domingo Milone, italiano, 32 años, soltero, obrero, con María Fanchetti, oriental, 35 años, soltera, labores. En Conchillas, el 21 de Abril de 1922.
Juan Puppo, argentino, 31 años, soltero, mecánico, con Amalia Llambut, oriental, 21 años, soltera, labores. En Conchillas, el 21 de Abril de 1922.
Toribio Guerra, oriental, 26 años, soltero, agricultor, con Jorgelina Panilla, oriental, 23 años, soltera, labores. En Conchillas, el 22 de Abril de 1922.
8.a Sección — Francisco Vico, oriental, 21 años, soltero, comercio, con Bernardina J. Adrover, oriental, 18 años, soltera, labores. En Nueva Palmira, el 1.o de Abril de 1922.
José Drago, oriental, 26 años, soltero, empleado, con María C. Ganguillet, oriental, 23 años, soltera, labores. En Nueva Palmira, el 16 de Abril de 1922.
10.a Sección — Ricardo Caumann, oriental, 22 años, soltero, mecánico, con Luisa Emilia Haller, oriental, 16 años, soltera, labores. En Nueva Helvecia, el 20 de Abril de 1922.
Andrés Delfrate, italiano, 26 años, soltero, picapedrero, con Rébora Dorita Rodríguez, oriental, 25 años, soltera, labores. En Nueva Helvecia, el 6 de Mayo de 1922.
Luis Moreno, oriental, 26 años, soltero, picapedrero, con Josefa Bengochea, oriental, 19 años, soltera, labores. En Nueva Helvecia, el 6 de Mayo de 1922.
12.a Sección — Martín Trípani, oriental, 26 años, soltero, agricultor, con Juana Luisa Noma, oriental, 23 años, soltera, labores. En Joaquín Suárez, el 29 de Abril de 1922.
14.a Sección — Gabriel Anchen, oriental, 24 años, soltero, jornalero, con María Luisa Rodríguez, oriental, 21 años, soltera, labores. En Joaquín Suárez, en el mes de Abril de 1922.
Francisco Lago, oriental, 25 años, soltero, albañil, con Paulina Fieller, oriental, 21 años, soltera, labores. En Joaquín Suárez, en el mes de Abril de 1922.
José Rosas, oriental, 21 años, soltero, jornalero, con María Muñoz, oriental, 21 años, soltera, labores. En Joaquín Suárez, en el mes de Abril de 1922.
José Florentino Boulier, oriental, 25 años, soltero, agricultor, con María Luisa Jorcin, oriental, 25 años, soltera, labores. En Joaquín Suárez, en el mes de Abril de 1922.
Napoleón Fioni, oriental, 25 años, soltero, agricultor, con Rafaela Victoria Pilón, oriental, 18 años, soltera, labores. En Joaquín Suárez, en el mes de Abril de 1922.

DURAZNO

1.a Sección — Alejandro Alvarez, con María Estela Valdez.
Amaro Ipaca, con Juana Pereira.
Francisco Estellanos con Pura Bencelli.
Francisco Avelino Barrero con María Sofía Buenavida.
Florentino Isabel Rodríguez, con Elena Espíndola Cabrera.
Santiago Morales con Elisa Moreira.
Froilán Plácido Puentes Pecoiz, con Elisa Juliana Castro Acuña.
Julián Barrera con Amelia Fernández.
Calixto Rodríguez, con Margarita Bula.
Juan Pablo Ubal, con Irma Ginés Gochoy.
Mateo J. Azziz con Saturnina Izaane.
2.a Sección — Alberto Escobar, oriental, 42 años, soltero, agricultor, con Wenceslada Hernández, oriental, 41 años, soltera, labores. En Cuchilla de Cuadra, el 2 de Mayo de 1922.
7.a Sección — Teodomiro Orgambide, oriental, 21 años, soltero, criador, con Máxima E. Alegre, oriental, 19 años, soltera, labores. En La Palma, el 8 de Abril de 1922.
9.a Sección — Jesús V. Montes de Oca, oriental, 27 años, soltero, criador, con Blanca S. Vivero, oriental, 17 años, soltera, labores. En Sarandí del Yi, el 6 de Abril de 1922.

FLORES

1.a Sección — Belén Montes de Oca, oriental, 22 años, soltero, empleado, con Juana F. Pereira, oriental, 22 años, soltera, labores. En la ciudad, el 3 de Abril de 1922.
Marcelino F. Benítez, oriental, 24 años, soltero, sastre, con María L. Paredes, oriental, 20 años, soltera, labores. En la ciudad, el 7 de Abril de 1922.
Pedro De León, oriental, 25 años, soltero, agricultor, con Amalia De Armas, oriental, 23 años, soltera, labores. En la ciudad, el 29 de Abril de 1922.
Matilde Julián Díaz, oriental, 30 años, soltero, agricultor, con Ecilda García, oriental, 25 años, soltera, labores. En la ciudad, el 29 de Abril de 1922.
Carlos Irazabal, oriental, 29 años, soltero, hacendado, con Ana S. Goza, oriental, 28 años, soltera, labores. En la ciudad, el 29 de Abril de 1922.

FLORIDA

1.a Sección — Alejo Amaro, oriental, 24 años, soltero, empleado, con Nélida C. Godoy, oriental, 17 años, soltera, labores. En la ciudad, el 15 de Marzo de 1922.
Felipe Cabrera, oriental, 42 años, viudo, obrero, con Rufina Leopoldina Ibarra, oriental, 40 años, soltera, labores. En la ciudad, el 18 de Marzo de 1922.
Modesto A. Fraschini, oriental, 27 años, soltero, empleado, con Raquel De Grossi, oriental, 23 años, soltera, labores. En la ciudad, el 20 de Marzo de 1922.
Manuel S. Barreiro, oriental, 27 años, soltero, albañil, con Juana Núñez, oriental, 19 años, soltera, labores. En la ciudad, el 25 de Marzo de 1922.
Juan Gómez, oriental, 23 años, soltero, empleado, con Eugenia Silva, oriental, 23 años, soltera, labores. En la ciudad, el 25 de Marzo de 1922.
2.a Sección — Ignacio Guadalupe oriental, 27 años, soltero, labrador, con María Camejo, oriental, 27 años, soltera, labores. En Fray Marcos, el 18 de Abril de 1922.
Justo López, oriental, 25 años, soltero, labrador, con Justa R. Bonilla, oriental, 18 años, soltera, labores. En Fray Marcos, el 10 de Abril de 1922.
Quintín Ballesteros, oriental, 32 años, soltero, labrador, con Genoveva Laya, oriental, 21 años, soltera, labores. En Fray Marcos, el 15 de Abril de 1922.
Jacinto Mazo, oriental, 28 años, soltero, labrador, con María V. Alfonso, oriental, 22 años, soltera, labores. En Fray Marcos, el 28 de Abril de 1922.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 10587

Montevideo, Septiembre 2 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Schuster, Ehrlich y Co., de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"NULINE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.5-1420-v.sep.19.

ACTA N.o 10566

Montevideo, Agosto 29 de 1922. — Con esta fecha, Angel Spalla, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 8.a a 28.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.31-1306-v.sep.14.